

Grabar los folios

1



Religencia. = Las actas para hacer constar que este libro compuesto de doce folios se destinan a contener las actas de las sesiones que celebre el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, según lo prescribió en el artículo doscientos treinta y tres del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.



N.º 18.

El Presidente,

[Signature]

El Secretario,

[Signature] regala

Sesión extraordinaria de constitución del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez horas, se reunieron, en el local, provisionalmente habilitado para Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. don Antonio Lecuona Espinosa, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, los señores Concejales no reuendos del mismo y los electos para formar parte de dicha Corporación, con arreglo al Decreto de once de febrero del corriente año, por la convocatoria circulada al efecto, con cumplimiento de todos los requisitos legales procediendo acerca del particular.

Se leen los nombres de los señores Concejales relacionados por orden alfabético de su primer apellido, desde de la respectiva representación municipal o corporativa, a saber:

Representación municipal.

1. - Don Leopoldo Rebelo Rodríguez.
2. - Don Emilio Perceval Martínez de Vera.
3. - Don José Gabriel Hernández.
4. - Don José García López.
5. - Don Ricardo Hodgson Lecuona.
6. - Don Luciano Lara Cárpedo.

7.- Don Luciano Mejía Marcano.

Representación corporativa.

1.- Don Isaac Flores Velgado.

2.- Don Tomás Luis Larcin.

3.- Don Manuel González Hernández.

4.- Don Emilio Fernández López.

5.- Don Luis Peraza Truñas.

6.- Don Santiago Ruiz Almonte.

7.- Don Agustín Ponce Ruzagada.

Como Concejales que han formado parte de la anterior Corporación y a los exclusiones físicas presentadas en el párrafo segundo del artículo veinte novena y uno del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos veintena y dos, se hallan presentes los señores don Pedro Domínguez Jirandá, don Eudilio Luis Larcin Luján y don Manuel González Truñas.

Asisten, también, el Interinterente de fondos del Excelentísimo Cabildo, don Eduardo Ponce Marandell, y el infrascripto Secretario Notario de la propia Corporación.

Leída el acta de la sesión extraordinaria celebrada, por el Excelentísimo Cabildo, en segunda convocatoria, el día treinta de marzo último, que aprobada por el voto favorable emitido, en tal sentido, por los señores Decretario Monto de Ven, Luis Larcin, Domínguez Jirandá, Larcin Luján, González Truñas, Luis Vázquez, Mejía Marcano y Peraza Truñas.

El Presidente señor Acuña, pronunció unas evasivas palabras para declarar un artículo derogado al celo y responsabilidad de los señores Concejales que, por precepto legal, han de estar en sus cargos en el día de hoy, habiendo resuelto la anterior Corporación que han prestado, en todo momento, en el seno de la Corporación Truñas.

Los señores Domínguez Jirandá, Larcin Luján y González Truñas, acordaron las frases parlamentarias y, seguidamente, se retiraron del Salvo de Actos, cesando en sus cometidos de Concejales de la Corporación.

De orden del señor Presidente se integra lectura al artículo suabre mencionado Decreto de once de febrero próximo pasado; a los artículos diecisiete treinta y cinco y diecisiete treinta y seis de la vigente Ley de Regimen Local; al ya mencionado artículo veinte novena y uno del Reglamento de diecisiete de mayo de



mil novecientos veintinueve y dos, y a la certificación de la Junta Provincial del Censo Electoral, acreditativa de la elección de los electores señores Consejeros electores, que siguen):

Representación municipal.

- 1.- Don Ruperto Abello Padellón.
- 2.- Don Salvo Arceyúa Monte de Pico.
- 3.- Don José Barballe D'Hermin.
- 4.- Don José Lascina López.
- 5.- Don Ricardo Hagedorn Lencuena.

Representación corporativa.

- 1.- Don Manuel Borrador Herráiz.
- 2.- Don Emilio Ferrnandez López.
- 3.- Don Santiago Pico S'Heróld.
- 4.- Don Agustín Escoba Cruzada.

De lo requerido y en la forma legal prevenida, el señor Presidente tenía a dichos señores Consejeros electores y éstos juramentaron, uno a uno, ante la Sagrada Toga del Encusamiento y sobre los Santos Evangelios, juramento de servir, y obedecer, a España; guardar y vallar al Rey del Estado; obedecer y hacer que se cumpla las leyes; defender y fomentar los intereses de la Isla; mantener su competencia; y ajustarse al conducto a la dignidad del cargo.

Hecha, por la Presidencia, la adecuada inscripción, no se formuló, por ninguno de los señores presentes, declaración ni objeción alguna, sobre la aptitud legal de los referidos electores para el ejercicio de su cometido de Consejeros de este Excelentísimo Cabildo.

El señor Lencuena, Hagedorn dio posesión de sus cargos a los referidos señores Consejeros electores, invitándolos de los honores, derechos y deberes que les son inherentes, y con los referidos electores y con los no remunerados y bajo su presidencia, declaró, definitivamente, constituido el Excelentísimo Cabildo, dirigiendo a todos la más cordial salutación de bienvenida al seno de la Corporación.

Expuso el señor Lencuena que los datos de inteligencia, haberdad y patriotismo de todos los señores componentes del nuevo Cabildo, aseguran una eficiente defensa de los vitales problemas de Tenerife y son garantía de una provechosa labor en pro de su engrandecimiento, ofreciendo, en servicio de tan alto ideal, su más fervorosa cooperación.

En este acto, se persena, en el Salón de sesiones, el Excmo. Sr. Director Sr. D. Andrés María Martín, Gobernador Civil de la Provincia, que acepta la Presidencia y pronuncia el siguiente discurso:

Al dirigirse, como es de rigor en estos casos, unas palabras de saludo, de felicitación y bien recibido, quisiera y debo decir también que yo he venido en el día de hoy a presidir esta renovación del Cabildo Insular no sólo como un acto de cortesía y un respetuoso reconocimiento en las relaciones que tocan al Gobernador Civil de la provincia con sus Cabildos Insulares, sino también, por mi deseo de cumplir un deber, cual es el de agradecer la simpatía que en las actuales circunstancias me tiene la obsequiosa que es siempre el juramento que acabáis de prestar.

No hace una veintena de horas, señores de caballeros, en una sesión de la "la ciudad y acaso millares más junto a los aparatos radio-receptores, escuchamos de labios de un Padre misicero esta misteriosa, sentenciosa, que se encuentra en la Biblia: "Maldito el que muella la alma hacia del que duerme", palabras que dejan de ser difíciles de entender y tienen un claro significado siempre que el hombre "te al encontrar acostado junto al borde de un abismo, porque sería criminal hacerle un uso de fuerza ante el peligro."

Al pensarse en lo que yo habéis de decir en este acto, brota en mi ánimo una "en sentenciosa, porque pienso y afecho que yo no he venido hoy a esta sala, para "mulla la alma hacia de nadie" con el propósito de sacar a luz y tener más e "mayor honor e de circunstancias; no he venido a mulla la alma hacia de quienes "puedan situarse en una actitud duramente en este peligro. Al contrario, he venido de aquí, y entiendo que ello es deber de mi cargo, a decir que tengáis muy en cuenta "ta la responsabilidad que pesa sobre la Corporación que acaba de constituirse, es "ta Corporación que, no ha de ser fiel al mandato recibido, debe entregarse a sí misma y "decididamente en cuanto al tiempo, ociosa y paranchamente en cuanto a la forma; "ha de entregarse, digo, a la tarea de poner fin a situaciones de fechoría, esas situaciones "me que han estado a punto de llevarnos en graves y bochornosas intervenciones "del Poder Central.

"Y porque esto es así, creo oportuno afirmar en este momento que "ta Gobernador Civil ha presido todos sus negocios desde en buscar un remedio "a tales circunstancias, de modo que no son criterios personales o móviles políticos, "no, sino muy altos intereses los que le impulsaron y continúan impulsando le "requiere con el símil bíblico) a evitar que alguien encuentre blanda abochada



para votar, que a tal equivaldría el no dejarse para los días sin realizar esa tan necesaria y urgente tarea de sanear y fortalecer el caudal insular.

Y nada más, señores, pues como en modo alguno voy a darme una licencia, no se puede desear de a detalles.

Esperamos confiados en vuestra capacidad, nuestra decisión y nuestro amor a Tenerife. Que Dios os ayude para el mejor cumplimiento de los deberes de nuestro cargo, para bien de esta isla tinerifeña y para el buen crédito de este Cabildo. Que nuestra actuación particular sea todo momento que constituya una Corporación de las que, como se dice en la Ley de Administración Local, están reguladas en los principios e imperdables de nuestro Gobierno Nacional, un Cabildo digno de la confianza que representa y buena administración de los recursos de orden que pertenecen a la dignidad de esta isla y al Gobierno de la Nación.

El señor Presidente, en nombre propio y en el de los señores Concejales, agradece la presencia del señor Martín Martín, apreciando la entusiasta colaboración de todos en el ejercicio de sus cargos y respetando los máximos respetos tanto al propio Excmo. teniente gobernador local como al Gobierno que tan dignamente le representa, y, en especial, al Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

Entonces, el Excmo. señor Gobernador local se retiró del salón de sesiones, ocupado de nuevo, la presidencia el señor Llorens Ferrer.

Seguidamente, y conforme con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo cuarenta y seis del reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se procedió a la elección, mediante votación secreta, de cuatro Representantes de este Organismo, en la Excmo. Municipalidad Provincial, Insular, y verificada el correspondiente escrutinio, arrojó el siguiente resultado:

- 1.- Don Julio Arcebis Monto de Oca. - Quince votos.
- 2.- Don Juan Alonso Delgado. - Ocho votos.
- 3.- Don Ruperto Arbelo Padraín. - Ocho votos.
- 4.- Don Ricardo Hodgson Acuña. - Tres votos.
- 5.- Don Camarín Vera Larcin. - Un voto.
- 6.- Don Manuel González Hernández. - Un voto.
- 7.- Don Federico Luis Carjenter. - Un voto.

Por su consecuencia, quedaron designados Representantes de este Excmo. Cabildo, en la mencionada Excmo. Municipalidad, por mayoría de votos, los señores Arcebis Monto de Oca, Alonso Delgado, Arbelo Padraín y Hodgson.

Señora.

El señor Presidente dió cuenta a la Excelentísima Corporación, y ésta quedó enterada, de que, en uso de las facultades que le competen, ha realizado los siguientes nombramientos:

I. - Presidente del Excelentísimo Cabildo.

Don Lúdoe Lora Cárpenster.

II. - Comisiones del artículo doscientos treinta y cinco de la Ley de Regimen Local.

1.º Protección y Obras Sociales.

Presidente: Don Julio Arcebispa Montes de Oca.

Vocales: Don Erasmo Cruz Sarras, don José García López, don Lúdoe Lora Cárpenster, don Santiago Ferrer Alambol, y don Agustín Pasaca Burgada.

2.º Sanidad, Urbanismo y Mercaderes.

Presidente: Don Praxedo Padgón Leucena.

Vocales: Don Juan Álvarez Belgado, don José García López, don José Perea Gramas y don Agustín Pasaca Burgada.

3.º Agricultura, Ganadería y Población Rural.

Presidente: Don Manuel González Hernández.

Vocales: Don José Carballo Alén, don Tomás Cruz García, don José Lora Cárpenster y don Ciriano Mejía Marrero.

4.º Educación, Repostería y Turismo.

Presidente: Don Juan Álvarez Belgado.

Vocales: Don Julio Arcebispa Montes de Oca, don Emilio Hernández López y don Santiago Ferrer Alambol.

5.º Obras Públicas y Fomento.

Presidente: Don Tomás Cruz García.

Vocales: Don José Carballo Alén, don Manuel González Hernández, don Ciriano Mejía Marrero y don José Perea Gramas.

6.º Fueros y Economía.

Presidente: Don Lúdoe Lora Cárpenster.

Vocales: Don Juan Álvarez Belgado, don Julio Arcebispa Montes de Oca, don Tomás Cruz García y don Emilio Hernández López.

III. - Comisión de Gobierno.

Presidente: El del Excelentísimo Cabildo.

Vocales: Don Juan Álvarez Belgado, don Julio Arcebispa Montes de Oca,



don Efraim Cruz Larcia, don Manuel González Hernández, don Ricardo Hodgson Lecuona y don Teodoro Luis Cárpena.

IV. - Inspecciones de servicios delegadas por la Presidencia.

a) Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital. - Don Efraim Cruz Larcia.

b) Sardin Inspección de la Sagrada Familia. - Don Agustín Pizarra Buzgada.

c) Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna. - Don Santiago Pérez Alambó.

d) Hospital de La Santísima Trinidad de la Cañada. - Don Teodoro Luis Cárpena.

e) Puertos Insulares. - Don Teodoro Luis Cárpena (titular). - Don Emilio Hernández López (suplente).

f) Cajas y Obras. - Don José Pizarra Oramas.

g) Exámenes Electivos Insulares. - Don Manuel González Hernández.

V. - Representantes del Excelentísimo Cabildo en Regimientos Insulares.

k) Junta Insular de Encarnación. - Don Juan Álvarez Delgado, don Julio Arce Ribia Monte de Sea, don José Larcia López y don Teodoro Luis Cárpena.

l) Montepío de Sucesores Insulares. - Don Emilio Hernández López.

j) Consejo de Dirección de los Exámenes Electivos Insulares. - Don Luciano Arriba Padilla, don Manuel González Hernández y don José Pizarra Oramas.

k) Consejo Directivo de la Comunidad de Bienes "La Cañada". - Don Julio Arce Ribia Monte de Sea, don Efraim Cruz Larcia, don Ricardo Hodgson Lecuona, don Teodoro Luis Cárpena y don José Pizarra Oramas.

l) Junta de Calificación (Arbitrio Insular sobre la Importación y Exportación de mercancías. - Don Teodoro Luis Cárpena (local propietario), don Santiago Pérez Alambó (local suplente del anterior), don Emilio Hernández López (local propietario) y don José Pizarra Oramas (local suplente del anterior).

VI. - Representantes en otros Regimientos.

m) Junta Administrativa de Obras Públicas. - Don Efraim Cruz Larcia y don Teodoro Luis Cárpena.

n) Junta de Obras del Puerto de esta capital. - Don Ricardo Hodgson Lecuona.

o) Patronato de Protección Escolar. - Don Juan Álvarez Delgado.

p) Patronato Municipal de Faros y Lucheros. - Don José Pizarra Oramas.

q) Patronato de Instrucción Artificinal Sanadora de Encarnación. - Don Jo.

más Don Larcia y don Cecilio Moya Marrero.

f) Patronato del Museo del Mar.- Don Don Peraza Pinaros.

g) Instituto de Fisiología y Patología Regional de Escorijó.- Don Tomás Luis Larcia.

h) Sociedad Benéfica de Construcción "La Guadalupe".- Don Ricardo Iglesias Lecuena (titular), don Juan Honor Delgado (suplente).

no) Patronato del Parque Nacional del Escudo.- Don Tomás Luis Larcia.

a) Instituto de Investigaciones Científicas de Canarias.- Don Manuel Lorenzo Hernández.

Con los señores que acaban de relacionarse, fueron poseedores, por la Presidencia, de los cargos, inspecciones delegadas y representaciones que se indican, quedando constituidas, en la forma expresada, las distintas Comisiones aludidas.

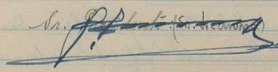
Se acordó que las sesiones ordinarias del Excelentísimo Cabildo, se celebren, en primera convocatoria, los terceros lunes de cada mes, y, en segunda, en su caso, los miércoles siguientes a las decaídas, y que las reuniones de la Comisión de Lección tengan lugar todos los jueves a la misma hora y las de la Comisión de Hacienda y Economía todos los lunes a las cuatro de la tarde, salvo los días en que se reúna el Excelentísimo Cabildo.

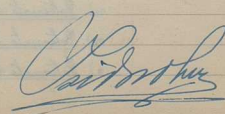
También se resolvió que si alguna de las fechas señaladas fuese festiva, se diferencen las reuniones respectivas para el siguiente día hábil a igual hora.

Igualmente se tomó el acuerdo de designar, según sucesivos de respectiva adhesión a las Excmos. el Sr. del Estado, al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y a los Ilustres señores Subsecretarios de dicho Departamento y Secretar General de Administración Local.

Por último, la Corporación, en pleno, se trasladó al despacho oficial del Excelentísimo señor Gobernador Local, para cumplimentar, como es el efecto así lo hizo, a dicha superior autoridad provincial.

Sin otro particular, y siendo las tres horas, se dio por terminada la sesión celebrada en constitución de referencia, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.- Entre presentes: nuevos = no voto.

En. 





[Handwritten signature]

Melis Arenibia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 18 de abril de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y seis horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Leodoro Lara Zapatero, Jefe presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales procedidos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Plana Masdóvil, y del Secretario autorizado.

Comuneros los señores Concejales don Juan Alvarez delgado, don Lázaro Noble Padilla, don José Guiballe Plémas, don José Lucía López, don Simón Hernández López, don Ricardo Holguera Carrasco, don José Teresa Carrasco, don Santiago Ruiz Alambit y don Agustín Triguero Buzgado.

Quedan en inasistencia los señores Concejales don Emilio Vera Larrea, don Manuel Sánchez Hernández y don Arcenio Maye Marrero por encontrarse enfermos.

Reúntase la sesión, se da lectura al acta de la extraordinaria de constitución, celebrada el día dos de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero. - Declarar de urgente resolución a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deberse en la presente sesión, no comprendidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal.

Segundo. - Dejar solicitud de don Jaime Bravo Ferrández, interesado en el nombre Médico honorario y gratuito del Sanatorio Infantil de la localidad de Troncha, teniendo en cuenta que, según el informe emitido por la Dirección de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia, actualmente se hallan nombrados Médicos del citado carácter en número muy superior al que se precisa para atender los servicios de dicho centro.

Tercero. - Asimismo se acordó desestimar instancia de don Francisco José Puerto de Oca Pedraza, solicitando se le nombre Médico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta capital, ya que según informa la Dirección del mismo, actualmente se hallan nombrados Médicos del citado carácter en número muy superior al que se precisa para atender los servicios de dicho centro.

Cuarto. - Igualmente se acordó desestimar solicitud de don Rafael Serrano Alvarado y de Castro, interesado en el nombre Practicante honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta capital, teniendo en cuenta que según informa el Director de dicho Sanatorio Benéfico actualmente se hallan nombrados Practicantes del citado carácter en número muy superior al que se precisa para atender los servicios de dicho Establecimiento.

Quinto. - Aceptando informe emitido por la Dirección facultativa de los



Establecimientos Insulares de Beneficencia. se acordó desestimar instancia de don Domingo Jeyra Navara, instancando se le nombre Practicante honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señera de los Dolores de La Laguna, en caso de hallarse ausente. Practicantes de dicho carácter en número muy superior al que se precisa para atender los servicios de dicho Centro.

Sexto. Para a impulso de la Comisión de Gobierno instancia susrita por don Juan Calabán Padón Pico, Director de Administración de este Excelentísimo Cabildo, solicitando se le conceda sueldo en caso de los estudios que realiza.

Séptimo. Comisión se acordó para a impulso de la Comisión de Gobierno solicitud de don Juan Emilio Montecano Noya, Director de Administración de este Excelentísimo Cabildo, instancando la concesión de sueldo en caso de los estudios que realiza.

Contabilidad.

Octavo. Quedar enterada del acta del arguro verificado el treinta y uno de marzo anterior, que arroja una existencia en la Caja Insular de pesetas veinte millones cuatrocientos cincuenta y siete mil siete con ochenta y tres céntimos.

Noveno. Queda enterada, asimismo, la Cooperación, del acta del arguro verificado el día de abril en curso, que da por resultado una existencia en la Caja Insular de pesetas veinte millones seiscientos ochenta y dos mil ciento trece con ochenta y uno céntimos.

Entre en el Libro de sesiones el Corregidor señor Donaciano Spates de San Francisco.

Décimo. Pasar a la Comisión de Obras Públicas y Poco Obras, el proyecto reformado con carácter de liquidación de las obras de reparación de explanación, obras de fábrica y firme con riesgo asfáltico en el Camino Insular de los Doctores a Los Postos, con financiamiento por el Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares.

Décimo primero. Quedar enterada de escrito del Ilustre señor Ingeniero Don Jefe de Obras Públicas de la provincia, de fecha de los corrientes, por el que afianza el reformado del proyecto de terminación del Camino vicinal de Guimar a Grafi por un presupuesto de administración de veinte noventa y seis mil ochocientos y tres pesetas con ochenta y uno céntimos (116.043'81) resultando un adicional de cincuenta y nueve mil seiscientos pesetas dieciséis céntimos (59.024'16), obras arrojadas a los presupuestos de la Orden N.º ministerial de veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

Décimo segundo. Se ratifica el decreto de la Presidencia, de quince de los

arientes por el que se adjudica el segundo Postaje de las obras de mejora de traseado entre los kilómetros uno y seis del camino ocidental de la traza desde la Playa de San Juan a don Bartolomé Larcón Díaz, con sujeción al pliego de condiciones vigente para el primer Postaje y al Presupuesto formulado al efecto por la Sección de Obras y Obras secundarias, que asimismo a la cantidad de ciento noventa y ocho mil novecientos ochenta y seis pesetas setenta y cuatro céntimos (198.981'74).—

Décimo tercero.— De conformidad con la propuesta del Director Local de la Explotación de los Enrollados Electivos Trasmalares se adjudica el Encargo de venta del plomo viejo procedente de la fábrica de la batería de acumuladores de dicha Explotación a don Bartolomé Larcón Díaz y Padilla, por el precio de pesetas seis con cincuenta y cinco céntimos el kilo gramo, tomados tanto por nota, e sea incluido el embalaje, debiendo abonar un importe antes de retirar los materiales.

Décimo cuarto.— Visto el Informe del Jefe Provincial del Sindicato de Encomendados y Comunicaciones, interesando se conceda a los productores de los Enrollados Electivos Trasmalares la paga extraordinaria denominada del Primero de Abril o del Día de la Victoria, y leído el dictamen de la Comisión de Trabajo que dice así: "Proponer a la Presidencia anterior, por Saluda, que los productores de los Enrollados no solo están remunerados con sujeción a las bases correspondientes y por consiguiente no son los pocos remunerados de la provincia, como afirman, en el que se concede, sino que además el habido ha su aumento voluntario del día por cuenta de sus jornales y otros elevación del día por cuenta al ventoseiro por cuenta de la traza para carga familiar. Concretamente en cada a la mercadería extraordinaria que se les ha venido satisfecho el primero de abril, como acto de mera liberalidad, ha resultado defendida su concesión al haber la de los funcionarios de la Corporación a momento oportuno en relación con las disponibilidades económicas", se acordó satisfacer el decreto del Ilustre señor Presidente que acepta en todos sus puntos el anterior dictamen.

Oficiosa de Incales.

Décimo quinto.— Hacer a su firme de la Comisión de Hacienda y Economía, el estado demostrativo de las mercancías importadas por el puerto de esta capital, durante el tercer trimestre del presente año de mil novecientos cincuenta y cuatro, que obra el Negociado de Estadística de esta Corporación.

Décimo sexto.— Hacer a su firme de la Comisión de Hacienda y Economía, el estado demostrativo de las mercancías exportadas por el puerto de esta capital, du-



sante el tercer trimestre del presente año de mil novecientos cincuenta y cuatro, que eleva el Negociado de Estadística de esta Corporación.

Indeterminada.

Décimo séptimo. - Ratificar un decreto de la Presidencia en el que, a propuesta de la Comisión de Gobierno, resolvió mantener la suscripción, por el presente año, al Boletín de Funcionarios del Ministerio de Trabajo.

Décimo octavo. - Léase un escrito de la Federación Española de Fútbol, agradeciendo el donativo hecho a su favor por esta Excelentísima Corporación, y visto lo informado por la Comisión de Gobierno, se acordó ratificar un decreto de la Presidencia por el que se dispone se tenga en cuenta el pago de que se trata cuando se concurra oportuno, pasándose copia de este asunto a las Intervenciones de fondos.

Décimo novena. - Absta una petición de la Sociedad de Comercio de esta capital, solicitando la donación de un terreno para las competencias que organizara dicha Sociedad en las próximas Fiestas de Mayo, se acordó, a propuesta de la Comisión de Gobierno, ratificar un decreto de la Presidencia por el cual se dispone la adquisición del terreno solicitado.

Décimo. - Afirma decreto de la Presidencia, fecha quince del que viene, por el que, habiendo sido de los presupuestos que se concede el artículo docientos cincuenta y cuatro del Presupuesto de Desamortización, Servicio municipal y Registro jurídico de las Corporaciones locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, designa al señor Don Juan de los Rios para formar parte de la Comisión de Fomento y Economía de esta Excelentísima Cabildo.

Trases a del orden del día.

Décimo primero. - Quedar enterado de la Ley de catorce de los veintinueve, que modifica el Convenio entre el Estado y esta Cabildo, aprobado por Real Decreto Ley de seis de febrero de mil novecientos veintinueve, para la terminación y construcción de carreteras en esta isla, y aumenta las contribuciones especiales a cargo de las Duntas Administrativas de Obras Públicas de esta provincia y Las Palmas, con destino a estudios, construcción, conservación y reparación de carreteras y demás gastos.

Décimo segundo. - El Excelentísimo Cabildo quedó enterado de los Datos del Ministerio de Hacienda, fecha trece y once de marzo anterior, en cuya virtud se autoriza a esta Corporación para emitir un Compromiso de obligaciones por importe de veinte millones de pesetas, con destino a dotar, conjuntamente, los ingresos de los Presupuestos Extraordinarios de trece millones setecientos ochenta y seis mil (13.786.000) y seis millones

doscientos noventa mil (6.24,000) pesetas aprobadas por Decreto de dicho Ministerio, de treinta de diciembre de mil novecientos catorce y dos y tres de enero de mil novecientos catorce y cinco, para otorgar el "Gran Hotel Euro", del Puerto de la Cruz.

Objeto tercero. Apoyar en el Excelentísimo Ministerio de Comercio la solicitud de importación de tres mil toneladas de azúcar americano presentada por la "Unión Azucarera, S. A.", teniendo en cuenta la importación excepcional de este producto para la agricultura de la Isla y en especial para la viticultura y que la materia prima que posee dicha Empresa no permitirá por ahora cumplirse el plan que hasta el próximo mes de mayo, de no autorizarse la citada importación.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Pedro Ruiz

Juan

Juan

Juan

Juan

Manuel López

Juan

Manuel López

Manuel López

Manuel López

Manuel López

Manuel López



Sesión extraordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Lantana, el día 28 de abril de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y seis horas, se reunió el Excmo. Cabildo Insular, en el local habilitado para Sala de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Lázaro Luis Tripester, Vicepresidente de dicho Excmo. Cabildo Insular, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ella procedido y con asistencia del Intendente de fondos, don Eduardo Pastor Mandrell, y del Secretario interinante.

Concurrieron los señores Concejales don Juan Gómez Delgado, don Rufino Sobete Padres, don José Barballe Alemaín, don Evaristo Cruz García, don Emilio Hernández López, don Ricardo Holguera Sosa, don Severino Moya Marrero, don José Peraza Acasoa y don Santiago Pérez Lombete.

Excusaron su asistencia los señores Concejales don Emilio Hernández Mota de Oro, don Manuel Lora de la Higuera y don Agustín Pizarro Buzgado, por encontrarse enfermos.

No asistió el Concejale don José Luis Rojas.

Al iniciar la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día dieciocho de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Hacienda Insular.

Se da cuenta de la representación de la 'Compañía Española de Seguros' en esta capital, fecha tres de los corrientes, en el que manifiesta que dicha Compañía desea poner al corriente de los arbitrios que le sean exigibles conforme a la Ordenanza de Explotación minero que, toda vez, que la legislación global que le ha sido suscrita en virtud del pacto de cesión no le permite discurrir en detalle los diversos conceptos que pueden imputarle, por cuyo motivo solicita que se le faculte para que obtenga mediante los de la oficina de referencia, con objeto de atenderla en la parte de lo de oponerse a ella en lo que fuere pertinente, así como que se le participe por cualquier otro sean exigibles por los conceptos de que se trata hasta el día treinta y uno del propio mes de marzo, y dada cuenta por la Presidencia de las deliberaciones de la Comisión Insular de Hacienda y Economía, sobre los particulares expuestos así como las gestiones realizadas cerca de la propia Presidencia en torno al mismo asunto por el abdicado asesor de la Sociedad mencionada, señor Agustín Pizarro, se acordó:

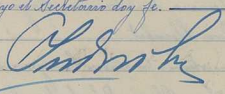

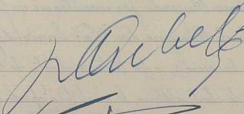
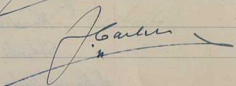
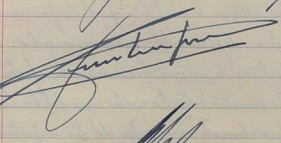
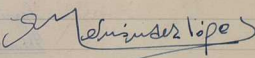

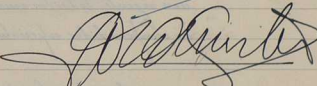

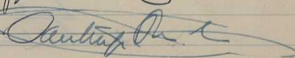
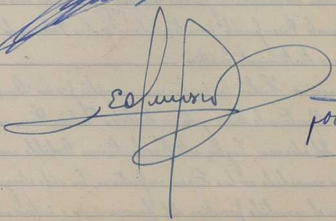
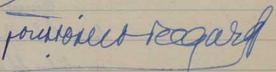


y quince mil novecientos noventa y dos de nominarios en Castigera en mil novecientos noventa y cuatro, se cometa a dicha Empresa un plazo hasta el próximo vicentimo de mayo para su ingreso en los Cajas insulares.

Tercero. - Signifique a la aludida Sociedad que, por medio de persona debidamente autorizada para ello, puede examinar los documentos relativos a la liquidación expresada, en las horas de oficina de la Administración de Rentas y Propiedades de esta Corporación.

Cuarto. - Anterior al Ilustrísimo señor Presidente de este Consejo para que, por decreto, se proceda, con igual espíritu, en cuanto a las liquidaciones correspondientes a los meses de marzo y abril.

Los otros particularos, se levante la sesión, siendo las doce y ocho horas, de todo lo cual yo el secretario doy fe.

Sesión ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
 Cabildo Insular de Tenerife, el día 16 de mayo de 1955.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de mil novecientos cin-
 cuenta y cinco, a las doce y siete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local ha-
 bilitado para Sala de Sesión del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental del señor
 Consejero don Fermán Cruz Larcin, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en prime-
 ra convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y
 con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Pérez Hardestal, y del Secreta-
 rio auxiliar don...

Concurrieron los señores Consejeros don Rufino Hebele Padoin, don Salva
 Amador Montes de Oca, don Serafín Ballbé Herman, don Emilio Fernández López,
 don Ricardo Hedgcock Lecuara, don Sebastián Majoja Paredes, don José Peraza Pa-
 rmas y don Santiago Pérez Lombot.

Fueron en asistencia los señores Consejeros don Federico Luis López por
 hallarse ausente, y don Juan Álvarez Delgado, don Manuel González Fernández y
 don Agustín Plaza Vergada por encontrarse en fincas.

No asiste el Consejero don José Larcin López.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada
 el día veintiocho de abril último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero = Declarar de urgente resolución a los efectos procedidos en la legisla-
 ción vigente, todos los asuntos sobre los cuales en la presente sesión,
 no comparecieron, especialmente, en el orden del día respectivo.

Personal.

Segundo = Prestando dictamen de la Comisión de Gobierno a instancia del Jefe
 de Sección de Herrería don César Barariego Caparaso, se acordó concederle, por una sola
 vez, una ayuda económica de pesetas tres mil quinientas, con cargo al presupuesto de Suple-
 miento del vigente Presupuesto, para trasladarse a Las Palmas de Gran Canaria al objeto
 de someterse a tratamiento médico.

Tercero = Dadas las instancias suscitadas por los Auxiliares de Administración,
 don Salva Montevade Oca y dona Emilia Padoin Pérez, solicitando subsidio para sus-
 tar el estudio del sistema Inglés, este Excelentísimo Cabildo acordó denegarles por cuanto
 el beneficio concedido en las Bases respectivas, ha sido otorgado para estudiar que tengan
 relación con el cometido peculiar del funcionario e interesado, dentro del servicio que pro-



te a la Corporación y con la finalidad de mejorar su capacidad como tal funcionario, libremente especializar todas dichas circunstancias por dicho Excelesísimos Cabildo.

Quarto. = Examinado el expediente incoado con motivo de instancia formulada por el Auxiliar de Administración de primera clase de este Excelesísimos Cabildo, don Demetrio Ramos Talero, solicitante le sean abonadas las diferencias entre las remuneraciones del cargo de que es titular y las de Jefe de Negociado de tercera clase, devengadas y que devengan por razón del desempeño de este último (cargo) clases; cometida, y siendo las diferencias abonables a dicha petición emitidos por la Comisión de Gobierno y la Intervención de fondos de esta Corporación, se acordó, de conformidad con lo instancado por el peticionario:

Primero: Abonar al citado señor Demetrio Talero, con imputación al Capítulo de "Impenidos" del vigente Presupuesto Insular Ordinario, en cuanto lo permita el crédito existente, el importe de las diferencias entre el haber de su cargo y el de Jefe de Negociado de tercera clase, devengadas por dicho señor por razón del desempeño de este último cometido, a partir del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y hasta el treinta y uno de marzo del año actual; así como el importe de las diferencias por indemnización complementaria de residencia que le corresponde aplicable con tal motivo, desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos y hasta el treinta y uno de marzo del año en curso.

Segundo: Abonar al propio señor Demetrio Talero, las diferencias que por los conceptos antes expresados devengan a partir del primero de abril del corriente año, mientras permanezca desempeñando las funciones de Jefe de Negociado, con cargo al crédito correspondiente del Presupuesto Insular Ordinario.

Quinto, asimismo, el expediente tramitado en virtud de solicitud del Jefe de Negociado de este Excelesísimos Cabildo don Placido Padoin Revilla, instancando le sean satisfechas las cantidades devengadas por el mismo por diferencias entre los haberes de los empleos que ha ostentado y el de Jefe de Negociado de tercera clase, por razón de la sustitución de este último cargo en los años de mil novecientos cuarenta y siete a mil novecientos cincuenta, se acordó, de conformidad con el dictamen e informe favorables emitidos, respectivamente, en orden del particular por la Comisión de Gobierno y la Intervención de fondos, abonar al expresado señor Placido Revilla, con cargo al Capítulo de "Impenidos" del vigente Presupuesto Insular Ordinario, el importe de las diferencias devengadas por el solicitante por el concepto indicado, desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete al quince de octubre de mil novecientos

cincuenta.

En relación con los dos acuerdos que anteceden los Consejeros señores Pablo Padoin y Serafin Branas, hacen constar que, como cuando, en jurisdicción, están conformes con los motivos de orden legal y moral determinantes del dictamen de la Comisión, no volaron ahora la aprobación del mismo, por cuanto entienden que la misma debe aplicarse hasta que el Excelentísimo Cabildo canónico, si existen otros casos similares pendientes de ser planteados o resueltos y renocer de antemano el alcance económico de la resolución que se adopte no sólo por lo que se refiere a la sobriedad determinada, sino a cuantos otros pudieran deducirse de análogo sentido.

Quinto. = Decretarse una solicitud del Jefe de Negociado de tercera clase, de este Excelentísimo Cabildo, don Horacio Padoin Recalde, intercediendo se le pague la diferencia de haber resultante en el cargo de Administrador de Rentas Locales, que desempeña, porque tratándose de cargo de confianza retornado con la gratificación especial al mismo asignada, no existe la sustitución de funciones en su favor, según determina en el artículo susexenta y uno, número setenta, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Seis. = Conceder a don Juan Cabal Poliquen, Valenciano de este Excelentísimo Cabildo, los subsidios de dos mil novecientas pesetas anuales cada uno por sus hijos Nelson Spina, Rigua Labayo, Oscar Melguindes y María de la Cruz Philo Pérez, como comprendidos en el apartado II del artículo quinto del Reglamento de subsidios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres que regula la concesión del subsidio para estudio de los hijos de funcionarios, y mil novecientas pesetas al año por su hijo Pablo Andrés Rivas Cruz, como comprendido en el apartado I del referido artículo quinto; dichos subsidios los percibirá a partir del veintidós de abril último fecha de entrada en el registro general de la Corporación de la instancia debidamente documentada.

Séptimo. = Reconocer a don José de la Cruz Peña, Jefe Clínico del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, el derecho a percibir dos quinquenios a partir del curso de abril del corriente año, al cesante del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de trescientos cincuenta pesetas cinco mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de quinientos mil pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seiscientos cincuenta pesetas.

Ocho. = Reconocer a don José Asín Lavín, Médico de Contratación adscrito al Servicio de Sanidad Preventiva del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados



de esta capital, el derecho a percibir dos quinientos a partir del día de abril del corriente año, al coeficiente reglamentario del veintuno por ciento, los cuales ascenderán a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abanará sobre el haber anual de quinise mil pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas pesetas al año.

Beneficencia

Novena. = Queda enterado, con acuerdo, de la invitación hecha por el señor Presidente de "Radio Club Encina" en suya virtud asistieron las señoras en el Casino Infantil de la Sagrada Familia a una función organizada por dicha entidad y que tuvo lugar en el Teatro Laviniano de esta ciudad el día ocho de mayo en virtud, y dar las gracias a la citada Presidencia.

Contabilidad

Décimo. = Queda enterado de las actas de argueros celebrados los días veintiseis y treinta de abril anteriores, que consignaron una existencia en la Caja de este Cabildo de veintinueve millones ochocientos veinte mil trescientas veintinueve pesetas ochenta y un céntimos y dieciocho millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos ochenta y siete pesetas ochocientos y nueve céntimos.

Fomento

Décimo primero. = Queda enterado de la relación de los ingresos habidos en la explotación de las Examinas Electivas Insulares en el primer trimestre del corriente año y en comparación con los obtenidos en igual período de tiempo del año anterior.

Décimo segundo. = Queda enterado de las relaciones de los ingresos habidos en la explotación de las Examinas Electivas Insulares en la tercera decena del mes de marzo último y en comparación con los obtenidos en igual período de tiempo del año anterior.

Décimo tercero. = De conformidad con dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó abovar a donña Gladia Machado la cantidad de doce mil cuatrocientas veinte pesetas importe de ropa de cama con destino al Pefpexio de Alhambra.

Décimo cuarto. = De conformidad con dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó abovar a la Entidad "Fabrica Casacaia Lucia, Limitada", las cantidades de diecisiete mil quinientas ochenta y ocho pesetas con sesenta céntimos, y dos mil diecisiete pesos con noventa y cinco céntimos, importe de mobiliario y material destinado al "Merador de San Martín" en Llanusa.

Décimo quinto. = Deje sobre los libros escritos del ex Consejero de este Cabildo, don Gerónimo Ruiz Garcia Sanjeán, relacionado con el Proyecto parcial de las obras

del Parador de Eurismo situado en la Playa del Médano para realizar las obras por la cantidad de (mil) quincecientas mil pesetas consignadas en el Presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Decimo sexto. = Decidido al alegro de cesos solicitada por doña Juana Lomacho González, viuda, doña María de los Angeles Escuder, Villalonga, doña María de los Angeles y doña Carmen Poma Dehesa Escuder, asistidas éstas de sus respectivos esposos don Manuel Fernández Villalta y don Francisco Geringa Dehesa y viuda la primera; don Nicolás y don Alfonso Dehesa Escuder, don Alfonso Dehesa Miña y doña María de los Riberos Paulina Dehesa de la Posa, en unión de su marido don Agapito Alfonso Miña; don Marcelينو Dehesa, en concepto de tutor del sucesor don Juan Roberto Marte Dehesa; y doña Adela y don Juan Marte y Martines Casmpo, en escrito fecha veintidós de abril presente pasado, en el que expresaron que los terrenos dehesa de la finca número siete designada a nombre de señores Dehesa y Marte Dehesa era los abunmientos de reparto y afectada de las contribuciones especiales por las obras de "Enrocado y rectificación de aceras y abasaciones en el tramo de carretera de Santa Cruz de Escamej a Sagunana, comprendido entre los Arques Norte y Sur de este Puerto", según división material del arriendo respectivo, hecha en escritura pública de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario de esta capital, señores Martines Theret, resultando de dicha división aplicada a la superficie de mil setecientos cuarenta y seis (1.746) metros cuadrados y ciento treinta y cuatro con sesenta (134/60) metros lineales que sirvieron de base al reparto, la distribución que sigue:

Doña Juana Lomacho: Diecisiete cincuenta y siete con setenta y siete (257'77) metros cuadrados; y trece con noventa y nueve (13'99) metros lineales.

Doña Angeles Escuder y demás personas comprendidas en el segundo párrafo de la comparecencia: Quincecientas cincuenta y ocho con veintinueve (558'29) metros cuadrados; y sesenta y dos con sesenta (62'60) metros lineales.

Don Juan Roberto Marte Dehesa: Seiscientas noventa y nueve con cero ocho (699'08) metros cuadrados; y cincuenta y seis con ochenta y nueve (56'89) metros lineales.

J. a doña Adela y don Juan Marte y Martines Casmpo: Diecisiete mil y cinco con ochenta y seis (225'86) metros cuadrados; y dieciséis con doce (16'12) metros lineales.

En vista de dicha división, la cantidad que corresponde a cada uno de los señores dehesa de la de setenta y cinco mil dieciséis cuatro pesetas sesenta y cinco cénti-



cosos (75.204'45) resultante luego de abonadas quince mil cuarenta pesetas ochenta y nueve céntimos (15.040'89) de la misma república ahora, ascendente a noventa mil doscientas cuarenta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos (90.245'34), y por las que deberán figurar los recibos respectivos, con vencimientos en primero de junio, primero de agosto, primero de octubre, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, con los siguientes:

A don Isaura Samacho Lleras: Dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos (2.174'72).

Al señor guzo, con nombre de don Nicolas Debea Escuder y otros: Seis mil ochocientas noventa y una pesetas noventa y uno céntimos (6.771'91).

A don Susan Roberto Martí Debea: Seis mil ciento noventa y siete pesetas setenta y cuatro céntimos (6.174'64).

A don Dela y don Susan Martí y Martines Debea: Mil ochocientas setenta y seis pesetas noventa y dos céntimos (1.876'62).

Y, dada cuenta del favorable dictamen emitido por la Comisión de Hacienda a la referida solicitud, se acordó por unanimidad:

Primero: Pagarse los recibos pendientes de pago por las citadas solicitudes especiales como precedentes de la misma número siete, figurados a nombre de Señores Debea y Martí Debea en los respectivos documentos de reparto, entendiéndose los pendientes de pago con vencimientos al primero de junio, primero de agosto, primero de octubre, primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y primero de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a nombre de los solicitantes por sus cantidades que se dejan expresadas para cada uno de ellos y vencimientos.

Segundo: Encajar en cuenta la división material del inmueble respectivo que han realizado dichos solicitantes para las futuras cantidades que se pongan al pago; y

Tercero: Figurarlos para que presenten la copia autorizada de la escritura a virtud de la cual se hizo la división material del referido inmueble, copia pasada de copia simple de la parte pertinente, la que previamente cotizada y autorizada se remitirá al expediente con devolución de la presentada.

Hacerenda Insular.

Decimo séptimo. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y Economía una moción del señor Concejero don Leopoldo Dablos Padua, relativa a una deficiencia en la forma de inspección del arbitrio sobre el tabaco, debiéndose citar al presidente del señor Concejero para que asista a la reunión de la expresada Comisión.



Décimo octavo. = Quechar costeados del estado mensual de las contribuciones liquidadas hasta el treinta y seis de marzo último, por los arbitros, contestaciones y rentas a cargo de la Administración de Perseus y Propiedades de esta Corporación, comparando con igual período del año anterior, que lleva dicha Administración.

Décimo noveno. = Visto un escrito del Comandante Jefe de la Policía Armada y de Tráfico de esta capital, en el que solicita la ejecución del arbitrio inscrito sobre varios paquetes de tabaco con destino al Extranjero de dichas Tabacas, y visto el artículo tercero de la correspondiente Ordenanza reguladora del arbitrio, en el que se le recomienda como facultada la ejecución que se le interesa, y el artículo seiscentos noventa y tres de la Ley de Fomento Social de diciembre de diecinueve mil novecientos cincuenta, figura fe. a en el que se dispone que "no podrán declararse otras exoneraciones, aun que se funden en razones de equidad, analogía o equidad, o en especial circunstancias de clase o fuerza", se acordó significarle la imposibilidad legal de acceder a lo solicitado.

Indeterminado.

Décimo. = Designar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Teniente de este Cabildo, don Pedro Parrizas Chicaya, y comunicar el pésame a sus familiares y especialmente al Oficial Mayor de esta Entidad don Luis Parrizas Chicaya hermano del extinto.

Décimo primera. = Designar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del funcionario de la misma, don José Luis Aguilas y Paz, y comunicar el pésame a sus familiares y en especial a su hermano el Representante de este Cabildo en Madrid, don E. Sabido.

Precedida Insular.

Décimo segunda. = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, y en relación con la importación de sesenta vacas y carabos bermejas, con un peso de diecinueve kilogramos, Negadas en el vapor "Montecilla" el día diecinueve de marzo último, con destino a la Cámara Sancti Spiritus para ser rebañadas y vendidos a diferentes agricultores de esta isla, se acordó que por tal importación no debe abonar los correspondientes arbitrios insulares, pues no existe fundamento legal alguno para declarar su ejecución.

Indeterminado.

Décimo tercera. = Visto el oficio del Delegado Provincial del Ministerio de Instrucción y Ensenanza, relacionado con la suspensión del acuerdo de esta Sa-



bilde de concesión de una ayuda económica al Excmo. Excmo. en razón a la justa actividad desarrollada en esta Provincia el pasado año de mil novecientos cincuenta y cuatro, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Económica, se acordó ser imposible que subsistieran las mismas causas que impidieron verificar el pago de este se trata.

Reglamento cuarto. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó adquirir treinta fajines y treinta medallas para el uso de los señores Concejales que componen la Corporación, intercomando los oportunos presupuestos para los mismos.

Reglamento quinto. = Vista la carta dirigida por la Comisión Directiva de la Sociedad "Islas Canarias", que radica en la República Oriental del Uruguay solicitando el apoyo de esta Corporación, y de conformidad con dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó el envío de revistas y libros que existan en el Archivo y Biblioteca de este Excmo. Cabildo y en su caso a los socios socios y colaboradores, según presupuesto de su importe.

Presupuesto del orden del día.

Reglamento sexto. = Vista un escrito del Ayuntamiento de la Villa de Dales, en el que solicita autorización para adquirir, con cargo a los fondos de dicho Municipio relativos a la Cante Municipal, un motor, con objeto de dotar, con la debida eficiencia el servicio de luz eléctrica de dicha localidad, se acordó, previa conformidad a los señores, en atención al importante fin que, con la mencionada instalación se persigue.

Reglamento séptimo. = Preceder a don Donato Alcala Gordo, Profesor de Sala afijido a la Especialidad de Laboratorio del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, el derecho a percibir dos quinientos cuarenta y cinco pesetas a partir del mes de abril del presente año, al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil seiscientos ochenta y tres (3.683) y se le abonará sobre el haber anual de dieciocho mil pesetas (18.000) que actualmente disfruta, e indemnización reglamentaria de veintidós mil quinientos (22.500) pesetas.

Reglamento octavo. = Comedor a doña María Luisa Marcos Lozano, la excelsa voluntaria en su empleo de Auxiliar de Administración de tercera clase, con decena mínima de un año y cincuenta de días, con percibiendo haber alguno en siendo compatible a ninguna efecto el tiempo que permaneciera en esta si-

terciana, según determina el artículo sesenta y dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Práximo noveno. = Puesta de la ración de urgencia, se da lectura a moción presentada por el señor Interoportador de Tránsito de esta Excelentísima Corporación, por la cual, con motivo de haberse vencido el día siete del que cursa la operación de Emisión de seis millones quinientos ochenta y cuatro mil (6.584.000'00) pesetas, concertada con el Banco Central de esta plaza en virtud de acuerdo de este Excelentísimo Cabildo de tres de enero último para cumplir determinadas obligaciones económicas a que en el mismo se hacen referencia, y no habiéndose podido cancelar dichas obligaciones en su totalidad, propone la realización de otras operaciones de liquidez mediante una nueva emisión de billetes por pesetas cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil (4.884.000'00), y el Excelentísimo Cabildo, para la deliberación, acuerda:

Primero: Aprobar la citada proposición.

Segundo: Autorizar al Interoportador o Vicepresidente de esta Corporación o miembro de la misma, en su caso, que legalmente ejerce sus funciones, para concertar con cualquier entidad bancaria de esta plaza una operación de Emisión por el referido importe de cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro pesetas (4.884.000) concediéndole amplias facultades para la forma en que se ha de contactar a aquella.

Tercero: El rol parte número de la misma se aplique al cumplimiento de las obligaciones a que se contrae el referido acuerdo de tres de enero último, que no han podido ser satisfechas con la concertada con el Banco Central de esta plaza en virtud de dicha operación.

Cuarto. = A propuesta del Sr. D. Gregorio Benito, se acordó referir a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo el dictamen de las normas que en todo se sugieren estrictamente a velar por el mantenimiento de la pureza de los billetes, cartas, monedas y otros valores típicos populares de Tenerife, con el fin de evitar su adulteración y deformación por parte de elementos absolutamente involuntarios, con detrimento del autentico "folklore" insular, en grave riesgo de desaparición de no adoptarse las medidas de referencia.

Los otros particulares, se levantó la sesión, siendo las doce y nueve horas y treinta minutos de toda la noche, yo el Secretario del Sr. D. Interoportador: mil = he salido.

[Firma]

[Firma]



Julio Arenaba
 en lope
 J. J. [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Sesión ordinaria, de 2.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 23 de junio de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce y veintita y cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia del Excelentísimo señor don Estanislao Lecuona Jorison, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello procedidos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Torres Manóvelli, y del Secretario autorizarlo.

Intervienen los señores Consejeros don Suspiro Noble Padón, don José Gabarín de Almaraz, don Tomás Cruz Salas, don José García López, don Manuel González Hernández, don José Teresa Domínguez y don Agustín Pérez Casagula.

No asisten los señores Consejeros don Juan Placer Delgado, don Salis Hernández Marín de Vea, don Emilio Hernández López, don Ricardo Hodgson Lecuona, don Federico Luis Carpeñal, don Teónimo Méndez Marrero y don Santiago Pérez Alambel.

Abrida la sesión, se da lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada

el día de mayo último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguientemente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. = Declarar de urgente resolución a los efectos procedidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales se a deliberado en la presente reunión, me comprometer, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

Personal.

Segundo. = Se acordó, aceptando dictamen de la Comisión de Gobierno y propuesta de la Sección de Personal, conceder a doña Francisca Podríguez, Sastre, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, por su hijo Monseñor Vito Podríguez, que cursa estudios de primera enseñanza, el subsidio de dieciocho pesetas anuales, cincuenta por ciento de la escala del artículo quinto del Reglamento de Subsidios para educados de los hijos de Funcionarios. Mientras aprobare en decisión de diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, según previene el artículo octavo del mismo, el cual se crea abonado a partir del veintidós de abril último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras la interesada conserve la aptitud legal para ello.

Tercero. = De conformidad con lo informado por la Sección de Personal, y aceptando informe de la Comisión de Gobierno, se acordó conceder a don Nemesio Ferrández Noya, Agente Investigador de Subsidios de este Excelentísimo Cabildo, por sus hijos Narciso Julieta y Nemesio Ferrández de la Torre, que cursan sus estudios de primera enseñanza, mil doscientas pesetas al año, por cada uno, como compensación en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de subsidios de diecinueve de mil novecientos cincuenta y tres, y cada veintidós del artículo quinto del mismo, el cual se crea abonado a partir del dieciséis del mes de mayo último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para ello.

Cuarto. = De conformidad con lo propuesto por la Sección de Personal se acordó reconocer a don Camaró Vázquez Quinto, Jefe Clínico jefe al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con efectos al día nueve de abril del presente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente representativo del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonará sobre la gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil qui-



cientos pesetas al año.

Quinto. = Desplegando propuesta de la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Miguel Melo Benito, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, con efectos al día nueve de abril del corriente año, el derecho a percibir dos quingüenros al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonará sobre la gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesetas al año.

Sexto. = Vista el informe emitido por la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Manuel Rodríguez Pérez, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Trota, con efectos al día cinco de abril del corriente año, el derecho a percibir dos quingüenros al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonará sobre la gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesetas al año.

Séptimo. = De conformidad con propuesta de la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Maximo Martín Martín, Jefe Clínico del Hospital de la Santísima Trinidad de la Trota, con efectos al día seis de abril último, el derecho a percibir dos quingüenros al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas y se le abonará sobre la gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesetas al año.

Octavo. = Desplegando propuesta de la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Sebastián Prieto Rojas, Dependiente de este Excmo. Cabildo, con efectos al día veintidós de abril último, el derecho a percibir cinco quingüenros al coeficiente reglamentario del 61.051 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de ocho mil ochocientos noventa y nueve pesetas setenta y seis centavos, y se le abonará sobre el haber anual de catorce mil doscientos cincuenta pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientos pesetas al año.

Novena. = De conformidad con la propuesta por la Sección de Personal, se

acordó reconocer a don Alberto Miranda Sorzábal, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al día veintiseis de marzo del corriente año, el derecho a percibir dos quinquenios al coeficiente reglamentario del veintuno por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonará sobre el haber anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas al año.

Décimo. = Aceptado dictamen de la Comisión de Gobierno a propuesta de la Dirección de Personal, se acordó reconocer a don Félix Fernández Guisado, Jefe de Muelle de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir cinco quinquenios a partir del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al coeficiente del 61.751 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de diez mil novecientos ochenta y nueve pesetas dieciocho céntimos, y se le abonará sobre el haber anual de dieciocho mil pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas al año.

Décimo primero. = Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobierno a propuesta de la Dirección de Personal, se acordó reconocer a don Esquivel Sorzábal y Sorzábal, Agente Investigador de Arbitros de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quinquenios a partir del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al coeficiente del 53.1 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y una pesetas cincuenta céntimos, y se le abonará sobre el haber anual de dieciséis mil quinientos pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas seis mil al año.

Décimo segundo. = Se acordó quedar enterada de oficio del Gobierno civil de esta provincia por el que se trasladó a sede de la Dirección General de Administración Local se accediendo a la petición de este Excelentísimo Cabildo de que se autorizase la petición mediante oposición restringida de las plazas vacantes de Agentes Locales investigadores de arbitros, resolviéndose al propio tiempo sean subsistiendo aquellas por el procedimiento que la Ley señala.

Perseverancia.

Décimo tercero. = De conformidad con lo solicitado por la interesada, se acordó conceder a la su esposa en el Suroeste Infante de la Sagrada Familia, María del Carmen Cruzillo Rodríguez, con motivo de un enlace matrimonial, un donativo,



por una sola vez, de dos mil quinientos pesetas, una vez justificada mediante certificación suficiente la celebración del mismo.

Contabilidad.

Décimo cuarto. = Queda enterada de la situación de los fondos en la Caja Insular en ante de mayo anterior.

Décimo quinto. = Queda enterada de la situación de los fondos en la Caja del Excelentísimo Cabildo el catorce de mayo próximo pasado.

Décimo sexto. = Queda enterada de que, durante el plazo reclamatorio en que estuvo expuesto al público el expediente respectivo, no se presentaron reclamaciones contra el crédito extraordinario por pesetas seis millones quinientas ochenta y cuatro mil, aprobado por este Cuerpo el nueve de marzo último.

Décimo séptimo. = Queda enterada del acta del arguce verificado el doce de mayo próximo pasado, que arroja una existencia en la Caja del Excelentísimo Cabildo de veinte millones novecientas ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesetas ochocientos (20.983.474 03).

Ferrocarril.

Décimo octavo. = Queda enterada de recibo del Presidente de la Excelentísima Mancomunidad Provincial Interinsular trasladando otro del Sr. de la Sección de Construcciones Laborales del Ministerio de Educación Nacional por el que se aceptan los ofrecimientos del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz y de este Cabildo en orden a la instalación de un Centro laboral de medallidad que se ha ganado en dicha localidad.

Décimo noveno. = Queda enterada del estado de la recaudación durante el mes de abril pasado habida en la explotación de los Exámenes Selectivos Semestrales.

Décimo diezmo. = Se acordó apoyar la solicitud realizada por la Delegación Provincial de Hidrografía de establecer un servicio de helicóptero entre las islas de la provincia y rigurosamente a las Excelencias el Sr. del Estado y al Excelentísimo Sr. Ministro del Fomento la cantidad de la Tola por las declaraciones que hizo esta Autoridad en su último viaje a este Archipiélago, ofreciendo solucionar este problema.

Décimo undécimo. = Pasar a la Comisión de Obras Públicas y Fomento correspondiente de revisión de precios de las obras de terminación de la explotación y afirmación de los Plazos complementarios a la Uta de Enlace de la Dársena Marítima con la carretera de la Dársena.

Hacienda Insular.

Legislación segundo. = Quedar enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de abril último, por los arbitrios, contribuciones y rentas que eleva la Administración de Rentas y Propiedades de esta Cooperación, comparado con igual período de tiempo del año anterior.

Indeterminado.

Legislación tercero. = Dar a la Comisión de Hacienda y Economía para que se forme la instancia de la Cooperación del Pósito del Buen Consejo de San Roque, solicitando una ayuda económica de treinta mil pesetas para reparaciones del edificio de la Comunidad.

Legislación cuarto. = Duplicar con complacencia el nombramiento de Hermano Mayor Honorario de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de la Candeleria, en la Parroquia de San Nicolás, de Sevilla, en la persona del Presidente de esta Catedral.

Tramite del orden del día.

Legislación quinto. = Vista una solicitud formulada por la Dirección de las Escuelas Profesionales Valesianas de San Roque, de esta capital, interesando un donativo para sufragar los gastos de adquisición de permisos a repartir entre los acogidos en las mismas con motivo del fin de curso en mérito a la aplicación demostrada, se acordó concederle, en tal concepto, la cantidad de

Legislación sexto. = Quedar enterada, con aprecio, de la asistencia de los acogidos componentes del coro del Círculo Infanzuelo de la Sagrada Estimulín, al consierto a cargo de la Corporación Local de Comarca, de San Roque, celebrado en el Excmo. Local de San Roque, en virtud de la invitación cursada al efecto por el señor Alcalde de dicha ciudad.

Legislación séptimo. = Hacer constar en acta el mantenimiento de la Cooperación por el fallecimiento de la Hermana de la Caridad de San Sebastián de Paul, Srta. Virginia Carrillo Felles (q. e. p. d.) y dar el pésame a la Comunidad.

Se acuerda del Salvo de sercio en el señor Consejero don Tomás Cruz Garcia.

Legislación octavo. = Concede un donativo de cuatro mil pesetas al señor don Antonio Macía Práxedes, a quien se le ha concedido una beca en el Hospital Infanzuelo dependiente de la Universidad Autónoma de México durante un curso de enseñanza no menor primera vez que tal distinción se concede a un extranjero, y en atención a las especiales circunstancias que concurren en el solicitante.

Legislación noveno. = Examinado el escrito del señor Interventor de fondos,



de esta Corporación, fecha de veintidós de junio en curso, elevando a la Comisión de Hacienda y Economía proyecto de pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta a celebrarse para la adjudicación en venta de los solares que integran el Empréstito por importe de veinte millones de pesetas, que proyecta emitir este Cuerpo, y para lo cual tiene recibida autorización del Ministerio de Hacienda que le comunicó por Ordenes de treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, el Excelentísimo Cabildo, de conformidad con el dictamen emitido respecto del particular por la Comisión antes mencionada, acordó:

Primero: Aprobado el citado pliego de condiciones y exponerlo al público a los efectos del artículo veintinueve del vigente Reglamento de Ventas de las Corporaciones Locales.

Segundo: Que del Empréstito de referencia se subaste de momento, solemnemente, o alijaciones hasta la suma de diez millones de pesetas.

Tercero: El momento para anunciar la respectiva licitación será oportuno de mediante acuerdo exprese del Excelentísimo Cabildo en su oportunidad.

Quinto: se acordó que por la Sección Insular de Arquitectura, se concrete con exactitud, antes del día veintidós de julio próximo, el presupuesto total de las obras de terminación del Ala del Foruncillo del "Gran Hotel Casco", acordando a dicho presupuesto el correspondiente proyecto.

En primer lugar: Aprobando propuesta de la Sección de Personal, se acordó reconocer a don Práxedes Báezares Suroso, Profesor de Sala del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador, de esta capital, con efectos al día cinco de abril último, el derecho a percibir los quincecientos al coeficiente reglamentario del sueldo por sueldo, los cuales acciden a la cantidad de tres mil ochocientos ochenta pesetas, y se le abonará sobre la gratificación anual de dieciocho mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de ochenta mil quinientos pesetas al año.

En segundo lugar: En cuanto en cuanto el desempeño favorable cometido por la Sección de Personal, se acordó reconocer a dona Pilar Álvarez Rodríguez, Auxiliara de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al primero de mayo último, el derecho a percibir dos quincecientos al coeficiente reglamentario del sueldo por sueldo, los cuales acciden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco pesetas, y se le abonará sobre su haber anual de trece mil quinientos pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil ochocientos

tas cincuenta pesetas.

Enjuicio segundo. = Oportando propuesta de la Sección de Personal se acordó reconocer a don Juan Ferrnandez Lomazales, Agente Intelectual de Delineador de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, un efecto al ocho de junio actual, el derecho a percibir sueldo quinquagesimo al coeficiente reglamentario del 4641 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, y se le abonará sobre su haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, que actualmente disfruta e in demeritacion en plaza de familia de veintidós de seis mil pesetas al año.

Enjuicio tercero. = Vista la instancia suscrita por don Antonio Pico Campor, en concepto de contratista de las obras del Camino Insular de Espina, Juan Obregón, solicitando le sean reconocidas las mismas sin pérdida de forma, toda vez que no le han sido pagadas a disposición del Excelentísimo Cabildo los terrenos sobre los que habrían de construirse dichas obras por el Ayuntamiento de San Roque y el informe del señor Ingeniero Director de la Sección de Obras y Obras Insulares, del que resulta existir sin saldo a favor del contratista por las ya realizadas que asciende a dos mil novecientos cinco pesetas setenta y cinco céntimos (2.405'75) y la conformidad de la afirmada por el solicitante, se acordó de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obros, dirigirse al supremo Ayuntamiento para que en el plazo de dos meses por lo a disposición de este Cabildo los terrenos necesarios para dicho camino y, caso de no hacerse así, que se reconozca sin pérdida de fianza para el contratista, al que habrá de abonarse la cantidad que se le adeuda por tales obras según el informe del Ingeniero Director.

Se acuerda del Valer de seis mil el señor Teniente don José García López.

Enjuicio cuarto. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obros, se aprobaron los proyectos reformadores con carácter de liquidación de las obras de cambio de emplazamiento de la vía y pavimentación de la Tercera calle Ansernista y la Cuesta de Piedra, acordándose el abono a los contratistas señores Encarnación y Esma, S. A., de los saldos a su favor que ascienden a treinta y cuatro mil ochocientos nueve pesetas diecinueve céntimos y treinta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesetas, respectivamente.

Enjuicio quinto. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obros, se aprobó el proyecto reformador con carácter de liquidación de las obras de reparación del replanteo, obras de fábrica y firme con rasgo asfáltico en



el Camino Secular de la Pastora a La Montañeta, acordándose el abono al *Contrato* de don Luis Díaz de Sotola y Larrea del rublo a su favor de cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesetas ochocientos veintinueve (54.834'16).

Exigémosse octo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, se accede a acceder a la solicitud de la Alcaldía del Puerto de la Cruz de que por término de este Excelentísimo Cabildo se confiere el proyecto de ensanche y pavimentación del Camino de María Simón. (Puerto Bravo) en aquel término municipal, siendo los gastos que la confesión de dicho proyecto ocasiona por cuenta del referido Ayuntamiento.

Exigémosse noveno. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, queda enterado del escrito de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia aprobando el Plan de Encomendación de Caminos Vecinales e Locales para el corriente año de mil novecientos cincuenta y cinco.

Exigémosse décimo. - De conformidad con dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, queda enterado de los estados de mortuorios y relación de las obras de Caminos Vecinales ejecutados en mil novecientos cincuenta y cuatro, redactados por la Sección de Puro y Obvio insulares.

Exigémosse once. - Queda enterado del artículo publicado en el semanario "Ereñeze", titulado "La achuleta", relacionado con la construcción del Camino Vecinal de la Playa de las Luas a Ejigua de Luña.

Quadragesimo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, se presta conformidad al proyecto reformado de las obras del Puro Obvio de la carretera L-32/3 de Pastora al Tord (Sección del Purgio Dito a La Enaracha), aprobado por el Ilustrísimo señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales, aprobándose el presupuesto adicional de las obras redactado con base en dicho proyecto reformado, que asciende a pesetas trescientos noventa y cuatro (pesetas) dieciocho mil ciento tres (344.103'2), acordándose comunicarlo así al *Contrato* de don Andrés Ferrer Pariza para que continúe la ejecución de tales obras, complementando la fianza en la forma reglamentaria y, caso de rehusar dicho señor, sacar a nuevo subasta la realización de dichas obras.

Quadragesimo primera. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obvio, se accede a conceder un nuevo plazo de un mes a los Ayuntamientos de la isla, a fin de que en el mismo combiñen los Caminos vecinales que cotimen deben incluirse en el nuevo Plan Insular.

81

Cuadragesimo segundo. - De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó aprobar el cuadro de precios número tres de las obras de terminación de la Avda. de la Democracia.

Cuadragesimo tercero. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se aprobó el cuadro de precios número tres de las obras de terminación del trazo primero de la Vía de Enlace de la Avenida Martiniana con la carretera de La Prata.

Cuadragesimo cuarto. - De conformidad con lo propuesto de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se aprobó el cuadro de precios número tres de las obras de terminación del trazo segundo de la Vía de Enlace de la Avenida Martiniana con la carretera de La Prata.

Cuadragesimo quinto. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó aprobar el acta de precios contra dictarios de las obras de terminación del trazo segundo de la Vía de Enlace de la Avenida Martiniana con la carretera de La Prata.

Cuadragesimo sexto. - El Presidente, señor Luciano Huidobro, propuso y así se acordó que, por la Comisión Insular de Educación, Deportes y Turismo, se redacten los bases con arreglo a las cuales deberán ser convocados dentro del presente año, los concursos previstos para la adjudicación de los premios "Escuela de la Cruz", "Escuela de la Cruz" y "Antonio de Legua" para trabajos pictóricos, musicales y literarios, respectivamente.

Cuadragesimo séptimo. - Dijo un escrito del Ayuntamiento de Odeje solicitando que la autorización ya concedida para adquirir con cargo a los fondos de la Junta Municipal, un motor con el fin de mejorar el servicio eléctrico de dicha localidad, se entienda también a la hora, para de los demás elementos propios para dicho servicio, se acordó, que esta expresada compra pueda hacerse con cargo a los mencionados fondos de la referida Junta, y derogar la petición en cuanto a que se establezca para el supracitado objeto los correspondientes al arbitrio sobre el tabaco.

Cuadragesimo octavo. - Se acordó cancelar un donativo de tres mil pesetas, a la Comisión organizadora de la procesión de la Virgen del Carmen, de esta capital, cantidad que se abonará al tesorero de la misma, don Carlos Pérez Martín.

Cuadragesimo noveno. - A propuesta del señor Presidente se acordó solicitar de los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda se consiguiera en los



Señores señores generales del Estado, para el próximo bienio, una cantidad especial, no inferior a veinte millones de pesetas para subvencionar a las obras hidráulicas en esta provincia, e interesar el apoyo de tal solicitud de los señores Ministros de la Gobernación y del Ejército.

Quincuagésimo. - Ser con satisfacción las gestiones que viene realizando el Sr. Presidente para el restablecimiento en esta capital del Consulado de Fábila con la categoría que siempre ostentó.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo usual, yo el Secretario doy fe.

~~El Presidente~~
 Sr. Parballo
 Sr. Carera
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...
 Sr. ...

Señoría ordinaria, de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de julio de 1955.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Teodoro Lázaro Sempere, Presidente accidental de dicha Excelentísima Corporación, para



celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eusebio Olmos Masaballe, y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores Concejales don Suspiro Pablo Padoin, don Emilio Greñeira Montes de Seo, don José Badallo Herman, don José María López, don Manuel Zambrana Hernández, don Emilio Hernández López, don Francisco Holguero Arce, don José María Pizarra, don Santiago Pico Almont y don Agustín Escobar Ruzafa.

No asistieron los señores Concejales don Juan Pizarra Delgado, don Erasmo Cruz Suria y don Serapio María Marrero.

A virtud de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día veintidós de junio último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Legislaionalmente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primer. - Declarar de urgente necesidad a los efectos prevenidos en la legislación vigente, todos los asuntos sobre los cuales sea a deliberar en la presente sesión, no confundidos, especialmente, en el orden del día de la respectiva convocatoria.

General.

Segundo. - Visto en oficio de la Mascomunidad Provincial Intercultural dando cuenta de que con motivo del nombramiento del actual Interventor de Fondos de dicho Ayuntamiento para desempeñar igual plaza en un Ayuntamiento de la Península, ha solicitado de la Dirección General de Administración Local, consideración de conveniencia de agrupación de dicha plaza con la de este Excmo. Cabildo, según autoriza el artículo cuatrocientos treinta y uno del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, habiéndose resuelto en principio enagajar accidentalmente de su desempeño al titular de este Excmo. Cabildo, se acuerda con lo previsto en el artículo cuatrocientos treinta y dos del propio Reglamento, sin perjuicio de lo que se decida por dicho Centro directivo, y siempre que por este Cabildo se autorice su ejercicio, se acuerda de conformidad con lo establecido.

Tercero. - De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Estudios y teniendo en cuenta el informe de la Sección de Personal, se resuelve conceder a don Mateo Juan Hernández García, Auxiliar del Laboratorio municipal de este Excmo. Cabildo, por su hijo María del Carmen Fernández Men-



deca, que en sus estudios comprendidos en el apartado tercero del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y en el inciso pendiente del artículo quinto del mismo, la cantidad de sesenta mil pesetas anuales, el cual se será abonado con efectos al treinta y uno de mayo próximo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el interesado conserve la aptitud legal para ser percibido.

Cuarto. = En virtud de un dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó dejar sin efecto el acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento, de nueve de marzo del año en curso, por el que se concedió el derecho establecido en la Disposición segunda transitoria del Reglamento de Emisionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a don José Bencomo García, don Alfonso Moreno Padilla y don Miguel Zambrano (Peca) dichos; Lucero, doña Dolores Príncipe Muñoz, doña Rita Moreno Alonso, doña María Esperanza Barrera y don Juan José Oro y García y rogó a la Dirección General tenga por acordada a este Ayuntamiento de la solicitud de autorización pedida a que se refiere el oficio de la Jefatura de la Sección de Administración Local, y comunicarle a Vta.

Quinto. = De conformidad con dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó conceder a don Juan González Morín, Practicante de curules, con carácter interino, del Hospital de esta capital, una ayuda económica, por una sola vez, de cuatro mil pesetas, con el fin de sustraer a una mala balnearia como tratamiento del proceso articular reumático que padece.

Beneficencia.

Sexto. = De conformidad con el dictamen emitido respecto del particular por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó deschar la oferta en venta de material quinológico procedente de la Oficina de Nuestras Señoras de Remedios, formulada por sus propietarios.

Séptimo. = Decidido a una petición formulada por Amada Martín Cruz, en orden a que se le otorgue una ayuda económica para sufragar los gastos de viaje que se le ocasionen con motivo de la operación quinológica sudamericana a que ha de someterse su esposa doña Eleuterina del Olivo, y de conformidad con el informe emitido por la Dirección de la Beneficencia Transilular y dictamen de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó conceder al solicitante una do-

mativo, por una sola vez, de cinco mil pesetas.

Octavo = De conformidad con lo informado por la Dirección de la Beneficencia Social y dictamen de la Comisión de Beneficencias y Obras Sociales, se acordó conceder un donativo, por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas, a donña Ubaldo Rosales López, con destino a sufragar los gastos de traslado de la misma a la Península con motivo de la intervención quirúrgica que ha de practicarse en un centro de neurocirugía.

Sustentabilidad.

Novena = Leída una propuesta de la Comisión Social de Hacienda y Economía, relacionada con la reducción de los gastos voluntarios que figuran como gastos en el Presupuesto Social Ordinario vigente, se acordó que dicho dictamen pase de nuevo a ser firme de los propios Concejales a fin de que se examine el problema de que se trata, conjuntamente con el resto de los asuntos correspondientes del Cuadecientosimio Cabilado.

Décimo = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar un Suplemento de crédito por pesetas treinta y cinco mil quinientas (35.500'00) propuesto por la Intervención de fondos, y que se dé al expediente la tramitación reglamentaria.

Décimo primero = Asimismo y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar un Suplemento de crédito extraordinario por pesetas ciento sesenta mil (160.000'00), propuesto por la Intervención de fondos, y que se dé al expediente la tramitación reglamentaria.

Décimo segundo = Aprobó una Aprobación de crédito por pesetas quinientas mil (500.000'00), propuesta por la Intervención de fondos, e informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Economía, y que se dé al expediente la tramitación reglamentaria.

Décimo tercero = Probar enterada de las actas de los acuerdos celebrados los días treinta y uno de mayo, diecisiete y treinta de junio y tres de julio del corriente año, que arrojaron una existencia en la Caja del Cuadecientosimio Cabilado de veintidós millones ochocientos setenta mil seiscientos ochenta y cinco pesetas cincuenta y nueve céntimos (22.870.475'59); veinte millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta pesetas treinta y cuatro céntimos (20.756.870'34); veintidós millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesetas diez



te centésimo (22.852,48407), y veintidós milmarcos setecientos tres mil trescientas cuarenta y seis pesetas treinta y ocho céntimos (22.703,34638).

Foroconto.

Decimo cuarto. = Hecho un escrito de la Intervención de fondos referente a otro producido por la Administración de los Exámenes Insulares, sobre determinados derechos en cuanto a recargos en el precio de la energía eléctrica consumida por dicha Explotación, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno, se acordó, a propuesta de la misma, aprobar las facturas de la "Unión Eléctrica" a que se refiere la Administración de los Exámenes, cuyo escrito lleva fecha escrita de mayo último, en consideración a que el recargo se aplica sobre las facturas suscitadas a partir del mes de abril y no de las lecturas respectivas, procediendo, por tanto, el pago de las mencionadas facturas.

Decimo quinto. = Hecho un escrito del Director de los Exámenes Eléctricos, acordando tanto del Censo parroco de San Felipe de la Concepción de San Roque, en virtud de un acuerdo en la cantidad que arise percibiendo dicha parroquia por el local que ocupa la Estación de Exámenes en aquella ciudad, se acordó, a propuesta de la Comisión de Gobierno elevar, a treintaitrés pesetas mensuales el precio del dicho local, a partir del primero de enero próximo, u cuyo efecto se incluirá el crédito correspondiente en el Presupuesto para mil novecientos cincuenta y seis.

Decimo sexto. = Quedar enterada de la relación de ingresos habidos en la Explotación de los Exámenes Insulares durante la tercera decena del mes de mayo último, comparado con igual período de tiempo del año anterior.

Decimo séptimo. = Hecho el expediente de adquisición de fincas con destino a la ampliación del Tablero de Delimitación del Puerto de San Juan, se acordó, a propuesta de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Rural, que por un Leguero Agrarismo de la Jefatura Agronomica se formule hoja de aprecio de las fincas de los herederos del "Barro de San Andrés", para poder actuar en consecuencia.

Decimo octavo. = Hecho el expediente sobre formación de un Centro Experimental de Investigaciones Agrícolas en Guayama, se acordó, a propuesta de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Rural, que, habiéndose sido conde el Cabildo de Experimentación Agrícola de Guayama, a él debe corresponder la iniciativa de este asunto.



Diecimo noveno. - Visto el expediente del proyectado Plan General de aprovechamiento y distribución de aguas de riego y energía hidroeléctrica, se acordó que vuelva de nuevo a la Comisión de Agricultura, Sanadería y Repoblación General, para su estudio.

Diecimo. - Visto el expediente acordado con motivo del establecimiento del Jardín de Plantas Carnarias, en las laderas del Matucón, en el Puerto de La Cruz, se acordó que vuelva a la Comisión de Agricultura, Sanadería y Repoblación General, para nuevo estudio.

Después de lo anterior, se levantó la sesión, siendo las once horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Se. Amisba

Se. Parballe

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Se. Pizarro

[Handwritten signature]

Se. Pizarro

[Handwritten signature]

Se. Lopez

Se. Pizarro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Sesión ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo

Cabildo Insular de Tenerife, el día 16 de agosto de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para Salas de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Lisardo Luz Trujantes, Vicepresidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Ponce Rosales, y del Secretario sustituyente.

Concurrieron los señores Concejales don Leopoldo Pablos Padua, don Salvo Arambilla Montes de Oca, don José Caballe Pizarra, don Emilio Cruz Garcia, don José María López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Francisco Mejía Marrero, don José Peraza Truñas, don Santiago Pico Rambot y don Agustín Pizarra Rosgado.

No asistieron los señores Concejales don Juan Alonso Delgado y don Ricardo Hodgson Leuona.

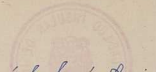
Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día diecinueve de julio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

Primero. = De acuerdo con el dictamen de la Comisión de Gobierno se acordó conceder a don Santiago Pico Fernández, Agente Encargado de Relevo de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, por su hijo Santiago Pico Figueroa, que cursa estudios de primera enseñanza, el subsidio de mil doscientos pesetas anuales, como se comprende en el artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares, aprobado el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual le será abonado con efectos al seis de junio último.

Segundo. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno se acordó conceder a don Antonio Sánchez Hernández, Desplazado de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, por su hija María Reyes Sánchez Gómez, que cursa estudios de primera enseñanza, el subsidio de mil doscientos pesetas anuales como se comprende en el artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares, aprobado el dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual le será abonado con efectos al dieciséis de junio último.



Curso = Se acordó reconocer a don Matías Juan Pascual García, Quinquenio nocturno del Guardavía del edificio del Palacio Insular, tres quinquenios al coeficiente reglamentario del 93% por sueldo, los cuales accedidos a la cantidad de pesetas tres mil seiscientos noventa y cinco (3.641 00) y se le abonará sobre el haber anual de once mil (11.000) pesetas, que actualmente disfruta, con preferencia a sus servicios desde el primer día de febrero de mil novecientos treinta y siete, según acuerdo de la Comisión Gestora de veintidós de marzo y once de abril de mil novecientos noventa y nueve, y percibirá a partir del día de abril del corriente año, fecha de su posesión en propiedad, e indemnización suplementaria de residencia de 5.500 (5) cinco mil quinientas pesetas.

Curso = Vista el dictamen emitido por la Comisión de Subvenciones a instancia formulada por el Médico honorario y gratuito del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parador de esta capital, don Gerardo Rodríguez Magallán, solicitando se le nombre Médico Jefe del Servicio de Examenología y Patología del mismo Centro, se acordó por a informe de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, en unión de la proposición presentada en este caso por el Beneficente señor Pizarro relacionada con la provisión de las vacantes de facultativos de la Beneficencia Insular.

Curso = Vista la solicitud suscita por el Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital, don Carlos Pueto Este, y el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó por a informe, de nuevo, de la citada Comisión.

Beneficencia.

Curso = Se acordó conceder a la excejada del Cardén Inapartil de las Lagunas de Famille, José Pico Morales, conforme con la solicitud presentada por la misma y de acuerdo con lo que tradicionalmente ha venido otorgando el Excmo. Sr. Cabildo, un donativo, consistente en dos mil quinientas (2.500) pesetas, con motivo de su matrimonio, por una justificación del mismo.

Aprobación = En relación con la solicitud de Juan Oros de los Jijes, Vizque, interesando el apoyo económico de la Corporación para sufragar los gastos de traslado a Madrid de una hija suya, por causas de la enfermedad que padece, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, decretar la petición ya que, siendo el peticionario, según su propia manifestación, obrero de la Junta de Obras del Puerto de esta capital, el Seguro de Enfermedad se prestará los servicios necesarios a su exporada hija, según regulan las disposiciones y reglamentos vigentes.

Curso = En orden a una instancia de Nicolás Belgado Hernández, solicitando



ayuda económica para sufragar gastos de su viaje a Barcelona para someterse a una operación quirúrgica para el tratamiento de dolencias que dice ser derivadas de operaciones que le han sido practicadas, se acordó aceptar el informe emitido por la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, en el sentido de que la interesada debe agotar las posibilidades de que pueda ser curada con los medios de que se dispusiera en aquellos Establecimientos.

Noveno. - De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales respecto de instancia de Prisca Cabrera Palóquez, solicitando ayuda económica para someterse a una operación de corrección estética con motivo de deformidad derivada de una operación de síncisis amputada, cuya necesidad se ha justificado mediante informe de la Dirección de la Beneficencia Insular, se acordó conceder a la solicitante un donativo, por una sola vez, de cuatro mil quinientos (4.500) pesetas, con destino a la adquisición de pasajes y gastos con ocasión de dicho viaje.

Décimo. - De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó aprobar un presupuesto de demolición y consolidación de la galería del Puente del patio central del Hospital de Nuestra Señora de los Niños de San Laguna, por un importe de catorce mil ochenta y dos pesetas setenta y cinco centavos (14.082'75) ejecución material, y que se realicen las obras, por administraciones, con la mayor urgencia.

Décimo primero. - Visto el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó quedar enterada, con satisfacción del contenido de la Memoria remitida por el Profesor de Sala, Jefe del Servicio de Otorrinología del Hospital de Nuestra Señora de los Niños, parador de esta capital, don Práxedes Bararua Larrosa, con motivo de su asistencia al X Congreso Internacional de Otorrinología, celebrado en Hóna en el mes de abril último, y pasar dicha Memoria a la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, para su conocimiento.

Décimo segundo. - En relación con un oficio de la Dirección Provincial de Protección de Menores, interesado en ser internado en el Jardín del Hospital de la Sagrada Familia, un niño de cuatro a siete años de edad, por haber surgido su madre, María Lucía Santos, en la Prisión Provincial, para cumplir condena de un año y un día, se resolvió, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, y teniendo en cuenta la excepcionalidad del caso, disponer el ingreso de dicho menor en el citado Establecimiento benéfico, hasta que cumpla su madre la condena, en cuyo momento le

será devuelto a este.

Décimo tercero. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, promovido por propuesta del señor Benigno - Inspector del Hospital de Nra. Señora de los Dolores de San Lorenzo, don Santiago Pico Lombet, se acordó felicitar a la Hija de la Caridad, afecta al respectado Establecimiento, Srta. Concepción Esgle Najera, por motivo de haber cumplido sesenta años de vida religiosa consagrada al servicio de la Beneficencia Provincial e Insular, y solicitar de la Superioridad el ingreso de la misma en la Orden Civil de Beneficencia.

Contabilidad.

Décimo cuarto. = Cuando entablado el Expediente Cabilde del acto del apogeo efectuado el treinta de julio último, que arrojó una existencia en la Caja del Excmo. Sr. Cabilde de veinte millones ochocientos doce mil seiscientos y tres pesetas noventa y cinco céntimos (20.812.063'55).

Décimo quinto. = Aceptado por el señor Intendente de fondos, se acordó retirar del orden del día una medida de la Presidencia relacionada con la aprobación de un Presupuesto Extraordinario, por pesetas veinte millones ochocientos seiscientos y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos (20.869'55) para la recaudación y distribución del arbitrio que grava la importación, exportación y consumo del tabaco; para la distribución del impuesto especial de la ganadería; para aflojar la subvención del Estado en la construcción de caminos vecinales, y para la ejecución del Plan general de Carreteras de la isla, requiriéndose con el Estado, por hallarse prorrogado un Presupuesto Extraordinario con idénticos fines, hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

Hacienda Insular.

Décimo sexto. = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía y a los efectos de regularizar las obligaciones contractadas por esta Excelentísima Corporación, con los Ayuntamientos de la isla, relativas a la participación de ésta en el arbitrio insular del tres por ciento "ad-valorem", que figuraron en las Presupuestas del presente Presupuesto, teniendo en cuenta que las citadas obligaciones tuvieron inicialmente carácter voluntario, y considerando, además, la necesidad de normalizar, sancionando la Hacienda Insular, se acordó anular los créditos existentes actualmente en las Presupuestas del Presupuesto ordinario insular en vigor, para abarcar a los Ayuntamientos de esta isla, los saldos a su favor en la participación del citado arbitrio del tres por ciento "ad-valorem" y consignar los indicados créditos, por tercera parte iguales, en las presiones



presupuestos correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y siete y mil novecientos cincuenta y ocho, sin perjuicio, según la sugerencia formulada en este acto por el Sr. Jefe de los Dptos. de adelantar la cancelación de tales obligaciones si lo permitieran las condiciones económicas del Ejercitativo Cubilón.

Del acuerdo precedente queda excluida la participación del Ayuntamiento de Sagüé que, por haberla afectado, con autorización de este Consejo, al cumplimiento de determinados compromisos, deberá ser íntegramente satisfecha en el curso del presente ejercicio.

Los saldos pendientes, en la actualidad, a favor de los Ayuntamientos de esta isla, en su dicha participación, en el 31/12/16 por ciento del arbitrio insular mencionado son los siguientes:

Sagüé.	126,255'77	Centés.
Trujillo.	67,651'64	"
Trinidad.	95,721'79	"
Sancti Spiritus.	7,099'93	"
Barahona.	181,696'56	"
Cardenas.	47,029'78	"
Manzanillo.	33,370'00	"
Sancti Juan.	11,566'56	"
Sancti Pedro.	57,618'05	"
Sancti Felipe.	168,436'33	"
Sancti Antonio.	125,194'52	"
Sancti Juan de los Rios.	58,173'22	"
Sancti Juan de los Rios.	210,169'34	"
Sancti Juan de los Rios.	45,074'81	"
Sancti Juan de los Rios.	36,147'34	"
Sancti Juan de los Rios.	340,130'88	"
Sancti Juan de los Rios.	102,141'33	"
Sancti Juan de los Rios.	61,152'47	"
Sancti Juan de los Rios.	104,105'95	"
Sancti Juan de los Rios.	53,304'90	"
Sancti Juan de los Rios.	57,361'46	"
Sancti Juan de los Rios.	27,694'55	"
Sancti Juan de los Rios.	269,083'59	"

Caracas.	36,173'84 Pesetas.
El Canguce	67,735'59 "
Cosmes	8,451'99 "
La Victoria	50,443'64 "
Santa Cruz de Venezuela	8,844,289'96 "
<u>Total.</u>	<u>11,451,535'36 Pesetas.</u>

El Concejero señor Roca, votó en contra del precedente acuerdo.

Decimo séptimo. - En cumplimiento de lo prescrito en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Fijación Local de diciembre de mil novecientos cincuenta, la Comisión de Hacienda y Erario me propone, y así se acuerda, la reducción de las partidas que a continuación se detallan, a los efectos de nivelación del presupuesto supueste siguiente:

Capítulo undécimo, artículo octavo, partida ciento veintinueve. = Para sufragar las obras de construcción de un pasador en el N.º 1.º de la calle de San Juan, pesetas quinientas mil. 500,000'00 Pesetas.

Capítulo primero, artículo segundo, partida novena. = Para contribuir a las obras de construcción de la Clínica San Bartolomé de San Juan de Dios, pesetas quinientas mil. 500,000'00 "

Capítulo octavo, artículo primero, partida ochenta y cinco. = Para la construcción de centros sanitarios con vivienda para médico y consultorio, pesetas un millón doscientas treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con quince céntimos. 1,235,787'15 "

Capítulo primero, artículo segundo, partida doce. = Para subvención al Club Deportivo Cosmes, pesetas doscientas cincuenta mil. 250,000'00 "

Capítulo primero, artículo segundo, partida once. = Al Patronato de Construcción de viviendas en "Caraballeda", pesetas tres millones doscientas doce mil cuatrocientos y dos con noventa y cuatro céntimos. 3,212,172'64 "

Trayendo reducción hace un total de cinco millones seiscientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesetas setenta y nueve céntimos. 5,677,959'79 pesetas.

Constabilidad.

Decimo octavo. - Se da declaración de responsabilidad, se da lectura a una propuesta de la Intervención de Fondos, cuyo texto literal es como sigue:



Trasmitiendo las conversaciones sostenidas en las distintas reuniones celebradas últimamente por el Cabildo pleno, para regularizar la ejecución de los Presupuestos Extraordinarios E), F) y F') al objeto de refundirlos en una sola ley económica, comprensión de los créditos correspondientes para atender a los diversos gastos necesarios para la total terminación y adecuación del ala incendiada y reconstruida del "Gran Hotel Comercio", del Puerto de la Cruz, esta Intervención de fondos tiene el honor de someter al superior conocimiento de este Excelentísimo Cabildo la siguiente propuesta como fórmula para la realización de aquella refundición:

"Primero: Someter a la sanción del Excelentísimo señor Ministro de Hacienda la ejecución del Presupuesto Extraordinario F) con su adicional F'), previo acuerdo de esta Corporación en pleno, conforme determina el artículo diecisiete doce del Reglamento de Haciendas Locales de fecha de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, por ser aquella autoridad la que aprobó dicha ley económica.

"Segundo: Solicitar del Ilustre Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, también previo acuerdo de esta Corporación en pleno, la ejecución del Presupuesto Extraordinario E), aprobado por aquél, con el que se reculle de refundir el F) con el F').

"Tercero: Intervenir de las citadas autoridades provinciales, conforme establece el artículo veintinueve octava y seis de la Ley de Regimen Local de fecha de diciembre de mil novecientos cincuenta, la autorización necesaria para poder utilizar los créditos que a continuación se relacionan y procedentes del Presupuesto Extraordinario E) como incremento de determinados dotaciones del F) y F') - una vez refundidos - fundándose en los siguientes casos: _____

a) La partida uno, por un importe de cinco mil pesetas, por no existir el correspondiente proyecto para la construcción de la Ciudad Deportiva.

b) La partida dos, ascendente a diecisiete mil pesetas, por ser de manifiesta insuficiencia para la finalidad a que está destinada de ampliación del Jardín Botánico.

c) La partida cinco, por un total de trescientas mil pesetas, referida a la ejecución de este Excelentísimo Cabildo para la construcción de cinco por Encolares, por haberse de función municipal a la que indistintamente colabora esta Corporación a través de la Junta Municipal.

d) La partida siete, por un importe de dos millones de pesetas, incluida para iniciar la transformación del actual servicio de tranvías eléctricos por otro de trolebuses, ya que se halla prevista dicha atención en la partida tres, por un total de treinta y

dos millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos sesenta, del Presupuesto Extra-ordinario aprobado por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda con fecha tres de enero del año en curso y por un importe de sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesetas noventa y cinco.

"E) y la partida nueva, por cuatrocientas mil pesetas, de cuantía insuficiente para la finalidad propuesta de construir el edificio donde ha de instalarse el Servicio contra el Fuego.

"Cuarto: Para sea dado cumplimiento a este trámite y de conformidad con lo que establece el artículo doscientos trece y doscientos quince del Reglamento de Hacienda de 1904, antes citado, realicen las operaciones habilitadoras de crédito, por transferencia de aquellos sobrantes a un nuevo epígrafe del Presupuesto que se forme como consecuencia de la reordenación del E, F, y FI, con el siguiente redactado:

"Para la terminación de las obras de fábrica, instalaciones y mobiliario, salas, aparatos de luz, de pombas, certinas y suabogización obra de naturaleza amícola, de los ascensores y tres dormitorios y ocho gabinetes del alid incendio y reconstrucción del "Gran Hotel Vasco" del Puerto de San Juan."

"Quinto: Decida, con arreglo a lo que determina el artículo diecinueve del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de nuevo de un importe de mil novecientos cincuenta y tres, de que en casos excepcionales podrán reducirse a la mitad los plazos de comortatoria para las licitaciones, un plazo de cuatro días, en lugar de los ocho que establece el artículo veinticuatro de dicho Reglamento para la exposición al público del Pliego de condiciones aprobado por esta Corporación; y a diez días, el de veinte, para la apertura de las pliegos que determina el artículo veintidós del citado reglamento legal.

"Sexto: Y que una vez transcurrido el citado mes de la primera subasta, sea anunciada la segunda para cubrir el total de ocho millones de pesetas."

También se leyó una moción del Consejo señor D. Juan Prados, presentada en este acto y concebida en los términos siguientes:

"A la Excelentísima Corporación:

"Conocida la Memoria presentada por el señor Interventor de Tendos de este tablido, cuyo beneficio de agilidad económica conocemos y cuyo resultado, a mi modo de ver, es de fin positivo en las tareas emprendidas por esta Corporación, he tenido a bien el remitir a la consideración de ustedes otro asunto al que considero fundamental.

"Digo esta el impulso cuanto esta corporación en los acuerdos tomados por esta Excelentísima Corporación, ya que ella va dirigida pensada en el engrandecimiento de



muñeta sola, por eso que no se meaur necesidad apoyar con energía aquellos asuntos que, consti-
tuyendo obligaciones mínimas, necesitan nuestra cooperación.

Por causas probablemente ajenas al buen porvenir del Cabildo Insular atravesaron
nuestros caminos vicinales por una época algo crítica en cuanto se refiere a su asignación
presupuestaria con sus respectivos recursos, ello nos ha conducido a un estado actual
no esencialmente, y a suya mejor regulación tendrá este Consejo-Inspector cometido a la
aprobación del Hono, si ello es posible, la siguiente propuesta técnica: Que se refrenda
en una sola ley económica el Presupuesto Estadordinario (E) con los (E), (D) y (F), pre-
puesto por la Intervención de Hacienda.

Este acuerdo el Honorable señor Arbelo propuso "in voce" que una vez liquidado
el Presupuesto se requiriera presupuesto por la Intervención se designe el "suplemento" que co-
sultara, si lo hubiere, a dotar un presupuesto extraordinario con destino especial a las at-
enciones de caminos vicinales e insulares.

Se asumió del Salen el Honorable señor Manjé.

Removida a votación la proposición del señor Pezasa, fué desestimada por ma-
yoría, votando en favor de ella solo su autor y el señor Carballe.

Votó en el Salen el Honorable señor Manjé.

Seguidamente se aprobó por unanimidad la propuesta de la Intervención, con
el voto afirmativo de todos los concurrentes en favor de cada uno de los apartados (afirma-
dicos); intercalante de dicha propuesta, con el voto en contra del señor Pezasa. Y por últi-
mo, fué también aprobada la moción "in voce" del señor Arbelo, con el voto en con-
tra de los señores Pezsa Lombet, Ferrnández López, Ramírez, Pezasa y Chac.

Incidente

Se hizo novena. - Seguidamente fué leído el dictamen siguiente:

Comisiones de Educación, Reparto y Turismo (Señores Lina, Hernández, Ferrnán-
des López y Pezsa Lombet), Obras Públicas y Fero Vicos (señores Lina, Chac, Carballe
y Pezasa), Hacienda y Economía (señores Lina, Hernández, Ferrnández López y Ferrnández
López).

Examinados por las Comisiones expresadas, reunidos conjuntamente, los ante-
cedentes relativos a una posible adhesión a las condiciones estipuladas en el contrato cele-
brado entre el Excmo. Cabildo y "Hotelos Unidos, Sociedad Anónima (H. U. S. A.),
sobre arrendamiento de los grandes Hotelos Menay" de esta capital y "Enose" del Puerto
de la Cruz, resultaron propuestas a dicha Excmo. Corporación, la adopción de los
acuerdos siguientes:

Primero: Adicionar al contrato de referencia una cláusula, en virtud de la cual el Excmo. Cabildo pueda autorizar a la "F. H. S. A." para ejecutar, en los edificios de los grandes Hoteles, la realización de obras que tiendan a la mayor eficiencia y rendimiento de sus distintos servicios, bien mejorando los actualmente en vigor en ambos Establecimientos, o bien instalando los nuevos que exijan las necesidades de los indicados establecimientos industriales.

Segundo: La autorización a que se contrae el apartado primero que antecede, queda sujeta a las condiciones que siguen:

a) Las obras que se ejecuten, quedarán a beneficio exclusivo del Excmo. Cabildo.

b) "F. H. S. A." afrontará el pago de tales obras y se reintegrará de su importe con cargo a la parte de la renta pactada en el contrato aludido que luego se obra) tiran; en dichas.

c) Los proyectos y presupuestos de las obras de que se trata, deberán ser, previamente, sometidos a la aprobación del Excmo. Cabildo.

d) La Corporación municipal designará de su seno uno o varios Concejales que, en su nombre y representación, intervenga y aperciba todas las operaciones de la licitación que la "F. H. S. A.", habrá de abrir, como medio irrevocable para la adjudicación de los trabajos entre contratistas de reconocida solvencia técnica, económica y moral.

e) El Excmo. Cabildo podrá, con absoluta libertad de criterio, fiscalizar la ejecución de las obras, en la forma que juzgue más conveniente, con el fin de que los trabajos se realicen de acuerdo estricto y riguroso con los correspondientes proyectos y presupuestos.

f) Ninguna certificación de obra relacionada con los proyectos y presupuestos de que se ha hecho mención podrá ser satisfecha por la "F. H. S. A." al adjudicatario de los trabajos, sin la conformidad del señor Concejale que se menciona en la anterior condición d), que en caso de no otorgarla someterá dicha certificación, con sus reparos, a la decisión del Excmo. Cabildo.

g) Las rentas de los grandes Hoteles "F. H. S. A." y "Eros" se destinarán, en primer lugar, al pago de las obligaciones de los petecionarios que, actualmente, gravan los mismos Hoteles respectivos y las obligaciones tributarias exigibles sobre los mismos al Excmo. Cabildo, y el resto se dedicará, de modo exclusivo, a reintegrar a la "F. H. S. A." hasta en su última cancelación, los pagos que realice según la condición d) del presente apartado; y



b) Con los presupuestos insulares ordinarios del Excelentísimo Cabildo, se incluirán las partidas de ingresos y gastos que sean precisas para el debido cumplimiento de cuanto se establece en la condición g) que precede.

Encargo: A los señores anteriormente consignados se aprueba el Proyecto de Piscina en los Llaneros del Gran Hotel Meney, de esta ciudad, redactado por el Regentado don Teodoro Pizarro de Armas, en marzo del corriente año, con un Presupuesto general y de detallada de ochocientos noventa y dos mil trescienta y seis pesetas con ochenta céntimos, con exclusión de la citación de paradores de las aguas que deberá ser objeto de un proyecto y presupuesto especiales.

El señor Conde don D.º Parasa Armas, hace constar, sobre este Proyecto y Presupuesto de Piscina, que si bien las Comisiones han tenido en cuenta las propuestas de Diegoz, la unidad cede dependiente a la estación de paradores de aguas, por no ser de conclusiones facultativas en el pliego del proyecto, se cree en el deber de someter a la consideración de la Excelentísima Corporación, las consecuencias que, sobre la posible realización de las obras, pueda tener el curso del Proyecto de toda regulación concerniente al firme de la Piscina proyectada, con su correspondiente ejecución en los terrenos y en el presupuesto de la obra.

Después de amplia deliberación, en la que tomaron parte diversos señores Concejales, fue íntegramente aprobada la propuesta contenida en los particulares primero, segundo y tercero del documento transcrito, quedando enterada la Corporación de lo consignado en el párrafo final del mismo, por el Concejales señores Pizarro, cuyas observaciones juzga el Excelentísimo Cabildo que no constituyen obstáculo para la aprobación de referencia, compartiendo así el criterio de los señores Concejales don Juan de Dios Barria, el primero de los cuales parece de relieve la escasa cuantía económica del defecto señalado por el señor Pizarro, que, por otro parte, en opinión del señor Cruz Barria, por de tener, en su caso, fácil solución técnica y financiera, mediante el adecuado presupuesto adicional.

Resolución. = Para a finjeme de la Intervención de Fondos insulares, sea comitado de la Administración de los Extranjeros Insulares, y el correspondiente dictamen que sobre dicho escrito emitió la Comisión de Gobierno, relativo a obras de reparación de la entera de dichos Extranjeros.

Resolución primera. = Quedar enterada de un escrito de la Dirección de los Extranjeros Insulares dando cuenta del fallecimiento del producte de dicha Explotación, don Alonso Pizarro González, y conceder a su viuda, doña Ignacia Rodríguez Rodríguez,

de conformidad con lo resuelto en anteriores casos, dos meras utilidades del haber que discutaba el estento; mas y mejor en concepto de "pagos de tasa" y quince días como indemnización que le corresponda conforme al Decreto de dos de marzo de mil novecientos veintinueve y cuatro (Boletín Oficial número 76).

Igualmente se acordó expresarse a los familiares del referido productor el más acucioso pesame.

Decisión segunda. - Visto una instancia de don Enrique Estee, en concepto de dueño del "Caserío Oficial Enaco", solicitando autorización para dedicar a viveros de plantas de jardón, una parte de los terrenos de la Comunidad "La Enaco", hoy cejal, cuya parte linda por el Norte y por el Este con chacales y corrales respectivamente de la Comunidad, y por el Sur y Oeste, con terrenos particulares de la propiedad de don Enrique Estee, se acordó, puestas en conformidad a la solicitud, pero debiendo, por riamiento, la representación legal de "El Establecimiento S. A.", satisfacer dicha petición; entendiéndosele concedido dicho permiso con la condición de que cuando el Excelentísimo Cabildo desee disponer de dicho terreno se le ponga inmediatamente a su disposición sin dificultades ni indemnizaciones de clase alguna por ningún concepto.

Decisión tercera. - Visto un escrito del Patronato de Experimentación Agrícola de Panamá, relativo a concesión de becas para Ingenieros Agrónomos, con el fin de realizar estudios de especialización técnica, y visto el correspondiente informe de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Nacional, se acordó significar que las disponibilidades económicas de este Cabildo no permiten, durante el presente año, otorgar las becas de referidas.

Subvención Pública

Decisión cuarta. - Se acordó aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Excursiones:

"Visto por esta Comisión los resultados obtenidos en sus estudios por los becarios y subvencionados de esta Excelentísima Corporación, eleva al Pleno de la misma, la siguiente propuesta:

"Primer: Quedar enterada con satisfacción y felicitas a los becarios que han terminado sus estudios, dándoles de baja por esta causa. Dichos estudiantes son los siguientes:

"Recurios. - Ferreras.

"Medicina. - Don José Navarro Carballo.



Teoría = Don Juan Salena Márquez.

Música = Don Álvaro Fernando Palanca (Piano), Don Agustín Morales García (Canto).

Gramática = Don Juan Estay Cabrerá.

Universidad de La Laguna.

Derecho = Don Ceferino Espinosa Afonso.

Ciencias Químicas = Don Miguel Melián García.

Conservatorio de esta Capital.

Señorita Carmen Rubingüero Pleguez (Canto).

Escuela de Gramática.

Señorita Carmen Mencia Rosset.

Escuela del Magisterio.

Señora Dulce María Encina de León, don José Godóquez Cruzillo, doña María Candelaria Delgado Gavala.

Wachillera = Don Pedro Alarín Bedri, don Pascual Ramos Lloffers, doña María Mariuana Santesteban, don Tomás Beltramech Marchado, don Manuel Pico Barrio.

Subvencionados:

Medicina = Don Alberto de Armas Larcin, don Javier Hernández Pérez.

Universidad de La Laguna.

Ciencias Químicas = Doña María del Carmen Loquendo Rodríguez.

Leguendo: Que para enterada del satisfactorio resultado obtenido en sus estudios por los siguientes becarios, los que continúan en el desempeño de la lección:

Península.

Medicina = Don José Larcin Lantor, don Tomás González Larcin, don Aurelio Negro Rodríguez.

Teología = Doña María de los Dolores Zamora Pérez.

Leguendo = Don Juan Manuel Muñoz Gutiérrez, don Francisco Leguía Cabrerá.

Arquitectura = Don Carmelo Rodríguez Hernández.

Presidencio = Don Juan Luis Pérez Moya, doña Olga Darío Pico.

Universidad de La Laguna.

Derecho = Don Roberto Demisio Poldán Bedri, don Alfonso Delgado Martín, don Manuel Díaz Cabrera, don Basilio Ramos Ferrero.

Ciencias Químicas = Don Pedro Juli Cruzillo, don Angel Rodríguez de León, don Santiago González Guzmán.

Estrofa = Doña Encarna Larcin Felipe, doña Antonia Candelaria Delgado



Escuelas.

Escuela Superior de Bellas Artes:

Don Rafael Delgado Rodríguez, doña Mercedes Malo Martín, doña María de los Angeles Encarni García.

Conservatorio de Música y Declamación:

Doña Blanca Macero Varela, don José Manuel Ferrer González, doña Pilar Castro Palacios, doñainidad María Padilla, don Carmelo Fernández Fernández, doña Carmen Pilar Carrasco Alamo.

Magisterio. - Doña María del Carmen Luero de Pico, doña Beatriz Dina Acevedo, doña Anaca Urbino González, doña María Yolanda Arce Peralado.

Bachillerato. - Don Julio Poldán Prieto, doña Elena Padilla Delgado, doña María Lucía Eguía Morales, don Miguel Tojardo Acevo, don Angel Delgado Matín, doña Soledad Hueta García, doña Carmen Enciso Martín, doña María de la Concepción de Armas Fernández, don José Manuel García Padro, doña Encarnación Lucía Castro, don Augusto Raffaele Apella, don José Manuel Abalo Gutiérrez, doña María Xosé Díaz Pérez, don Oscar Díaz Pérez, doña Margarita Lacorté Enciso, doña María Victoria Leguineche Pérez, don Julio Tojardo Sánchez, don Basilio Peralto Martín González, don Alfonso María Marichal, doña María Encina Romero Peña, doña María Encina Larrea Pedraza.

Exceso. - Entre los deficientes resultados obtenidos por los siguientes becarios, se propone darlos de baja como tales becarios y otorgarles una subvención por su curso. Dichos estudiantes son:

Perinencia.

Medicina. - Don Rafael Larra Montalongo, don Ramón Larra Concepción.

Farmacia. - Doña Marcela Elvira López Cruz.

Química Politécnica. - Don José Manuel Pérez Barco.

Comunicación. - Don Luciano Enciso Fojas Alvarez.

Unidad de Laguarda:

Química Químicas. - Don Jaime Bermejo Barcega.

Escuela de Comercio:

Don Manuel Santos Fernández, doña Concepción Pilar Rodríguez, don Carlos Alfoara Guimera.

Exceso. - Entre los resultados muy deficientes de los siguientes estudiantes se propone la baja como becarios insulares. Dichos estudiantes son:



Medicina = Don Jorge Sargol de la Fosa, don Bernardo Sosailes y Lanzales.

Bachillerato = Doña María Marta Larcia Castro, don José Pérez Miranda (por no seguir estudió), don Juan Martín Hernández, por no haber dado cuenta de sus estudios, por haber cobrado la correspondiente pensión lo que supone una renuncia a la beca; y don Alfredo Marrero Marrero, por igual motivo que el anterior.

Subvencionados:

"Quinto" = Véase los resultados obtenidos por los subvencionados, por parte de este instituto:

"Interrogar, por sus cursos más, los subvencionados que verían disfrutando los siguientes estudios:

Periscola:

Medicina = Don Pedro López Lambas, don Juan Pérez Martín.

Legislativa (Preparación) = Don Roberto Maloney Fox, don Rafael García Sosailes.

Arquitectura = Don Francisco Jota Calambas.

Universidad de la Laguna:

Don Luis Guarancho Abreu, don Francisco Mederos Aparicio, doña María Victoria Niño Ferrand, don Alberto Díaz Ejercia, don Erasmo Antonio Quintana Ferrández.

Escuela Superior de Bellas Artes:

Don Luis María Álvarez Pramas.

Perito Industrial = Don Fernando Lara Barco, don Sergio Alcázar Sosailes, Es. pace.

Bachillerato = Doña María Alcázar Barco Inguero, don Manuel Pedro Hernández Rivero, don Santiago Sosailes Rodríguez, doña María Isabel Sosailes Rodríguez.

Estudios Politécnicos = Don Fernando Torres Pérez, don Néstor Maximiliano Pedersen. Artes.

"Adjudicar una beca para seguir estudios de Ingeniería, al subvencionado don Alfredo Sosailes Sosailes, que verificó el ingreso en el pasado mes de septiembre y agosto, en el actual curso, el primer año de carrera, en la Escuela de Ingenieros de Montes.

"Leído" = Sacar a concurso en la forma que tiene reglamentada la Escuela, la siguiente beca:

"Se becas para seguir estudiar en Universidades, Escuelas Especiales y Centros docentes de la Península, cuyos estudios no se pueden realizar en los Centros de Enseñanza de esta Isla, dotadas con la pensión anual de seis mil (6.000) pesetas cada una.

18

Seis becas para seguir estudios en la Universidad de San Lorenzo, dotadas con la pensión anual de tres mil (3.000⁰⁰) pesetas cada una.

Una beca para seguir estudios en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de esta capital, dotada con la pensión anual de mil (1.000⁰⁰) pesetas.

Cuatro becas dotadas con la pensión anual de mil (1.000⁰⁰) pesetas cada una, para seguir estudios en la Escuela Profesional de Comercio de esta capital.

Seis becas para seguir estudios en la correspondiente Escuela del Magisterio en esta Isla, dotadas con la pensión anual de mil (1.000⁰⁰) pesetas cada una.

Seis becas para seguir estudios de Bachillerato, en cualquier de estas islas, dotadas con la pensión anual de mil pesetas (1.000⁰⁰) cada una.

Esta Comisión propone, además, que las becas dotadas con la pensión anual de mil pesetas, sean percibidas por mitad, al igual que las del Bachillerato, e sea quinientas pesetas en el mes de octubre y las otras quinientas en el mes de enero, por estar más convenientemente para los beneficiarios esta forma de pago.

Tercera del orden del día.

Quinto. = Previa declaración de urgencia, se aprobó el siguiente dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población e Industrias:

"Esta la proposición de modificación del Reglamento del Patronato Provincial de Instrucción Profesional Ganadera de Tenerife, formulada por la Dirección General de Ganadería, la Comisión emitió el siguiente dictamen: Que se acepten las modificaciones propuestas por la Dirección General, que se devuelvan a dicha Dirección uno de los ejemplares necesarios por el señor Presidente y se remita una certificación del acuerdo que ocurra al Patronato Provincial a sus efectos."

Sexto. = Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se dio lectura a un dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, propuesto que el permiso a percibir, por el Excelentísimo Cabildo, por la cabecera de la Contaduría municipal de esas y venenitas se fije en el siete por ciento, formulándose por el Sr. Concejal Sr. D. Pablo Padellón una enmienda al expresado dictamen en el sentido de que dicho permiso sea el del seis por ciento.

Se acuerda del Salén, los señores señores Terana y Arriba.

Se sometió a votación la enmienda aludida votarse en favor de ella los señores señores Pizarro, García, Sobelo, Vazallo y Nájiz, y en contra los señores Cruz, González, Pérez, Fernández y Acea.

En vista del empate consignado se declaró, con el voto favorable de todos los con-



...entes, ha urgencia de una segunda votación para decidirla.

Entea en el Salón el Consejero señor Arensibia.

Apoyada la segunda votación de referencia se pronunciaron en contra y en favor de ella los mismos señores Consejeros que, anteriormente, se manifestaron en idéntico sentido y, en contra, además, el señor Arensibia, con lo que la proposición del señor Debelo fue desvirtuada por ser votada en contra y sí en favor.

El señor Arensibia explicó en este manifestando que con él había ratificado su parecer ya emitido como miembro de la Comisión de Hacienda y Economía y su constante opinión de que el sistema municipal debe quedar, en todo caso, subordinado al más alta instancia del cráneo de las Corporación Insular.

Seguidamente se procedió a votar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía al finísimo pronunciado el cual fue aprobado con el voto en contra de los señores señores Consejeros que se pronunciaron en favor de la comisión del señor Debelo.

Entea en el Salón el Consejero señor Frasa.

En día particular, se levanta la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

El Presidente (Luz)

[Handwritten signature]

El Arensibia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El *[Handwritten signature]* de los.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Frasa

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

86

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria, de 1^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
cabildo Insular de Ferocesi, el día 25 de agosto de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Ferocesi, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y tres horas y treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin de orden del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Teodoro Luis Criquet, Presidente accidental de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales, para ello presentados y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Pinar, Mandrell, y del Secretario autorizante.

Concurrieron los señores Concejales don Juan Alonso Negredo, don Leopoldo Noble Padrián, don José Carballo Almirante, don Eusebio Trues Lacio, don José García López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don José Pezara Pezma, don Santiago Pérez Mandrell y don Agustín Pasca Rivegala.

No asistieron los señores Concejales don Julio Arcebispa Montes de Oca, don Fijaco de Hódgoza Luemana y don Teófilo María Maceo.

Ahora ha sesión, se da lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día dieciséis de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Después se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero. - A propuesta del señor Concejale don Eusebio Trues Lacio, se acordó con especial agrado la concesión de las Circunscritas de los Orden del Puerto-Binal al Alcalde del Puerto de la Cruz y Presidente de esta Corporación, don Teodoro Luis Criquet, felicitas al agraciado por tan mercedosa recompensa y agradecerle sus servicios.

El señor Luis Criquet agradeció, en nombre propio, el acuerdo precedente, expresando su decidida voluntad de seguir laborando en pro de los intereses locales de su Ayuntamiento y de los generales de la Isla.

Personal.

Segundo. - Acto seguido de lectura de una proposición del señor Fijaco de Hódgoza accidental de la Corporación, don Teodoro Luis Criquet, cuyo tenor literal es como sigue:

"En los acuerdos adoptados por esta Excelentísima Corporación en sus sesiones de nueve de febrero y treinta de marzo del corriente año, por los que se conformó, con



concesión definitiva, el nombramiento de Director efectivo del "Instituto de Fisiología y Patología Regional de Tenerife" a favor del Médico don Tomás Beruís y Cobena y se anexiona en dicho Instituto la plaza vacante de Medicina Interna, antes adscrita a los servicios del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta capital, a fin de que sea regentada por el titular facultativo, en régimen especial análogo al que rige para las Clínicas universitarias en los Hospitales provinciales, se omite fijar el sueldo y demás derechos correspondientes a dicho con cargo.

Por ello, el Excmo. Sr. Ingeniero que suscribe tiene el honor de proponer que sucesiva sucesivamente reconociese al mencionado Director del citado Instituto, don Tomás Beruís y Cobena, los mismos derechos que, por disposiciones legales y por acuerdos de este Excmo. Cabildo, corresponden actualmente a quienes se accionan al personal médico por prestación de las Prestaciones Insulares, al que se le asimilase a todos los efectos, a partir del día treinta de marzo del año en curso, fecha en la que se le confirió, con carácter definitivo, el referido nombramiento y que para la efectividad de estos acuerdos se amputase con el presupuesto de esta Corporación la plaza de Medicina Interna que figura en la plantilla del personal médico del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta capital, reservándose a la vez el crédito necesario para el pago del sueldo y demás correspondientes que el señor Beruís debe percibir por razón del cargo que desempeña.

Y la Corporación lo aprueba en todas sus partes.

Decreto. - De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobierno a cargo del Ingeniero Director de la Sección de Cuentas y Cargas Insulares, se acordó la creación de dos plazas de Ayudantes de plantillas.

Contabilidad.

Quarto. - De conformidad con lo propuesto por la Intervención de Cuentas, con motivo de haberse vencido el ejercicio del que cursa la operación de Emisión de cuatro millones ochocientos ochenta y cuatro mil (4.884.000 00) pesetas, concertada con el Banco Central de esta plaza, para cumplir determinadas obligaciones económicas, según acuerdo de este Cabildo, de diciembre de mayo del corriente año, y no habiéndose podido cancelar dichas obligaciones en su totalidad, se acordó realizar otra operación de Emisión mediante una nueva plaza de crédito, por una cantidad de tres millones quinientos ochenta y cuatro mil pesetas (3.584.000 00).

Fomento.

Quinto. - Peto seguido de lectura a una moción de la Presidencia accidental, celebrada en los términos que siguen:

18

“A la vista del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por el que se dispuso que las obras de la L. de Enlace directa entre el Departamento de Los Rios y esta capital sean ejecutadas por el Estado a través de la Compañía Administrativa de Obras Públicas de la Provincia, con el anticipo que haga a esta Corporación, según establece el artículo segundo, y estimando la gran importancia que esta obra tiene de carácter de urgencia al transporte de Ezeiza desahogando la carencia actual de la Ruta Directa a La Laguna por La Troncal, y debidamente aconsejado por la Intervención de Tandas, tengo el honor de proponer a esta Corporación en pleno:

Primer. - Que del Presupuesto Extraordinario de sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, aprobado por el Ministerio de Hacienda con fecha tres de enero del año en curso, se solicite de dicho Departamento, previa las formalidades legales, el importe de la partida número dos de dicho Presupuesto, que importa tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos ochenta y siete pesetas ochocientos, por el anticipo al Estado de los fondos necesarios, con el fin de acelerar la ejecución de las expresadas obras.

Segundo. - Y que teniendo en cuenta que en los Presupuestos Ordinarios del Estado se asignaba anualmente la cantidad de un millón quinientos mil pesetas para la realización de las prescridtas obras, se tenga esta cantidad como base de amortización a los efectos de constituir un préstamo con el Banco de Crédito Local de España, o garantizar la emisión de un empréstito, debiendo ser de cuenta de esta Corporación el importe de los intereses correspondientes.”

“La Excelentísima Corporación, en su sesión de ayer, por ser autor la propuesta trascrita, la aprobó en todas sus partes, acordando que se tramiten a la Superioridad las peticiones pertinentes para darla inmediata cumplimiento.”

Tercero. - Pasar a informe de la Comisión Honoraria de Obras Públicas y Carreteras, una propuesta verbal de la Presidencia, relativa a que, por la L. de Enlace de Rios y Obras del Excmo. Sr. Caballero, se extienda un plan completo de mejoramiento de los caminos vecinales e insulares que afecten a los distintos terminos municipales del partido judicial de Sacaca de la de Abona.

Quinto. - Vista la certificación de las obras ejecutadas en la torre de refrigeración del Hotel Nancy, por don Edmundo Cofrades durante el mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, la que asciende a la cantidad de ocho mil setecientos quince pesetas noventa y cinco céntimos, y que remite el Arquitecto Director de dichas obras, Sr. Narciso Fajalado, se acordó pagar el respectivo importe.



Octavo. = Vista un oficio del señor Comandante de la Guardia Civil, dando cuenta de la necesidad de reparar el utensilio de cama, para el destacamento de dos triunfos del Cuadro, se acordó, a propuesta de la Comisión de Gobierno, adquirir la ropa solicitada y entregarla a la expresada Comandancia, pasando el asunto a la Intervención de Terceros a los fines de habilitación del correspondiente crédito.

Noventa. = Vista una instancia de don Juan Gervasio Sierra, solicitando una ayuda económica para dotar de diferente material a una escuela de su propiedad, en Los Cristianos, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, significarle la imposibilidad legal de acceder a la solicitada.

Diecinueve. = Vista un escrito del Concealdero don Sabinao de la provincia, remitiendo el Plan de Electrificación de la Isla de Tenerife, se acordó, a propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Paso Ancho, extirpar del mayor interés el asunto de que se trata, aprobar el referido Plan, debiendo pasar el mismo a la Comisión de Hacienda y Economía para que celebre la fórmula económica para su ejecución.

Instrucciones Públicas.

Diecinueve primera. = Vista una instancia de don Joaquín Pizarro Pérez, solicitando que esta Corporación adquiriera ejemplares del libro de poemas, titulado "Piano delencie", como homenaje al poeta Antonio Pizarro, se acordó, a propuesta de la Comisión de Gobierno, la adquisición de diez ejemplares al precio de veinte pesetas cada uno, si no fuese que exceda este precio, a cuyo efecto deberá informarse la Intervención.

Diecinueve segunda. = Vista una instancia de don Juan de los Melgares de la Cruz, alumno del quinto curso de Filosofía y Letras de la Universidad de San Fernando de La Laguna, en nombre de la Comisión Pro-Ligie de faja de Guernica, solicitando una ayuda económica para atender a gastos de dicho viaje, se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, significarle, lamentándose, la imposibilidad de acceder a la solicitada.

Diecinueve tercera. = Vista una instancia de don Álvaro Bacallado, solicitando una beca para seguir estudios de Dirección de Cartografía, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, significarle, que teniendo este Cuadro un Plan de becas las que se adjudican por medio de concursos, puede acudir oportunamente a dicho sistema, según las formalidades establecidas para ello.

Diecinueve cuarta. = Vista un escrito del Sr. Jefe Nacional del Sindicato Español de Escritores, solicitando la creación de becas tituladas "Alejandro Galanes", se acordó, significarle, de conformidad con lo informado por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo,

nismo, la imposibilidad de acceder a la solicitud, toda vez que (tal) dice; esta propuesta tiene creado y reglamentado su Plan de becas para seguir diferentes estudios.

Décimo quinto. = Vista un escrito del Instituto de Estudios Económicos, solicitando una subvención para que el Doctor don Alejandro Bizarraza, realice en la Península, trabajos de investigación, se acordó, significarle, lamentándolo, la imposibilidad de otorgar estas subvenciones que las ya concedidas.

Décimo sexto. = Vista una instancia de doña Faustina Lucía y García, Licenciada en Pedagogía y Letras, residente en Socio, solicitando una beca, para realizar estudios en los Doctores Insulares, se acordó, significarle, lamentándolo, la imposibilidad de acceder a la solicitud, toda vez que este Instituto tiene reglamentado su Plan de Becas, que se adjudican mediante concurso, previa las formalidades establecidas.

Décimo séptimo. = Vista una instancia de don Esteban Emilio Hernández Ferrás, ex becario de esta Excelentísimo Cabildo, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de oposiciones de Secretarios judiciales en Madrid, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Excursionismo, concederle una ayuda económica de tres mil (3.000) pesetas, debiendo el solicitante dar cuenta del resultado obtenido en las oposiciones de referencia.

Décimo octavo. = Vista un escrito del ex becario insular don Ramón Luaces Avosta, interesando una ayuda económica para la publicación de su tesis doctoral, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Excursionismo, significarle que debe remitir el original de la mencionada tesis con el fin de conocer el presupuesto de dicha publicación, así como también manifieste el número de ejemplares que desea hacer.

Asociación Insular.

Décimo noveno. = Aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía:

"Teniendo en cuenta los actuales precios a que se vende el tabaco, tanto en cigarrillos como en cigarrillos, resultan innecesarios los precios de cinco céntimos, relativos al arbitrio sobre dichas mercancías; por lo que esta Comisión, pide el informe que en este asunto emite 'in voce' el señor Interventor de Fondos Insulares, propiamente al Pleno la suspensión de los precios de dicho valor."

Décimo décimo. = Vista una moción del señor Consejero don Serafín Hebeledo Pardiño, relativa a modificación en la forma de imposición del arbitrio sobre el tabaco, y visto igualmente el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó:

Primero: Que para el tabaco de importación la exención del arbitrio se efectúe



nie simultáneamente con el de la Junta municipal.

Segunda: Que la Regla segunda de las aprobadas por el Excelentísimo Cabildo para aplicación de la Ordenanza del arbitrio quede redactada así: Las inspecciones y vigilancias del arbitrio estarán a cargo indistintamente de los agentes investigadores del muelle, en cuanto a la importación de reficere y de los inspectores e investigadores que para el consumo local se nombre. Sus funciones serán: (El texto idéntico redacción que tiene actualmente la regla segunda).

Tercera: Que se incorpore a las mencionadas reglas la Regla tercera (bis) en los términos siguientes:

a) Los Ayuntamientos de la Isla podrán proponer, de entre el personal a su servicio, un inspector para este arbitrio, pero tal propuesta deberá hacerse, precisamente, por acuerdo del Ayuntamiento respectivo. Este inspector será designado a propuesta de los municipales no tendrán otra remuneración ni dieta alguna, sino solamente la participación legal que con motivo de las actas de infracción o de fraudación que formule, pueda corresponderle.

b) El Cabildo podrá dejar sin efecto los nombramientos que haga a propuesta de los Ayuntamientos, sin contar con ellos, debiendo en este caso, la Corporación Municipal proponer un sustituto del separado.

c) Cuando los inspectores nombrados por el Cabildo a propuesta de los Ayuntamientos, actúen fuera del término del Ayuntamiento que los propuso, cobrarán las mismas dietas y gastos que los inspectores del Cabildo. Estas actuaciones de los inspectores fuera de sus respectivos términos municipales, tendrán que ser realizadas precisamente, en todo caso, a requerimiento del Excelentísimo Cabildo.

Cuarta: A los dos inspectores que actualmente prestan servicios en este Excelentísimo Cabildo, se les elevará la dieta de diez pesetas que hoy perciben, a la de cincuenta pesetas por cada día que salgan fuera de la capital para realizar funciones propias de su cargo, cuyas dietas y servicios tendrán que ser debidamente justificadas legalmente percibiendo, como gastos de transporte, la cantidad que fija, en todo caso, la administración insular. Los anteriores como sumeros o sea percibidos con sus pesquerías de la retrocesión de quinientos pesetas mensuales que actualmente perciben los dos referidos inspectores.

Quinta: Quedará entera de los estados mensuales de las caudales de liquidadas hasta el treinta y uno de mayo y treinta de junio últimos, por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Puertos y Propiedades, com-

parados con igual período de tiempo del año anterior, que deva dicha Administración.

Segundo segundo. = Guardar enterada de la relación de ingresos habidos en la Explotación de los Exámenes Iniciales durante el segundo trimestre del actual año, comparados con los obtenidos en igual período de tiempo del año anterior, y que deva la Dirección de dichos Exámenes.

Segundo tercero. = Guardar enterada de los ingresos habidos en la Explotación de los Exámenes Iniciales, durante la tercera decena del mes de junio próximo pasado, comparados con igual período de tiempo del año anterior, cuya relación deva la Dirección de dichos Exámenes.

Segundo cuarto. = Visto una propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, que dice lo siguiente:

"Será necesario para la buena marcha del servicio, y visto los oportunos informes; el funcionario inspector de arbores sobre el tabaco, don Lucreciano López Ferrandis, deberá personarse diariamente en el correspondiente departamento de los Asientos Centrales de esta Excelsísima Corporación, en las horas de diez a doce y de quince a diecinueve, con el fin de recibir instrucciones y realizar los servicios propios de su cargo que se le encomiendan."

Se acordó quedar enterado y que por la Presidencia se resuelvan lo más conveniente para el servicio.

Segundo quinto. = Visto una instancia, fecha diez y seis de junio último, suscrita por la entidad mercantil "Guillermo Ocas y Compañía, S. A.", relativa a finca transbordada de las islas menores y que, por error, dejaron de descontar en las declaraciones correspondientes a los Arqueos en que se afectó la explotación de la onza, y visto los informes remitidos por la Administración de Rentas, Intervención de Hacienda y Comisión de Hacienda y Economía, y tomando en consideración el error involuntario sufrido por los que suscriben, se acordó que por esta sola vez, y aun que ello constituya precedente alguno, acceder a la solicitud, permitiendo de los deducir de la declaración correspondiente al Arqueo "Sólas", de fecha dos de abril último, la totalidad de la finca a que se refieren los transbordos que indican en su escrito.

Se acuerda del Salón el Cofrejero señor Páez.

Segundo sexto. = Para el informe del Letrado Escribano el correspondiente número de ciento cincuenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y cuatro, Expediente de Hacienda Inicial, a fin de que, a la mayor brevedad posible, determine sobre la procedencia o improcedencia legal de la petición deducida por la Compañía Española de Petróleo, el



9.^a en orden a que se le notifique, con determinados requisitos, las resoluciones que menciona la representación de dicha Empresa, en virtud de vicisitudes de mayo último, obrante en el indicado expediente.

Veigesimo septimo. - Visto un escrito de la "Compañía Española de Fideicomiso, S. R. L.", fecha veintidós de junio, sobre que se declaran exentos del arbitrio consular del cuatro por ciento (4%) "ad valorem" los envases o bidanes vacíos que se importen en esta Isla, para exportarlos luego conteniendo "cañallo" y "piche", y todos los informes emitidos acerca del particular por la Administración de Rentas y Propiedades, por la Intervención de Fondos y por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó:

a) Estimar correcta la actuación de los distintos órganos de la Administración económica consular, en cuanto estime dichos envases o bidanes sujetos al arbitrio aludido, por no existir, con anterioridad, ningún acuerdo consular respectivamente definitorio del alcance de las normas fiscales relativas al caso planteado.

b) Considerar incluidos los citados envases o bidanes para "cañallo" y "piche", en la exención de finisima por los acuerdos del Excmo. Sr. Capitán General, fechas ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y

c) En su consecuencia, autorizar el levante de los envases o bidanes de la clase referenciada que, en la actualidad, se hallan sobre los muelles del puerto de esta capital, sin devengo del referido arbitrio del cuatro por ciento (4%) "ad valorem".

Los Consejeros señores Fernán Núñez y Peraza votaron en contra del acuerdo sancionado en el precedente apartado c).

Indeterminado

Veigesimo octavo. - A la vista de una instancia del socio de esta capital, don Delfino Rodríguez Martín, solicitando ayuda económica de esta Excelentísima y Real Corporación para trasladarse a Madrid, a fin de que su hijo menor sea tratado de la enfermedad que padece en el Instituto Nacional de Neuro-psiquiátrica, y visto el dictamen de la Comisión de Socorros, se acordó concederle, con tal fin, un donativo equivalente a la suma de diez mil pesetas, que serán sufragadas a dicho señor con cargo al Capítulo correspondiente del Presupuesto Local de urgente.

Sin otra particular que levantar la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, yo el secretario doy fe.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Rubricated signature

Dr. Carballo



Rubricated signature

Rubricated signature

Rubricated signature

Rubricated signature

1. Sr. Carra

Rubricated signature

Rubricated signature

Rubricated signature

Rubricated signature

Sesion extraordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Concepción, el día 1.º de septiembre de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Concepción, a primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las doce y cinco horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal efecto del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Isidoro Luis Coppen-ber, presidente accidental de dicho Excelentísimo Cabildo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prescritos y con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Olmos Mandosell, y del Secretario auxiliar.

Concurrieron los señores Concejales don Luis Prieto Pablo Padilla, don Emilio Cuevas, don Manuel Latorre, Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Hordón Lecaros, don Virgilio Manríquez, don José Tomás Palma, don Santiago Torres Alambert y don Agustín Foaer Bergada.

No asistieron los señores Concejales don Juan Alonso Delgado, don Julio Descalzo Monto de Dios, don José Carballo Almona y don José Luis López.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria celebrada



el día veintinueve de agosto último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Oficiencia Insular.

Primero = Vista un escrito de la Compañía "Iberia, Líneas Aéreas Españolas", manifestando que le habían llegado docecientos bidones de aceite lubricante, de cuya partida tenían que transportar oculta con destino a las Palmas y el resto depositarlo en Los Rodeos, de parte de cuyo resto se dispondría para embarcarlo para Luina y Marruecos Españoles, esperando recibir nuevas noticias en circunstancias semejantes, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó liquidar la primera partida de bidones, y que en la sucesión se acceda a que se wayan liquidados, descontando los que salgan fuera de la isla, previa las debidas comprobaciones en cada caso.

Segundo = De conformidad con los correspondientes dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía, y en atención a que en otras ocasiones se ha declarado la exención, por tratarse de un fin benéfico, se accede a la solicitud por Sr. Agustín Marcelino Arguiera, Superior de la Clínica Infantil de San Juan de Dios, y se exceptúan del pago del arbitrio del cuatro por ciento (4%) "ad-valorem" las exportaciones mercantiles.

Quince bultos conteniendo persianas llegadas en el "Ciudad de Córdoba"; quince tas de cerámica y ocho cajas de mosaicos, llegadas en el "Pablo de las", de Palma; quince jarras de persianas llegadas en el "Villa de Madrid"; procedentes de Barcelona, y una treintena de platos y cinco cajas de mosaicos de yeso, llegadas en el "Bermes", procedentes de Magaña.

Tercero = Se ratifican dos decretos del Ilustrísimo señor Presidente, de fecha veintidós de junio pasado, disponiendo la admisión de declaraciones parciales de importación para facilitar el comercio de aviación a nombre de "Compañía Ispajuna, S. A.", para la Delegación de Anticuarios y Escavaciones con deducción de los transportes efectuados y de las mercancías que procedan por destino, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se decreta en dichos decretos, con arreglo al resultado de la investigación insular, así que esta solución sirva de precedente.

Cuarto = Vista una instancia de donña Elena Jordis Perastegui, Directora de la Laboratorio "La Haba", S. A., solicitando la exención del arbitrio sobre exportación de los productos elaborados en sus laboratorios ya que han tratado las materias primas al importarse de las Península, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Ha-

cienda y Economía, se acordó que perviva la inversión de cada caso y la comprobación de los extremos manifestados aluden a la petición de exención.

Quinto. = Hecho un escrito de don Antonio Diste Deros, solicitando la exención de los artículos elaborados en sus industrias de confección de solchones por haber abastecido los carros pendientes a las primeras materias de que se sirve dicha empresa, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud por vía de correspondiente comprobación en cada caso.

Seis. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se designan las siguientes solicitudes presentadas por don Francisco García López, en representación de "Hindal" a hijo de Enrique Morales, de devolución del impuesto del cuatro por ciento ad-valorem por tratados de diversas partidas de maíz para gajos que depositó en sus almacenes por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y fueron recibidas con posterioridad a la Lata del Fierro por orden de asistiendo de la Delegación de Abastecimientos de esta provincia.

De veinte mil kilos importados por el vapor "San Carlos" el cinco de diciembre de mil novecientos veintenta y cuatro y embarcados para el Fierro en el vapor "Lameria" el diecisiete de febrero pasado.

De cuarenta mil kilos importados por el mismo vapor y en la propia fecha embarcados a la isla del Fierro en el "León y Castillo" el día de marzo veintiocho.

De diez mil kilos importados por el "María Urbana" el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintenta y cuatro y embarcados en el vapor "La Palma" el día de febrero pasado.

De diez mil kilos recibidos por el mismo buque y embarcados en el vapor "La Palma" el veintidós de enero pasado.

Y cuarenta y dos mil novecientos sesenta y nueve kilos importados por el propio buque y embarcados en el vapor "La Palma" el diecinueve de diciembre de mil novecientos veintenta y cuatro.

Y en relación con escrito de la propia Entidad sobre devolución de los cincuenta y nueve pesetas noventa y ocho centimos por arbitrio sobre importación de mercancías por que de diez mil kilos de harina recibidos a Valverde fueron recuperados a este día mil doscientos sesenta y tres kilos, se acordó acceder a la solicitud y devolver la mencionada cantidad a la Agencia de Aduanas García Esté, que fue la que los depositó.

Séptimo. = Leído un escrito de don Pascualino Pérez Ballater, como Comisario Delegado de la Empresa "Cacha de Júcar", solicitando que la Junta de Laboradores del



cuatro por ciento *ad-valorem*, tanto por las motocicletas "Hijos" de fabricación nacional al mismo tipo de gravamen y base que para los automóviles tiene establecido, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó establecer el mismo tipo de base recordable que el establecido para los automóviles, o sea de tres mil pesetas el H.P. o fracción y que se eleva el recibo a resolución de la Sección de Administraciones."

Octavo. = Visto un escrito de don Manuel Páez-Serau y don Jacinto Barriago, apoderados de la Entidad "Ellos Respetables Señores Island Agrícola", solicitando se diga cosa a efecto de la moralidad de hacer las liquidaciones de los arbitrios sobre el peso bruto de las patatas exportadas y se sigan haciendo sobre el peso neto de las mismas, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, denegar la petición de dichos Excmos.

Noveno. = Visto un escrito del Excmo. Sr. del XVII Excmo. de la Guardia Civil, instando la cesación del arbitrio del cuatro por ciento *ad-valorem*, sobre la importación de mil docientos arrobas de legumbres de café entregados a dicho Excmo, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, manifestarle la imposibilidad legal de proceder a la devolución de los derechos, que fueren debidamente percibidos por esta Corporación.

Décimo. = Vistos dos escritos de la Superior del Colegio "Hijos Escuela María Guadalupe", solicitando se le exima del importe de los arbitrios censuales, por la importación de material de culto para las cofradías de dichas congregación y material secular que han de gastar las mismas iglesias y capellanías, en sus iglesias sin recursos económicos, se acordó, teniendo en cuenta lo dispuesto en el oportuno Concordato entre España y la Santa Sede y el alto fin benéfico que cumple dicha Entidad, declarar la cesación de los arbitrios correspondientes.

Décimo primero. = Examinando el escrito de don Leano González García, Agente de los Automóviles Renault, instando que se autorice por una sola vez el traslado de las treinta y cuatro unidades de los citados marca que llegarán en el vapor "Segre" a sus depósitos, sin la pesada liquidación del arbitrio, por quedar a disposición los mismos de la Sección de Pesca de Comercio, por no poderse precisar el número de los adjudicatarios a la isla de La Palma, lo que se efectuará a los veinte días de la llegada, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a lo solicitado, siempre que la garantía sea suficiente y necesaria para cubrir el monto de la indicada liquidación, a juicio de la Intervención de Cuentas, y siempre que los mencionados vehículos no hayan sido adjudicatarios de otros arrendamientos por persona.

Indeterminado.

Décimo segundo. = El Teniente señor Cruz Llorca, en ausencia de su compañero

don Juan Manuel Delgado, propase que se ratifique la adhesión y felicitación que este último patentero en representación del Excelentísimo Cabildo, en el acto de homenaje celebrado recientemente, en el Puerto de la Cruz, a sus Heralde e hijo predilecto, don Teodoro Luis Vazquez, Vicepresidente de este Cabildo: así se acuerda por unanimidad y el señor Luis Vazquez presente su agradecimiento por la cordial atención que se le ha dispensado.

Décimo tercero. = Solicitar a la entidad "Radio Club Tenerife" por la patristica iniciativa, brillantemente realizada, de rendir un homenaje al insigne músico tinerfeño, don Eusebio Loree y Arago-Llorca, con motivo del cincuentenario del estreno de su inmortel obra "Cuatro Cuartitos".

Décimo cuarto. = A la vista de una carta del Comisionado Español Marítimo, por la que ofrece ejemplares del "Anuario Marítimo Español", al precio de ochocientos cincuenta pesetas cada uno, con cargo pendiente al presente año, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Loberías, la adquisición de un ejemplar del referido Anuario, por el precio de doscientos cincuenta pesetas.

Décimo quinto. = Dada lectura a una instancia suscrita por don Julián Herrero del, como Presidente de la Comisión de Fiestas de San Bartolomé de Ejiña, solicitando el apoyo económico de esta Corporación para atender a los gastos que dichas fiestas ocasionen, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Loberías, denegar la referida solicitud por no existir crédito para estas atenciones.

Décimo sexto. = A la vista de una instancia suscrita por don Carlos Díaz Ejiña de y tres más, solicitando una ayuda económica de diez mil pesetas y la concesión de un trofeo y tres medallas deportivas para realizar una travesía a remo desde San Coloma de Leiza Durana a esta capital, se acuerda, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud.

Décimo séptimo. = A la vista de una instancia suscrita por la Gobernadora María Leizaola del Hotel del Reina Carvajal de la Laguna, solicitando una ayuda económica de treinta mil pesetas para reparaciones del edificio de la Comunidad, se acuerda, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud por no existir crédito en el Presupuesto anual vigente, para estas atenciones.

Décimo octavo. = Pasar a informe de la Junta Troncal de Turismo, carta de la firma "Albes y Fabra", de esta capital, solicitando determinado material de propaganda turística de Tenerife para remitirla a la firma "Hoping Lloyd Preisbross", de Hamburgo.



Décimo noveno. = Leída una instancia de don Juan Guam-Gojas, solicitando una subvención de seis mil pesetas para atender a los gastos de desplazamiento, estancia y ayuda hecha Barcelona, con objeto de poder gestionar a ser seleccionado para los próximos campeonatos internacionales de atletismo, ya que es campeón absoluto de España y Federación Nacional, del que se ha visto desplazado a pesar de dirigirse varias veces la Federación Regional de Canarias a la Nacional con tal fin, se acordó solicitar en forma de la Presidencia de Alto-término sobre los entes oser allegados.

Décimo. = Hecho el proyecto de Estatutos de la Asociación Española de Distribución de Aguas, remitido por el Instituto de Estudios de Administración Social, se acordó quedar enterada del mismo.

Décimo primero. = A la vista de un artículo de El Comercio y Laicares, Excmo. de Madrid, acompañando presupuesto con los dibujos correspondientes al Alcazar y medallas para este Excelentísimo Cabildo y pesos fuertes de con fección de los ejemplares para unirse, se acordó para los mismos a la Comisión de Soborno con el fin de que se unan a los demás antes de estar.

Décimo segundo. = Examinado un oficio de la Sección de Arquitectura, acompañando presupuesto del industrial don Marcelino Fernández, relativo a obras a ejecutar en el edificio propiedad de esta Corporación, que ocupa la Central telefónica de Encarnate, se acordó a propuesta de la Comisión de Soborno, prestar con formidad al mismo y ejecutar dichas obras, con perjuicio de la repercusión de la parte del importe en el impuesto que sea procedente. El referido presupuesto asciende a la suma de tres mil quinientas ochenta y dos pesetas.

Décimo tercero. = Participar decreto de la Presidencia de esta Excelentísima Corporación correspondiente a los meses de mayo y junio setiembre.

Décimo cuarto. = A propuesta de la Comisión de Soborno, se acordó suscribirse a los revistas (trimestral) deiro; quinquenal "Voz de la" editada por la Jefatura de Talan-go, de la Coruña.

Décimo quinto. = A propuesta de la Comisión de Soborno, se acordó suscribirse a los revistas quinquenal "El Rincón", editada por la Jefatura de Talan-go, de Barcelona, (calle Mallorca, doscientos setenta y ocho) por el precio de setenta y dos pesetas anuales.

Otros asuntos.

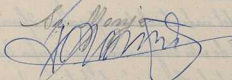
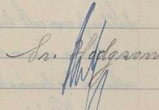
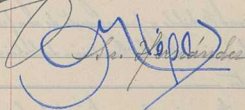
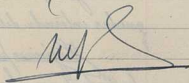
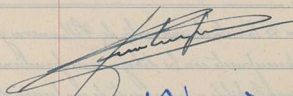
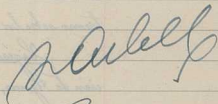
Décimo sexto. = Leído un escrito que dirige al Excelentísimo Cabildo el Excmo. Sr. D. Juan de Dios, dimitiendo su cargo de Intendente-Inspector de Lico y Obras insulares, por discrepar del criterio corporativo en orden a las obligaciones que deben ser contraídas para

18

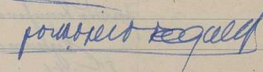
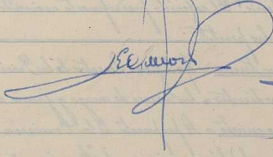
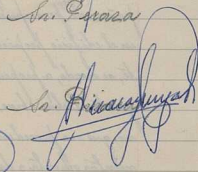
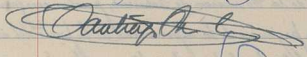
el cumplimiento de los compromisos relativos a caminos vecinales e insulares, el señor Presidente accidental hizo constar que, en uso de las facultades atribuidas que le competen, no admite la supuesta dimisión y ratifica la comparencia depositada en el señor Prasa para el desempeño de sus cometidos.

Las otras particularas, se leen en la sesión, a las veinte horas, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

Se. Presidente (Señor)



Sr. Prasa



Sesión ordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de febrero de 1955.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas y quince minutos, se reunió el Excmo. Sr. Presidente, en el local habilitado para tal efecto en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Teodoro Luis Carpena, Sr. Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos y con asistencia del Interventor de fondos, don



Eduardo Viny Hardinill, y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores Concejales don Rufino Abello Padron, don Julio Resendiz Morillo, don San, don José Carballe Alemán, don José García Rojas, don Manuel González Ferrnandez, don Emilio Fernández Rojas, don Ricardo Fraquez Leuena, don Santiago Pérez Alcantar y don Agustín Reina Ruzafa.

No asistieron los señores Concejales don Juan Alonso Alguals, don Emilio Trase Lario, don Serapimio Mejía Navarro y don José Pisara Pantoja que excusaron su asistencia por encontrarse enfermos.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día primero de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primero. - Este el expediente encande para tramitar la peticion de plazas de Auxiliares Administrativos de este Excelentísimo Cabildo, mediante oposicion restringida, de esa conformidad con la que establece la Disposicion Segunda Extraordinaria del vigente Reglamento de Funcionarios de Administracion Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se accede por dicho expediente a su informe de la Comision de Gobierno justificadamente con los datos en que se haya tramitada la provision de plazas por idetico procedimiento.

Segundo. - Reconoce a don Juan Vidal Torres, Profesor de Lala afecto a La Especialidad de Honorario de Anatomia del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, el derecho a percibir dos quinquenios al siguiente reglamentario del octavo por ciento, con efectos al año de abril del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos ochenta (2.780-) pesetas, y se le abonará sobre su satisfaccion anual de diez y ocho mil (18.000-), que actualmente disfruta, e indemnizacion suplementaria de residencia.

Tercero. - Reconoce a don Otilio Barchurano Marrero, Auxiliar de Administracion de tercer clase de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir dos quinquenios al siguiente reglamentario del octavo por ciento, con efectos al primero de julio del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835-) pesetas, y se le abonará sobre el haber anual de trece mil quinientos (13.500-) pesetas, que actualmente disfruta e indemnizacion suplementaria de residencia de cinco mil ochocientos cincuenta (5.750) pesetas.

Cuarto. - Reconoce a don Alonso Padron Recules, Jefe de Negociado de tercera clase, de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al día nueve de julio del corriente año,

el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del ministerio por ciento los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil novecientos y cinco pesos (4.095-), y se le abonará sobre el haber anual de diecisiete mil quinientos (17.500-) pesos, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta (9.750-) pesos.

Quinto - Seguidamente di' lectura a los dictámenes de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales proponiendo que se nombren Medico facultativo de los Establecimientos Beneficencia a los facultativos honorarios y gratuitos de los mismos don Carlos Julio Lodi y don Comodoro Godoyquez Maffette, el primero para la Jefatura de los Servicios de Inmunoología y el segundo para el de Eneurofisiología y Ortopedia, ambos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, así como sugiriendo la conveniencia de afijar la provisión de sus vacantes respectivas con el objeto de que sirva de ejemplo a las Comisiones de Beneficencia de los departamentos, en el estado que viene realizándose, acerca del particular.

Después de haberse leído un recibo del señor Concejero don José Pizarro Pizarro, pidiendo a la Excelentísima Corporación que acuerde pasar de nuevo el caso a dictamen de la Comisión de referencia con el fin de que lleve a cabo un estudio más real y preciso del asunto.

El señor Presidente en nombre de la referida Comisión de Beneficencia y Obras Sociales apoyo los dictámenes de la misma, considerando en primer lugar que los vacantes en la provisión de dichas cátedras, corresponden a servicios especiales que no se hallan atendidos por facultativos titulares, entendiéndose que para el mejor funcionamiento de tales servicios es conveniente la designación que se propugna, en favor de los señores Lodi y Godoyquez, que por otra parte vienen realizando desinteresadamente una labor y gloria labor en el desempeño honorario y gratuito de aquellas jefaturas.

Por otra parte, añade el señor Presidente, que la Comisión aludida tiene en estado todo cuanto se relaciona con la reorganización de los servicios hospitalarios con el propósito de proponer al Excelentísimo Cabildo dentro del más breve plazo una solución definitiva del problema, por lo que insiste en la necesidad de diferir la provisión de las vacantes de que se ha hecho mérito hasta tanto se halla concluido el estudio mencionado.

El Concejero señor Pizarro y la Presidencia hacen suyos las manifestaciones del señor Presidente y luego de algunas aclaraciones intercaladas por los Concejeros señores González y Abello, se acordó, por unanimidad, lo siguiente:



1.^o = Revertir la propuesta del señor Pezón.

2.^o = Nombrar a don Carlos Linto Leote para desempeñar con carácter interino la plaza de Médico Jefe del Servicio de Anestesiología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta capital.

3.^o = Designar con igual carácter de interino a don Bernardo Rodríguez Rodríguez, Médico Jefe del Servicio de Otorrinolaringología y Neumología de los referidos Establecimientos.

4.^o = Dichas designaciones se hacen de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo veintinueve del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; y

5.^o = Aprobare la convocatoria de las oposiciones acordadas para cubrir las vacantes existentes en el Cuerpo Médico de la Beneficencia Insular, hasta que se ultime el estudio iniciado por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Beneficencia.

Sexto = En relación con una instancia formulada por el enfermo Pedro Martínez Hernández, solicitando una ayuda económica con objeto de practicar, en un centro especializado de Madrid, a una operación quirúrgica con motivo de la enfermedad que padece; y resultando del informe recibido respecto del particular a la Dirección de la Beneficencia Insular que el interesado padece también angustias económicas, y que, en efecto es necesaria la operación de referencia, para lo cual no existe en esta isla un centro adecuado, se acordó, ante el dictamen emitido en este acto por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, cheque al solicitante a los fines indicados una cantidad, por una sola vez, de dos mil quinientos (2.500.) pesetas.

Caridad.

Séptimo = Queda enterada la Corporación de la situación de la Caja Insular con treinta y uno de agosto del corriente año.

Fomento.

Octavo = Vista los antecedentes relacionados con instancia de la firma "Hospital Cruz Roja y Compañía, S. A.", pidiendo autorización para ocupar sucesivamente parte de la obra del piso primero de la Pla de Canales entre la Avenida Marítima y la Carretera de la Doctores, frente al edificio propiedad de la referida sociedad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó lo siguiente:

Primero: Aprobare las condiciones propuestas por la Comisión de Obras y Obras

88
Señalar en su escrito fecha decisiva de agosto próximo, pero ampliando el rigor de la autorización a un año prorrogable. y

Segunda: Ampliar el canon mensual de su cuenta puesta por la ocupación de referencias.

Indeterminado.

Novena. = Examinados los antecedentes relacionados con el escarabajo hecho a la forma "El Estanero y Arriero", de Madrid, de la "Medalla de Oro de las Islas" que sin embargo se le otorgó al Sr. del Estado, se acordó, de conformidad con dictamen de la Comisión de Gobierno, abonar a la expresada persona comercial la cantidad de treinta y siete mil quinientos (37.500) pesetas, sin parte de las expresadas medallas.

Décimo. = Visto un oficio de la Jefatura de Propiedades de la Zona Oeste de Canarias y Africa Occidental, en el que participa ha sido aprobado el arrendamiento de alquiler del local que ocupa alquilado en el edificio del Palacio Insular, se acordó, de conformidad con informe de la Administración de Rentas y Propiedades y de la Comisión de Gobierno, aprobar el nuevo contrato en que se refleje el arrendamiento citado y que por la Presidencia se realicen las gestiones necesarias a que los locales de que se trata queden a la libre y entera disposición del Cabildo para instalar sus oficinas.

Décimo primera. = Visto una carta de la Realidad de San Juan de los Rios, solicitando se adquiriera por este Excelentísimo Cabildo cincuenta billetes de la rifa que organiza para recaudar fondos con destino a los gastos de la Fiesta Mayor de la Aldeana de dicha ciudad, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, manifestarle que, aun asíntasele de hecho, este Excelentísimo Cabildo no puede acceder a lo solicitado.

Fluenciada Insular.

Décimo segunda. = De conformidad con lo propuesto del Sr. Interventor de Fondos, se acordó hacer efectivo con cargo al Capítulo décimo octavo, Impreciados del Freno puesto insular ordenario en vigor, de liquidaciones del cinco por ciento de cobranza sobre contribuciones seculares, formadas por el Sr. Administrador, con fecha veintiocho de junio y quince de julio último, por un importe respectivo de cinco mil doscientas noventa y dos pesetas veinte céntimos y dos mil ochocientos diecisiete pesetas sesenta céntimos, por no figurar consignación para su pago en aquel Freno puesto.

Décimo tercera. = Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y Economía,



escrito de Todos Santos Quimiano Sarrasua, S. A., solicitando se le permita el bonate de cien sacos de maitate de rosa, investigándose si ha misma o no primera materia.

Décimo cuarto. = Quedar enterado del estado demostrativo de las mercancías importadas por el puerto de esta capital, durante el primer trimestre del corriente año.

Décimo quinto. = Quedar enterado del estado demostrativo de las mercancías exportadas por el puerto de esta capital durante el primer trimestre del corriente año.

Décimo sexto. = Habiendo un escrito de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes comunicando haberse recibido una partida de aceite de algodones por el vapor "Mas Lante-bras" el treinta de abril pasado e interesando que los bases para liquidar el arbitrio del aceite por ciento ad-valorem no sea superior al del aceite nacional, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, liquidar, por ahora, dicho arbitrio tomando como base el precio del aceite nacional y pasar el asunto a la Junta de Valoraciones para que evalúe estas mercancías a los efectos de tal arbitrio.

Décimo séptimo. = Habiendo un escrito de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, comunicando haberse recibido una partida de cacahuete por el vapor "Ermis", el veintuno de abril pasado, e interesando que los bases para liquidar el arbitrio del aceite por ciento ad-valorem no sea superior al de dicho nacional, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, liquidar, por ahora, dicho arbitrio tomando como base el precio del aceite nacional y pasar el asunto a la Junta de Valoraciones para que evalúe estas mercancías a los efectos de tal arbitrio.

Décimo octavo. = Habiendo un escrito de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, comunicando que la Comisión General de Abastecimientos le participa que el impuesto del Cabillo sobre el aceite de cacahuete no puede ser superior al de dicho nacional porque el destino exigido y los pesivos también lo son, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, liquidar, por ahora, dicho arbitrio tomando como base el precio del aceite nacional y pasar el asunto a la Junta de Valoraciones para que evalúe estas mercancías a los efectos de tal arbitrio.

Décimo noveno. = Vender a doña María Abellada Pico Horras, Inspectora Jefe de Cruceñana Primaria, Delegada Provincial del Servicio de los Abastecimientos, con anticipo veinte y ocho de noventa mil (40.000) pesetas, con destino



to de Jofador, don Eduardo Oloros Wandersell, y del Secretario anteriormente.

Concurrieron los señores Consejeros don Federico Luis Caspusta, don Juan Horacio Pelgado, don Rufino Debelo Padron, don Julio Ferrerías Montes de Oca, don Cobe Carba de Almirán, don Fermín Cruz García, don Cobe Larrea López, don Manuel González Fernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Pedron de Cuervo, don Santiago Pérez Llorens y don Agustín Fierro Remogada.

No asistieron los señores Consejeros don Leónimo Mojico Marrero y don José Pizarra por encontrarse enfermos.

Se hallaron presentes en el estanco presidencial el Ilustísimo señor Alcalde de esta capital, don Luis Gerardo Jofayna Salazar, y el Conyeyre Nacional de F. S. E. y de las D. D. N. S. don Francisco Aguilera y Paz.

A dieciséis de sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día diecinueve de los recientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se leida a don oficio del Sobierne Civil de esta provincia, fecha cristiana de los recientes y número quinientos sesenta y uno (A. L.), participando que el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación se ha dignado nombrar a don Federico Pedraza González, para desempeñar el cargo de Presidente de este Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Firmamos fué leido el artículo ciento treinta y siete del vigente Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, aprobado por Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, relativo a las facultades que han de ser observadas en la toma de posesión del nombrado Ilustísimo señor Presidente.

Puesto en pie todos los señores concurrentes al acto, el respetado señor don Federico Pedraza González, católicamente ha sacado la Sagrada Imagen de Cristo Crucificado y sobre los brazos Cruzado, jurando de servir fielmente a España, guardar lealtad al Rey del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, deponer y fomentar los intereses de la provincia, mantenerse en competencia y ajustada conducta a la dignidad del cargo, acortando al Excelentísimo señor Gobernador Civil que si así le hiciera, Dios y España se lo premiarán; y que si no, se sería demandado.

Interinamente el propio Excelentísimo señor Gobernador Civil hizo entrega al señor Pedraza González del bastón de mando presidencial y le hizo pasar a medalla por la puerta, dándole posesión de su insigne cargo de Presidente de este Excelentísimo Cabildo, con lo que quedó investido de la autoridad, tratamiento, deberes y

deberes inherentes al mismo.

Aquí seguidamente el señor Marín Martín pronuncia el siguiente discurso:

"Me considero obligado, y además es mi deber, pronunciarse unas palabras en este acto. Unas palabras que, en primer lugar, se refieren de afectuosa despedida, de recuerdo cariñoso a don Antonio Recuena, que, hasta ahora, ha venido desempeñando, desde hace diez años, el cargo de Presidente de este Sabido Insular.

En la fórmula tradicional, y así figura en la comunicación hecha anteriormente, el agradecimiento los servicios prestados. Yo también quiero agradecerle todo cuanto, en un breve período de tiempo, ha colaborado conmigo, y todo sus afanes y sus esfuerzos para el mejor cumplimiento de la misión que tenía encomendada.

Desimismamente quiero agradecer en esta ocasión el entusiasmo, el espíritu de trabajo, amor al país y desinteresada colaboración que en todo momento nos ha brindado el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular, don Isidoro Lere, que de una forma intempestiva, pero casi permanente en los últimos tiempos, ha tenido a su cargo la presidencia de este organismo.

"Y después, unas palabras de cordial bienvenida para el nuevo Presidente designado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, don Blas Fdez. Lozano. El señor Ministro, suscruelo de uno a siempre en estas designaciones, no el cargo para la persona, sino la persona para el cargo, ha fijado sus miradas y ha elegido a persona de tanto prestigio, de tanta habilidad, de tanta capacidad, tan extraordinariamente afortunada en estas islas, como es don Feladoco Rodríguez Lozano.

Quiero, además, la circunstancia de que el señor Rodríguez Lozano, como tantas veces se dice, no necesita presentación. Pocas veces más cierto que en este caso, porque no es alguien a quien se le entrega por primera vez un mandato, o se le confiere un buen sueldo, sino que sólo el fundador es una magnífica de los personales. Es que, además, como todos sabéis muy bien, y no ha necesitado de los últimos datos, el señor Rodríguez Lozano es un nuevo valor a subrayar, porque viene ahora con el prestigio y autoridad que le da el desempeño de la dignidad abalada de don Juan de Escudé, con la satisfacción de sus superiores y con el aplauso de toda la comunidad.

No sé, pues, poderme decir empleando términos castreños, al que me que viene con un "saludo de le un posse", sino que trae un "saludo acreditado". Y acreditado precisamente en cuanto se refiere a su laboriosidad, a su entusiasmo, a su moral, a su seriedad.

Por otra parte, señor Presidente, yo quiero y debo decir aquí que es mi deber

de de este capital, que a la vez se descomponen, y el de Procurador en Cortes que ambos contestábamos, sobre el censo de los gastos cerca de los gastos de la Administración central, consuro que sin medida y con falta de miras llegó siempre en favor de los intereses de esta ciudad, que son también los de su isla tan querida.

"Alto son los intereses que se me confían y delicada y de gran responsabilidad la tarea que desde este cargo me corresponde desempeñar. En Cooperación de mi poca experiencia he sido inactivo en este acto, está sustentada por hombres inteligentes, capaces y de probado patriotismo, y congo en cada una acreditada cualidades para que, con apoyo y colaboración de todos, podamos examinar nuestra actividad al lado de los colegas arbeles de que nuestra isla sea, en armonía conjunta, desde este pequeño capital hasta el más apartado rincón, joya y orgullo de nuestra Patria Española y Herón de Canarias.

"Habría los dignos funcionarios de esta Cooperación, desde los pertenecientes a los Cuorpos académicos a aquellos que tocan a su cargo las más modestas funciones, pide la colaboración más estrecha, sea a la que haya de ser mi personal labor en este cargo, sino pensando siempre en los beneficios intencos de Escue-ri-f.

"Sería miya preferencia por mi parte ofrecer o adharitar desde ahora un programa de trabajo, sea un previo y fundadamente conocimiento de los diversos problemas que afectan a esta Cooperación y del estado y marcha de sus asuntos. El problema viene hacia esta isla del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, nuestro querido paisano don Blas Pico Losada, su necesidad demostrando interés en favor del progreso espiritual y material de Escue-ri-f, así como el apoyo que me abata de ofrecer nuestro digno Gobernador Civil, según firmes paratelas que faciliten la labor que esta Cooperación tiene a su cargo.

"Y nada más. Mi ofrecimiento, mi programa, pueblo, desde ahora, condensa-ble en estas palabras: "Estaré a su dermay por el engrandecimiento de Escue-ri-f y de España."

La continuación el señor Presidente de la Cooperación, don Lido Losada, se expresó en esta forma:

"No tengo deber de incesante coherencia, de sinuro afeto personal y de gratísima norma, preferencia, me obligan a pronunciar unas breves palabras en que, señalando mis propios sentimientos y los de la Cooperación que, accidentalmente, he venido posi-diendo.



En primer lugar, he de felicitar, muy efusivamente al nuevo Presidente del Excelentísimo Cabildo, señor Rodríguez González, congratulándole de me al cierto que ha constituido su nuevo gobierno, y haciendo felicitaciones por que el éxito coronase su gestión, que de antemano puede asegurarse habrá de ser brillantísima y próspera, positiva, buena feino para la isla, por su patriotismo, por su desinterés, por su celo, por su competencia, por sus dotes de mando, por su austeridad y por sus demás y ya acreditados merecimientos en servicio del país.

No necesito hacer resaltar que, en esa labor del señor Rodríguez González, que aunque plena de realizaciones del más alto interés insular, el nuevo Presidente de la Corporación, cuenta, desde este instante, con la colaboración decidida y entusiasta de todos y cada uno de los Concejales que la componen, cuyo primer acto en fuerza de esa cooperación, es poner, en sus manos, todos nuestros cargos, como así lo hago, para que, con absoluta libertad de criterio, pueda organizar el funcionamiento por separado del orden que el juzgue más eficiente y más útil para el elevado cometido que le ha sido encomendado.

Quiero, además, agradecer, al señor Rodríguez González, en el momento en que inicia su labor al frente de los destinos de la primera Corporación administrativa de la Isla, el gozo de entorgársela con una situación económica totalmente normalizada, no ya porque han desaparecido momentáneas y transitorias situaciones deficitarias, sino porque en sus servicios recaudatorios los consolida un firme ritmo ascendente, que, en los primeros días de este mismo mes, alcanzaban ya, para el año en curso, un aumento de más de diez millones de pesetas, comparado con el rendimiento tributario de igual período de la pasada anualidad.

Por último, un imperativo de justicia, que no puedo, ni debo eludir, me impulsa a dejar constancia de la gratitud que todos los insulares debemos al que, hasta ahora, desempeña la Presidencia de la Corporación, el Excelentísimo señor don Antonio Lemaña Hardisson.

Durante dos lustros consecutivos, el señor Lemaña, desde el puesto en que hoy cesa, trabajó con absoluta dedicación al servicio del país y ha dejado huella indeleble de una actuación, colmada de realidades de la más elevada estimación por el progreso de Tenerife, tanto en el orden material, como en el de la cultura y en el de los valores espirituales del terreno.

En pure, lo justificaré con igual ardor y yo lo hago complacido, creyendo infinitamente, felicidades, los sentimientos que al leerlo sus actúan.

“Termino, señores, reiterando mis votos a la primera autoridad civil que se ha dignado presidir este solemne acto; nuestra gratitud al ilustre patricio que, afilissimamente, representa el Ministerio de la Gobernación, y nuestra inquebrantable e inquebrantada adhesión a su Excmo. el Cefe del Estado.”

El señor Pedriquez Lomaxier, rogó a todos los señores Corregijos que permanecieran en el desempeño de los cometidos que, en la actualidad, tienen asignados, en el seno de las Corporaciones, hasta tanto haga uso de las facultades que, acerca del particular, le otorgan, legalmente, atribuciones.

Por último, se acordó que, una vez aprobada la presente acta, se eleva certificación de ella, en lo pertinente, a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil de la provincia.

Con lo que se da por terminada la sesión, a las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Encmo. Sr.
Gobernador (D. Juan Martín)

[Signature]
Sr. Pedriquez Lomaxier

[Signature]

[Signature]

Sr. Arce

Sr. Carballe
Sr. Carr
Sr. García L.

[Signature]
Sr. López

[Signature]
Sr. Linares L.

Sr. López

Sr. Linares L.

[Signature]
Sr. López



Se. ~~Don~~

proh. de gual

Sesión extraordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 28 de octubre de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado para tal fin de Dto. del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Feliciano Pedraza González, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, por lo que se verificó el cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos, con asistencia del Interventor de fondos don Esteban Villos, Wardenell, y del Secretario autorizando.

Concurrieron los señores Concejales don Suspiro Abelo Padro, don Salto Arenchita Mantec de Oca, don Tomás Cruz García, don José Larcia López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Santiago Pérez Lombet y don Agustín Pérez Buegada.

No asistieron los señores Concejales don Lázaro Luis Priester, don Isaac Álvarez Delgado, don José Torralba Alemán, don Ricardo Johnson Becerra y don José Pérez Gramos.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria, verificada el día veinticuatro de septiembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Personal.

Primer. - El señor Presidente da cuenta a la Excelentísima Corporación, y ésta queda enterada, de que, en uso de las facultades que le competen, ha realizado los siguientes nombramientos:

Interventor de la Corporación. - Don Suspiro Abelo Padro.

Comisionado de Gobierno.

Acordó: Don Isaac Álvarez Delgado, don Suspiro Abelo Padro, don Salto Arenchita Mantec de Oca, don José Larcia López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Johnson Becerra, don Santiago Pérez Lombet y don Agustín Pérez Buegada.

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Presidente: Don Emilio Hernández López.

Vocales: Don José García López, don Santiago Pérez Alambet y don Agustín Pizarra Bugada.

Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda.

Presidente: Don Agustín Pizarra Bugada.

Vocales: Don José Carballe Alemañ y don Lizardo Ruiz Carpena.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Territorial.

Presidente: Don Julio Arambibia Morúa de Oca.

Vocales: Don Tomás Cruz Larrea y don Desiderio Morje Herrera.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Presidente: Don César Domercq Kelgado.

Vocales: Don Lizardo Ruiz Carpena y don Santiago Pérez Alambet.

Comisión de Obras Públicas y Pase Pequeño.

Presidente: Don Ricardo Holguín Serrano.

Vocales: Don Julio Arambibia Morúa de Oca y don José Pérez Dramos.

Comisión de Fomento y Economía.

Presidente: Don Rufino Abalo Padron.

Vocales: Don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López y don Ricardo Holguín Serrano.

Comisión de Personal.

Presidente: Don José Larrea López.

Vocales: Don Rufino Abalo Padron y don Emilio Hernández López.

Comisión de Camerógrafos y Fianza Portes.

Presidente: Don Manuel Lomazá Hernández.

Vocales: Don Lizardo Ruiz Carpena y don José Pérez Dramos.

Comisión de Cooperación Social.

Presidente: Don Santiago Pérez Alambet.

Vocales: Don Tomás Cruz Larrea y don Ricardo Holguín Serrano.

Profesionales de Servicios.

a) Hospital de la Capital. = Don Emilio Hernández López.

b) Centro Hospital de la Sagrada Familia. = Don Agustín Pizarra Bugada.

c) Hospital de La Sagrada. = Don Santiago Pérez Alambet.

d) Hospital de la Victoria. = Don Lizardo Ruiz Carpena.



- e) Prestes. = Don Rufino Habelo Padín.
- f) Leña. = Don Manuel González Hernández.
- g) Exámenes Electivos. = Don Manuel González Hernández.
- h) Obras. = Don Ricardo Holzgauer Luerman.
- i) Beccas y Subvenciones para estudios. = Don Juan Horacio Delgado.
- j) Obras y servicios subvencionados. = Don Santiago Pérez Alambet.

Representantes en otros Organismos Locales.

- k) Junta Insular de Estudios. = Don Juan Horacio Delgado, don Rufino Habelo Padín, don Carlos Arecedo Nieto de Paz y don Isidro Luis Tricoforte.
- l) Junta de Fomento. = Don Emilio Hernández López.
- m) Consejo de Dirección de los Exámenes Electivos. = Don Rufino Habelo Padín, don Manuel González Hernández y don José Ferrás Armas.
- n) Consejo Director de la Comunidad "La Encañal". = Don Carlos Arecedo Nieto de Paz, don Emánuel Luis García, don Ricardo Holzgauer Luerman, don Isidro Luis Tricoforte y don José Ferrás Armas.
- o) Junta de Abalcances. = Don Rufino Habelo Padín (Jefe propietario), don Santiago Pérez Alambet (Jefe suplente del anterior), don Emilio Hernández López (Jefe propietario) y don Manuel González Hernández (Jefe suplente del anterior).

Representantes en otros Organismos.

- ii) Junta Administrativa de Obras Públicas. = El Presidente del Excmo. Cabildo y don Manuel González Hernández.
- v) Cuenta de Obras del Puerto de la Capital. = Don Ricardo Holzgauer Luerman.
- p) Patronato de Protección Escolar. = Don Juan Horacio Delgado.
- q) Patronato Municipal de Puercos y Cerdicos. = Don José Ferrás Armas.
- r) Patronato de Indemnización Municipal Cuadras de Emisife. = Don Emánuel Luis García y don Carlos Arecedo Nieto de Paz.
- vi) Patronato del Museo del Mar. = Don José Ferrás Armas.
- s) Instituto de Fisiología y Patología Regional de Emisife. = Don Emilio Hernández López.
- Et) Sociedad Beneficente de Instrucción "La Candelaria". = Don Ricardo Holzgauer Luerman (Presidente) y don Juan Horacio Delgado (Suplente).
- u) Patronato del Parque Nacional del Escudo. = Don Emánuel Luis García.
- vi) Instituto de Investigaciones Científicas Canarias. = Don Manuel González Hernández.

Los señores Presidentes de los que acabase de relacionarse, fueron provisionados, por la Presidencia, de los cargos, sin perjuicio de delegados y representantes que se inscriban quedando constituidos, en la forma expresada, las distintas Comisiones aledañas.

El señor Presidente patentizó la necesidad de que las Comisiones de Hacienda y Economía y de Personal se reuniese todos los días laborables, a partir del sábado siguiente a la de los corrientes, con asistencia personal de los señores Interventor y el Excmo. Titular de la Excelentísima Corporación.

Agenda = Comoda a don Juan Los Peche Leguineche, Organico Director de la Sección de Hijo y Obra Suarales, por su hijo José Los Peche Berra que cursa el primer año de Bachillerato, el subsidio de dos mil seiscientos pesos anuales como comprendido en el artículo II del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudiantes de los hijos de funcionarios insalvados de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual le será abonado con efectos al vencimiento del actual mes de octubre, fecha de entrada de su instancia debidamente cumplimentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal para ser profesor.

Encasa = Comoda a don Luis Miguel Sainza Cabrera, Sef. de Negocios de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio para estudio de los hijos de diez y seis mil quinientos pesos anuales acordado en el artículo V de la escala del artículo quinto del Reglamento de subsidios para estudio de los hijos de funcionarios insalvados y de éstos, acordado por acuerdo de esta Excelentísima Corporación de diez y seis mil quinientos noventa y tres, cuyo subsidio comenzará a percibirse a partir del día ocho de agosto último, fecha de presentación de su solicitud debidamente documentada en el Registro de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo diez del Reglamento referido.

Encaso = Comoda a don Sergio Gutiérrez Castro, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, por su hijo Francisco Manuel Gutiérrez Padilla, que cursa estudio de primera enseñanza, mil doscientos pesos al año, como comprendido en el artículo V del artículo primero del Reglamento de subsidios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado a partir del día de julio del corriente año, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aptitud legal



para su posesión.

Quinto. = Conceder a don Pedro Simón Leitarieva, Sub-Cajero de este Excmo. Cabildo, por su hijo Luis Vicente Simón Morales, que cursa el primer año de Bachillerato, el subsidio de dos mil cuatrocientas pesetas al año como es prescrito en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares, oporndo el decreto de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual le será abonado por el ministerio de octubre actual, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de las Excepciones y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para el período.

Contabilidad.

Seis. = Queda enterada la Corporación del acta del arqueo verificado el treinta y cinco de agosto último, que arrojó una existencia en la Caja Insular de veintinueve millones quinientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y dos pesetas noventa y cinco céntimos (21.553.492'05).

Septimo. = Asimismo queda enterada el Excmo. Cabildo del acta del arqueo verificado el veintinueve de septiembre próximo pasado, que arrojó una existencia en la Caja Insular de veinte millones ciento ochenta y tres mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y un céntimos (20.123.177'71).

Octavo. = En su día queda enterada la Corporación del acta del arqueo verificado el treinta de septiembre anterior, que arrojó una existencia en la Caja Insular de diecinueve millones ciento noventa y siete mil, ochenta y dos pesetas veinte céntimos (19.177.022'20).

Fomento.

NoVENO. = Queda enterada del estado de los ingresos habidos en la Explotación de los Caminos Vecinales Insulares durante el mes de julio pasado y detalle de los habidos en la última decena de dicho mes, que eleva la Dirección de dicho servicio.

Instrucción Pública.

Diezmo. = Vista la propuesta de la Comisión de Educación, Reportes y Censuras, sobre adjudicación de obras y subvenciones, y el informe emitido por el señor Secretario de Fondos, se acordó que creaba de nuevo a conocimiento de la antedicha Comisión.

Diezmo primero. = Vista la propuesta de la Comisión de Educación, Reportes y Censuras, sobre concesión de ayuda económica, por una sola vez, a don Antonio Romáñez Luis y don Teófilo Delgado León, y el informe emitido por el señor In-

Interventor de Rentas, se acuerda que vuelva de nuevo a conocimiento de la antedicha Comisión.

Entra el señor Secretario don Jerónimo Morja.

Décimo segundo. = Vista la solicitud presentada por don Blas Parmería Godíquez, en representación de la Regeneración de conciertos y espectáculo "Pro Dato" de que se le concede una subvención de cuatrocientas mil (400.000) pesetas para atender el déficit de la temporada de teatro mil novecientos cincuenta y cinco-mil novecientos cincuenta y seis, y de conformidad con el informe emitido por el señor Interventor de Rentas, se acuerda particularmente la imposibilidad de acceder a la instancia por no existir crédito presupuestario para dicha atención.

Décimo tercero. = Vista una copia del Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Escultura, interesando una ayuda económica para que pueda aprovechar una Exposición de la Real Academia de Bellas Artes, los estudios de los alumnos de ésta, y el dictamen de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo y el informe del señor Interventor de Rentas, se acuerda volver a conocimiento de la antedicha Comisión.

Décimo cuarto. = Vista el dictamen de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo proponiendo la concesión de una ayuda económica a don Agustín León de Guay y el informe del señor Interventor de Rentas, se acuerda que vuelva a conocimiento de la antedicha Comisión.

Décimo quinto. = Vista el dictamen de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, recurrido en la solicitud de ayuda económica presentada por doña María del Carmen Bethencourt para amplificar estudios de niñas, y el informe del señor Interventor de Rentas, se acuerda que vuelva de nuevo a conocimiento de la antedicha Comisión.

Financiación Insular.

Décimo sexto. = Vista en este acto el dictamen favorable emitido en once por la Comisión de Hacienda y Economía, se aprueba la Ordenanza para la creación de los pagarés 20) y 21) de la Enajena quinta de la Contribución de Vinos y Cervezas, cedida por el Estado a los Municipios y encomendada sus especies por esta a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cuyo contenido es como sigue:

Objeto del Impuesto.

Artículo primero. = Encomendada a este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife por los Ayuntamientos de esta Isla, en virtud del procedimiento autorizado en el artículo cuatrocientos ochenta y uno -particular dos- del texto refundido de la Ley de Régimen Local aprobado por Decreto de reintercambio de junio del año sesenta y tres, la



exención de los epígrafes veinte y veintinueve) de la Enajena quinta de las Contribuciones de Base y Subsistencia, cedidos a dichos municipios por el Estado según determinación del artículo cuatrocientos ochenta y ocho del cuerpo legal antes citado; se gravan las ventas en cualquier establecimiento, para su consumo fuera de él, de café, té, cacao, vino embotellado con marca, cerveza, sidra embotellada y licorosa, así como también la venta de artículos de confitería, sin más excepciones que las que se dirán.

Impuestos de contribución.

Artículo segundo. - De conformidad con la prevista en tercera de disposiciones transitorias de esta Ordenanza, la obligación de contribuir nace desde el momento en que las mercancías afectadas por el impuesto no quedan situadas: las procedentes de importación, en los muelles de los puertos marítimos y cercos puercos de esta isla; y las de producción o fabricación local, desde que salgan de las fábricas, bodegas y depósitos inmediatos, establecidos en el ámbito de la misma.

Personas sujetas al impuesto y a su pago.

Artículo tercero. - Esta sujeta a este impuesto, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que adquiera cualquiera de los productos antes mencionados en el artículo primero de esta Ordenanza. Estando obligados al pago del mismo los mayoristas, detallistas y vendedores, arautos quinceros que sean su condición jurídica y naturaleza. Cuando las personas que introduzcan artículos gravados no tengan la condición de comerciante, pagará igualmente el impuesto.

Base del aduado.

Artículo cuarto. - La base del aduado será fijada trimestralmente por el Excmo. Sr. Cabildo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ochenta y dos del Decreto de veintinueve de junio último, antes citado.

Tarifas de aplicación.

Artículo quinto. - Determinado el precio base en la forma señalada en el artículo anterior, la tarifa de aplicación se como se indica a continuación:

Epígrafe veinte (20). - Para las ventas de café, té, cacao, vino embotellado con marca, cerveza, sidra embotellada y licorosa en cualquier establecimiento, el diez por ciento (10%).

Epígrafe veintinueve (29). - Para las ventas de artículos de confitería en establecimientos de altramuzos y similares (dulces, caramelos, bombones, turrones, mazapanes, etcétera) el veinte por ciento (20%).

Excepciones.

Artículo sexto. = Se considerarán exceptuados del pago de este impuesto:

- a) El chocolate no preparado para su consumo en crudo.
- b) Las conservas de frutas.
- c) Las jabas y artículos análogos, cualesquiera que sea el establecimiento en que se vendan.
- d) Las ventas hechas de artículos de confitería en establecimientos de ultramarinos y similares para el consumo fuera de ellos, cuyo precio no exceda de veinte reales por unidad o de ocho pesetas cuando se vendan por kilogramos.
- e) Los productos importados y los de fábricas, o talleres, de puertos concedidos y bodegas insulares, que solo para depósito se fijan los portes a los usuarios.

Exención del impuesto.

Artículo séptimo. = El artículo podrá no pagar sobre el comprador, si es que el precio del producto pueda ser objeto de aumento alguno por los almacenistas, detallistas y otros intermediarios, cualquiera que sea la forma de venta al público, en más cantidad que la del propio productor.

Compatibilidad de este impuesto.

Artículo octavo. = Este impuesto será compatible con cualquier otro impuesto similar de la Encaja general, a que se hace alusión en esta Ordenanza.

Forma de recaudación.

Artículo noveno. = A la entrada por los puertos y aeropuertos de esta Isla: Toda mercancía gravada por este impuesto lo deberá ser objeto de declaración por sí ante la Administración de Rentas y Propiedades de este Cabildo como tal, en un impreso adecuado, con la anotación referente a la Merca del Buzque o aires, a los efectos de su comprobación e inspección. Dicha declaración irá acompañada de la factura correspondiente, si es de carácter personal, o se será admitida, juntamente a aquella, en conjunto con la del depósito insular del marfil por cuenta "ad-valorem".

Precedida la declaración y realizada la liquidación pertinente, pasará a la toma de razón de la Intervención, procediéndose a continuación al pago de los dichos derechos por medio de la forma que se autorice el levante de la mercancía.

No obstante iniciando el levante por la Administración de Rentas y Propiedades insulares la Intervención General de Dubitios podrá sucesivamente el derecho de



inspección del contenido de los bultos, pudiendo pechárselos en cualquier hasta con posterioridad a la expedición de la declaración.

Artículo decimo. - Con las fábricas, bodegas, depósitos, etcétera:

A los efectos fiscales de la exención de este impuesto se entenderá solo el producido con destino al consumo de los bienes de este artículo gravado con el arbitrio que no sujeta a depósito anterior, a la salida de fábricas, obradores y depósitos consuetos.

Igualmente se exigirá la declaración a que se hace referencia en el artículo anterior, la cual será presentada en las oficinas de los respectivos Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentren enclavada la fábrica, obrador, etcétera, con excepción del de esta capital, que lo hará en la Administración de Rentas y Propiedades insulares de esta Corporación.

En las oficinas municipales y si en su defecto de las disposiciones de esta Ordenanza, podrá declarar la exención o excepción de los productos declarados.

Las declaraciones y facturas presentadas en los municipios serán relacionadas y enviadas mensualmente a la Administración de Rentas y Propiedades insulares, con la indicación del importe de la recaudación.

Fiscalización del impuesto.

Artículo undécimo. - A los efectos de la fiscalización de las mercancías importadas y de las producidas o almacenadas en el ámbito insular, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

A) De la producción insular:

En cada una de las fábricas, obradores y depósitos consuetos, se llevarán dos libros, debidamente requisitados por la Administración de Rentas y Propiedades insulares: uno de abstracción y otro de cuentas corrientes.

Libro de abstracción.

Se llevará una cuenta general de la producción, con especificación de la clase y calidad del producto y detalle de su salida, con expresión del nombre del comprador.

Libro de cuentas corrientes.

Las cuentas serán encabezadas con los nombres y apellidos o razón social y domicilio del comprador, haciéndose constar el número de unidades, calidad, precio unitario, número de la factura o recibo que se extienda y el importe de la misma.

En los casos en que se realicen en ambos libros el hará en por rigurosos orden cronológico de días y meses.

B) De los almacenistas, mayoristas, etcétera:

Los almacenistas y mayoristas en general llevarán igualmente dos libros, tendrán requisitados por la Administración de Rentas y Propiedades, en los que se harán los asientos:

Libro de alomación.

Se inscribirán todas las entradas y salidas de mercancías afectadas por el impuesto, con especificación, a la vez, de la naturaleza, del nombre y apellidos o razón social del vendedor, cantidad y calidad de los géneros y número de las facturas, e importe de los mismos; y, de la salida, que cuando se trate de ventas al por menor podrá ser fundida en un solo asiento, las operaciones efectuadas en el día. No obstante, cuando se trate de ventas que en cada día representen valor de peso o de existencia totales de capacidad, habrá de ser objeto de facturas, las que quedará asociada en su respectivo asiento.

Artículo décimo segundo. = Los fabricantes, almacenistas, especuladores y exportadores de las especies gravadas y dueños de depósitos concedidos, presentarán mensualmente una declaración jurada en las respectivas oficinas municipales e insulares, según el lugar donde radiquen, en las que se hará constar el movimiento de los productos gravados, con especificación de las existencias, entradas y salidas, especificando el número, clase y calidad del producto.

Artículo décimo tercero. = De todas aquellas mercancías sujetas al pago de este impuesto que entren en esta isla para ser revendidas a otro de esta República, se podrá solicitar la exención del impuesto, si en su caso se actúan en almacenes habilitados por esta Corporación. Dicha solicitud se efectuará expresamente con declaraciones receptadas en la forma dicha al tratar de la importación.

Exenciones y devoluciones.

Artículo décimo cuarto. = Los productores, almacenistas, especuladores y exportadores de las especies gravadas, podrán solicitar de esta Excmo. Corporación la concesión de un depósito, que será obligatoria:

- a) Siempre que la producción del solicitante exceda de diez mil botellas cuando se trate de vino, sidras, cerveza, licor, etcétera, y de mil kilogramos cuando sea referido a los demás productos gravados; y
- b) Cuando el movimiento anual del depósito de entradas y salidas exceda de las dichas diez mil botellas, tantandore de quinientos, o de mil kilogramos, cuando se refiriera a las otras especies.

Artículo décimo quinto. = Serán condiciones previas para la concesión de



dejarlos: _____

a) El aislamiento total de los locales, para más acceso al mismo que una sola puerta.

b) Que disponga de dos llaves, una de las cuales o barrá en poder de la Administración.

c) Que se inscriba al comercio en el pago de la Contribución Industrial y de Comercio e en el de la cuota mínima de la Capipe tercera de la de Utilidades.

Artículo decimo sexto. = Las solicitudes de concesión de depósitos serán dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación, debidamente instruidas, en la que se hará constar si el solicitante se halla o no dentro de las condiciones que se informan en el artículo decimo cuarto.

Se le dará acompañar a dicha instancia una descripción del local propuesto y, a ser posible, plano del mismo y el último recibo de la Contribución, en cuyo padrón figure.

Artículo decimo séptimo. = Si el solicitante se encuentra dentro de las condiciones impuestas en el artículo decimo quinto de esta Ordenanza, el Ilustrísimo señor Presidente de esta Corporación podrá resolver por sí, concediendo la autorización, y en caso negativo se dará cuenta al Pleno para que, en ese caso, decida por sí sin perjuicio de la Comisión de Hacienda y se ocida el del señor Intendente de la Corporación.

Artículo decimo octavo. = Cuando un concesionario de depósito autorizado que dae en descubierto con la Hacienda Pública se considerará cancelada la autorización y se procederá a la liquidación del impuesto sobre las mercancías o productos almacenados.

Si dentro de los veinticuatro horas siguientes a la liquidación el concesionario presentara el recibo correspondiente, justificado de haber quedado cancelado el descubierto con la oficina recaudadora de dentro de las oficinas del Cabildo, el Ilustrísimo señor Presidente, previa informe del señor Intendente de esta Corporación dejará sin efecto aquella liquidación, avisando obligado el concesionario a abonar los gastos que hubieran podido ocasionar la dicha liquidación.

Artículo decimo noveno. = Expirado el plazo señalado en el artículo anterior, el concesionario quedará obligado a ingresar el impuesto en las arcas insulares dentro de las veinticuatro horas siguientes a haberse comunicado la liquidación.

Si en las veinticuatro horas siguientes a haberse comunicado la liquidación, sea en período voluntario o de apercibido,

no podrá darse maximamente a las entradas y salidas en el depósito de las mercancías
o productos objeto del impuesto.

Partidas fallidas.

Artículo noigesimo. = Las cuotas legítimamente impuestas con arreglo a las disposiciones de esta Ordenanza que no hayan podido haberse efectivas en el período de apremio, por ignorar el domicilio del contribuyente o por la insolvencia del mismo, podrán declararse partidas fallidas por la Presidencia del Cabildo y a propuesta del Depositario como Oje de los servicios de recaudación.

Artículo noigesimo primero. = Los trámites que habrán de preceder a la declaración de partidas fallidas se ajustaran a los siguientes requisitos:

Quando se trata de recibos o créditos a favor de esta Administración, de cuyos títulos sea ignorado el domicilio, el Agente formulará un expediente por cada nombre, en el que habrá constancia de la notificación de apremio y del deliquencia pertinente de resultar ignorado el paradero del deudor.

Los expedientes de ignorados se remitirán por los Agentes en el plazo de tres meses a contar de la fecha de la Presidencia de apremio, al Depositario, con relación por duplicado, uno de los cuales se devolverá a aquellos para su resguardo. La Depositaria interesará informe del Negociado de Estadística, en relación con el proceso de cinco del ministerio correspondiente, y de la Inspección de Rentas e Agentes de la Hacienda Municipal, según los casos, respecto al paradero del moroso, y si de estos trámites resultare confirmada la ignorancia del mismo, formulará la propuesta de declaración de partidas fallidas que se determinará en el artículo noigesimo precedente.

Si de los anteriores informes se viniere al conocimiento del domicilio de alguno desde, la Depositaria elevará los expedientes de apremio que se concierden en este caso para entregarlos de nuevo al Agente ejecutivo a fin de continuar el procedimiento correspondiente.

Artículo noigesimo segundo. = Aprobadas las partidas fallidas por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, se devolverán a Depositaria y por ésta a la Administración de Rentas para se haga en las matrículas respectivas y formación de un fichero de contribuyentes morosos con los antecedentes necesarios para poder reclamar, dentro de los cinco años siguientes, el pago del débito si el deudor no hubiere a instancia alguna.

Artículo noigesimo tercero. = En los casos de fallidos por insolvencia se requi-



no los mismos trámites que para lo ignorado, pero el Jefe ejecutivo, antes de remitir a la Diputación el expediente de oposición, hará constar en la delegación de embargo y las causas a que obedezca su no ejecución.

Artículo vigésimo cuarto.— El plazo para la resolución de un expediente de oposición no podrá exceder de nueve meses, a contar de la fecha de la providencia de oposición. Este plazo, como el señalado para los expedientes de ignorados, se considerará ampliado en tantos días cuantos sean los en que se retrase una delegación por causas no atribuidas al ejecutivo, previa conocimiento de este a la Diputación.

Forma de administración.

Artículo vigésimo quinto.— La administración, investigación y cobranza de efectuará el Excmo. Sr. D. Tomás Insular de Excuseje por medio de sus organizaciones y con la colaboración de los Ayuntamientos de esta isla, previniendo como premio de cobranza el siete por ciento de la recaudación total.

Cuando la recaudación de la producción local se realice directamente por los Ayuntamientos, los ingresos que por este concepto se obtengan serán formalizados en depósito a disposición de esta Diputación hasta su oportuna liquidación, previniendo en este caso el siete por ciento de premio de cobranza a que se alude en el párrafo anterior.

Artículo vigésimo sexto.— El rendimiento de los españoles 20) y 21) será distribuido en la forma siguiente: el sesenta por ciento (60%) de la cifra total correspondiera al Ayuntamiento de esta capital y el cuarenta por ciento (40%) restante se distribuirá entre los demás Ayuntamientos de la isla con arreglo al coeficiente que resulte del promedio de la suma de los índices parciales que arroja cada uno de los siguientes elementos:

a) Población de derecho del último censo oficial publicado por el Instituto de Estadística.

b) Promedio de los Presupuestos municipales ordinarios correspondiente al trienio precedente al año en que se formule el reparto. En el caso de que dichos Presupuestos comprendieran como ingresos el ochenta y cinco por ciento (85%) de la cuota municipal para aplicar a obra de primer establecimiento, se descontará dicha cantidad del total hipotético del Presupuesto respectivo, a los efectos de obtención del promedio.

c) Los líquidos impositivos de la contribución territorial, en sus dos ramos de Rústica y Urbana y Cobranza, arrojados en el año anterior a aquel en que se efectúe el referido reparto.

8) Las cuotas del Ecuo de la Contribución Industrial y de Comercio de igual
página que el indicado en el apartado anterior.

Artículo veintinueve séptimo. = El Cabildo Insular fijará en el mes de noviembre de cada año, para el siguiente ejercicio, los coeficientes de distribución con arreglo al estado caudal, y el acuerdo será ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia juntamente con las cifras que tengan servido de base para el cálculo, dentro del mes de diciembre del año anterior al respecto de que se trata, a los efectos de que por los Ayuntamientos interesados puedan interponerse ante la Corporación insular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que se estimen oportunas, las que sólo podrán referirse a la exactitud de los elementos de base tenidos en cuenta para la determinación del coeficiente y a los errores aritméticos que pueda cometerse.

Artículo veintinueve octavo. = El Cabildo resolverá en el plazo de treinta días las reclamaciones que se presenten, y contra esta resolución podrán alzarse los Ayuntamientos, en el plazo de quince días, ante el Subsecretario de Comercio Delegado de España de esta provincia, cuyo fallo será inapelable.

La rectificación de coeficientes, si procediera, tendrá efectividad en el mes siguiente a aquel en que las reclamaciones que den resultado de favorablemente, abrensuradas o deducidas a los Ayuntamientos las respectivas diferencias que resulten.

Formas de inspección.

Artículo veintinueve noveno. = Los Ayuntamientos de esta isla colaborarán con el Excmo. Cabildo o sus inspecciones de este carácter, a cuyos efectos designarán o proporcionarán a esta Corporación las personas que consideren oportunas para la realización de tal función.

Artículo veintinueve décimo. = En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo previsto en el Estatuto de Inspección, en la Ley de Control de Comercio y Abastecimiento, en la Ordenanza de este Excmo. Cabildo que regula la inspección y exportación de mercancías, y en las demás disposiciones legales de aplicación.

Comienzo de vigencia.

Artículo veintinueve undécimo. = Esta Ordenanza, una vez aprobada por la Delegación de España de esta provincia, regirá durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos veintinueve y será, quedando facultada la Corporación insular para dictar las normas de ejecución de la misma.



Disposiciones transitorias.

Primera. = Los almacenistas y mayoristas, en el termino de treinta dias, a contar de la entrada en vigor de esta Ordenanza, presentaran una declaracion jurada de las existencias que tengan en aquella fecha de productos que sean objeto de este gravamen.

Segunda. = En los servicios de inspeccion de este Excmo. Cabildo se llevara: un libro de abanico general, en donde se registraran las declaraciones juradas que presenten los almacenistas, mayoristas, transportes y comisionarios de depositos, con su asiente refundido, las entradas y salidas mensuales; y otras de cuentas cobradas, por municipios y encabezadas con su nombre y apellido o cargo social de las personas o entidades sujetas al gravamen formalizando el movimiento tambien por sus otros refundidos. Igualmente llevaran un fichero, en donde se daran constancia las inspecciones realizadas, el nombre de los inspectores, el del comisionado o entidad y el resultado de aquel servicio.

Tercera. = El cobro de este impuesto ha sido encomendado al Excmo. Cabildo Insular de Ferre por los Ayuntamientos de esta isla, todos los reales cédulas en sujecion mande actualmente los referidos (págs 20 y 21) a la entrada de las poblaciones, y, por consecuencia, lo verificara en igual forma el Excmo. Cabildo Insular con arreglo a lo dispuesto en la Novena disposicion transitoria del texto refundido de la Ley de Regimen Local, aprobado el 21 de Julio de 1957 por su curso, ya referido.

Asimismo se acuerda sea expuesto al publico y se realice lo subsiguiente tramitacion reglamentaria.

Loablemencado.

Decimo septimo. = Se da cuenta del fallecimiento del Sr. don Augusto Machado y Mendez - Espinosa de Araya, y se acuerda consignar en actas el sentimiento de la Corporacion y patentarlo a sus familiares el Excmo. Cabildo Insular de Ferre. Sr. don Augusto Machado y Mendez - Espinosa de Araya y a su hermano don Emilio Arquieta insular.

Otros asuntos.

Decimo octavo. = Peto seguido se da lectura a una mocion formulada por el Sr. don Juan de Dios Presidente de este Excmo. Cabildo Insular de Ferre y acordada en los siguientes terminos:

"En la Excmo. Corporacion:

"En su sesion extraordinaria de primera convocatoria celebrada el dia veinte

18

circa de agosto último, fue aprobada una moción presentada por el señor Presidente accidental de la misma, en la que se propone fórmula para hacer frente al compromiso contraído por este Excmo. Senado con el Ministerio de Obras Públicas y reflejada en el Decreto de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

En cumplimiento de tal acuerdo, se cursó la correspondiente instancia al Ministerio de Hacienda, la cual fue desmeltrada, sin darle entrada oficial, con una nota de los trámites que se han merecido cubrir para obtener el fin propuesto en aque-
lla moción.

Cumpliendo órdenes verbales de esta Presidencia, el señor Subsecretario de fondos de esta Corporación suscribió dos conferencias telefónicas con la Dirección General de Contabilidad y Registro de Compras - Sección de Admonitraciones Socio-consumeras de las Finales en la ratificación de dicha moción en los siguientes términos:

"Primeras. - Que el Presupuesto Extraordinario aprobado por este Excmo. Senado en sesión extraordinaria de cuarenta de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y anteriorado por el Ministerio de Hacienda el tres de enero del corriente año, para hacer frente a los gastos que ocasiona el compromiso contraído con el Estado para la terminación de la vía de enlace directa entre esta capital y el Departamento de Los Godos, por un importe de tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos doce céntimos (3.151.877'12); la trans-
formación del actual servicio de tranvías eléctricos en otro de autobuses, por treinta y dos millones seiscientas noventa y dos mil cuarenta (32.692.040) pesos; y la participación de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Registradores y del Staff de la Dirección Provincial de Admonitraciones Sociales, por ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesos setenta y ocho céntimos (43.859'78); con más la cifra de dos millones quinientos mil pesos, para sufragar atenciones no contempladas en el Presupuesto y que sean consecuencia del aumento de su aplicación, sea realizado en dos etapas:

4) Una inmediata, por el importe de tres millones ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos doce céntimos (3.151.877'12), afectos por-
diente a las obras de terminación de la vía de enlace directa entre esta capital y el De-
partamento de Los Godos; la suma de cuarenta y un mil doscientas setenta y ocho pesos cin-
cuenta y nueve céntimos (41.870'59), parte proporcional de la gratificación de los
funcionarios de los Cuerpos Nacionales, ya citados, y dos millones y



mil pesetas (2.500,000'00), para sufragar las atenciones no comprendidas en el Presupuesto y que sean consecuencia del mismo o de sus ejecuciones.

B) Y la segunda etapa, referida a la conversión de los billetes en trocheos, cuando se termine el espacio céntrico que está realizando una Comisión, conformada de dos Consejeros de esta Corporación y el Ingeniero Director de la Sección de Gas y Otros asuntos, cuando éste formalmente lo este, dado que se debaten problemas de confiabilidad e importancia, tanto para el futuro práctico de tal servicio como por las consecuencias económicas que pudieran derivarse para este cuerpo.

Líquido. - Que en la parte de ingresos del mencionado Presupuesto Extraordinario puede también aplazada la realización de las partidas pendientes y acordadas, referidas a erogaciones, por valores de quince millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, y que la cifra de treinta y tres millones de pesetas (33.000,000'00) con que se nutre la operación de crédito - partida tercera del referido Presupuesto de Ingresos - queda reducida a la de quince millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y uno céntimos (15.693,147'71), suma de las tres partidas que como se tienen en la primera etapa.

Exceso. - Que dada la urgencia e importancia de la prestación a ser de endeudarse, y con la garantía del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, que queda reflejada en el artículo tercero del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos veintinueve y dos, se celebre un empréstito con el Banco de Crédito Social de España por la cantidad suma de quince millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y uno céntimos.

Cuenta. - Que los gastos que se ocasionen con motivo de dicho empréstito sean abonados con cargo al Capítulo décimo quinto, artículo único, concepto ciento sesenta y dos del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

Plazo. - Que el acuerdo que se adopte sea publicado en el Boletín Oficial de las provincias, durante un plazo de quince días, para oír las reclamaciones que puedan interponer las personas o entidades a que hace referencia el artículo seiscientos ochenta y cuatro y por las causas fundamentadas que define el número 3) del seiscientos noventa y seis, ambos del texto refundido de la Ley de Régimen Local de veintinueve de junio del corriente año.

Costo. - Que transcurrido el plazo referido, de quince días, y recibidas las reclamaciones que pudieran presentarse, se remita al ya citado Ministerio de Hacienda instancia acompañada de la certificación del acuerdo y del resultado.

de de las reclamaciones, si las hubiere habido.

Y la Excmo. Corporación, una vez leída la referida moción, acuerda, como en voz el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía que le emite en sentido favorable:

Primera. - Aprobada en todo su contenido.

Segunda. - Que el Presupuesto Extraordinario aprobado por esta Excmo. Corporación en sesión extraordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y autorizado por el Ministerio de Hacienda el tres de enero del corriente año, para hacer frente a los gastos que ocasiona el cumplimiento celebrado con el Estado para la terminación de la línea de enlace directa entre esta capital y el Ferrocarril de Los Peñas, por un importe de tres millones ciento cincuenta y una mil ochocientos setenta y siete pesetas doce céntimos; la transformación del actual servicio de tranvías eléctricos en otro de tracción por tracción y dos millones noventa y dos mil cuatrocientas pesetas; y la participación de los servicios pertenecientes a los Cuorpos Nacionales de Secretarías, Intelectuales y Repartidores y del Oficio de la Junta Provincial de Administración Local, por ciento cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos, con más la cifra de dos millones quinientas mil pesetas para sufragar atenciones no contempladas en el Presupuesto y que sea conocimiento del mismo o de su aplicación, sea realizado en dos etapas:

A) Una inmediata, por el importe de tres millones ciento cincuenta y una mil ochocientos setenta y siete pesetas doce céntimos, correspondiente a las obras de terminación de la línea de enlace directa entre esta capital y el Ferrocarril de Los Peñas; la suma de cuarenta y una mil doscientas setenta y siete pesetas cincuenta y nueve céntimos, parte proporcional de la satisfacción de los Cuorpos Nacionales, ya citados; y dos millones quinientas mil pesetas, para sufragar las atenciones no contempladas en el Presupuesto y que sean conocimiento del mismo o de su ejecución.

B) De la segunda etapa, referida a la conversión de los tranvías en tracción eléctrica, cuando se termine el estudio que está realizando una Comisión, compuesta de tres miembros de esta Corporación y el Ingeniero Director de la Sección de Obras e Obras Insulares; examen que se efectuará todo dado que se debaten problemas de complejidad e importancia, tanto para el futuro práctico de tal servicio como para las consecuencias económicas que pudieran derivarse para esta Corporación.

Tercera. - Que en la parte de ingresos del mencionado Presupuesto Extraordinario que también se refiere a la realización de las partidas primera y segunda,



referidas a empréstitos, por valor de quince millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos y que la cifra de treinta y tres millones de pesetas con que se cubre la operación de cobro -partida tercera del referido Presupuesto de Gastos- queda reducida a la de quince millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y seis céntimos, suma de las tres partidas que constituyen la primera etapa.

Cuarta - Que dada la urgencia e importancia de las precipitadas vías de crédito directa, y con la garantía del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, que queda sujeta en el artículo tercero del Decreto de doce de diciembre de mil novecientos trece, se contrata con un empréstito con el Banco de Crédito de Cal de España, por la siguiente suma de quince millones seiscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete pesetas setenta y seis céntimos.

Quinta - Que los gastos que se ocasionen con motivo de dicho empréstito sean abonados con cargo al capítulo décimo quinto, artículo único, sección ciento veinte, del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

Sexta - Que el acuerdo que se adopte sea publicado en el Boletín Oficial de las Precipitadas durante un plazo de quince días para oír las reclamaciones que puedan interponer las personas o entidades a que hace referencia el artículo seiscientos ochenta y cuatro y por las causas formalizadas que define el número tres del seiscientos noventa y seis, ambos del título referencial de la Ley de Regiones Sociales de veintinueve de junio del corriente año.

Séptima - Que transcurrido el plazo referido, de quince días, y reunidas las reclamaciones que pudieran presentarse, se remita al ya citado Ministerio de Hacienda instrucción acordada de la certificación del acuerdo y del resultado de las reclamaciones, si las hubiere habido.

Décimo novena - El Ilustísimo señor Presidente de esta Corporación, da cuenta de los daños causados por la tremenda de agua que cayó el domingo último, veintinueve de los corrientes, en el término municipal de El Tanque, causando entre otros la destrucción, en causa de longitud de unos noventa metros, el Camino Vecinal de Lanchiche a San Juan del Peñar, en las proximidades de su confluencia con la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Llanos de Tacorca.

Quincuésima se da lectura al presupuesto de reparaciones de dicho tramo, formulado por el Ayuntamiento de Obras Públicas de esta Corporación, que con aplicación ordenada de la Presidencia se prosiguen en aquel lugar para evaluar la importancia de dichos daños.

por cuyo detalle se como sigue:

Cumpliendo en orden verbal del día veintinueve, ayer día veintidós me presenté en el Barrio Vecinal de Sarachí a Las Luas del Pajaro, trazo de la carretera de Santo Domingo de Guzmán a Santa Rosa por el Norte del Euzouzo, para inspeccionar los daños causados por las lluvias en los muros del día veintinueve. Se acordó que se abra una gran cantidad de aguas abajo por un camino de servicio de las fincas y al llegar al camino municipal que pasa por delante del Ayuntamiento, el que calata con el camino vecinal, siguió por estos caminos hasta llegar a la primera curva del camino vecinal, situada a noventa metros lineales del culata, derribó el muro de sostenimiento del camino vecinal, poniéndose el agua sobre los terrenos.

En esta obra a noventa metros lineales que recorre el agua sobre el camino vecinal, está guada insostenible y como si la obra no se hubiera ejecutado, al llegar a la curva, era donde existía un muro de sostenimiento de piedra en seco, le derribó en toda la curva y parte posterior de la misma, así como los puentes.

La longitud del muro que hay que rehacer es de dieciocho varas (16'60) metros lineales con una altura de cuatro varas (4'30) metros.

Por comparación con otros en curso de ejecución, obtenemos para la reparación el siguiente presupuesto:

Mesa.

Noventa metros lineales de zanjas a dieciocho pesetas.
dieciocho mil pesetas. 18.000'00 pesetas.

Unasenta y ocho ochocientos cuarenta (48'804) metros cúbicos de excavación a veinte pesetas. 976'88

Diez y cincocientos treinta y cuatro (15'634) metros cúbicos de mamporrería en paramento a ciento cincuenta y cuatro pesetas veintiocho céntimos. 11.668'81

Diez quinientos cuarenta (1'540) metros cúbicos de mamporrería de dos paramentos a veinte y nueve y una peseta ochenta y cinco céntimos. 374'40

Suma: treinta mil novecientos treinta y nueve pesetas veintinueve céntimos. 30.931'89

Inspección uno por ciento (1%) treinta y nueve pesetas treinta y nueve céntimos. 309'39

Total: treinta y un mil dieciocho cuarenta y ocho con veintiocho y o.



cho cincuenta

31.248'68 pesetas.

A la vista de dichos datos y oido el informe del señor Intendente de fondos, y teniendo en cuenta que dicho Camiño vicinal cumple la finalidad de unir dos pueblos subanos de población de dicho municipio, que quedan de momento aislados y con comunicaciones imposibles en vehículos de cualquier clase, la Corporación acuerda, cede in re et dominio de la Comisión de Hacienda y Economía, que se emite en sentido favorable:

Primero: A aprobar el presupuesto de reparación, que asciende a pesetas treinta y un mil doscientas sesenta y ocho con ochenta y ocho céntimos (31.248'68) con cargo al Hospital asistencial, artículo tercero, concepto asistencial, del Presupuesto Extraordinario de Santa G., parroquia, para reparación y conservación de caminos vicinales (Subvención del Estado).

Segundo: Que dichos obras se consideren con el carácter de urgentes y sean ejecutadas por administración.

Tercero: Nada en cuenta de lo que formula el Ilustre señor Presidente de esta Excelentísima Corporación en orden a la aprobación por la misma de la imposición del arbitrio que gravará el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías y Sociedades, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no gravadas con la contribución Industrial y de Comercio, excepto las de seguros, y enmienda, sucesivas, la Ordenanza que se acompaña a dicha propuesta, para la ejecución del referido arbitrio, la Corporación acordó la imposición del mismo y aprobe la correspondiente Ordenanza, dando a este decreto los trámites representativos que se aducen en el escrito de la Presidencia, ya citado.

Sea o sea particular, se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas, de lo de lo cual yo el Secretario, doy fe. - Donde hemos: Presidente de la Corporación. - Donde Displición Deseo Partición = vale.

Handwritten signatures and stamps, including 'Sr. Secretario' and 'Sr. García L.'.



han de ser funcionarios de esta escala, o si por el contrario, algunas de ellas han de tener el carácter de plazas técnicas-administrativas de Intervención o Contabilidad, y asida a lo antes Secretario e Interventor de Fondos, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó que tres plazas de los siete vacantes de Oficiales sean de funcionarios técnico-administrativos, y cuatro, para la especialidad de Contabilidad e Intervención asimiladas a las de técnico-administrativos, requiriéndose los títulos de Profesores e de Titulados Mercantiles para optar a estas últimas, de conformidad con lo dispuesto en los apartados dos y tres del artículo docecientos treinta y dos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, con arreglo a los dos Decretos de la Dirección General de Administración Local, fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres (Boletín Oficial del Estado del veintinueve).

Agenda. = En univado el oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, solicitando informe de este Excmo. Sr. Cabildo sobre la petición formulada por la Excmo. Municipalidad Provincial Interinsular a la Dirección General de Administración Local, en orden a la agrupación de las plazas de Intervención y de Peritajes de aquella Corporación con las respectivas de este Excmo. Sr. Cabildo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó responder favorablemente la solicitud de la Excmo. Municipalidad.

Excmo. = Vista la Memoria que rinde al Excmo. Sr. Cabildo el Profesor de Sala, Melio Lloja del Servicio de Psicología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia, de Prácticas Psíquicas Dorsosa, con motivo de su asistencia al V. Congreso Internacional de Psicología, celebrado en Hónor en el mes de abril último, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, se acordó guardar enterado con aprecio del contenido de dicha Memoria.

Contabilidad.

Cuanto. = Queda enterado la Corporación del acto del apogee suscritado el treinta y tres de octubre anterior, que arrojó una existencia en la Caja Insular de veinte millones noventa y dos mil ochocientos noventa y tres pesetas novena y noventa y cinco céntimos.

Beneficencia.

Opusculo. = Queda enterado el Excmo. Sr. Cabildo de un escrito de la Administración del Asilo Insular de la Sagrada Familia, de los premios consistentes en una inscripción de cien pesetas en su libreta de ahorros, otorgados por la Caja

68

General de Abastos y Monte de Piedad de esta capital, a diez asignadas en dicho cen-
teno benéfico, que se hicieron asignadas a los mismos en razón de sus estudios y con-
portamiento en el curso escolar mil novecientos cincuenta y cuatro mil novecien-
ta cincuenta y cinco, acordándose expresarse con tal motivo a la suprema Entidad
el agradecimiento de la Corporación.

Sexto. = He conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Re-
conferencia y Obras Sociales, sobre aumento a doce puestos del impuesto de la estancia
de cada pensionado a cargo de este Excelentísimo Cabildo en las Escuelas Profesio-
nales Salesianas de esta capital, acordado por la Dirección de las mismas, se acor-
de no extimar por ahora dicha petición, dada la actual situación económica de este
Cuerpo, lo cual, sin embargo, será objeto de estudio en su oportunidad.

Séptimo. = Por no existir expediente para la clase de atenciones a que se refiere,
el Excelentísimo Cabildo, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión
de Beneficencia y Obras Sociales, acorde desestimar una petición de ayuda económi-
ca para adquirir unas plantillas ortopédicas para su hija Mercedes Francisca Fier-
re Martín, formulada por Manuel Fierre Martín, natural de Santa Cruz de la Tabona
y oriundo de esta capital.

Octavo. = Por la misma razón de no existir expediente para la clase de aten-
ción a que se refiere, se acordó desestimar la solicitud formulada por Joaquin Lon-
dale García, interesando el apoyo económico de este Excelentísimo Cabildo para
adquirir monopatines para uso de su hijo Piedad Golibique Lonzales, de confor-
midad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Oficiosa de Sociales.

Noventa. = Excede a la vista el expediente de la supresión de los epígrafes
cientos y veintinueve de la Escala quinta de la Contribución de Arrendamientos, acor-
dado por el Estado a los Municipios y recomendado en su ejecución por este Excelen-
tísimo Cabildo, y de la Ordenanza para la misma, se dio cuenta de las reclama-
ciones presentadas dentro del plazo concedido, una a nombre de la Cámara Oficial de Co-
mercio, Industria y Navegación, y otra a nombre del Sindicato Provincial de Abi-
mientación, y oído "in voce" el parecer de la Comisión de Hacienda y Economía,
se acordó elevarlas con el respectivo expediente al Excmo. Sr. Delegado de Ha-
cienda, informándose de lo en el sentido de que procede desestimarlas en su totalidad,
salvo en lo que se refiere al libro de subvenciones que se menciona en el ar-
tículo cinco de dicha Ordenanza, el cual con forma a la sugerencia de los exca-



marzo, debe ser suprimido, por considerarse innecesario.

Décimo. = Nota del estado del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de julio último, por los arbitrios, contribuciones y rentas a cargo de la Administración de Puertos de esta Abilida, comparado con igual periodo de tiempo del año anterior, que se ha expresado a oficina.

Instrucción Pública.

Décimo primera. = Nota en virtud de la ventral dehera de Sanador del País, solicitando una subvención para que en quince se capucile debidamente en la Escuela de Industrias Sábiles, se accede, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, manifestarle la imposibilidad de acceder a la solicitud dada la situación económica por que atraviesa esta Corporación.

Décimo segunda. = Nota de nueva el expediente incoado con motivo de concurso convocado para la adjudicación de becas y subvenciones para seguir diferentes estudios, se accede a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, se sigue:

a) En cuanto a las becas, a prueba integramente el dictamen emitido por la expresada Comisión de Educación, Deportes y Turismo en sesión de setiembre próximo pasado, y

b) En cuanto a las subvenciones afeutas la correspondiente habilitación de crédito para atender este gasto, manifestando, con respecto a esta clase de beneficiarios, el dictamen emitido por la referida Comisión en la mencionada fecha de siete de setiembre último.

Décimo tercera. = Nota de expediente incoado con motivo de solicitud de donña María del Carmen Bottoque del Rojas, relativa a ayuda económica, con el fin de ampliar estudios de viajes, se accede, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, a significarle la imposibilidad de acceder a la solicitud, ya que por la naturaleza de la solicitud y de sus padres, no entra en el régimen de becas y auxilios económicos establecidos por la Corporación.

Fomento.

Décimo cuarta. = Nota la instancia de don Pedro Luis Hernández, adjudicatario del primer sorteo de las obras de terminación del Camiño vecinal de Llanillo, se al pago de las Sumas del Reparo, solicitando la rescisión de la contrata, con devolución de la fianza, por no haber puesto el Ayuntamiento de Llanillo a disposición de esta Abilida los terrenos necesarios para la construcción del citado camino de conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se accede

considerar una plaza de diez días al Ayuntamiento de referencia, a fin de que en dicho plazo ponga a disposición de esta Entidad los tercetos necesarios y, caso de no poderlo, acceder a la solicitud por el señor Pérez Ferrandus, no incluyendo la rentada con devolución de la fianza de portada.

A lo seguido y previa declaración de urgencia, hecha por unanimidad, se acordaron los acuerdos que siguen, sobre los asuntos que a continuación se relacionan, acordados a la deliberación del Excmo. Sr. Cabildo, después de serado el catorce día de la presente sesión ordinaria.

Se acuerda del Salvo de sucesos el señor Conyere don José Ferrera Peralta.

Otros asuntos.

Décimo quinto. - Visto el expediente iniciado con motivo de instancia presentada por don Agustín León Dea, solicitando una ayuda económica, para seguir en su tarea de ampliación de vieles, en Benosol, se acordó de conformidad con lo informado por la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, concederle una subvención de diez mil pesetas, cuyo gasto se hará con cargo a la partida ciento doce "Para la creación de Bebas de Estudios" del vigente Presupuesto, conforme dictamen que, en el aspecto económico, ha emitido la Comisión de Hacienda y Económico.

Décimo sexto. - Visto el expediente iniciado con motivo de escrito presentado por don Manuel Roquero, solicitando una ayuda económica para la edición de su libro "España y los Países Bajos en sus relaciones de Educación Musical", se acordó, visto los correspondientes dictámenes de la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento, y de la de Hacienda y Económico, adquirir ejemplares del citado libro por un importe de dos mil pesetas, gasto que habrá de aborrotarse con cargo a la partida noventa y cuatro del vigente Presupuesto Inicial Ordinario.

Décimo séptimo. - Vistos los antecedentes relacionados con la concesión de una subvención a la escritora María del Carmen Álvarez Moreno, hija pariente del notable músico tercer feño, don Juan Álvarez García, y visto los dictámenes emitidos por la Comisión de Educación, Deportes y Esparcimiento y por la de Hacienda y Económico, se acordó concederle una subvención de tres mil pesetas, en análogas condiciones a la que ya ha venido disfrutando, cuyo gasto se hará con cargo a la Partida ciento doce, "Para creación de Bebas de Estudios", del vigente Presupuesto.

Décimo octavo. - Leída la liquidación del Presupuesto Inicial Ordinario.



que se suspondiente al año mil novecientos cincuenta y cuatro, formulada por la Intervención de Hacienda, en treinta y uno de marzo último con un déficit de dieciséis millones doscientas diez mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta y siete céntimos (16.210.435'47), se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, lo siguiente:

A) En cuanto a las Presupuestas de Ingresos y la Relación de Deudores:

I) Pedir las rentas de los grandes Hoteles Princes y Casca, a pesetas quinientas diecisiete mil ochocientos treinta y dos con treinta y dos céntimos (517.832'32); II) Pedir la participación del Excedente sobre tabaco en las Presupuestas Beneficiales, a pesetas ochocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y cuatro con noventa y cuatro céntimos; III) Para de pago los creditos para formalizar los servicios de autonomía insulares correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y tres (pesetas ochocientos y ocho mil doscientas veintinueve con sesenta y cinco céntimos) y mil novecientos cincuenta y cuatro (pesetas ochocientos y dos mil doscientas veintinueve con cincuenta y dos céntimos); y IV) Pedir a ochocientos treinta y nueve mil trecientas veintinueve pesetas ochenta y siete céntimos el residuo por el Estado del partido que hecho por la Inspección para los obras de la Ciudad de Maternidad.

B) Por lo que se refiere a las Presupuestas de Gastos y la Relación de Deudores, dar de baja creditos por una cantidad global de pesetas dieciocho millones quinientos setenta y seis mil trecientas cuatro con noventa y sesenta y seis céntimos según el detalle que seguidamente se consigna:

El Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios	500'00 pesetas
Obras del Mirador de Pitabillas	3.701'19 "
Obras instalación nueva oficinas de Intervención, Depositación y Guardación	41.539'01 "
Obras del Laboratorio de Nuevos Secos de Carabelas	73.635'06 "
Obras del Puerto del Mar	489.390'83 "
Para la construcción de un Hospital en Luis de León y en San Matilla	125.000'00 "
Para obras en el Arco de Arrieros de esta capital	25.000'00 "
Obras en el Pasador de Luis de León	397.828'75 "
Obras en el Pasador del Medano	50.000'00 "
Para adquisición de una casa en Las Cañadas	150.000'00 "
Suma y sigue	1.383.944'84 "

	Suma anterior.	1.383,384'24 pesetas.
Para reintegrar la primera de las dos anualidades en que se ha de satisfacer a "Colores independientes y auxiliares del Pre supuesto" la suma de novecientos dieciséis mil doscientos ochenta y seis reales, por obras del Plan General de Carreteras		
Para adquisición terrenos en el Puerto de la Cruz.		458,104'06
Para obras en el Sacristania del Colegio Bajo.		50,000'00
Para obras en el Palacio Insular.		25,000'00
Para construcción de casas para Médicos rurales.		66,898'26
Para subvenciones a la Escuela de Dibujo y Oficio.		1,500'00
Para idem la Revista de Historia.		10,000'00
Para gastos del Centro de Investigaciones de Euzerife.		34,633'53
Para apropiaciones de las Dellepistas.		2,322,752'85
Para la construcción de muros pétreos.		450,000'00
Para obras del Palacio Insular.		28,767'47
Para idem en la muralla del Sardinio Infanzuel.		66,123'55
Para idem en el Hospital de La Soledad.		996,770'70
Para el Sardinio de Manantles trasvase del Puerto de la Cruz.		50,000'00
Para obras del Museo Histórico Militar.		76,810'50
Salarios de peñatones.		261,225'53
Para adquisición gascomedores de gas-oil del Sardinio Infanzuel.		30,000'00
Para gastos de instalación de la Escuela de Bellas Artes.		100,000'00
Para obras del Mirador de "San Martín", de Llanzarote.		4,864'35
Para idem de subida de agua al Sardinio Infanzuel.		165,573'06
Para idem del Pasadizo de El Molino.		9,747'85
Para idem en el Depósito de Los Indios.		100,000'00
Al Montepío de Secretarios, Intervenientes y Reformistas.		300'00
Para subvenciones a la Escuela Infanzuel de San Juan de Dios.		323,000'00
Para idem la construcción de viviendas del Patronato de la Grande Cacia.		500,000'00
Para idem al Club Deportivo Euzerife.		175,000'00
Para obras de instalación de oficinas de Intervención, Reformistas.		
Suma y sigue		7.741.041'33



Suma anterior.	7.942.891'25 pesetas.
Tarifa y Precandados	50.000'00 "
Para obras de la casa del Médico rural	200.000'00 "
Para subvencionar la edición del libro "Economía de Canarias"	37.500'00 "
Para ídem seis boletines al Peto Club	24.000'00 "
Para atenciones del Centro de Investigaciones de Escarife	100.000'00 "
Para subvenciones al Colegio Politécnico	80.000'00 "
Para obras de la Via de Sotoca desde la carretera del Esporoso a la de Santa Cruz-Vestuario	489.816'43 "
Para obras en el Sarcador de Lord	165.573'06 "
Para ídem de instalación de las nuevas oficinas de Laboratorios, Reparatrices y Precandados	90.000'00 "
Para subvencionar al Batrimonio Arcenal del Estado	70.673'11 "
Para instalación del Sarcador de Puertos Transcarios	50.000'00 "
Para subvencionar a la Escuela de Artes y Oficios	1.500'00 "
Para ídem al Colegio del Puerto de la Cruz	6.000'00 "
Para ídem a la Revista de Historia	5.000'00 "
Para contraer a la creación del Instituto Laboral de Lord y del Puerto de la Cruz	50.000'00 "
Para obras en el Palacio Insular	320.200'78 "
Para subvenciones al Colegio de Lirioinas	6.000'00 "

Total: nueve millones quinientas setenta y cinco mil trescientas ochenta pesetas ochenta y seis céntimos 9.575.304'61 pesetas.

C) Se ordena la liquidación de referencias con las modificaciones que acostobran, de jure el Cabilde de fidei fijado en pesetas siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil con catorce céntimos (7.942.891'25).

D) Terminado en consulta que al irse poner al Peto por el Sarcador de Sotoca y otras obras de mil novecientos cincuenta y cinco las Puercas de ejecución anteriores se produce una no fundada con el mismo de fidei de siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil pesetas ochenta y seis céntimos, el Presidente, asistido de los señores Secretario e Interventor y de la Comisión de Hacienda y Economía, por conducto, en su momento, al Excmo. Sr. Cabilde, los gastos voluntarios que habrán de quedar en sus poses para dichas obras de fidei;

E) No autoriza ningún gasto que tenga el carácter de voluntario, en tanto no se

86

adefile de sus posesiones mencionadas, segun lo prevenido en el artículo sesenta y siete y dos de la Ley de Fijación Social.

El Consejo de los señores Alcaldes, a la vista de la lista de las hijas del crédito de pesetas ciento sesenta y tres mil quinientas setenta y tres con seis céntimos, para obras en el Parador de Euturno de Toró de los Rios, hizo constar que si la Corporación resuelve abandonar dichas obras, el Excmo. Sr. Ayuntamiento de aquella ciudad asumirá la obligación de concluiras por su rubricación cuenta si con fe que el Sr. Alcalde le redá la firma, propiedad de lo que hasta ahora y en estado en dicho edificio, con el solar que el mismo ocupa.

La Presidencia caló al Sr. Sr. Alcaldes que la cuestión por el planteadas no ha sido aún decidida por la Corporación Municipal, que, a su tiempo, adf. para ser el particular el acuerdo que permita su situación económica.

Décimo noveno. - A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar una Habilitación de Crédito de pesetas setenta y cuatro mil quinientas ochenta y cinco con setenta y cinco céntimos, y dar al Sr. Alcalde la tramitación reglamentaria.

Décimo. - A propuesta, asimismo de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar una Habilitación de Crédito de pesetas setecientos ochenta mil seiscientos con treinta y cuatro céntimos, dando al Sr. Alcalde la tramitación que corresponde.

Décimo primero. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó suspender la plaza de Cavalero de la alcajía "Porte de la Espina", toda vez que el mismo acuerdo que se dictó en un Pleno de la Junta Municipal de Espina.

Saló del Saló de sesiones el Sr. Sr. Consejo de los Señores Alcaldes.

Décimo segundo. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó:

Primero: Declarar a extinguido la plaza de Administrador Subalterno de Puertos y Propiedades del Puerto de San Juan, por considerarse convenientemente suspender el cargo de este servicio, a tenor de lo dispuesto en el artículo diez del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Segundo: Recomendar al Sr. Sr. Alcalde de la plaza de Subalterno de Puertos y Propiedades a las que viene desempeñando, en las últimas cuentas de este Excmo. Sr. Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del mencionado



de Reglamento.

Excmo. Fijarse el contrato de arrendamiento del local que ocupa actualmente la Administración en primera.

Cuarto. Estos acuerdos tendrán efecto desde el primero de enero del próximo año de mil novecientos cincuenta y seis.

Quinto inciso tercero. = No conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y en atención de las imprescindibles razones de necesidad a que ha de someterse este Excmo. Cabildo, se acuerda:

Primero. Suspensión del servicio de recaudación, organización, control económico y conservación del Archivo Insular de los Puertos de Santa Cruz.

Segundo. Suspensión a partir de primero de enero del año próximo de la plaza de Sardinero referente al servicio referido.

Quinto inciso cuarto. = No conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda:

Primero. Vigilar todas las gratificaciones por cargos de mayor o menor responsabilidad insular por las Juntas de los Puertos, de conformidad con los límites.

Segundo. No obstante, en el caso de que las gratificaciones puestas sean superiores a las de los Puertos, los funcionarios que actualmente desempeñan los cargos afectados, continuarán disfrutando de esas empués transitorias las que hubieran sido percibiendo, hasta que por cualquier causa cesen en sus cargos.

Excmo. Esta plaza como una de estos cargos puede ser en su gratificación y darán retroceder automáticamente a la fijada en el Puerto.

Quinto inciso quinto. = Hechos las peticiones de ayudas económicas de don Antonio Roca y de don Esteban de los Ríos, para seguir estudiando en la Escuela de Artes y Oficios y de Pastelería respectivamente, se acuerda de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado.

Contra el señor Teniente don Federico José Caspartero.

Quinto inciso sexto. = No orden del Excmo. Teniente señor Presidente de lectura a los señores propietarios de la Intervención de Fondos:

Liquidación de los Presupuestos Extraordinarios A), B) y E). Los Presupuestos Extraordinarios A) y B) se encuentran actualmente en situación de haber cumplido los cometidos para los que fueron aprobados y, por tanto, deben ser liquidados. Por lo que respecta al Presupuesto Extraordinario E), también puede liquidarse si se acordara

la impracticabilidad de la ejecución de las prestaciones así autorizadas, sino por no haberse verificado la condición a que están destinadas, bien por estar suficientemente recogido el gasto en otros presupuestos (un millero de pesetas para telegrafos). En cuanto a esta partida, si de hecho existe su existencia, en primer término, por estar recogidas todas las obligaciones que se derivan de la transformación del actual servicio de telegrafos, en un presupuesto ya aprobado por el Ministerio de Hacienda, y en segundo lugar, por que teniendo en cuenta su insignificancia comparada con el costo total del servicio, no podrán utilizarse aunque se quisiera, fallando la condición de poder utilizarse el presupuesto general, autorización que se halla pendiente de una operación de préstamo con el Banco de Crédito Social, de dudosa realización en estos momentos.

Los supuestos (A y B) y el sobante (E) de estos presupuestos constituirán, como es natural, al ordinario, dando posibilidad a, mediante una habilitación de crédito, al pago de parte de la deuda de cuatro millones quinientos mil pesetas (4.500.000,00) que tenemos en la actualidad con la Caja General de Ahorros, operación que grave, mientras no se extinga, no sólo nuestra economía general, sino también el subsiguiente de nuestros fondos, en virtud de la condición impuesta y aceptada por la transferencia de no poder utilizarse una cantidad igual a la pagada más el cincuenta por ciento de garantía (seis millones doscientas ochenta mil pesetas), depositada en una cartilla de ahorro en dicha Entidad, en tanto no se liquide la operación de tenencia.

La cantidad en que se reducirá nuestro déficit real, mediante esta medida, será la siguiente:

"Supuesto del Presupuesto A).	190.239'91 pesetas.
"Idem idem Presupuesto B).	1.983'69 "
"Sobante del Presupuesto E).	2.207'167'25 "
<u>"Total: los millones trescientos treinta y nueve mil trescientas noventa y cinco pesetas.</u>	<u>3.339.390'35 pesetas.</u>

Este acuerdo dejaría totalmente sin efecto el adoptado en sesión de agosto último, en cuanto se refirió a la fusión del Presupuesto Extraordinario E) con los F) y F') por el Sr. D. José Franco.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó:

Quince: Liquidar las obligaciones contractadas y pendientes de pago en el Presupuesto Extraordinario E), que son las siguientes, referidas todas a la partida decimona (10):



Caja Maíz	106.945'85 pesetas.
Loaje y Savón.	5.888'80 "
Oficina de Planos "Nova".	958'50 "
Compañía de Seguros "Univero".	3.940'04 "

Total: ciento diecinueve mil setecientos veinte y seis pesetas.

veintenta y nueve centimos. 117.836'59 pesetas.

Segundo: Porcar el acuerdo del Excmo. Sr. Alcalde de diecinueve de agosto de este año, por el que se dispuso la fusión de los Presupuestos Extraordinarios E), F) y F'), iniciada en esta parte, dejando firme en cuanto a fusión el F) con el F'), toda vez que por estas medidas con una misma corporación y destinadas a una misma finalidad, concuerdan en la realidad con solo un presupuesto. La referida fusión ha de ser aprobada por el Sr. Alcalde de Hacienda.

Tercero: Liquidar los Presupuestos Extraordinarios A), B) y E), cuyos su presante y sobantes, que a continuación se detallan, se refieren para ser emitidos en el Presupuesto Ordinario:

Presupuesto Extraordinario A), su presante.	170.239'21 pesetas
Presupuesto Extraordinario B), su presante.	1.985'61 "
Presupuesto Extraordinario E), sobante.	3.207.162'75 "

Total: tres millones trescientas noventa y nueve mil trescientas noventa pesetas treinta y cinco céntimos. 3.397.390'56 pesetas.

Cuarto: Aprobar una habilitación de crédito en el Presupuesto Ordinario por el importe antes expuesto, sujeta con dichos su presante y sobante de Presupuestos Extraordinarios liquidados, y destinada a abonar a la Caja Local de Ahorros y Monte de Piedad una parte a cuenta de la operación de crédito millares y quinientos mil pesetas (4.500.000'00) concertada con dicha Entidad para obras en el "Gran Hotel Canario".

Quinto: séptimo. = A continuación se somete a estudio la oficialización creada por los partes oficiales y las obligaciones contraídas con cargo a los Presupuestos Extraordinarios F) y F'), para obras y acondicionamiento del "Gran Hotel Canario", cuyos ingresos aún no se han efectuado.

Veido el informe presentado por el Sr. Interventor de Fondos, que fue leído al efecto, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Contabilidad, se acordó:

Primero: Facultar al Excmo. Sr. Presidente para que pueda concertar con la Compañía mencionada con condiciones, en virtud del cual dicha Compañía se

haria cargo de los gastos que efectuados y que se efectuarian en el "Hotel Eraso" hasta la total terminacion de las obras, reservandose el arrendamiento de las rentas que produjeran este hotel y el "Mercury", en la parte no afectada a otras obligaciones, hasta la cancelacion definitiva del compromiso.

Segundo: Que cese de la citada Compañia arrendataria que, ratifique por escrito con permiso de abrenar el dia por ciento de los ingresos "Hotel Eraso", en concepto de renta a partir del momento en que sea puesta en condiciones de explotación el abaracandela.

Tercero: Proceder a la comision del expediente en cantidad suficiente, para poder prontamente de llegar al compromiso que queda dicho.

Quinto octavo: - De acuerdo a la propuesta por la Intervencion de Fondos y de conformidad con lo determinado por la Comision de Hacienda y Economia, se resolvió aprobar una explotación de credito por pesetas quinientas setenta y ocho mil quinientas sesenta pesetas con cincuenta (578,560.01), y dar al expediente respectivo la tramitacion legal procedente.

Noveno noveno: - De acuerdo con lo acordado de conformidad con la propuesta por la Intervencion de Fondos y la Comision de Hacienda y Economia, se aprobó un suplemento de credito extraordinario, por pesetas trescientas ochenta mil (380,000.00), y dar al expediente la tramitacion legal procedente.

Décimo: - También se acordó, de conformidad con la propuesta por la Intervencion de Fondos y determinado por la Comision de Hacienda y Economia, aprobar un suplemento de credito por pesetas novecientas dos mil cuatrocientas noventa y seis con sesenta y cuatro céntimos (902,496.64), y dar al expediente la tramitacion legal procedente.

Undécimo onceavo: - De conformidad con el dictamen de la Comision de Hacienda y Economia, se acordó suspender el servicio de explotación de la finca denominada "El Verdiscal", así como la plaza de Encarcelados de la misma, a partir de primero de enero de mil novecientos diecinueve y seis.

A propuesta del señor Consejero don Emilio Luis Garcia, se acuerda adscribir temporalmente dicha finca al servicio del Patronato Provincial de Inseminación Artificial Sanadaña, con destino a los fines propios de este servicio y mientras el Obispo no la necesite para otras actividades de mayor interés social, apreciada esta circunstancia favorable por la Corporación, con revocacion de cualquier otro acuerdo contrario que contradiga el presente.

Décimo segundo: - Se aprobó el expediente dictamen de la Comision de Ha-



ciudad y Economía:

"Como ampliación del acuerdo de división de agosto último, relativo a las obras a efectuarse por la Compañía arrendataria del Hotel Mencey, de una piscina en los jardines del mencionado Hotel, con presupuesto general y de cantidad de ochocientos noventa y dos mil treinta y seis pesetas con setenta céntimos (92.936'70), se adoptó otro en que establece en la condición de que las obras de referencia habían de iniciarse en un plazo fijo que se determinase guardando en caso de no cumplirse esta condición sin efecto la autorización concedida en el particular tercer del mencionado acuerdo."

En su consecuencia, se acuerda cumplirse dicho acuerdo en el sentido de que la licitación deberá anunciarse dentro del mes siguiente a la notificación del presente acuerdo y las obras deberán comenzar dentro del mes siguiente a su adjudicación.

Por otro particular, en lo referente a los precios, siendo los dichos obras y treinta mil pesetas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

[Signature]
Sr. Secretario
[Signature]

Sr. Arce

Sr. García

Sr. ...

Sr. ...

Sr. ...

Sr. ...

Sr. ...

Sr. ...

[Signature]

Sr. ...

[Signature]

Sesión ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Presidente

Cabildo Insular de Tenerife, el día 14 de diciembre de 1955.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y cinco minutos, se reunió el Excmo. Sr. Presidente en el local habilitado para S. N. de D. del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Rufino Abalo Padron, Excmo. Sr. Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en primera convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para el procedimiento con asistencia del Interventor de fondos, don Eduardo Floro Wandorrell, y del Secretario accidental.

Concurrieron los Señores Don Juan Horacio Delgado, don Carlos Preciados Monte de Oro, don José Carballo Alonzo, don Francisco Luis Garcia, don José Luis López, don Manuel González Hernández, don Emilio Fernández López, don Ricardo Holguera Leuona, don Santiago Pérez Hornos y don Agustín Pizarro Ruzafa.

No asistieron los señores Señores don Leodoro Lara Cárdenas por encontrarse enfermo, don Sebastián Masje Masero y don José Peraza Pezama.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la anterior sesión ordinaria, verificada el día veintidós de noviembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primeros. - En relación con el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Presidente en sesión celebrada el veintiocho de octubre último, en cuya virtud se concedió a don Leodoro Simón Gutiérrez, Sub-ajefe del mismo, el aumento de dos mil cuatrocientos (2.400,00) pesetas anuales, en virtud de los estudios de Pashi Levato que cursa un hijo don Vicente Simón Morales, como comprendido en el apartado II del artículo primero del Reglamento respectivo, se resolvió modificar el expresado acuerdo en el sentido de que dicho beneficio se le sea abonado con efecto al veintidós de setiembre anterior, fecha en que, realmente, tuvo entrada su inscripción, debidamente documentada, en el Registro de la Corporación.

Segundo. - En orden al acuerdo adoptado por este Cuerpo en sesión celebrada el veintiocho de octubre último, en cuya virtud se concedió a don Juan Luis Pacho Laguna, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras Insulares, el subsidio de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, en virtud de los estudios de Pashi Levato que cursa su hijo



Señor Lázaro Ruiz, como comprendido en el apartado II del artículo primero del Reglamento respectivo, se resolvió modificar el expuesto acuerdo en el sentido de que dicho beneficio le será abonado con efecto al veintitres de setiembre anterior, fecha en que igualmente tuvo entrada su inscripción, debidamente documentada, en el Registro de la Corporación.

Encomienda = Proponer a don Agustín Padilla Quintana, Practicante de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, con efecto al día nueve de julio del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintitres por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil trescientos diez (2.310'00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

Comando = Proponer a don Manuel Bellán González, Practicante de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, con efecto al nueve de julio del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintitres por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil trescientos diez (2.310'00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

Quinto = Proponer a don Esteban López González, Practicante de Entrada del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta capital, con efecto al día nueve de julio del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintitres por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil trescientos diez (2.310'00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

Señal = Proponer a don Esteban Lazo Señal, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excmo. Cabildo, con efecto al primero de agosto del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintitres por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835'00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de tres mil quinientos pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil setecientos cincuenta (5.750'00) pesetas.

Septimo = Proponer a don Eduardo Gabot García, Jefe de Negociado de oc-

quinta clase del Cuerpo Administrativo comisión de este Excedentísimo Tribunal, con efectos al día de julio del corriente año, el derecho a percibir cinco quinientos al coeficiente reglamentario del 61'051 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de ochenta mil ochocientos sesenta y seis pesetas setenta y seis céntimos (80.820'71), y se le aboracará sobre el haber anual de ochocientos mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de noventa mil setecientos cincuenta (97.500'00) pesetas.

Octavo = Percasaca a don Emilio Simón Gutiérrez, Sub-capite de este Excedentísimo Tribunal, con efectos al treinta de noviembre del corriente año, el derecho a percibir seis quinientos al coeficiente reglamentario del 77'1361 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de treinta mil noventa pesetas cincuenta y ocho céntimos (30.260'58), y se le aboracará sobre el haber anual de veinticin mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil (13.000'00) pesetas.

Noveno = Percasaca a don Dionisio Hernández Mateo, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Administrativo comisión de este Excedentísimo Tribunal, con efectos al primero de octubre del corriente año, el derecho a percibir cinco quinientos al coeficiente reglamentario del 61'051 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de quince mil ochocientos sesenta y tres pesetas veinticin céntimos, y se le aboracará sobre el haber anual de veinticin mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas (13.000'00).

Décimo = Percasaca a don José Manuel Cambaleng y Madrazo, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Administrativo comisión de este Excedentísimo Tribunal, con efectos al siete de octubre del corriente año, el derecho a percibir cinco quinientos al coeficiente reglamentario de 61'051 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de quince mil ochocientos sesenta y tres pesetas veinticin céntimos (15.873'26), y se le aboracará sobre el haber anual de veinticin mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas (13.000'00).

Décimo primera = Percasaca a don Luis Miguel Navarro Cabrera, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Administrativo comisión de este Excedentísimo Tribunal, con efectos al cuatro de noviembre del corriente año, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil noventa y cinco (4.095'00) pesetas y se le aboracará sobre el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de noventa mil setecientos cincuenta pesetas.



Décimo segundo. = Proponer a don Carlos Obispo de los Ríos, Quirógrafo de Administración de segunda clase de este Excmo. Cabildo, con efectos al veintiocho de setiembre del corriente año, el derecho a percibir tres quinquagésimos al coeficiente reglamentario del 33^o por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y cinco (4665 00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos noventa y cinco (6.895 00) pesetas.

Décimo tercero. = Proponer a don Francisco Escujillo Sastre, Profesor de Sala afecho al servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta Capital, con efectos al veinte de abril del corriente año, el derecho a percibir dos quinquagésimos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de tres mil setecientos ochenta y tres (3.780 00) pesetas, y se le abonarán sobre su gratificación anual de dieciocho mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Décimo cuarto. = Proponer a don Miguel Estanislao Gavilán, Médico de Concedida afecho al servicio de Guardia del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores parados de esta Capital, con efectos al día diez de abril del corriente año, el derecho a percibir dos quinquagésimos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascenden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3.150 00) pesetas, y se le abonarán sobre su gratificación anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500) pesetas.

Décimo quinto. = Esta ha solicitado formalmente por el Profesor de Sala, don Erasmo Forta Fuentes, intercomando de este Excmo. Cabildo una autorización de diez mil pesetas para atender a los gastos de desplazamiento al Congreso Internacional de Birmania, celebrado en la península, se acuerda no acceder a la solicitud.

Décimo sexto. = En relación con un escrito del Director Ejecutivo de los Tranvías Eléctricos Insulares, proponiendo se nombre un Excmo. Titular afecho a dicha explotación, el Excmo. Cabildo, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Gobierno, acordó tener presente la citada propuesta en el estudio que sobre el expuesto servicio se viene realizando.

Décimo séptimo. = Se ordena a causa de propuesta del señor Conde don Obispo de Navarra solicitando se designe, con carácter sustituto, al Sr. Médico Jefe del Servicio de Farmacología y Patología de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, a don Manuel López Gorrillas, y que, caso de no haber

este a dicho nombramiento, se le dé una explicación de las causas que motivaron el no haber tenido en cuenta su situación en los Beneficencias Insulares, se acordó de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencias y Obras Sociales, lo siguiente:

Primera. - Que nombrado por el Excmo. Cabildo en sesión celebrada el día cinco de setiembre del año en curso, don Conrado Rodríguez Paffiotti, Médico Jefe del Servicio de Entomología y Integridad de los citados Establecimientos, con carácter interino, cuya designación al fin de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo veintinueve del Reglamento de Personal de Admisión Local, de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y no habiendo procedido el señor López González a presentar peticiones de nombramiento para ocupar la referida plaza, se ha lugar a tener en cuenta la propuesta del señor Parada Pardo en cuanto al particular primero de la misma.

Segunda. - Que don Miguel López González, en el momento que lo dice, puede solicitar la expedición del oportuno documento en que se haga constar su situación como Médico Honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia.

Beneficencia.

Décimo octavo. - Que el Excmo. Cabildo, con acatamiento del fallecimiento de la Hija de la Unidad de San Vicente de Paul, doña Teresa Alemana Juarros, que prestaba sus servicios en el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Capital, acordándose expusiera con tal motivo el personal de esta Beneficencia a la Jefe de la Comisaría de dicho Instituto, en esta provincia, y a la Jefatura del referido Establecimiento.

Décimo noveno. - De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencias y Obras Sociales en Folge de una petición de la viuda de Dña. Ximena González Herrerías, solicitando ser auxiliada en el Paralelo Infantil de la Sagrada Familia en caso de sus siete hijos menores, se acordó que sustituyendo las causas que determinaron la resolución del Excmo. Cabildo de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta por la que se suspendió temporalmente el ingreso de nuevos acogidos en el citado Establecimiento, no siendo posibilidad de acceder a la solicitud.

Undécimo. - En relación con una instancia suscita por don Oscar Martín Valdeol, vecino de Sacramento, solicitando le sea devuelta una firma autógrafo con

de la Administración de Fiestas y Propiedades, se acordó quedar estorbada.

Veintiésimo sexta = Visto el expediente iniciado con motivo de solicitud presentada por el Superior de la Clínica Hospital de San Juan de Dios, interesando la ejecución del arbitrio consular sobre la importación de una cocina y accesorios, con destino a dicha clínica, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a lo solicitado, en consideración a la especial función benéfica que desarrolla la indicada Institución.

Veintiésimo séptimo = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó facultar a la Presidencia para que, determinase las normas de aplicación de la Ordenanza para la ejecución de los epígrafes veinte y veintinueve de la tarifa quinta del Impuesto de Vinos y Comestibles, sin perjuicio de la aprobación de dicha Ordenanza por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda.

Veintiésimo octavo = Vistas las propuestas de la Comisión de Hacienda y Economía relacionadas con las bases de aplicación de los Epígrafes veinte (20) y veintinueve (21) de la Tarifa quinta del Impuesto de Vinos y Comestibles, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por dicha Comisión, que, sin perjuicio de la aprobación de la correspondiente ordenanza por el Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, se fijase las precisas bases para la ejecución del Impuesto que en el mencionado dictamen se consignaron y que son las siguientes:

Vino producido en Escocia	5'00 pesetas botella.
Vino Paja y similares	15'00 " "
Champagne nacional	30'00 " "
Idem extranjero	100'00 " "
Cerveza, botella grande	5'00 " "
Idem, media botella.	2'50 " "
Idem espárgueta, botella grande	10'00 " "
Idem idem, media botella.	5'00 " "
Sidra	7'00 " "
Licores	32'00 " "
Idem producidos en Escocia	20'00 " "
Cognac, Limóna, Japa, etcétera nacionales.	22'50 " "
Idem idem extranjeros	75'00 " "
Idem idem producidos en Escocia	15'00 " "
Whisky.	100'00 " "



Permanente	15'00	por las botella.
Idem extranjero	50'00	" "
Cerveza generoso	50'00	" "
Licorales:		
Licores	32'00	litro
Idem producidos en Escocia	17'50	" "
Tráide, Licorosa, Pasa, etcétera	30'00	" "
Idem idem, producidos en Escocia	14'50	" "
Cernamón	13'50	" "
Wisky generoso	10'00	" "
Quantidad de varios producidos en Escocia	8'00	" "
Tracamelos	30'00	bidó
Idem extranjero	50'00	" "
Idem fabricados en Escocia	15'00	" "
Pastillas	12'00	" "
Lallitas	30'00	" "
Idem extranjeras	50'00	" "
Idem fabricadas en Escocia	30'00	" "
Rambones y tabletas de chocolate, etcétera	50'00	" "
Idem idem, extranjeras	70'00	" "
Idem idem, fabricados en Escocia	30'00	" "
Essencia, manifiesto, pedacillos, etcétera	10'00	" "
Idem idem, fabricados en Escocia	30'00	" "
Idem tipo Escocote	5'00	" "
Dulces de repostería y similares	10'00	" "
Café		Precio oficial
Cá	100'00	" "

Regisimio nuevo. = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía se acordó quedar enterada y prestar conformidad a dos decretos de la Presidencia, fecha ocho del actual, disponiendo: a) dejar a cargo del arbitrio islarco la exportación de los productos manufacturados de la Papelería de Tamarisco, S.A., y b) que la parte de papel que se usa para sus industrias tribale por el número de kilos netos que se usen para la misma en estado seco.

Regisimio. = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía se acordó

dó quedar enterada de la nota decenal de ingresos efectuados en los Exámenes Escelso y Trienal, cesando por ende a los días del veintinueve al treinta y uno de octubre próximo.

Enjuicio primero. = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda quedar enterada del Estado rendido por el Director de los Exámenes Escelso y Trienal, relativa a los ingresos habidos en dichos Exámenes durante la tercera decena del mes de octubre próximo.

Resolución Pública

Enjuicio segundo. = Ante el expediente iniciado con motivo de interacción de don Maguín Rojas Ruiz, solicitando que esta Corporación adquiriera ejemplares del libro de poemas titulado "Poesía Literaria", y visto los informes emitidos por la Interacción de Terceros y la Comisión de Hacienda y Economía, se acuerda denegar la solicitud, en consideración a la especial situación económica que atraviesa la Corporación.

Indeterminado

Enjuicio tercero. = Consignar en actas el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del señor don Felipe Jarama y Aguillón, concejal del Excmo. Ayuntamiento, y significar el pésame a sus familiares.

Enjuicio cuarto. = El señor Presidente manifiesta que tiene conocimiento de que el Puerto Colegio de Obispos, de esta capital, ha acordado solicitar la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo a favor del señor don Juan Ponce de León, colegado del mismo, por haber sido profesor catorce años de ininterumpido ejercicio profesional, y propone que el Excmo. Cabildo se adhiera a la solicitud condecoración, acordándose por unanimidad adherirse con satisfacción a la solicitud de referencias por estimarse que el referido Sr. don Juan Ponce de León, se merece a tan señalada distinción por su constante actividad profesional, social y patriótica.

Enjuicio quinto. = Pateficar los decretos dictados por la Presidencia durante el período comprendido desde el primero de enero a treinta y uno de agosto; del tres al veintinueve y del veintinueve de setiembre; del cuatro al treinta y uno de octubre, y del primero al treinta de noviembre, todos ellos cesando por ende al actual día de mil novecientos veintinueve y cinco.

Enjuicio sexto. = Significad respetuosamente a Su Excmo. el Sr. del Estado la más ferviente felicitación del Excmo. Cabildo con motivo del



ingreso de España en la S. N. D., lo que prueba una vez más la aceptación política estricta
nacional de nuestro Gobierno.

Las otras particularidades, se leen en las sesiones, siendo las diecisiete horas y cincuenta
minutos, de todo lo cual go el Secretario de of. fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Arce

Dr. Pardo

[Handwritten signature]

Dr. Pardo
Dr. García López

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dr. Pardo

Dr. Pardo

Dr. Pardo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria, de 2.ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
Cabildo Insular de Tenerife, el día 18 de enero de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de enero de mil novecientos
cincuenta y seis, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local ha-
bitado para el Sr. de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Hilario Pe-
dríguez Lora, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión co-
municativa de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requi-
sitos.

20

sitas legales para ello previstos, con asistencia de don Antonio Molero y Peral, en sustitución del Contador de Rentas, don Eduardo Ponce Mandrill, por falta de posición momentánea, y del Secretario autorizando.

Comuncen los señores Tenientes don Rufino Rebelo Polanco, don Julio Arceñibia Montés de Oca, don Emilio Luis García, don José María López, don Manuel González Hernández, don Emilio Ferrer de la López, don Leónimo Moya Marrero, don José María Veasmas, don Santiago Pérez Lombel y don Agustín Ponce Viquega.

No asistió los señores Tenientes don Juan Blonca Delgado, don José Barballe Almona, don Leoberto Luis Vazquez y don Ricardo Polanco Acuña por encontrarse ausentes.

Abrida la sesión a día lectiva al día de la anterior ordinaria, verificando el día diecinueve de diciembre último, las cuales fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los decretos siguientes:

Personal.

Primero. = Se conforma con el dictamen emitido respecto del particular, por la Comisión de Personal, se acordó hacerse a don Blas Pico y Cruz, Ordenanza auxiliar de este Excmo. Tribunal, con efectos al día de febrero del pasado año mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del sueldo por ciento, lo cual asciende a la cantidad de dos mil seiscientos setenta y siete pesetas cincuenta y cinco (2.677.50) y se aboracará sobre el haber anual de doce mil seiscientos cincuenta pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

Segundo. = Se conforma con el dictamen de la Comisión de Personal, se acordó reconocer a don Pascual Álvarez Salas, Ordenanza Auxiliar de primera clase, de este Excmo. Tribunal, con efectos al día de noviembre último, el derecho a percibir dos quinientos al coeficiente reglamentario del sueldo por ciento, lo cual asciende a la cantidad de dos mil seiscientos setenta y siete pesetas cincuenta y cinco, y se se aboracará sobre el haber anual de doce mil seiscientos cincuenta pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

Tercero. = Se acordó ratificar decreto de la Presidencia de fecha veinticuatro de setiembre último, por el que se designó a don Alfonso Marcos Galárraga, Jefe del Cuerpo Técnico-administrativo de este Excmo. Tribunal, con carácter interino, percibiendo el haber anual de trece mil pesetas, más seis mil quinientas pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.



Quarto. = Se acordó ratificar decreto de la Presidencia, de fecha siete de octubre pasado, por el que se designó a don Francisco Javier Palacios Guarcón de las Oficinas y Almacenes Insulares, con carácter interino, percibiendo el haber anual de doce mil pesetas, más seis mil pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Quinto. = Se acordó ratificar decreto de la Presidencia, de fecha siete de octubre pasado, por el que se designó a don Javier Ruiz Martín, Encargado de las Pastelerías, Estación de los Establecimientos Insulares de Recreación de esta capital, con carácter interino, percibiendo el haber anual de ocho mil quinientos pesetas, más cuatro mil doscientas cincuenta pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Sexto. = Ratificó decreto de la Presidencia, fecha tres de diciembre último, por el que se designó a don Juan Finca Trujillo, Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo de este Excelentísimo Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de tres mil pesetas, más seis mil quinientos pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Septimo. = Ratificó decreto de la Presidencia, fecha cinco de diciembre último, por el que se designó a don Elvira de la Cruz, Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo de este Excelentísimo Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de tres mil pesetas, más seis mil quinientos pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Octavo. = Ratificó decreto de la Presidencia, fecha veintidós de diciembre de mil novecientos veintecuatro y cinco, por el que se designó a don Eusebio Castellano Linares, Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo de este Excelentísimo Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de tres mil pesetas, más seis mil quinientos pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Noveno. = Ratificó decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintecuatro y cinco, por el que se designó a don Antonio Polanco Padorno, Jefe de este Excelentísimo Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de doce mil pesetas, más seis mil pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Décimo. = Ratificó decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintecuatro y cinco, por el que se designó a don Pedro Miranda Barbasa, Oficial del Cuerpo Técnico-administrativo de este Excelentísimo Cabildo, con carácter interino, percibiendo el haber anual de tres mil pesetas, más seis mil quinientos pesetas al año de indemnización.

10

Señal del Salvo de sujeción el señor Teniente don Don'te Pizarra Osuna.

Dieciséisavo. = Participa decreto de la Presidencia de fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se designa a don Alfonso Salazar Frade, Médico Jefe del Servicio de Cirujía, con carácter interino, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de esta capital, percibiendo la gratificación anual de quince mil pesetas, más siete mil quinientas pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Dieciséptimo. = Participa decreto de la Presidencia de fecha de treinta y uno de diciembre último, por el que se designa a don Manuel Pardo Moreno, Médico Jefe del Servicio de Farmacia, con carácter interino, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de esta capital, percibiendo la gratificación anual de quince mil pesetas, más siete mil quinientas pesetas de indemnización suplementaria de residencia.

Dieciocho. = Participa decreto de la Presidencia de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos trece, por el que se designa a don Esteban Sánchez Araya, Médico de Guardia, con carácter interino, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de esta capital, percibiendo la gratificación anual de quince mil pesetas, más siete mil quinientas pesetas al año de indemnización suplementaria de residencia.

Diecinueve. = Participa decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre anterior, por el que se nombra Practicante, con carácter interino, del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, de esta capital, a don Teodoro Castellano López.

Veinte. = Participa decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre anterior, por el que se nombra, con carácter interino, a don Antonio Cruz Torres, Agente Investigador de arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento.

Veintiuno. = Participa decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, con cuya fecha se nombra, con carácter interino, a don Teodoro López de Pina, Agente Investigador de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento.

Veintidós. = Participa decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre anterior, por el que se nombra, con carácter interino, a don Emilio Calamita González, Agente Investigador de arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento.

Veintitrés. = Participa decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Manuel Sa-



ciencia Adición, Agente Investigador de Debitores Insulares.

Declaro vacante. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre anterior, en cuyo virtud se nombra, con carácter interino, a don Luis Herrera Delgado, Agente Investigador de Debitores de este Excelentísimo Cabildo.

Legisimo. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre del pasado año, por el que se nombra, con carácter interino, a don Juan Bautista Perdomo Vélez, Agente Investigador de Debitores de este Excelentísimo Cabildo.

Legisimo quince. = Patefican un decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre del pasado año, por el que se nombra, con carácter interino, a don Emilio Montenegro de Noya, Agente Investigador de Debitores de este Excelentísimo Cabildo.

Legisimo segundo. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Don Luis Sembrera Aganzo, Agente Investigador de Debitores de este Excelentísimo Cabildo.

Legisimo tercero. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Patricio Antonio Padraín Canavesas, Agente Investigador de Debitores de este Excelentísimo Cabildo.

Legisimo cuarto. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre del pasado año, por el que se nombra, con carácter interino, a don Gustavo Pérez Arceles, Agente Investigador de Debitores de este Excelentísimo Cabildo.

Legisimo quinto. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Pablo Orián Riquelme Impante, Agente Investigador de Debitores de este Excelentísimo Cabildo.

Legisimo sexto. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Tulgomer Santalla Cuell, Agente Investigador de Debitores de este Excelentísimo Cabildo.

Legisimo séptimo. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha treinta y uno de diciembre último, por el que se nombra, con carácter interino, a don Manuel Padraín Hernández, Agente Investigador de Debitores de este Excelentísimo Cabildo.

Legisimo octavo. = Patefican decreto de la Presidencia, fecha catorce de enero en curso, por el que se nombra, con carácter interino, a doña Concepción Rodríguez Pérez, Matrona del Hospital de Nuestra Señora de las Nieves, parteras de este Hospital.

Legisimo noveno. = queda enterada la Cooperación de un escrito de la Dirección del Hospital de Nuestra Señora de las Nieves parteras de este Hospital, donde cuen-



ta de que, en ocasión de hallarse prestando servicios extraordinarios en el Establecimiento, el Practicante honorario y gratuito del mismo, don Antonio Pique Hernández, se ofreció espontáneamente y donó ciento cincuenta gramos de sangre con destino a tal enferma grave acogida en dicho Centro, Dña. Juana Hernández Méndez, acordándose que esta señalada cuota de obsequio comite en el expediente personal del interesado.

Enigésimo. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal con fecha veintiocho de diciembre anterior, el Excelentísimo Cabildo acordó nombrar, con carácter interino, para ocupar plazas de Auxiliares Administrativos, que se encontrasen vacantes, a don Terencio Navarro Román y a doña María del Carmen Kienette Díaz, doña Emilia García Lora, doña Carlota Elena Martínez Martín, doña Dolores de la Rueda Méndez, don Enrique Torralba Trueta y don Francisco Reguillos Salera, que naturalmente disfrutaban de sueldo de carácter eventual, cuyos designaciones se hacen de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo veintinueve del Reglamento de Transparencia de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos y percibirán el haber anual de novecientos mil pesetas, más cuatro mil quinientas pesetas, también anuales, de indemnización en su plantación de residencia, cuando con fecha anterior a la de su función, en el período de cualquier otro empleo con cargo a los fondos intercalares.

Valta en el Salvo de ciencias el Consejo señor Ferraz Ocasna.

Enigésimo primero. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal, se acordó designar con cargo a don Juan Pedro Enzillo Lombría, con su retención mensual acordada previamente al haber anual de novecientos pesetas, para realizar el servicio de control de gastos en alimentos, medicamentosa y otros servicios, en el Hospital de Neumología de la casa de los Hermanos parados de esta ciudad, y duración de seis meses, y quedará sometido a las funciones profesionales laborales y de previsión social conforme a lo establecido en el párrafo cuarto del artículo veinte del Reglamento de Transparencia de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Beneficencia.

Enigésimo segundo. = De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó desestimar una petición formulada por Sr. Rodríguez Teliepe, interesando ayuda económica para sostenerse



a una operacion de cirugía estética, por no existir crédito para dejarse de atenciones.
Contabilidad.

Exigencias tercera. = Queda enterado de las actas de los acuerdos verificados en sesiones y juntas, y uso de diciembre y cuatro de enero en curso, que arrojan en su conjunto en la caja de este Cabildo de sesenta millones novecientos veintidós mil trescientas sesenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos (20.926.375'74), diecisiete millones diecinueve mil doscientas cuarenta y cinco pesetas setenta y cuatro céntimos (17.019.245'74) y diecisiete millones doscientas ochenta mil cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, respectivamente.

Intersección

Exigencias cuarta. = A los efectos prescritos en los apartados d) y p) del número dos del acuerdo adoptado por este Excmo. Cabildo en su sesion de decision de agosto del pasado año de mil novecientos veiscientos y cinco, por el que se adicionó una cláusula al contrato de arrendamiento de los Hoteles "Marip" y "Encino" celebrado con J. M. S., anterior al del para realizar obras que tendran a la mayor eficiencia y rendimiento de sus servicios en los edificios inmuebles bajo las condiciones allí establecidas, se designó al señor Don Justino Doble Padilla para que en nombre y representación de este Cabildo interceda y aporree todas las operaciones de licitacion que ofusen habria de abrir irreversiblemente para la adjudicacion de tales trabajos, y preste su conformidad a las certificaciones de obras relacionadas con los proyectos aprobados por este organismo, sin cuyo requisito no podrá satisfacerse en su favor la empresa J. M. S.

Exigencias quinta. = El Excmo. Presidente da cuenta de que, habiendo transcurrido el plazo concedido al Excmo. Ayuntamiento de San Lorenzo, sin que por el mismo se pudiese a disposicion de este Cabildo los terrenos necesarios para la constitucion del Carrilero Insular de Ejercicio a Orens Ferriada, se ha ejecutado el acuerdo de reintegro de jurisdiccion parados, recordandose la contabilidad, tramitandose el expediente de devolucion de la fianza depositada por el Contratista Sr. Don Esteban Perez Campos para responder de la ejecucion de tales obras; y se acordó se abra a dicho efecto la contabilidad de dos mil ochocientos tres pesetas setenta y cinco céntimos (2.803'75), a que acciona el saldo a su favor que arroja la liquidacion de las referidas obras, con perjuicio de continuar las gestiones con el Excmo. Ayuntamiento para que ponga a disposicion de este Cabildo los terrenos indispensables para constituir dicho carrilero, de conformidad con el dictamen emitido por la Comision de Terminaciones y Transportes.

Hacienda Insular.

Enjuicio sexto. = Queda enterada del estado mensual de las cantidades suministradas hasta el treinta y uno de octubre último, por arbitrios, contra Erreirosa y Freixas, resuelto por el Administrador de Rentas Insulares.

Enjuicio séptimo. = Vista una petición del Superior de la Cleroia Infante de San Juan de Rio, solicitando la exención del arbitrio insular sobre la importación de accensores con destino a la nueva Cleroia, y visto los correspondientes informes, se acordó, acceder a la petición.

Enjuicio octavo. = Vista una petición del Superior de la Cleroia Infante de San Juan de Rio, solicitando la exención del arbitrio insular sobre la importación de personas con destino a la Nueva Cleroia, y visto los correspondientes informes, se acordó, acceder a dicha petición.

Indeterminado.

Enjuicio noveno. = Vista una instancia suelta por la Gobernadora Madre Puera del Convento de Dominicas de Santa Catalina de Vera, de La Laguna, solicitando una ayuda económica de treinta mil pesos para la terminación de las obras de reparación urgente que se realizan en el expresado convento, y visto los correspondientes informes, se acordó significarle la imposibilidad legal de acceder a la solicitud, toda vez que se trata de un gasto de carácter voluntario de los afectados por el artículo veinticuatro ochenta y nueve de la Ley de Ejercicio Local.

Protección Pública.

Enjuicio décimo. = Vista una instancia suelta por don Rafael Garcia Nieto, propietario de Losa Ediciones, solicitando se le sufraguen los gastos que ocasiona la edición de la "Geografía General de las Islas Canarias, Edición Escrita", y visto los correspondientes informes, se acordó significarle la imposibilidad legal de acceder a lo solicitado, por la prohibición establecida en el artículo veinticuatro ochenta y nueve de la Ley de Ejercicio Local, pero no obstante y dada la importancia del asunto, sea estudiado de nuevo una vez desaparecida la actual situación definitiva.

Enjuicio undécimo. = Vista una cédula de don Juan Salas Mariscal, propietario que por este Cabildo es como adquirente con sus pliegos de la novela "La Ciudad tiene otra cara", al precio de sesenta pesetas cada una, de la que es autor, y cuyo importe sería destinado a sufragar parte de los gastos de edición de otra novela que el mismo autor tiene terminada, y visto los correspondientes informes, se acordó significarle la imposibilidad legal de acceder a lo solicitado por



que se trata de un gasto de carácter exlusivo de los afectados por el artículo seisientos ochenta y nueve del Ley de Régimen Local.

Indeterminado

Cuadragesimo segundo. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno, se acordó manifestar la imposibilidad en que se encuentra la Corporación para atender la solicitud de ayuda económica a don Antón Ferrnandez Ferrnandez de Ojeda.

Cuadragesimo tercero. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobierno son ratificados los decretos dictados, en uso de sus facultades, por los Presidentes de este Cabildo, con respecto a los en la relación del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Cuadragesimo cuarto. = A propuesta de la Presidencia se acordó dársele trámite en orden del procedimiento de la Corporación por el recuento o lista de don Antón Ferrnandez Ferrnandez de Ojeda, hermano del Secretario anterior, el cual agendará sus solicitudes minister de condolección.

Trava del orden del día.

Cuadragesimo quinto. = Vista los correspondientes antecedentes y previa la clarificación de las aclaraciones de su gestión, se acordó aprobar el Pliego general de condiciones para la contratación del Empéite de veinte millones (20.000.000) de pesetas, que tiene acordada emitir esta Corporación, por resolución de dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, con destino a su reconstrucción del ala incendiada del edificio del Hotel "Ebor", en el Puerto de la Cruz, así como para la adquisición del mobiliario, enseres, menaje, electros, necesarios para la explotación del citado Establecimiento, cuyas obligaciones se pondrán al cobro en la forma que se establece en el mencionado pliego.

Quel también se acordó hacer uso de la autorización que concede el artículo diecinueve del original Reglamento de Contratación de Trava de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en su virtud, se reduce a cuatro días el plazo de exposición al público para sus reclamaciones contra el referido Pliego de condiciones, así como también a diez los días relativos al período de licitación, dándose a este expediente los demás trámites legales.

Se ota particular, se depone la presente, siendo las dieciocho horas, de todo lo cual se da fe en este día 24 de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

(Don H. Rodríguez)

[Handwritten signature]

Dr. Arciniegua

Dr. García

M. López

Dr. Peraza

P. Rodríguez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Dr. Ferrer

[Signature]

[Signature]



Sesión extraordinaria, de 2ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Tribunal
Tribunal Judicial de Ensenada, el día 25 de enero de 1956.

En la Sala Civil de Ensenada, a las once y cinco de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, se reunió el Excmo. Tribunal, en el local habilitado para el Sala de Jueces del Palacio Judicial, bajo la presidencia de don Hilario Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales requeridos, con asistencia del Interlocutor de Terceros, don Eduardo Olvera Mandosell, y del Secretario interinante.

Concurrieron los señores Consejeros don Leopoldo Rebelo Padoin, don Juan Álvarez Delgado, don Emilio Arciniegua Moratón, don José Casballe Blomán, don Eusebio Cruz García, don José María López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Polanco Leumann, don Federico Luis Urquiza, don José Peraza Oreamuna y don Santiago Pérez Blombit.

No asistieron los señores Consejeros don Sebastián Mejía Marrero y don Agustín Piñero Burgada.



Abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria, verificándose el día dieciséis de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

A las diecisiete horas se abrió el Salón de sesiones el Sr. D. José Sr. Lecuona Sr. Fernández.

Contabilidad.

Después de haber al dicto proyecto de Presupuesto Ordinario Insular para el año mil novecientos cincuenta y seis, formulado por la Intervención de Rentas y al Proyecto redactado por el Ilustre Sr. Presidente, por el indicado Sr. Interventor de Rentas y por el Sr. Secretario, así como al dictamen emitido acerca de dichos Proyecto y Proyecto por la Comisión de Hacienda y Economía del Excmo. Sr. Presidente.

A las dieciséis horas y veintinueve minutos se abrió por la sesión y recomendada a las dieciséis horas y treinta y cinco minutos, con lo que el Sr. D. José Sr. Lecuona Sr. Fernández y se abrió el Sr. D. José Sr. Lecuona Sr. Fernández.

Se pasó luego a estudiar el detalle del aludido Presupuesto Ordinario de la Operación para el año mil novecientos cincuenta y seis, y después de ser detenido en un momento del mismo, se volvió a hacer suyo el aludido dictamen, y, en su consecuencia, quedó fijado el importe de los distintos rubros y artículos de Ingresos y Gastos del referido Presupuesto Ordinario Insular, para el año mil novecientos cincuenta y seis, en las cifras que siguen:

Ingresos presueto de Ingresos

Capítulo primero. = Rentas.

Artículo primero. - Propiedades: noventa y dos mil quinientos diecisiete pesetas ochenta y siete céntimos 662.517'87 pesetas.

Artículo segundo. - Demos: veinte pesetas ochenta y cinco céntimos 20'80 "

Artículo tercero. - Salarios de ciertos pólizas y demás salones: ciento ochenta mil noventa y seis pesetas ochenta y seis céntimos 187.100'76 "

Costas del Hospital: setecientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos 767.639'43 "

Capítulo tercero. = Subvenciones y donativos.

Artículo primero. - Del Estado: ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta y seis céntimos 143.148'56 "

Costas del Hospital: ciento ochenta y tres mil ochocientos sesenta y nueve pesetas ochenta y tres céntimos 187.148'56 "

Capítulo sexto. = Seguros y Mandatos.

Artículo único. - Seguros y mandatos; tres mil pesetas. 3.000'00 pesetas

Capítulo quinto. = Eventuales, extraor dinarios e indemnizaciones.

Artículo primero. - Eventuales; ses millo res y quinientos tres mil pesetas. 1.513.000'00 "

Artículo tercero. - Indemnizaciones; ses millo res ciento veinticinco mil novecientas noventa y cinco (mil) pesetas ochenta y cuatro céntimos. 1.185.995'84 "

Total del Capítulo. - dos millones novecientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos. 2.638.995'84 "

Capítulo sexto. = Ventas especiales.

Artículo único. - Por obras, instalaciones e servicios de la Corporación; mil pesetas. 1.000'00 "

Capítulo séptimo. = Reservas y tasas.

Artículo primero. - Por la prestación de servicios; dos millones treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos. 2.033.134'40 "

Total del Capítulo. - dos millones treinta y tres mil ciento treinta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos. 2.033.134'40 "

Capítulo octavo. = Arbitrios Traslados.

Artículo segundo. - Arbitrio sobre el producto neto; ses millo res divisa y tres mil pesetas. 1.200.000'00 "

Artículo cuarto. - Arbitrios especiales, tradicionales y extraordinarios; treinta y nueve millo res cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta pesetas noventa y cuatro céntimos. 39.495.630'60 "

Total del Capítulo. - sesenta y nueve millo res cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos treinta pesetas noventa y cuatro céntimos. 40.695.630'60 "

Capítulo noveno. = Pezajes y participaciones en tributos del Estado.

Artículo primero. - Pezaje sobre la Ventosa Industrial y de Comercio; tres millones cincuenta y ocho mil novecientos treinta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos. 3.058.927'53 "

Total del Capítulo. - tres millones cincuenta y ocho mil no



veinticinco treinta y siete pesetas cincuenta y dos céntimos 3.258.934'52 pesetas.

Capital de diezmo de plomo. = Piriteles.

Artículo segundo. - Por el oro como plomo, dos millones novecientos veintinueve mil cuatrocientas veintiseis céntimos 2.987.024'21

Total del Capital: dos millones novecientos veintinueve mil cuatrocientas veintiseis céntimos 2.987.024'21

Total general de Impuestos: seiscientos y dos mil novecientos sesenta y cinco céntimos y dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas cincuenta y seis céntimos 58.273.491'56 pesetas.

Presupuesto de Gastos.

Capital de préstamo = Obligaciones generales.

Artículo segundo. - Páños y compañeros; tres millones ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y cuatro pesetas setenta y nueve céntimos 13.718.634'79 pesetas.

Artículo tercero. = Verdades; tres millones ochocientos ochenta y una pesetas cincuenta y dos céntimos 3.078.051'52

Artículo cuarto. - Ferrisarios; doscientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y siete pesetas treinta y cinco céntimos 240.613'35

Artículo octavo. - Véase concepto análogo; noventa y una mil pesetas 61.000'00

Artículo noveno. - Suscripciones, asunciones, imprevisiones y demás gastos similares; ochenta y seis mil pesetas 66.000'00

Artículo décimo. - Arregios; cinco mil pesetas 5.000'00

Artículo undécimo. - Gastos indetermados; ochocientos sesenta y tres mil ochenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos 743.076'75

Total del Capital: diez y siete millones novecientos dieciséis mil trescientas ochenta y seis pesetas ochenta y una céntimo 17.918.376'41

Capital asegurado = Representaciones Insulares.

Artículo primero. - Del Caudal de Tesorería Tabalá y Comisaría Insular; doscientas treinta y cinco mil pesetas 230.000'00

Artículo segundo. - Del Presidencial y Dependiente; setenta y dos mil seiscientos pesetas 72.600'00



Artículo tercero - Deltas de los barajeros insulares; sesenta y una mil cuatrocientas pesetas	61.400'00 pesetas
<u>Total del Capítulo: trescientas sesenta y cuatro mil pesetas.</u>	<u>364.000'00 "</u>
<u>Capítulo cuarto = Bienes inmuebles.</u>	
Artículo primero - Adquisición; cincuenta mil pesetas.	50.000'00 "
Artículo segundo - Alquiler, conservación y custodia; docientas sesenta y tres mil cinco pesetas	243.100'00 "
<u>Total del Capítulo: docientas noventa y tres mil cinco pesetas.</u>	<u>293.100'00 "</u>
<u>Capítulo quinto = Costos de recaudación.</u>	
Artículo primero - De arbitros, inspectores, tasas, derechos y rentas insulares; cuatrocientas noventa y dos mil pesetas.	442.000'00 "
<u>Total del Capítulo: cuatrocientas noventa y dos mil pesetas.</u>	<u>442.000'00 "</u>
<u>Capítulo sexto = Personal y Material.</u>	
Artículo primero - De las oficinas; ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y siete pesetas noventa y dos céntimos.	8.879.777'62 "
Artículo segundo - De los establecimientos beneficiarios; dos millones ochenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos; noventa y cinco pesetas noventa y ocho céntimos	2.069.245'98 "
Artículo cuarto - Costos generales de la Corporación; cuatrocientas mil ochocientos pesetas	440.000'00 "
<u>Total del Capítulo: diez millones novecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos</u>	<u>10.968.723'60 "</u>
<u>Capítulo octavo = Bases financieras y Asistencia Social.</u>	
Artículo primero - Atenciones generales; cuatro millones seiscientas ochenta y cinco mil noventa y tres pesetas noventa y ocho céntimos.	4.685.093'98 "
Artículo tercero - Hospitalización de enfermos; cinco millones doscientas mil doscientas sesenta y tres pesetas ochenta y dos céntimos.	5.202.223'04 "
Artículo cuarto - Quirófanos y desahucador; tres millones novecientas noventa y nueve mil ochenta y dos pe	

X



otras doscientos	3.999.102'02 pesetas
<u>Total del Capítulo: tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos.</u>	13.894.451'07
<u>Capítulo décimo. - Instrucción Pública.</u>	
<u>Artículo primero. - Atenciones generales; treinta mil doscientas cincuenta pesetas.</u>	30.250'00
<u>Artículo cuarto. - Escuela de Bellas Artes; quince mil pesetas.</u>	15.000'00
<u>Artículo décimo. - Otros establecimientos e institutos de cultura pública; setecientos noventa y dos mil quinientas pesetas.</u>	792.500'00
<u>Artículo décimo segundo. - Sociedades y Socas; ochocientos noventa y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.</u>	467.333'33
<u>Total del Capítulo: un millón trescientos ochenta y tres mil ochocientos y tres pesetas treinta y tres céntimos.</u>	1.307.022'33
<u>Capítulo undécimo. - Obras públicas y edificios insulares.</u>	
<u>Artículo quinto. - Reparación y conservación de otros caminos y carreteras insulares; un millón ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesetas noventa y siete céntimos.</u>	1.155.129'97
<u>Artículo sexto. - Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías insulares; tres millones doscientas noventa y nueve mil doscientas dieciocho pesetas noventa y nueve céntimos.</u>	3.249.218'99
<u>Artículo noveno. - Construcción de edificios insulares; veinte setenta y cinco mil pesetas.</u>	175.000'00
<u>Artículo décimo. - Reparación y conservación de edificios insulares; ciento diecisiete mil noventa y tres pesetas ochenta y cinco céntimos.</u>	147.090'40
<u>Total del Capítulo: cuatro millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesetas ochenta y seis céntimos.</u>	4.676.498'86
<u>Capítulo décimo tercero. - Montes y Pesca.</u>	
<u>Artículo segundo. - Fomento de la agricultura forestal; cien</u>	

te quince mil trescientas pesetas 115.300'00 pesetas

Total del Capítulo: ciento quince mil trescientas pesetas 115.300'00

Capítulo décimo sexto. - Agrícola, forestal y Ganadería.

Artículo primero. - Atenciones generales; cinco mil pesetas 5.000'00

Artículo quinto. - Fomento de la ganadería y de sus industrias diversas; doscientas ochenta y ocho mil pesetas 288.000'00

Artículo noveno. - Comercial y exposiciones; doscientas veintiocho mil pesetas 228.000'00

Total del Capítulo: quinientos sesenta y cinco mil pesetas 521.000'00

Capítulo décimo séptimo. - Crédito municipal.

Artículo único. - Fomento de crédito municipal; una milla setecientos once mil seiscientos diecinueve pesetas ochenta y dos céntimos 1.711.619'62

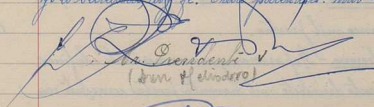
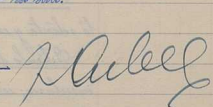
Capítulo décimo octavo. - Inspecciones.

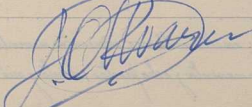
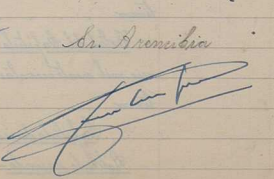
Artículo único. - Para servicios no comprendidos en el Presupuesto; sesenta y una mil trescientas ochentinueve pesetas ochenta y siete céntimos 61.327'67

Total general de Gastos: cincuenta y dos millones doscientas ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesetas cincuenta y seis céntimos 52.272.496'56

Importa el total general de Ingresos, cincuenta y dos millones doscientas ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis pesetas cincuenta y seis céntimos, igual al total general de Gastos.

Fin esta particula, y para que conste, siendo las diecinueve horas, de todo lo usual, se el Secretario del p. de este concejo: mil - no sale.

 
Don J. Guerrero
(Don # el número)

 
Sr. Apellido
Sr. Apellido



Sr. García

Sr. [Signature]

Sr. [Signature]

Sr. [Signature]

Sr. [Signature]

Sr. [Signature]

Sr. Pérez S.

Sr. [Signature]

patrocinador [Signature]

Sesión extraordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. Cabildo Insular de Tenerife, el día 31 de enero de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez y seis horas, se reunió el Excmo. Sr. Cabildo, en el local habilitado para Salas de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia de don Hilario Padriaga Anzules, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ella prevenidos, con asistencia del Sr. Secretario de Orden, don Eduardo Torres Maradoro, y del Secretario autorizado. —

Concurrieron los señores Consejeros don Rufino Febles Tardón, don Salvo Pascual Montes de Paz, don Enrique Cruz García, don José García López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Holguín Acuña, don Lidoro Lora Céspedes, don Veronimo Moya Mero y don Agustín Fianca Ruigada. —

No asistieron los señores Consejeros don Juan Alonso Velgado, don José Barballo Almirán, don José Cecilio Tramas y don Santiago Pérez Lombel. —

Dirigida la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, verificada el día veintinueve de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad. — Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes: —

Indeterminado.

Punto. = A propuesta de la Presidencia se acordó consignar en acta la más amplia colaboración del Excmo. Cabildo por el fallecimiento de los señores don Eusebio Torralba (Medico de los Establecimientos Sanitarios de Benavencia), doña María Teresa Garcia Gallardo (Presidenta de la Sociedad de Caridad de señoras) y don Arturo López de Reguera Alberto (Director del Museo Sanitario) y significar el pésame a sus familiares de los extintos.

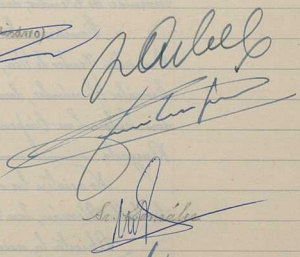
Contabilidad.

Seguro. = Seguidamente se dio cuenta de que, en cumplimiento de lo acordado en sesión ordinaria celebrada el dieciocho del presente mes, fue expuesto al público el Pliego de condiciones para la subasta de la contratación de un Edificio de viviendas (30.000.000'00) de piecitos y que el correspondiente edicto fue publicado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, número once, del veinte del actual, no habiéndose por acertado reclamaciones contra el mismo, por cuya razón, al amparo de lo dispuesto en el artículo veintiseis del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, en relación con el artículo diecinueve del mismo Cuespo legal, puede procederse a hacer pública la licitación, durante un plazo de diez días, lo que así se acuerda, debiendo publicarse el oportuno anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta Provincia y en los diarios "ABC" de los capitales de las Naciones, y "El Día" de esta capital, durante dos días no consecutivos, y deviene asimismo una nota extractada a "Pueblo Nacional de España", a idéntico efecto de publicidad.

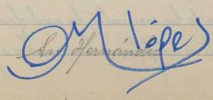
En otro particular se devolvió la acción, siendo las diecisiete horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

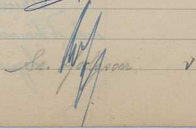


Se. Secretario



Se. Garcia







[Handwritten signatures and names]
 Sr. ^{Gerardo} *[Signature]*
 Sr. *[Signature]*
[Signature] Regala

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 23 de febrero de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y cinco horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, con el local habilitado para tal efecto de Bajas del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Luciano Abelo Padua. Asistió además de dicho Excelentísimo Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de Tenerife, don Eduardo Florio Mandorrell, y del Secretario anteriormente.

Concurrieron los señores Concejales don Saturno Álvarez Rodríguez, don Emilio Acevedo Montes de Oca, don Francisco Cruz Soriano, don José Luciano López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Gerónimo Muñoz Marcano, don José Teresa Traveso, don Julián Ponce Albornoz y don Apolonia Traveso Regala.

No asistió la señora Concejala don Doña Catalina Piñero, por encontrarse enferma; don Gerardo Rodríguez Acevedo, en uso de licencia, y don Federico Luis Cordero que comparece en representación.

Después de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, verificada el día treinta y cinco de enero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Resolución

Primero. A la vista de un escrito del Ayuntamiento de San Sebastián, solicitando que este Excelentísimo Cabildo recurriera al porfánito, no fijado en el acuerdo adoptado en tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, de temas a su cargo las obras de reconstrucción de un edificio para centro sanitario, con viviendas para médico y consultorio en el citado término, cuya ejecución está dispuesta a llevarse a ca-

de dicha Cooperación municipal, se resolvió dentro del expedito proyecto, y que se expi-
da y remita a la respectiva Asamblea constitución de este acuerdo y que se comunique el
primero al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Coartabilidad

Segunda = Queda ordenado de las obras de los arroyos verificadores el treinta y
una de dicho anterior y nuevo de obras en curso, que arreglaron una existencia en la En-
ja Insular de diez ochocientos mil quinientos treinta mil seiscientos y cuatro pesetas ochenta
y siete céntimos (10.630.044'47) y diecinueve millones ochocientos mil doscientos ochenta y tres
pesetas ochenta y nueve céntimos (16.236.283'69), no perteneciente.

Momento

Tercera = Nada se lleva a efecto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la
provincia, Presidente de la Junta del Tráfico Nacional del Eje, en el que manifiesta
que en sesión de ocho de los sucesivos se fue por por dicha presidencia el reconocimiento de
don Eduardo Sarrate Polleguez con el Real de la misma, se acordó patentes de la confor-
midad con dichas propuestas, a los efectos del artículo segundo del Decreto de revisión de
curso de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Cuarta = Vista el expediente de terminación del Eje segundo del Tráfico nacional
del Puerto del Risco Sur a la carretera de Lord a Liria (Perfilis ciento treinta y cuatro al
treinta y cinco), redactado por la Sección de Obras y Obras y aprobado por la Sección de
Obras Públicas, el que ha de ejecutarse con cargo al crédito concedido por el Estado en virtud de
Orden Ministerial de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los efectos del
Departamento de Oceanografía del Norte, trasladando acuerdo consuetudinario del preste a
conformidad a la aprobación municipal que lo correspondía en la ejecución de las me-
cionadas obras y permitiendo recibo de autorización de los mismos trabajos con sujeción
de a fin de la posición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para el citado comi-
no, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Terminación y Ensayos, se
acordó aprobar el referido proyecto con un presupuesto de cobros de seis millones ochenta y
cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesetas ochenta y nueve céntimos (1.135.444'47)
y las respectivas pliegos de condiciones, para a su vez las dichas obras por el expedito tipo, fe-
jar el depósito provincial en noventa y tres mil quinientos ochenta y tres pesetas ochenta y nueve cénti-
mos (33.588'89) y la fijara definitiva de el cuatro por ciento (4%) del importe de
la adjudicación y depositar al Estado don José Víctor López de Vergara para reali-
zar el presupuesto de obras.

Quinta = Envió a la vista el expediente incoado para realizar la formación de



la Estación de los Exámenes de Escarante, por este solar expedido por el Ayuntamiento de dicha ciudad, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se acordó solicitar la correspondiente autorización del Ministerio de Obras Públicas, por conducto de una alteración de la Comisión de los Exámenes.

Sexto. - Terminado el expediente del proyecto de la Fincana del Hotel Bares, encauzado por el Arquitecto don Fermín Melchior Méndez - Escudé de Aragón, con sus presupuestos de cantidad de pesetas ochocientos cincuenta mil novecientos sesenta y tres pesetas ochocientos y seis centimos (823.673'56), de conformidad con el dictamen de las Comisiones de Educación, de Puertos y Ensayos y de Obras Públicas y de Fomento, se acordó aprobar el referido proyecto y que las obras se realicen por "plazo" bajo las condiciones y por el procedimiento señalado en el acuerdo de esta Excelentísimo Tribunal de diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y remediadas, al ensayar en su importe en dichos lugares con los créditos del expediente de Hotel y, si llegara a concretarse una operación de crédito con el Banco de Crédito Industrial, para la ejecución de obras en el citado Hotel, con cargo a la referida operación.

Séptimo. - A la lista del expediente número trescientos ochenta y cuatro, del año mil novecientos cincuenta y dos, encargo para transmitir la explotación de terrenos propiedad de don Honor Rodríguez López, Afelados por el trayecto segundo de la L.ª de enlace, desde las Ramoneras al primer trayecto de dicha L.ª, hoy de las Palafitas, que comienza en la Avenida Marítima y termina en la caseta del Fomento, resulta del mismo: Primero - Por acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se resolvió la ocupación de los terrenos afectivos por las constituciones en la Municipal de San Juan de los Rios en esta provincia de los importes a que se refieren los siguientes: Segundo - Por expediente número mil novecientos cincuenta y dos pesetas treinta y ocho centimos de la parcela número uno; de ochocientos noventa y cuatro (8.294'4) pesetas, parcela número seis, y trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cuatro pesetas dieciséis centimos (345.890'16), parcela número ocho, cuya ocupación tuvo efecto según acta levantada el día noventa y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. Segundo - Precedida la colocación del primer terreno se resolvió el expediente de explotación al Gobierno civil en veinte de junio del año próximo pasado. Tercero - En veinte de noviembre de agosto del propio año acordó don Honor Rodríguez López en nombre y como apoderado de su hermano don Honor, formularle oferta de precio igual al satisfecho a los demás explotadores y solicitando el uso en el tránsito del expediente de explotación con reserva a toda clase de recursos y reclamaciones, incluso el constitucio-

administrativo, oferta que fue aceptada por decreto de la Presidencia de dos de septiembre siguiente en la que se dispone se instituya la devolución del expediente de suscripción del Sobrante así de esta provincia. Cuarto. - El con porte de la citada oferta de las tres parcelas numeras uno, seis y ocho, ascienden a quinientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta (581.950-) pesetas. Quinto. - El importe de las contribuciones especiales repartidas al ex-por de señor Rodríguez López a compensar con el indicado precio ascuenta la cifra de setenta y cuatro mil novecientas cincuenta y nueve pesetas setenta y siete céntimos (74.759'77) según el escrito a que se refiere el número tercero, si bien por acuerdo de cuatro de marzo de mil novecientos veintinueve y tres, las correspondientes a la finca número veinte del reparto quedaron reducidas en seis mil cuatrocientas sesenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos, atribuidas a don Simón Rodríguez López, que adquire por título de compra y venta con posterioridad al reparto, y en suya misma cifra debían quedar reducidas las señaladas a don Horacio, a seis mil ochenta y siete mil quinientas diecisiete pesetas veinte céntimos (67.518'20), que es la cantidad a compensar con el precio de suscripción.

Y ha la Vociferación acuerdo:

Primero. - A honor a don Horacio Rodríguez López, la cantidad de quinientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta pesetas (581.950-), a que asciende su oferta de precio a probada por decreto de la Presidencia de dos de setiembre último de tal finca sus numeras uno, seis y ocho, en la siguiente forma:

Por compensación de contribuciones especiales, sesenta y siete mil quinientas diecisiete pesetas veinte céntimos. 67.518'20 pesetas.

Por devolución de los depósitos constituidos en la Sucursal de la Caja de Ahorros, trescientas noventa y cuatro mil ochocientas noventa y seis pesetas cincuenta y cuatro céntimos 394.346'54 "

En libramiento a cuenta por la Ordenación de Caja, ciento diecinueve mil quinientas ochenta y cinco pesetas ochenta y seis céntimos. 119.583'26 "

Total igual al precio ofertado, quinientas ochenta y tres mil novecientas cincuenta pesetas 581.950'00 "

Segundo. - Cancelada las tres de depósitos constituidos en la Sucursal de la Caja de Ahorros de esta provincia y devolverse sus importes al señor Rodríguez López en pago de parte del precio ofertado, a cuyo efecto se oficiará a la Delegación de Hacienda ordenándole dicha devolución y el abono de los intereses devengados y no satisfechos.



Tercero: Formalizar la compensación del pago con la parte correspondiente con las condiciones especiales atribuidas al expediente.

Quarto: Satisfacer el monto de ciento diecinueve mil quinientos ochenta y cinco pesetas veinte y cinco céntimos (119.585'26) en efectivo mediante el oportuno libramiento que deberá expedir la Realización de Pagos; y

Quinto: Los dos precedentes particulares quedarán suspendidos en su cumplimiento to y efectividad a la aprobación del Presupuesto insular ordinaria para el actual ejercicio de mil novecientos veintinueve y cero.

Instrucción Pública.

Octavo: Visto el acta que elern el Consejo calificador del concurso organizado por este Excmo. Cabildo para adjudicación del preceptor "Don Anso de la Cruz" de Güitusa, en donde se acordó el referido preceptor al concursante don Pedro de Suroca y García, por un año "trixisimo", se acordó quedar librada de la inscripción a la inscripción y felicitar al señor Suroca por el éxito obtenido y aborsarle la suma de diez mil (10.000) pesetas, en favor del referido preceptor.

Igualmente se acordó exponer el agradecimiento de esta Inspección a cada uno de los señores miembros del Consejo, por la colaboración prestada, con motivo de esta resolución.

Finanzas Insulares

Noveno: Visto el expediente incoado con motivo de instancia presentada por la Entidad Industrial Agrícola Canaria, S. D., solicitando la ejecución del arbitrio insular de importación, sobre una partida de dieciséis mil seiscientos sacos de mitate de sosa, llegados a este puerto en el vapor "Cruz", el treinta y uno de mayo último, y de otra partida de cinco sacos del mismo producto, conducidos por el vapor "Suroca", el día once de julio pasado, se acordó, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, declarar exentas dichas determinadas partidas, por considerarse como mercancías maderas incluidas en la exención prevista en el artículo tercero de la correspondiente Ordenanza.

Asimismo se acordó ratificar los decretos de la Presidencia celebrando el día once de otros dos partidas importadas por la expresada Entidad, a saber, una de quinientos cincuenta sacos, llegados en el vapor "Suroca" el día quince de noviembre último, y otra de quinientos sacos, llegados el cuatro de diciembre siguiente, en el vapor "Cruz", ambas de idéntico producto, resolviéndose igualmente a favor la ejecución del arbitrio sobre estas partidas, por igual motivo que las anteriores.



Indeterminado.

Décimo. = Seguirse el finame de la Cooperación a las Funcionarias de la misma, señorita Rosarcelina Sánchez Linares, coto motivo del fallecimiento de su madre (q. e. p. d.).

Décimo primero. = Partecipar el finame de la Cooperación a los familiares del funcionario de los Exámenes Selectivos Trienales, don Juan José Pérez González, científicamente fallecido.

Décimo segundo. = Patefican deudos de la Presidencia del Excmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Haza, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre últimos.

Aus cho particular, se formalizó la acción, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

Sr. Arce

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. García

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. Peraza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sr. ...

[Handwritten signature]



Sesión ordinaria, de 3.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento
 Cabildo Insular de Tenerife, el día 22 de marzo de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y tres, se reunió el Excmo. Ayuntamiento, en el Salón de Sesión del Excmo. Cabildo Insular, bajo la presidencia accidental de don Agustín Pablo Galán, Vicepresidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, por cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interceptor de fondos, don Eduardo Olmos, Maxwell, y del Secretario accidental.

Concurrieron los señores Concejales don Juan Alonso Delgado, don Toribio Estrella Hernández, don Fermín Luna García, don José García López, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Páez de Arce, don Plácido Rojas Marrero, don José María Vargas, don Santiago Ruiz Alvarado y don Agustín Simón Rodríguez.

No asistieron los señores Concejales don Julio Domínguez Morales de Vera que excusó su inasistencia, y don Federico Soria, habiéndose por consentimiento unánime.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, verificada el día veintidós de febrero último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primero. = Proponer a don Francisco Pizarro Estrella, Jefe de Negocios de segunda clase del Cuerpo Administrativo común de este Excmo. Ayuntamiento, con efecto al quince de febrero último, el derecho a percibir siete quinquaguenas al sescento reglamentario del 24/57/71 por ciento, lo cual asciende a la cantidad de diecinueve mil novecientos veintidós pesetas cinco céntimos (19.923'05), y se le aboracará sobre el haber anual de veintinueve mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización en su plaza, tarifa de jubilación de nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

Segundo. = Proponer a don Pascual de la Peña Pérez, Jefe primero del Cuerpo Administrativo común de este Excmo. Ayuntamiento, con efecto al veintidós de enero del actual año, el derecho a percibir una quinquagena al sescento reglamentario del diez por ciento, lo cual asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas al año, y se le aboracará sobre la gratificación anual de dieciséis mil quinientos pesetas que actualmente disfruta, e indemnización en su plaza, tarifa de jubilación de seis mil quinientos pesetas.

Tercero. = Proponer a don Juan Vidal Gobierna, Jefe primero de este Excmo. Ayuntamiento, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa en el Instituto Vial de San Sebastián de los Reyes, como consecuencia en el

87

apartado II del artículo primero del Reglamento de división de diciembre de mil novecientos veintea y tres, y recalca correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado según el artículo doce de dicho Reglamento, con efectos al veinte de octubre de mil novecientos veintea y cinco, fecha de presentación de la solicitud, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

Cuarto. - Conceder a don Emérito Machado y Méndez Ferrández de Soto, Regente Jefe de la Sección de Arquitectura de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hija María del Rosario Machado Vacillo, comprendidos en el apartado II del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efectos al veintinueve de noviembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

Quinto. - Conceder a don Ramón de la Jota Olvera, Oficial primero del Cuerpo Administrativo común de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, el subsidio económico de pesetas mil ochocientos al año, por razón de los estudios que cursa su hija María Dolores de la Jota Valcarlos, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de división de diciembre de mil novecientos veintea y tres, y recalca correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efectos al diecinueve de enero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

Sexto. - Conceder a don Domingo Sánchez González, Jefe de Estación de los Tranvías Eléctricos Insulares, por su hijo Manuel Sánchez Golbiquez, que cursa el primer año de Bachillerato, el subsidio de dos mil cuatrocientas pesetas anuales como caso perdido en el artículo quinto apartado segundo del Reglamento de subsidio para estudios de los hijos de funcionarios insulares respecto del artículo de diciembre de mil novecientos veintea y tres, el cual se será abonado con efectos al veintinueve de marzo del pasado año mil novecientos veintea y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su período.

Séptimo. - Conceder a don José Pérez Salcedo, Ganadero de este Excmo. Ayuntamiento Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hija María Concepción Pérez Niño, comprendidos en el apartado II del ar-



Tercer primer del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Quinto = Concede a don José Manuel Lombregón y Madrazo, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Administrativo común de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de dos mil seiscientos pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Manuel Emilio Lombregón y Castro, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Subvenciones de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al veintiocho de setiembre próximo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Sexto = Concede a don Luis Padellera Padilla, Diputado de Administración de tercera clase de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de mil doscientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo María Concepción Padellera, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al día catorce del mes de diciembre próximo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Séptimo = Concede a don Diego M. Quijón y Cortés, Profesor de Sala del Tercer Insituto de la Sagrada Familia, los subsidios económicos de cinco mil pesetas y mil doscientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursan sus hijos Rafael y Carlos Quijón Fernández, comprendidos en los apartados III y I del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, los cuales le serán abonados con efecto al veintiocho de noviembre próximo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Octavo primer = Concede a don Francisco Grijó Caballero, Profesor de Sala,

del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores fundado de esta capital, el subsidio económico de cinco mil pesos al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Cosmeopiscopo Pizq Pizqoll, comprendidos en el apartado III del artículo primero del Reglamento de descuentos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su inscripción debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Decimo segunda. = Conceder a dona Sarcia Demas Salvo, Domicilio de Simi, matrícula de segunda clase de este Excelentísimo Tribunal, el subsidio económico de mil doscientos pesos, por razón de los estudios que cursa su hijo Manuel Luis Medina de Demas, comprendido en el apartado II del artículo primero del Reglamento de descuentos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cincuenta por ciento de la escala correspondiente del artículo quinto, de conformidad con su inscripción anterior del mismo Reglamento, el cual le será abonado con efecto al dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su inscripción debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Decimo tercera. = Conceder a don Santiago Amigo Lazo, Afiliado de la Sección de Arquitectura, el subsidio económico de cinco mil pesos al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Agustín Amigo Poliquera, comprendidos en el apartado III del artículo primero del Reglamento de descuentos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su inscripción debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su función.

Decimo cuarta. = Conceder a don Joaquín Amigo Lara, Afiliado de la Sección de Arquitectura de este Excelentísimo Tribunal, el subsidio económico de quinientos pesos al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Joaquín Amigo Poliquera, comprendidos en el apartado V del artículo primero del Reglamento de descuentos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al quince de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su inscripción debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la



aplicación legal para su período.

Decimo quinto. = Conceder a don Nobres Lorenzo Rodriguez, Empleado de la Contaduría de este Excmo. Cabildo, el subvención económica de sesenta mil ducados al año, por razón de los estudios que cursa su hijo María Nobres Catalina Quirós Novas, como prescribido en el apartado I del artículo primero del Reglamento de estudios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al seis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aplicación legal para su período.

Decimo sexto. = Conceder a don Jose Luis Lario, Médico de este Hospital de Nuestra Señora de los Arroyos parador de esta capital, el subvención económica de veinte mil pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo María del Pilar Luis Lario, como prescribido en el apartado III del artículo primero del Reglamento de estudios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aplicación legal para su período.

Decimo séptimo. = Conceder a don Francisco Eusebio Pastor, Profesor de Sala afilado al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Arroyos parador de esta capital, el subvención económica de quince mil pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Francisco Eusebio Pastor, como prescribido en el apartado V del artículo primero del Reglamento de estudios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al veinte ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aplicación legal para su período.

Decimo octavo. = Conceder a don Natasa Melony Gal, Jefe de la Estabilidad de este Excmo. Cabildo, el subvención económica de diez mil cuatrocientas pesetas al año, por razón de los estudios de su hijo Jose Carlos Melony Pastor, como prescribido en el apartado I del artículo primero del Reglamento de estudios de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efecto al veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras el funcionario conservare la aplicación legal para

su percibo.

Decisión novena. = Conceder a don Francisco Bayo Pico, Agente Encargado de Pedidos de segunda clase de este Excmo. Tribunal, el subsidio económico de mil doscientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Francisco Pico Bayo Laredo, con fundamento en el apartado I del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en la parte correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efectos al día diecinueve del corriente año, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y mientras concurra la aptitud legal para su percibo.

Decisión décima. = Conceder a don Andrés Pastor Escamez, Agente de la Sección de Mas y Obras Insulares, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Juan Escamez Pastor Lijudo, con fundamento en el apartado II del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en la parte correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abonado con efectos al diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, y mientras el mencionado concurra la aptitud legal para su percibo.

Decisión onceava. = De conformidad con lo declarado por la Comisión de Personal, se acordó conceder a la Beneficiaria del Sacro Hospital de la Sagrada Familia, Dña de la Poma Porbique, un "Premio a la Responsabilidad" por importe de dos mil quinientas (2.500⁰⁰) pesetas, que se hará efectiva una vez que la peticionaria justifique la celebración de su matrimonio mediante la certificación correspondiente del mismo expedida por el Registro civil correspondiente.

Decisión doceava. = De conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal, se acordó conceder a la Beneficiaria del Sacro Hospital de la Sagrada Familia, Victoria Payer Gomez, un "Premio a la Responsabilidad" por importe de dos mil quinientas (2.500⁰⁰) pesetas, que se hará efectiva una vez justifique la celebración de su matrimonio por medio de certificación del Registro civil correspondiente.

Decisión treceava. = Tambien se acordó, de conformidad con lo determinado por la Comisión de Personal, conceder un "Premio a la Responsabilidad" por importe de dos mil quinientas (2.500⁰⁰) pesetas, al Mero de Clínica del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, Agustina López Simón, una vez que acredite la celebración de su matrimonio mediante la correspondiente certificación del



Registro civil.

Perseverancia

Reglamento cuarto = Se ratifica convenio celebrado con el Ayuntamiento de San Pedro de Quil que para el abastecimiento de aguas potables a dicha localidad, por el que el Ayuntamiento de referencia se compromete a suministrar a esta Corporación las cantidades que por el convenio que constituye abarca durante la construcción de las obras y el suministro del mismo por el Estado, una vez terminadas las mismas, a cuyo fin consignarían en el presupuesto para mil novecientos cincuenta y seis la cantidad que se pondría a la disposición del mismo por ciento del importe de las obras y en los posteriores las cantidades suficientes para la amortización del mismo por ciento que anticipa el Estado más el dos por ciento anual de interés.

En su consecuencia, se acuerda consignar económicamente a la realización de todas las obras, abarcando durante su ejecución el cinco por ciento del presupuesto de contrato, que ascende a pesetas cinco mil ochocientos y cinco mil novecientos ochenta y una con ochenta y cuatro céntimos (195.981.84) y a reintegrar durante el mismo por ciento de anticipo del Estado más el dos por ciento de interés que se representa una anualidad de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres céntimos (35.788.83).

Finalmente, y en razón del acuerdo municipal de veinte y dos de las ciudades concurridas, el Excmo. Sr. Diputado honrra a la administración y recordación de los gastos de las aguas.

Reglamento quinto = En relación con el expediente incoado en virtud de instancia de don Blas Poyes Polanco, contestante de las obras de reconstrucción del edificio para Centro Científico con vivienda para el médico y consultorio en las Casas de la Familia, por la que con fundamento en el aumento del importe de los jornales en las Industrias de Construcción y Obras Públicas, establecido por Orden de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y de conformidad con lo declarado por la Comisión de Obras Públicas y Pase Pases y ante el informe emitido por la Intervención de Ecuador, se acordó afectar la revisión de los precios del respectivo proyecto, llevada a efecto por el Reguero-Director de dichas obras, y que sufragase un aumento en el presupuesto total que viene de tres a la adjudicación de las mismas mil ochocientos treinta mil novecientos y tres pesetas noventa y tres céntimos, de treinta y siete mil ciento cincuenta y seis pesetas ochocientos y siete céntimos (37.156.47).

Verdadabilidad

Reglamento sexto = Quedar entendida del acto del arqueo verificada el veintinueve de febrero anterior, que arroja una existencia en la Caja Fiscal de veinte millones cuatrocientas ochenta y tres mil doscientas veintiocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

Proyectos

Proposición séptima. - Vista el expediente de terminación del Ala del Frontón del Hotel Casco, cuyo proyecto ha sido confeccionado por la Sección de Arquitecturas, se acordó que pase de nuevo a informe de la Comisión de Obras Públicas y Fincas Urbanas, amparada para este caso con el señor Concejero don Manuel Lemaire Hernández, a fin de que cunta destartame, oyendo previamente al Arquitecto autor del proyecto.

De acuerdo del Salvo de sesiones el señor Concejero don Manuel Lemaire Hernández.

Proposición octava. - Vista la instancia de don Esteban Martín Lorañola, solicitando se le readmita en las plazas de Catedrático afijido al servicio del Jardín de la Huerta Grande, o, en su defecto, se le conceda otra indemnización, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal, se acordó remediarse de las inconveniencias de indemnización, una por cada uno de los dos años que lleva de servicios, o sea mil quinientos (1.500,00) pesetas por dos meses, y que al cabo dicha cantidad al Concejero representante del Cabildo, don José Gutiérrez Espósito, a fin de que éste haga el correspondiente pago.

Proposición novena. - Examinado el proyecto de mobiliario para el Ala del Frontón (Otra nueva) del Excmo Hotel Casco, confeccionado por el Arquitecto don Fermín Meléndez Fernández de Luño, se acordó que pase de nuevo a informe de la Comisión de Obras Públicas y Fincas Urbanas, amparada para este caso con el señor Concejero don Manuel Lemaire Hernández, a fin de que cunta destartame, oyendo previamente al Arquitecto autor del proyecto.

Hacienda Insular

Proposición décima. - Vista una instancia de don Antonio Vero Montaner, en concepto de Ingeniero Director de la Entidad "Pajon y Tucacas de La Palma, S. A.", instando la revisión del arbitrio insular, sobre treintecientos contadores remitidos a esta isla la 6 de Enero de 1904 para su perfeccionamiento en la Delegación de San Sebastián, se acordó, de conformidad con lo dispuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud, siempre que la calidad de los referidos contadores se efectúe por un Enceto y dentro del plazo de un mes, debiendo a tal efecto remontar cada cuenta de dichos arbitrios, en que consten las características de los citados contadores, de tal forma que permitan su idéntica fijación al ser nuevamente remitidos a la isla de referencia, tal como marcos, tipos, número y demás datos que la inscripción del arbitrio estime oportunos.

Proposición onceava. - Vista una instancia suscita, por don Eugenio Gutiérrez



Herrández, Médico, solicitando la exención de arbitrio insular, sobre sus aparatos de Páyo X, ya que fue remitido a la Pensicula para su reparación, se accede, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, a la solicitud siempre que el referido aparato sea importado nuevamente en un plazo de dos meses, debiendo, a tal efecto, de levantarse acta en la que consten las características del mismo, que permitan su identificación al ser devuelto, tales como marca, tipo, sistema, número y demás datos que estimo oportunos la inscripción del arbitrio.

Exigencias segunda = Vista una instancia de don Emilio Marrero Durazo, solicitando la exención del arbitrio insular sobre un automóvil marca "Vauxhall", procedente de Venezuela, y visto los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y Economía, se accede a denegar la solicitud por existir incompatibilidad legal para ella.

Exigencias tercera = Queda enterada de los setados demostrativos de las mercancías importadas y exportadas por el puerto de esta capital, durante el tercer trimestre del presente año, que lleva el Inventario de Estadística de la Administración de Puertos de esta Insularidad.

Exigencias cuarta = Queda enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de diciembre último por los arbitrios, contribuciones y costas a cargo de la Administración de Puertos Insulares, y de otro extracto, confeccionado por dicho órgano, de las cantidades liquidadas por los mismos conceptos, durante el mes de enero último.

Exigencias quinta = En relación con un escrito de don Salvador Páyo Cruz, solicitando la exención del pago del arbitrio insular de exportación, sobre tres metros cuadrados, a montón, sobre buques pequeños propiedad del solicitante, que se están construyendo en el Ferrol del Anillo, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, y ratificando el correspondiente decreto de la Presidencia, fecha trece de febrero último, se acuerda la exención solicitada, resolviéndose a que dichos buques sean matriculados y con base de operaciones en este puerto de Santa Cruz de Tenerife, en un plazo improrrogable de seis meses, a contar del siguiente en que se efectúe la exportación, extirmando que deberá acreditarse ante la Administración de Puertos Insulares.

Exigencias sexta = Visto el expediente acordado con motivo de Compañía de veinte millones (20.000.000'00) de pesetas, con destino a obras en el "Poble Espanyol", y subasta de los títulos correspondientes al mismo (serie A) y B) por un importe de doce millones quinientos mil (12.500.000'00) pesetas, a cuya subasta se presenten los siguientes pliegos:



Pleigo número uno. = Presentado por "Mutualidad Laboral de Santa Cruz de Tenerife", en el que, aceptando las condiciones económico-jurídico-teóricas que regulan la subasta, solicita se le adjudiquen en venta mil obligaciones de la serie A) cuyo valor nominal en conjunto es de cinco millones (5.000.000'00) de pesetas, al cambio de emisión del noventa y cinco por ciento.

Pleigo número dos. = Presentado por "Mutualidad Laboral de la T. & P. S.S.", en el que, aceptando las condiciones económico-jurídico-teóricas que regulan la subasta, solicita se le adjudiquen en venta quinientas obligaciones de la serie A), cuyo valor nominal en conjunto es de dos millones quinientas mil (2.500.000'00) pesetas, al cambio de emisión del noventa y cinco por ciento.

Pleigo número tres. = Presentado por "Caja Provincial de Previsión de los Escaladores Portuarios de Santa Cruz de Tenerife", en el que, aceptando las condiciones económico-jurídico-teóricas que regulan la subasta, solicita se le adjudiquen en venta doscientas obligaciones de la serie A), y cincuenta y dos obligaciones de la serie B), cuyo valor nominal, en conjunto, es de un millón cincuenta y dos mil pesetas (1.052.000'00), al cambio de emisión del noventa y cinco por ciento.

Pleigo número cuatro. = Presentado por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Santa Cruz de Tenerife", en el que, aceptando las condiciones económico-jurídicas que regulan esta subasta, solicita se le adjudiquen en venta trescientas obligaciones de la serie A) y dos mil seiscientos sesenta y ocho obligaciones de la serie B), cuyo valor nominal en conjunto es de tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil (3.648.000'00) pesetas, al cambio de emisión del noventa y cinco por ciento.

Y vista el acta de apertura de dichos pliegos, en la que por la Presidencia se adjudicaron provisoralmente a cada uno de los licitadores las obligaciones por ellos intercedidas, pero en sus totalidades las emitidas, se acordó adjudicar definitivamente dichas obligaciones a los referidos licitadores en las cantidades que cada uno de ellos ha solicitado.

Indeterminado.

Pleigo número quinto. = Que en adelante, con apoyo de una copia del Estatuto de los Acaudalados de Comercio en Comercio, don Carlos M^o P. de Laboral, agudando la elaboración del Estatuto de Comercio en Comercio en relación con los Insalubres Laborales de esta provincia, durante su adhesión como Director General de Comercio y...



Las ctes. particulares, se leen a las señoras, siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La. Carliplo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La. Esparza

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

La. Esparza

La. Esparza

[Handwritten signature]

La. Esparza

[Handwritten signature]

Señor extraordinario, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 22 de marzo de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Ruperto Ribera P. don, Vicepresidente de dicho Excelentísimo Cabildo, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en forma convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales procedentes, con asistencia del Interventor de Cuentas, don Eduardo Honor Mandrell, y del Secretario interinamente.

Concurran los señores Cargados don Juan Alonso Peláez, don José Pedro
de Almaraz, don Emras Luis Garcia, don José Luis López, don Euclides Hernández
López, don Juan de Salazar Herrera, don Esteban Mejía Herrera, don José María
Carrasco, don Santiago Perea Alambel y don Justo María Carrasco.

No asistió los señores Cargados de la Suble Previsión Montuñaca, y don Manuel
González y Ferrnandez que concurren en su ausencia, y don Teodoro Luis Los portos por
hallarse ausente.

Después de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el
día de hoy veintidos de marzo, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptó el acuerdo siguiente:

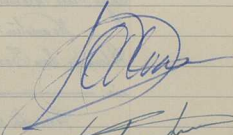
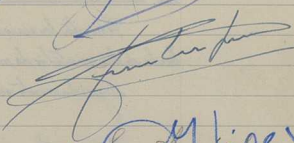
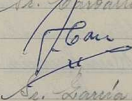
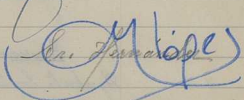
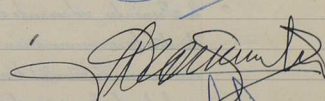
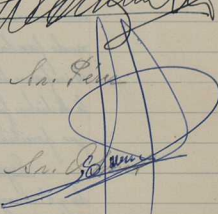
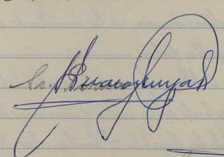
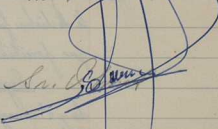
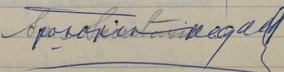
Contabilidad

Examinado nuevamente el expediente incoado para transitar un Presupuesto
Extraordinario de cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos
diecisiete pesetas doce céntimos (45.843.917'13), acordando por este la posesión en sesión
extraordinaria de cuatro de agosto de mil novecientos veisiete y cuatro y autorizando por
el Ministerio de Hacienda el uso de cinco de mil novecientos ochocientos y cinco, para hacer
frente a los gastos que ocasiona el cumplimiento con el Estado para la terminación de la
Línea de Enlace de cables entre esta Capital y el Departamento de Los Andes, por un costo
de tres millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesetas doce
céntimos (3.151.877'13), y la formación del actual servicio de transmisiones eléctri-
cas en otro de los Andes, por treinta y dos millones novecientos noventa y dos mil seiscen-
ta (32.692.040'00) pesetas, con las participaciones de los funcionarios pertenecientes a
los Jefes nacionales de Secretarías, Subsecretarías y Reparticiones y del C.º de la Sección
Provincial de Administración Local, por ciento cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y
nueve pesetas setenta y ocho céntimos (143.857'73), y los costos de los millones quinientos
mil pesetas (2.500.000'00), para sufragar atenciones no comprendidas en el Presupuesto
y que sean consecuencia del mismo o de sus aplicaciones; y asimismo, el acuerdo
del Estado, también en sesión extraordinaria de esta Corporación, el veintiocho de octu-
bra del presente año, para que aquel sea realizado en dos etapas, una inmediata por el im-
pacto de tres millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y siete pesetas doce
céntimos (3.151.877'13), correspondiente obras de terminación de la línea de enlace di-
recta entre esta Capital y el Departamento de Los Andes; y la segunda, referida a la conver-
sión de los transmisos en los Andes, cuando se termino el estudio escrito que está realizando
don Juan Ferrnandez desgraciada al efecto, setenta y dos en su totalidad de la inversión



formulada al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda solicitando la debida autorizacion, con fecha nueve de febrero ultimo, la Diputacion acordó distribuir proporcionalmente la cifra de dos millones quinientos mil (2.500.000'00) pesetas consignadas para imprevistos, entre los dos referidos importes de dichas obras, asignando la suma de setecientos dieciséis mil doscientas nueve pesetas cincuenta y seis centimos (717.309'51) a la primera etapa de tres millones cuatrocientas y sesenta y seis mil ochocientos ochenta y siete pesetas doce centimos, y una millon setecientos ochenta y dos mil setecientos noventa y siete pesetas cuarenta y nueve centimos (1.782.790'49) a la segunda de treinta y dos millones seiscientos noventa y dos mil cuarenta (32.692.040'00) pesetas, debiendo reproducirse las instrucciones referidas, para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, haciendo constar estos extremos objeto del presente acuerdo.

Las otras particularidades, se hanote la misma, a las diecinueve horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

Sr. Alcalde 
 Sr. Proballo 
 Sr. Juan 
 Sr. Garcia 
 Sr. Pizarro 
 Sr. Peraza 
 Sr. Pizarro 
 Sr. Pizarro 
 Sr. Pizarro 

Sesión ordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excelesísimos

Atribulo Insular de Comercio, el día 18 de abril de 1956.

En la Ciudad de Santo Tomé de Guayana, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, se reunió el Excelesísimos Atribulo en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Rufino de Arriba Padari, Vicepresidente de dicha Excelesísimos Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, por no cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Subsecretario de Fomento, don Eduardo Vivas, Hazaibelli, y del Secretario autorizante.

Comision los señores Consejeros don Carlos Diveschita Martini de Sea, don Manuel González Hernández, don Emilio Fernández López, don Ginardo Polanco Herrera, don Saldor Luis Rodríguez, don Luciano Rojas Marrero, don José Planao Tramas, don Santiago Pico Hembel y don Agustín Pineda Arcegado.

No asistieron los señores Consejeros don Efraim Flores, Delgado, don José Cuaballo Alvarado, don Emilio Luis Luján y don José García López que excusó su inasistencia.

Abrióse la sesión en día hábil en el acto de la anterior extraordinaria, celebrada el día veintidós de marzo último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Resolución.

Primer. Examinados los antecedentes relacionados con las instancias de la Dependencia Sanitaria del Sancho Insular de la Sagrada Familia, Loojira del Río de Fernández, reclamando el abate del impuesto de la paga extraordinaria como poseedor de la conmemoración del 1.^o de Abril, día de los "Victorios" en el período de mil novecientos (dieciséis) deca; cincuenta y cinco, y de conformidad con lo determinado por la Comisión de Residencia y Pura Social y la de Gobierno, así como el informe de la Intervención de Fomento, se acordó abate a la instancias del impuesto de dicha paga extraordinaria, en la cuantía de una mensualidad de la retrocesión que percibió en aquella fecha.

Segundo. De conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y Economía respecto de los gastos funerarios de los que fue hijo de la Unidad del Sancho Insular de la Sagrada Familia, don Gregorio Barillo Elías, ascendentes a tres mil cincuenta y cinco dólares y ochocientos cuarenta y nueve céntimos, se acordó, en atención a tratarse de una parte correspondiente al pasado ejercicio, resarcir con dicho



desda y abona su importe con cargo al concepto primero del artículo tercero del capítulo primero del vigente Presupuesto de Gastos.

Contabilidad.

Exceso = Quedar cubierto de las actas de los acuerdos celebrados los días veintidós y treinta y uno de marzo anteriores, que arreglaron una cuestión en el Excmo. Insular de veintidós mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos (21.876.018/100) y veintidós mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y siete céntimos (21.876.837/100), respectivamente.

Quarto = De orden de la Presidencia de lectura a los documentos que expuso:

- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, fecha dos de marzo último, proponiendo la aprobación de la Liquidación del Peaje Puerto Insular Ordinario para mil novecientos cincuenta y cinco, en la totalidad de su parte de ingresos.
- Dictamen de la propia Comisión, fecha treinta y uno del indicado mes de marzo, proponiendo la aprobación de la Parte de gastos de la misma Liquidación, con la condición de que los partidos que a continuación se relacionan y que aparecen como sobrantes de consignación se figuren como pendientes de pago, a saber:

Capítulo primero - Artículo segundo -

Partida cuarta - Para atender a la ejecución de las obras y servicios del Departamento de San Pedro a través de la Compañía Mixta, cien mil pesetas 100.000/00 pesetas.

Partida diez - Para satisfacer el alquiler de las viviendas del Inspector Regional de Obras Públicas, seis mil pesetas 6.000/00 "

Capítulo primero - Artículo octavo

Partida treinta y cuatro - Al Instituto de San Mateo, registrado del Encargo para distribuir por diversos puntos en concepto de gastos de representación, mil novecientos cincuenta pesetas 1.950/00 "

Capítulo octavo - Artículo primero

Partida ochenta y cinco - Subvención al Dado Ordinario del Nuevo Consejo de La Laguna, según acuerdo del Excmo. Insular de doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, veintiseis mil pesetas 26.000/00 "



Artículo ochenta y cinco. - Para atender a los gastos que originan el funcionamiento del Instituto de Etimología y Paleografía Regional según acuerdo de veis de agosto de mil novecientos veis y cuatro, noventa y siete mil quinientas pesetas. 97,500'00 pesetas

Capítulo duimo. - Artículo diecinueve.

Artículo noventa y siete. - Para subvencionar al Director de las Escuelas de 1.ª Enseñanza de esta provincia, según acuerdo de noviembre de marzo y once de abril de mil novecientos veis y cinco, mil doscientas cincuenta pesetas. 1,250'00 "

Artículo ciento siete. - Subvención a la Regenta de la escuela (San Juan) por cada cincuenta que celebre a razón de setenta y cinco pesetas cada uno los sueldos de doce en el año, mil quinientas pesetas. 1,500'00 "

Artículo ciento ocho. - Subvención al Conservatorio por la labor que realiza de la obtención de la música a los estudiantes musicales, noventa pesetas. 900'00 "

Artículo ciento diez. - Subvención al Instituto de Estudios Canarios, noventa mil pesetas. 23,000'00 "

Artículo ciento diez. - Para la construcción e instalación de sintonías en el Museo Arqueológico Lancelotti, noventa y cinco mil ochocientas veintinueve pesetas ochenta y un céntimos. 165,334'31 "

Artículo ciento veinte. - Para la adquisición de toda clase de materiales, noventa y cinco mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas setenta y siete céntimos. 116,554'77 "

Capítulo undécimo. - Artículo catorce.

Artículo ciento veintidós. - Para sufragar las obras de terminación del Mirador de Vista Bella, noventa y cinco mil pesetas. 25,000'00 "

Artículo ciento treinta. - Para sufragar las obras de construcción de un Pasadizo en San Juan de los Rios, noventa y cinco mil trescientas y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos. 22,435'48 "

Presupuesto de mil novecientos veis y tres.

Obras nuevas obra del Jardín Lancelotti, noventa mil ochocientas y nueve pesetas ochenta y cinco céntimos. 5,669'75 "

c) Resultados definitivos de la repetida Liquidación, cuyo detalle global es el



ejecución:

Restancia en caja en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, doscientos ses mil doscientas noventa y dos pesetas noventa y ocho céntimos 203,293'98 pesetas

Créditos procedentes de cobros, tres millones ochocientos cincuenta y una mil ciento cinco pesetas. 3.751,185'00 "

En los millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientas sesenta y siete pesetas noventa y ocho céntimos 13,934,374'78 "

Exigencias procedentes de pago, diez millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y cuatro pesetas treinta y uno céntimos 10,854,744'31 "

La diferencia: tres millones sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesetas sesenta y siete céntimos 3,066,653'64 pesetas

En su virtud, se afijaron los dos dictámenes y los resultados de fiscaliter de que se ha hecho mérito, quedando, consecuentemente, sancionada la liquidación por el Ayuntamiento de que se ha hecho mención en los términos que quedan consignados.

Fueroale

Quinto = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Remuneraciones y Emplazamientos, se deniega la autorización para instalar un caso de madera para uso de café en sus salas por propiedad del Excelentísimo Tribunal, sito en las Avenidas 3 de Mayo, que habria interesado don Feliciano Noya Sosa.

Sexto = De conformidad con el dictamen de las Comisiones de Hacienda y Economía se acordó abonar con cargo al capítulo primero, del artículo tercero, del Presupuesto municipal, a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, la cantidad de novecientas veinte pesetas, por la visita de inspección e informe sobre las condiciones de seguridad y eficacia del material actualmente en servicio de los Tranvías Eléctricos Insulares, realizada el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a petición de este Excelentísimo Tribunal.

Hacienda Insular

Séptimo = Vista el correspondiente escrito que eleva la Secretaría Económica de los servicios económicos administrativos de esta Jefatura, relativo a aplicación de la cuota municipal, durante el presente ejercicio, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobar los coeficientes que incluye a la mención en sala oficio anterior.

Décese. = Véase un escrito de la Administración de Propiedades de esta Corporación, relativo a inventario de estigros del Mirador denominado "Noro Ponzo", en la Villa de Linares, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, incluir en el inventario general de este Excelentísimo Cabildo, el parcial del Mirador de referencias.

Novena. = Véase otro escrito de la Administración de Propiedades de esta Corporación, por haberse la baja de la quita que radica en el Puertito de la Villa de Linares, por haber sido donada por este Excelentísimo Cabildo al Ayuntamiento de dicha Villa, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la mencionada Administración y por la Comisión de Hacienda y Economía, dar la baja en el inventario de la quita de referencias.

Décima. = Véase igualmente otro escrito de la Administración de Propiedades de esta Corporación, por haberse dar de baja del inventario de este Excelentísimo Cabildo el inmueble, denominado, sito en la calle del Progreso, número dieciséis, de este Puertito, y sito el sin forma emitida por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, dar de baja la referenciada edificación por ser el sitio donde se hallaba la misma.

Décima primera. = Véase un escrito de la entidad "Círculo Diocesano de Herencia Católica", solicitando una subvención o donación que les permita cumplir y desarrollar sus actividades benéficas o, en su caso, la sucesión voluntaria de los artículos que radican con destino al cumplimiento de sus fines, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, equi parar a dicha entidad solicitante al régimen que se viene aplicando a otras entidades de similar carácter, mediante la sucesión de los artículos en cada caso y previa solicitud concreta para cada uno de ellos.

Décima segunda. = Queda enterada del estado mensual de los contribuidos sujetos, hasta el último día de febrero último, por los arbitrios y recargos a cargo de la Administración de Rentas de este Excelentísimo Cabildo, comparado con igual período de tiempo del año anterior, que sobre dichos sujetos se aplican.

Décima tercera. = Véase los antecedentes relativos a escrito de los Señores Electores de Canarias, S. D., solicitando la sucesión de los arbitrios de explotación e importación de dos cajas concesión de un llamado conocido, propiedad de dicha Empresa, enviada a Linares para sus reparaciones, se acordó, atender a la solicitud y que por la Intervención del arbitrio se tomen los datos necesarios, tales como marca, número y demás detalles que permitan identificar en cualquier momento la referida máquina.

Indeterminado



Décimo cuarto. = Consignar en acta el consentimiento de la Inspección por el fallecimiento de don Gerardo Alfonso Borrero, en Teniente del Excelentísimo Cabildo, y autorizar el póliz a su hijo don Miguel Alfonso.

Décimo quinto. = Consignar en acta el consentimiento de la Inspección por el fallecimiento de don Don'te Barba Sánchez, en Teniente del Excelentísimo Cabildo, y autorizar el póliz a su hijo don Don'te Luis López, Teniente del mismo.

Décimo sexto. = Consignar en acta el consentimiento de la Inspección por el fallecimiento de don Juan Ponce García, y autorizar el póliz a la sucesión suya de hijos, especialmente a su hijo el Abogado Abogado, don Enrique Ponce de Medina, a su hermano don Pedro Ponce García, en Abogado de Honor Insular, y a don Julio Rodríguez Pizarro, en Teniente del Excelentísimo Cabildo.

Décimo séptimo. = A la vista de las recibos de los 'Hijos Reales del Banco', por sus suscripciones a dicho seminario, correspondiente al segundo semestre del pasado año, importante ochenta pesetas, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó reconocer el débito correspondiente y efectuar el pago del mismo con cargo al 'Concepto primero, Artículo tercero, Capítulo primero del vigente Presupuesto Local de Sanidad de San Juan'.

Décimo octavo. = De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, a la vista de los recibos por las pesetas y gastos del Seguro de Accidentes del Escriba del personal de bien físico, y chofes de la Inspección, correspondientes al cuarto trimestre del pasado año, se acordó reconocer el correspondiente débito y efectuar el pago del mismo con cargo al 'Concepto primero, Artículo tercero, Capítulo primero del vigente Presupuesto Local de Sanidad'.

Décimo noveno. = A la vista de varias ministerios de honorarios y gastos personales por el Escriba de Madrid, don Santiago Martínez Ferrás, por acuerdo que se le recomendó por el Excelentísimo Cabildo en el pasado año, importante cuarenta mil ochocientos ochenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó reconocer el débito correspondiente y proceder al pago del mismo con cargo al 'Concepto primero, Artículo tercero, Capítulo primero del vigente Presupuesto Local de Sanidad'.

Décimo décimo. = A la vista de una factura de la Agencia de Seguros 'Aguila', por gastos de recepción de material de oficina adquirido por el Excelentísimo Cabildo en el pasado año, importante veintiseis pesetas ochenta y cinco céntimos, se acordó reconocer el débito correspondiente y efectuar el pago, con cargo al 'Concepto primero, Artículo



tercera, Capítulo primero del reglamento Presupuesto Local de Castro.

Reglamento primero. = No conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Hacienda, se acordó reconocer el débito de ciento ochenta y cinco pesetas, a favor de don Juan Samalés, por su factura de reparaciones en el edificio del Palacio Insular, durante el pasado año, y efectuar el pago de dicha cantidad, con cargo al Concepto primero, Artículo tercero, Capítulo primero del reglamento Presupuesto Local de Castro.

Reglamento segundo. = No conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Hacienda, a la vista de una factura presentada por don Manuel Padrino, por reparaciones en el edificio del Palacio Insular, durante el pasado año, importante ciento quince pesetas, se acordó reconocer el débito expresado y efectuar el pago del mismo, con cargo al Concepto primero, Artículo tercero, Capítulo primero del reglamento Presupuesto Local de Castro.

Reglamento tercero. = A la vista de una factura de don Antonio Navarro, por reparaciones en el edificio del Palacio Insular, importante ciento treinta y cinco pesetas, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Hacienda, se acordó reconocer el débito expresado y efectuar el pago del mismo, con cargo al Concepto primero, Artículo tercero, Capítulo primero del reglamento Presupuesto Local de Castro.

Personal

Reglamento cuarto. = Venida a don Domingo Pérez Piñero, cobrador de Doblitos de este Excelentísimo Cabildo, el subvención económica de veinte mil pesetas al año por razón de los estudios que cursa su hijo Domingo Pérez García, con personalidad en el apartado III del artículo primero del Reglamento de servicios de diciembre de mil novecientos catorce y tres, el cual le será abonado con efecto al día de febrero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación y sucesivamente mientras el funcionario conserve la afijidad legal para su puesto.

Reglamento quinto. = Pagar a don Juan Julio García Pardo Peciaga, Médico de Ultramar agente al servicio de Sanatorio del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta capital, con efecto al día de abril de mil novecientos catorce y cinco, el derecho a percibir dos mil quinientos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesetas, y se le abonarán sobre su gratificación anual de quinientos mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización complementaria de veintinueve de siete mil quinientos



cuarta pesetas.

Veigésimo sexta. = Quererse a don Eusebio Morales Navarro, Practicante de Entenda adscrito al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Roque, con efecto al nuevo de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir dos quinientos al sesenta y cinco reglamentarios del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de pesetas dos mil trescientos diez, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas.

Veigésimo séptima. = Quererse a don Juan Vidal Rodríguez, Pedicador de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de cinco mil pesetas al año, por causa de los estudios que cursa su hijo tra D. Julia Mirra Nolas Peña, campesinador en el apartado III del artículo primero del Reglamento de Subsidios para estudios de hijos de funcionarios de división de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual le está abonado con efecto al tres de febrero último, fecha de extender de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Jefatura, y sucesivamente mientras el referido marce cesareo se apletada legal para su percibo.

Veigésimo octava. = Quererse a don Bartolomé Rojas Machado, Practicante de Entenda adscrito al Hospital de la Santísima Trinidad de la Victoria, con efecto al nuevo de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir dos quinientos al sesenta y cinco reglamentarios del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil trescientos diez pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas, y aceptando dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se reconoce la deuda por sus abonos, ascendentes a ochocientos ochenta y cuatro pesetas, cuyo gasto será aplicado al concepto primero, del artículo Trece del Capítulo primero del vigente Presupuesto.

Veigésimo novena. = Quererse a don Luis Herrera Castro, Profesor de Lala adscrito al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Roque, con efecto al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, el derecho a percibir seis quinientos al sesenta y cinco reglamentarios del 77.1361 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de once mil ochocientos ochenta y ocho pesetas noventa y tres, y se le abonarán sobre el haber anual de dieciséis mil pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos pesetas, y aceptando dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se reconoce la deuda por sus abonos,



Sr. Escriba

Sr. Fiscal
Pascual

Sr. Interventor
C. B. B.

provisiones

Sección extraordinaria, de 1.ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 4 de agosto de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y treinta minutos, se reunió el Excmo. Cabildo, en el salón del Palacio Insular, habilitado al efecto, bajo la presidencia de don Feliciano Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para el procedimiento, con asistencia del Interventor de Cuentas, don Eduardo Viqueo Wardoville, y del Secretario adjunto.

Concurrieron las señoras Concejales doña Rufina Delgado, don Juan Almeida Delgado, don Emilio Domínguez Montedoca, don José Barballe Hernández, don Manuel Domínguez Hernández, don Emilio Hernández López, don Ciriano Mejía Marrero, don José García Traveso y don Agustín García Rodríguez.

No asistió la señora Concejala don Francisca García, don José García López, don Ricardo Rodríguez Serrano, don Leopoldo Luis Rodríguez y don Santiago Pérez Alambert.

Después de leerse el acta de la anterior ordenación, verificada el día dieciséis de abril último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los cinco siguientes:

Personal

Primero. = Proponer a don Antonio Brito Pascual, Pedernera Auxiliar de segunda clase de este Excmo. Cabildo, con efecto al cinco de enero del presente año, el derecho a percibir los quinientos pesetas mensuales del sueldo de los auxiliares de primera clase, los cuales percibirán en la cantidad de dos mil doscientos cinco pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de diez mil quinientos pesetas, que actualmente les falta, e indemnización correspondiente de residencia de cuatro mil quinientas pesetas.

Segundo. = Proponer a don Marcos Barillo Nieto, Portavoz de la Beneficencia

08

encia Soutal, el derecho a percibir dos quinquenios al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, con efecto al sueldo de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los cuales acciden a la cantidad de dos mil seiscientos diez pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas cinco mil quinientas.

Cercero. = Reconocer a don Juan Sr. Pedro Lequero, Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al primero de febrero del corriente año, el derecho a percibir cuatro quinquenios al coeficiente reglamentario del cuarenta y seis por ciento y seis por ciento, los cuales ascendían a la cantidad de diecisiete mil ciento cincuenta pesetas sesenta y ocho céntimos, y se le abonarán sobre el haber anual de treinta y cuatro mil ochocientos pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de doce mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

Cuarto. = Reconocer a doña Dolores Laverina Padigosa, Encargada de la Central de la telefonía de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir dos quinquenios al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales acciden a la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, y se le abonarán sobre el haber anual de doce mil setecientos cincuenta pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil pesetas.

Quinto. = Reconocer a don Gregorio Alba Larrea, Decano Investigador de Debilidad de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, con efecto al día de marzo del corriente año, el derecho a percibir cuatro quinquenios al coeficiente reglamentario del 46.41 por ciento, los cuales acciden a la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta y siete pesetas sesenta y cinco céntimos, y se le abonarán sobre el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas.

Sexto. = Reconocer a don José María Marrero, Oficial primero del Cuerpo Administrativo común de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del diez por ciento, con efecto al veintinueve de enero del corriente año, el cual accide a la cantidad de mil seiscientos cincuenta pesetas, y se le abonará sobre el haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil quinientas pesetas.

Séptimo. = Reconocer a don Fernando Ruiz Valiente, Profesor de Sala afecto a la Jefatura de la Delegación de la Jefatura de Nuestros Niños de San Juan de los Ríos para



da de este capital, con efecto al día de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir los quince mil novecientos noventa y cinco pesetas, que se le abonaron sobre su gratificación anual de dieciocho mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de sesenta y cinco mil quinientos pesetas.

Octavo. = Percever a don Ciriaco Martínez, Oficial primero del Cuerpo de Administrativos de este Insularísimo Cabildo, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del día por ciento, con efecto al ventinueve de enero del corriente año, el cual asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas, y se le abonará sobre su gratificación anual de diecinueve mil quinientos pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de sesenta y cinco mil quinientos pesetas.

Noveno. = Percever a don Fernando Mera Polán, Jefe Clínico del Hospital de Nuestra Señora de las Nieves, de esta capital, con efecto al día de febrero del corriente año, el derecho a percibir tres quinquenios al coeficiente reglamentario del 33'7 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesetas, y se le abonará sobre el haber anual de quince mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de sesenta y cinco mil quinientos pesetas.

Décimo. = Percever a don Secundino Lantierres Hernández, Jefe de Sección de primera clase del Cuerpo de Administrativos de este Insularísimo Cabildo, con efecto al cuatro de marzo del corriente año, el derecho a percibir ocho quinquenios al coeficiente reglamentario del 114'358881 por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve pesetas noventa y siete céntimos, y se le abonará sobre el haber anual de veintinueve mil doscientos cincuenta pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de sesenta y cinco mil quinientos pesetas.

Décimo primero. = Conceder, de conformidad con lo que se dispone en el artículo diez del Reglamento de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a don Juan Llanusa Nieto, viuda de don Simón Barbuzano Llanusa, funcionario que fue de este Insularísimo Cabildo, el subsidio económico de diez mil pesetas al año, por razón de los servicios que cursa su hijo Miguel Ángel Barbuzano Llanusa, con fundamento en el apartado IV del artículo quinto del referido Reglamento y en la correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efecto al día de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de extinción de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Inspección, y sucesivamente mientras subsista la aplicación legal para su percibo.

Décimo segundo. = Conceder a don Ramón Piñero González, Ayudante de la Se-

104

ción de Vías y Obras Suroccidentales, el subidío económico de cinco mil pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Andrés Pintos Tijuelo, como perceptor en el apartado III del artículo primero del Presupuesto de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y en caso de fallecimiento del artículo quinto del mismo, el cual se será abarcando con efectos al veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de esa instancia debidamente documentada en el Registro de la Inspección, y sucesivamente se mantendrá el financiamiento con arreglo a la ley legal para su fincación.

Décimo tercero. = Conceder a don Manuel Morales de Quiros, Duque de Adornillos, tracción de segunda clase de este Excmo. Ferrocarril de Córdoba, el subidío económico de cinco mil pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Manuel Morales Martín, como perceptor en el apartado III del artículo primero del Presupuesto de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, el cual se será abarcando con efectos al nueve de febrero del corriente año, fecha de entrada de esa instancia debidamente documentada en el Registro de la Inspección, y sucesivamente se mantendrá el financiamiento con arreglo a la ley legal para su fincación.

Décimo cuarto. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y a propuesta de la Dirección de los Ferrocarriles Suroccidentales, se acordó conceder al Sr. Ricardo Estévez Rodríguez, "Caudales del camino 'Doña' T.F. 6733, la gratificación de mil cincuenta pesetas y ocho céntimos, en parte de la Inspección a que ha sido asignada la Compañía de Seguros 'Oceania', por no haberse presentado ninguna declaración de dividendos en los ejercicios mil novecientos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis - sesenta y seis.

Beneficencia

Décimo quinto. = A la vista de un escrito del Ayuntamiento de Tránsito, solicitando que este Excmo. Ferrocarril de Córdoba reconozca a su favor, según acuerdo de tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, de tomar a su cargo las obras de construcción de un edificio para escuela municipal, sea destinada para el subidío y exención en el título tercero municipal, cuya ejecución está dispuesta a llevarla a cabo el respectivo Ayuntamiento, se acordó, a propuesta de la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, dar fe del susodicho proyecto, que se expone y remita a las secciones de Tránsito, certificando de este acuerdo, y que el mismo se remanece al Excmo. Ferrocarril de Córdoba, Gobernador Civil de esta provincia.

Contabilidad

Décimo sexto. = Que las ordenadas del cargo del arquero verificadas el veintidós de abril anterior, que arrojan una existencias en la Caja Central de Tránsito y cuatro millones se



Presupuesto Extraordinario, ses mil ochocientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesetas sueltas y nueve céntimos.

1.728.790'49 pesetas.

Total: diecinueve millones novecientos y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesetas sueltas y ocho céntimos.

17.095.642'78

El presente acuerdo ha sido adoptado por el voto unánime de todos los señores Concejales prescindiendo que para el señero Presidente formaran los dos tercios del numero de hecho de miembros de la Corporacion y en todo caso de mayoría absoluta de los mismos, que son exigidos por el artículo trescientos tres, libro 1.º de la Ley de Regimen Local.

Se hace constar que al final del presente se inserta el acuerdo de cinco artículos transcritos en el numero del presente folio noventa y uno se emiten, sucesivamente, las palabras "por devengar, retribucion de el sueldo por veinte del uno por ciento de los certificaciones, en cosas fide de fianza", lo que se garantiza, en este lugar, como es plenamente de tal acuerdo y para su cumplimiento y sobre dicha emision, a todos los efectos legales.

Sea otro particular, se devenga la emision, siendo las diecinueve horas, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

[Signature]
Sr. D. [Name]

[Signature]
Sr. D. [Name]

[Signature]
Sr. D. [Name]

Sr. D. [Name]

Sr. D. [Name]

[Signature]
Sr. D. [Name]

[Signature]
Sr. D. [Name]

[Signature]
Sr. D. [Name]

[Signature]
Sr. D. [Name]

[Signature]
Sr. D. [Name]

[Signature]
Sr. D. [Name]



Sesión extraordinaria de Reunión, celebrada por el Excmo. Sr.

Cabildo Insular de Tenerife, el día 14 de mayo de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las doce y seis y treinta minutos, se reunió el Excmo. Sr. Cabildo en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Rufino Pablo Galán, Presidente de dicho Excmo. Sr. Cabildo, para celebrar sesión extraordinaria, de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de Cuentas, don Eduardo Pizarro Masadourll, y del secretario interinante.

Concurrieron los señores tenedores don Juan Alonso Delgado, don Luis Perceval Montes de Oca, don José Lario López, don Manuel González Ferrández, don Emilio Fernández López, don Ricardo Rodríguez Recreo, don Ciriano Mayá Pizarro, don José Peraza Ramos, don Antonio José Simón y don Agustín Finca Rodríguez.

No asistieron los señores tenedores don José Estrella Alvarán, por hallarse en uso de licencia; don Emilio Luis García, y don Luis José Céspedes.

Abierta la sesión se dio lectura al acta de la extraordinaria anterior, verificada el día cuatro de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primero. - Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal relacionada con la provisión de tres plazas de Oficiales de la escala Técnico-administrativa de Secretarías de este Excmo. Sr. Cabildo al que se acompañan proyecto de bases y programa que han de regir en la oposición, se acuerda aprobarlo y dar cumplimiento al artículo veintidós del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, anunciándose en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de las provincias, publicándose también en este tablón de dicho anuncio en el "Boletín Oficial del Estado"; y en caso, por el menor, de los diarios de esta localidad ya que las plazas tienen asignada un haber superior a diez mil pesetas anuales; y para el supuesto de plaza, se repartirá fecha de publicación de la convocatoria, en el día de inserción del último de los anuncios obligatorios, que se relacionan anteriormente.

Segundo. - Visto el dictamen emitido por la Comisión de Personal relacionada con la provisión de cuatro plazas de Oficiales de la escala Técnico-administrativa de la Tesorería o Contabilidad de este Excmo. Sr. Cabildo al que se acompañan proyecto



de libros y programas que han de regir en la operación, se acuerda aprobarlos y dar curso definitivo al artículo veintidós del Reglamento de Ejecución de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, anunciándose en el Boletín de edictos de la Corporación y en el "Boletín Oficial de las Provincias", publicándose también un extracto de traslado de dicho anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y en caso, por lo menos, de los diarios de esta localidad, ya que las plazas tienen asignado un haber superior a diez mil pesetas anuales, y para el desempeño de plazas, se se publicará fecha de publicación de la convocatoria el día de inscripción del último de los aspirantes obligatorios, que se relacionan a continuación.

Encese. - Nacha cuenta del fallecimiento del Sr. de Personal de Investigaciones de este Excmo. Sr. D. Carlos Herrerías Padegua, cuyo obito ocurrió el día veinte del actual, se acuerda guardar silencio en su sentimiento y dar el financiamiento a sus familiares.

Contabilidad.

Cuarto. - A propuesta de la Intervención de Cuentas, se acuerda renovar la cuenta de inversión cancelada por el Excmo. Sr. D. Carlos Herrerías Padegua de esta plaza, en cuantía de noventa y cinco millones ochocientos y cuatro mil pesetas.

Quinto. - A propuesta de la Comisión de Operaciones, visto el informe de la Intervención de Cuentas, y en uso de las facultades contenidas en la cláusula octava del convenio de Encargo adicional al contrato de préstamo formalizado en escritura pública de diez y ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se acuerda:

Primero. - Notificar del Banco de Crédito Local de España la ampliación del margen de crédito vigente en la actualidad, como anexo a la Cuenta de Ejecución en vigor, hasta el límite de cuatro millones (4.000.000,00) de pesetas, cuya cuantía está comprendida dentro del tope legal que señala el apartado B) del artículo veintidós de la Ley de Ejecución Local, y del quince por ciento del Presupuesto Ordinario, según se prescriba en las actas de la Junta de Cuentas.

Segundo. - Facultar al Ilustre Sr. D. Presidente para que ponga en ejecución el presente acuerdo.

Tercero. - Queda enterada la Corporación de los actos de los que se acuerda el presente de abril anterior y cinco de mayo en curso, que arrojan una existencia en la Caja Local de cuarenta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos veintinueve pesetas veintidós céntimos (41.088.289,26) y treinta y seis millones seiscientos veintinueve mil seis-

sementas directamente las mismas con los señores "Entresacales y Escoria, S. A." Constan-
tando del resto de las que se ejecutaron en dicho edificio, fijar la fianza que habrá de depositarse
el adjudicatario en quince mil seiscientos pesetas y abonar este gasto con cargo a la partici-
da cinco adicional, para gastos imprescindibles del Presupuesto Extraordinario "F", destinando
a la reconstrucción del Ala incendiada del Hotel Esora:

El presente acuerdo fue adoptado por el voto favorable de los dos tercios del núme-
ro de miembros de hecho de la Cooperación, que forman la mayoría absoluta del legal
de sus miembros.

Lo acuerda el salón de sesiones el Concejil señor Pascual Prunera.

Décimo. = Visto el proyecto y presupuesto confeccionados por la Sección de Ho-
quitectura para financiar el saneamiento, alforfambas y colcheros de Ala del Puente del
"Hotel Esora", los que ascienden a las cantidades de cuatrocientas noventa y dos mil seiscien-
tos cincuenta pesetas ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesetas y ocho mil seiscien-
tos noventa y cinco pesetas, respectivamente, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en el mismo
y al amparo del artículo treinta y siete número seis del Reglamento de Contratación
de las Cooperaciones Locales, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comi-
sión de Obras Públicas y Fomento, pasar a concurso, publicándose en consecuencia en
el Boletín Oficial del Estado, siendo el importe de dicho anuncio a cargo del adju-
dicatario, fijando el depósito previo a saber un tres por ciento de los presupuestos pre-
seleccionados, y un seis por ciento del importe de la adjudicación la fianza
de definitiva, permitiendo se ofertará de cada obra de los efectos indemnizadores por sepa-
rado.

El anterior acuerdo ha sido adoptado con el voto favorable de los dos ter-
cios del número de miembros de hecho de la Cooperación, los que a su vez forman
la mayoría absoluta legal.

Entra en el Salón de sesiones el Concejil señor Pascual Prunera.

Décimo primero. = A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se
acordó aprobar dentro del Presupuesto Extraordinario de veinte millones (20.000.000) de pe-
setas, destinando a la reconstrucción del ala incendiada y adquisición de mobiliario del
"Gran Hotel Esora" del Puente de la Cruz la siguiente subvención de crédito:

Alínea:

Capítulo once, artículo nuevo, partida dos bis - Fosa hacia, pres-
te a las obras de terminación e instalaciones del ala de Puente del
Gran Hotel Esora, cuatro millones cuatrocientas cincuenta y nueve



mil trescientas treinta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos 4.457,336'52 pesetas.

Objeto:

Capítulo once, artículo nuevo.

Partida tres. Para la adquisición de mesas, sillas y aparatos del comedor y demás mobiliario para el mismo del referido Hotel, trecientos doce mil pesetas 313,000'00

Partida cuatro. Para la adquisición de mobiliario, alfombras, cortinas, eléctrica, de las habitaciones de dicho Hotel, una cuenta y ochocientos sesenta y cuatro pesetas cincuenta y tres céntimos 48,244'24

Partida cinco. Para la adquisición de colchones, sábanas, toallas, sábanas de baño, cubrebotellas, almohadones, vajillas, platería, cristalería, utensilios y maquinaria de cocina y de lavado y planchado, con folio de detalles:

Mensaje 2.768,204'17

Revisión 2.725,637'11

Dos millones noventa y tres mil novecientos noventa y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos 2.130,196'84

Partida seis adicional. Para amueblar el salón, despacho del Director y del "Bancable", "hall" bajo (recepción y recepción) bar y terraza, para instalación de bar andador y otros, y para adquisición de cortinas, lamparas eléctricas y alfombras, todo ello con referencia al presupuesto Hotel, un millón novecientos sesenta y ocho mil ochenta y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos. 1.768,075'44

Percepciones:

Las Percepciones Las Alas: cuatro millones sesenta y cinco mil ochenta y nueve mil trescientas treinta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos 4.467,336'52 pesetas

Las Percepciones Las Ojivas: cuatro millones cuatrocientas ochenta y nueve mil trescientas treinta y seis pesetas cincuenta y dos céntimos 4.467,336'52

Legal

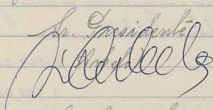
El precedente acuerdo fue adoptado con el voto unánime de los nueve miembros de la Conferencia que asistió de los quince que la componen.

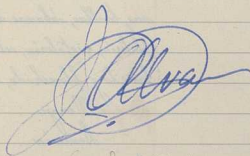
Indeterminados

Visitas seguidas. - Apoyar con todo interés cerca del Excelentísimo Señor Subsecretario de la Marina Mercante la solicitud de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, de que se mantenga la asociación de la escuela José Malaga, en vía de Cádiz, en el riego Baranico-Bacalena que realiza la Compañía Transatlántica.

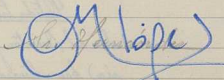
Visitas sucesas. - Examinados los antecedentes relativos a la participación de este Excelentísimo Señalado en las Obras Internacionales del tiempo, se acordó contribuir con la suma de ochocientos mil pesetas a las conmemoraciones del jubileo del Archipiélago con el propósito de certificar y con las de organización más propias a los gastos que el mismo ocasiona durante el año en curso.

Las otras particularidades, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de todo lo cual, ya el Secretario, doy fe.

El Presidente

Sr. Arribas


Sr. García López

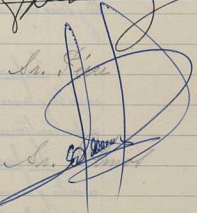
~~Sr. [Signature]~~


Sr. López

Sr. [Signature]

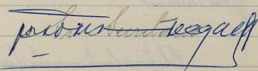

Sr. [Name]

Sr. [Signature]


Sr. [Name]

Sr. [Signature]
Sr. [Name]


Sr. [Name]


Sr. [Name]



Sesión ordinaria, 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
Cabildo Insular de Tenerife el día 23 de mayo de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y cinco horas y quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de don Felipe de los Pedraza González, Presidente de dicho Excelentísimo Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, por cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Intendente de Fomento, don Eduardo Víctor Mandorrell, y del Secretario adjunto.

Concurrieron los señores Concejales don Rufino Piñero Piñero, don Luis Perisier Monte de Oca, don Enrique Luis García, don José García López, don Manuel González Hernández, don Juan de Pedraza Recreo, don Sebastián Magis Morera, don José María Vázquez, don Santiago Pérez Mandorrell y don Aurelio García Rodríguez.

No asistió la señora Concejales don Saura Álvarez Delgado, que excusó su inasistencia; don José Isidoro Alvarado y don Emilio Hernández López, que se hallaron en uso de licencia, y don Isidoro Álvarez Zapatero.

Después de la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día anterior de los sesionantes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Recepción.

Excusa = En relación con la instancia suscrita por el vecino de la Villa de Güímar, don Eusebio Trampor Marrero, solicitando el apoyo económico de este Excelentísimo Cabildo con el fin de poder sufragar los gastos que le ocasiona la operación quirúrgica a que ha de ser sometido en la Universidad en hijo, María Teresa Trampor Estévez, por haber en propiedad del cacero, según acredita con certificaciones médicas, y que el mismo resultó ser beneficiario de los Establecimientos de Estudios de Beneficencia, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión de Beneficencia y Obras Sociales, se acordó conceder al solicitante una donación, por una sola vez, de cinco mil pesetas, en parte de los premios marítimos de ida y vuelta hasta Cuba, en segunda clase, y tres hasta Madrid, de la enfermedad conocida como Espina Escorriada Trampor Estévez y una persona acompañante.

Importante

Recordo = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, queda enterada de la relación de ingresos habidos en la explotación de los Estudios de Estudios de Estudios durante el primer trimestre del año actual.

Excusa = Queda enterada de las relaciones de ingresos habidos en la explotación de

los Exámenes Electivos Insulares durante el pasado mes de marzo y su comparación con igual período de tiempo del año mil novecientos veintecuatro y cinco.

Cuarta = Con referencia a la cancelación de la hipoteca que gravaba el Hotel Camacho, de Encarnación, propiedad de esta Corporación, que poseyó en la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó notificar al director del Registro Insular Presidente de ahora de los sucesos ocurridos, y que por la Intervención de Tránsito se exista informe sobre la posibilidad de la cancelación que puse.

Quinta = No conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó incluir en el presupuesto de esta Corporación un valor de dos mil seiscientos noventa y cinco con sesenta y ocho (2,695.68) metros cuadrados, resultante de los cálculos pormenorizados efectuados para la construcción de la Granja de Embudo entre los 160 metros cuadrados ciento cincuenta (4150) y cuatro mil quinientos ochenta y siete (4587) de la carretera de Santa Rosa de Guaymas a Santa Rosa de Guaymas, que linda, al Norte con los terrenos Lacerda, una calle abierta de ochenta y siete (87) metros, al Norte con los terrenos Lacerda, una calle abierta de ochenta y siete (87) metros y Lacerda Medina; Sur, Nariño y Pericó con la referida carretera, se acordó cancelar como valor veinte ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete (137,687.00) pesos.

Hacienda Insular

Sexta = Visto el expediente incoado con motivo de instancias sucesivas por el Capitán de la Policía Armada, don Manuel Martín Oliveros, solicitando una prórroga de un año para pagar los derechos del arbitrio insular correspondientes a un auto-móvil marca "BSE", que se encuentra en régimen de inscripción temporal, se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, significarle la imposibilidad legal de acceder a lo solicitado, por no existir fundamento alguno para ello.

Séptima = Queda enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de marzo último, por los cobros y recibos a cargo de las Comisarias de Percepciones de este Excelentísimo Cabildo, comparado con igual período de tiempo del año anterior.

Octava = Queda enterada del estado demostrativo de mercancías exportadas por el puerto de esta capital, durante el cuarto trimestre del pasado año de mil novecientos veintecuatro y cinco.

Novena = Queda enterada del estado demostrativo de mercancías exportadas por el puerto de esta capital, durante el cuarto trimestre del pasado año de mil novecientos veintecuatro y cinco.



Decimo. = Vista una propuesta formulada por la Administración de Propiedades de este Excelentísimo Cabildo, con la modificación de los importes de los recibos de algunos de sus edificios arrendados a la Compañía Telefónica Nacional de España, con efecto desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se acordó, de consiguiente, que se informase por la Comisión de Hacienda y Economía, averse a lo manifestado por los citados empresarios, en razón de los fundamentos aducidos, debiendo en su consecuencia encargarse al señor Depositario de los recibos referidos antes del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, recogerlos de los representantes de la renta aceptada.

Por el Excmo. Cabildo

Decimo primera. = Regocijarse el Excmo. Cabildo al señor Comisario don Emilio Peris Abada Lopez, con motivo del fallecimiento de su familia de don Ramona Arevalo, viuda de don Arevalo, ocurrida recientemente.

Decimo segunda. = La liquidación quedó enterada, con fundamento a continuación, de la tragada suelta del Partidero señor don Domingo Medoza Daciano, Presidente del Cabildo Insular de la Gomera, ocurrida recientemente, en aquella isla, y acordó asignarse un año, su condolección por tan irreparable pérdida y patentear el pésame corporativo a los familiares del difunto y al Cabildo mencionado.

Decimo tercera. = Patentar a la Comisión Ejecutora de la I Exposición Marítima de Tenerife, la más calida felicitación por el brillante éxito del referido Certamen. El señor Presidente de dicha Comisión, Comisario don Emilio Cruz García, agradeció vivamente la felicitación de referencia e hizo constar que gran parte del éxito alcanzado ha sido debido a la colaboración prestada por el Excelentísimo Cabildo, por lo que acordó al facilitar sus diversos salones para la instalación referida.

Decimo cuarta. = A propuesta del señor Comisario don Manuel González Hernández, se acordó felicitar al "Defensor de la Ley", a la "Coral de la Cruz" y al "Coral Tomás Luis de Villalón", los tres de San Roque, y a la "Coral Polifónica" del Puerto de la Cruz, con motivo de su brillante actuación en el Centro Recreativo en ocasión de la pasados Fiestas de Mayo de esta capital.

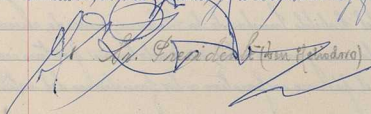
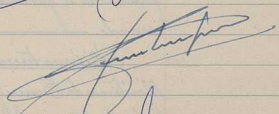
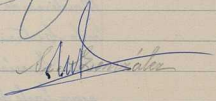
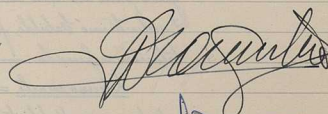
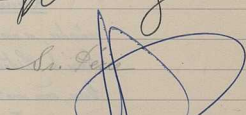
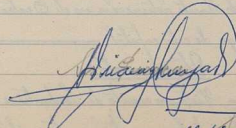
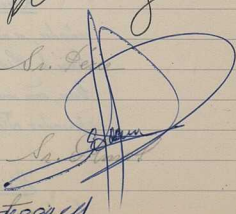
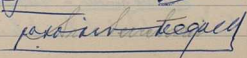
Otros decretos

Decimo quinta. = Vista un escrito de Sra. Dña. Juana María, solicitando un certificado al Excmo. Cabildo de su cuenta y cuatro mil quinientos libros de matrícula de

nos, recibidos en el vapor "Enina", el día miércoles de abril último, así como tam-
bien el decreto presidencial anterior de provisiones en este punto, se acordó, a
propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a lo solicitado, por tratarse
de materias ya contempladas, ratificando el expresado decreto presidencial,
y, en lo sucesivo, y para casos similares, facultar a la Presidencia para autorizar
estos levantamientos, oporuno y convenientemente a la Comisión de Hacienda y Economía. —

Decimo sexto. - Puesta declaración de urgencia, a propuesta de la Presiden-
cia, se acordó librar la cantidad de diez mil pesetas, a justificación, a favor del hospicio
de esta Excelentísima Corporación, en Madrid, don Francisco Aguilar Paz, con
el fin de subsanar los gastos ocasionados con motivo de la exposición de los cuadros del
pintor don José Daxera, que se destinaron a la decoración del Salón de Dada del Pa-
lacio Sordo. El referido pago se realizará con cargo al Capítulo decimo octavo,
artículo sexto, con que fue emitida, parciales y quinientos marcos y dos, con sesenta y
dos.

Con ocho particulares, se levantó la sesión, siendo las diez y ocho horas y treinta
minutos, de todo lo cual, yo el Secretario doy fe.

El Sr. Presidente (Don Fernando) 
Sr. Arce 
Sr. García 
Sr. Hoggson 
Sr. Ferraz 
Sr. 
Sr. 
Sr. 



Sesión extraordinaria, de 1.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Lantana, el día 1.^o de junio de 1956.

En la ciudad de Lantana, Isla de Fernandina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diecinueve horas, se reunió el Excmo. Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de don Florentino Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos legales para ella convocados, con asistencia del Interventor de Fondos, don Eduardo Vélez Wazlawell, y del Secretario actuante.

Concurrieron los señores Concejales don Rufino López Padilla, don Eusebio Alarcón, Nelpada, don Julio Rodríguez Menéndez, don Emérito Luna Serrano, don José García López, don Manuel Serrales Perdomo, don Guardo Rodríguez Lucena, don Eusebio Martí Moya, don Santiago Fico Alarcón y don Agustín Torralba Berquiza.

No asistieron los señores Concejales don José Basallo Menéndez y don Emilio Hernández López, por hallarse en uso de licencia, y don Eusebio Rodríguez.

Después de leerse el acta de la anterior sesión, celebrada el día veintitrés de mayo último, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Contabilidad

Primeros.^o A la vista del borrador de los liquidaciones del Presupuesto Extraordinario A, de los millones ochocientos treinta y ocho mil noventa y dos pesetas ochenta y seis céntimos (3.438,193'86), destinado a hacer frente al compromiso de otorgado en un presupuesto por cuenta el corte de las obras de la carretera de Lantana, Isla de Fernandina a Saguará, entre los puntos Norte y Sur del punto de esta capital, redactado por la Intervención de Fondos, y con el acuerdo que en su virtud de gastos se ha producido un sobrante de fondos en las obras respectivas de treinta y nueve mil noventa y seis pesetas ochocientos ochenta y seis céntimos; que la operación de crédito que resulte en parte del de ingresos fué realizada en la cantidad precisa de tres millones trescientos cincuenta y ocho mil noventa y dos pesetas ochenta y seis céntimos (3.438,193'86); que no se abrió a efecto la partida favorable de ingresos que habría de recibir veintinueve mil (65.000'00) del excedente del Presupuesto Ordinario de mil novecientos cincuenta y cinco; que, por el

secretario, se produjo un exceso en las recaudaciones por contribuciones o impuestos por obras a cargo de dicho pecare forestal y otros ingresos imprevistos, en cantidad total de doscientas noventa y una mil ochocientos ochenta y siete pesetas ochenta y tres centésimos (291,137'43), y teniendo en cuenta los preceptos contenidos en el Capítulo cuarto, del Artículo tercero, del Reglamento de Haciendas Locales, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobar la liquidación de referencia con el superávit que asciende a doscientas noventa y una mil ochocientos ochenta y tres pesetas ochenta y siete centésimos (291,137'43).

b) Examinando el Borrador de la liquidación del Presupuesto Extraordinario "B", de pesetas dos millones quinientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y tres centésimos (2.529,988'93), destinado a la realización de diversas obras de primer establecimiento en el edificio del Palacio Local y en los Establecimientos de Recreación, redactado por la Intervención de Cuentas, y considerando que en su estado de gastos se ha obtenido un sobrante efectivo por liquidación de las respectivas obras de noventa y una mil ochocientos ochenta y siete pesetas ochenta y tres centésimos (21'67); que los recursos pecare forestales se han rebasado con ingresos imprevistos al formar el Presupuesto, en cantidad de mil novecientos ochenta y una pesetas dos centésimos, y teniendo en cuenta los preceptos contenidos en el Capítulo cuarto, del Artículo tercero, del vigente Estatuto regulador de las Leyes de Regimen Local y en el Capítulo tercero, del Artículo tercero del Reglamento de Haciendas Locales, se resolvió, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobar la liquidación de referencia, con un superávit de mil novecientos ochenta y dos pesetas ochenta y tres centésimos (1.982'67).

c) Ante el Borrador de la liquidación del Presupuesto Extraordinario "D", de cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas (5.450,000'00), destinado a hacer frente a la realización de diversas obras, adquisiciones de mobiliario, todo ello referido al "Gran Hotel Marqués", redactado por la Intervención de Cuentas, considerando que en su estado de gastos se produce un sobrante definitivo por liquidación de las respectivas obras de treinta y cinco mil pesetas (350,000'00), que la operación de crédito que resulta en parte en estado de ingresos, así elevada a efecto, mediante la contratación de un préstamo, con garantía hipotecaria sobre el edificio del citado Hotel, en la cuantía prevista de cinco millones (5.000,000'00) de pesetas; que, por lo que se refiere a la otra partida que dota dicho estado, no se realizó sino en parte, originando una diferencia en favor



sobre los nuevos presupuestos que se elevan a treinticinco cincuenta mil (35.000,00) pesetas, y teniendo en cuenta los papeles p/ta. contenidos en el Capítulo cuarto, del Estado Anexo, del Reglamento de Haciendas Locales, resolvió el Excmo. Sr. D. D. de San Fermín, con la conformidad de la Comisión de Hacienda y Economía, aprobar la liquidación de referencia en forma acordada.

II) En orden al depósito canónico de las obligaciones creadas por las obras y adquisiciones que vienen realizándose dentro del plan general de acondicionamiento del "Gran Hotel Excmo" del Puerto de la Brava, especialmente en lo que se refiere a su mayor y más rápida solución, y teniendo en cuenta el dictamen emitido respecto del particular por la Comisión de Hacienda y Economía, y a su vez puesta, se resolvió:

I. = Aprobar el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. D. de San Fermín celebrada el veintidós de noviembre del pasado año, susalada con el número treinta y siete en el respectivo Orden del día, en cuanto se refiere a la aplicación que debe darse a los sobrantes de los Presupuestos "A" y "B" y a la necesidad de liquidar el denominado "E".

II. = Aprobar dentro del citado Presupuesto Extraordinario "E" la siguiente:

Abilitación de Crédito

Altos de Gastos:

Para gratificar a los señores Secretario, Interventor y Representante de esta Cooperación y al Jefe de la Sección Provincial de Presupuestos, de conformidad con la Circular de treinta y uno de octubre de mil novecientos veintiseis y cuatro y demás disposiciones concordantes, treinta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesetas ochenta y seis céntimos.

35.987,66 pesetas

Para hacer frente a las obras de terminación e instalaciones del Ala del Pasadizo del "Gran Hotel Excmo" del Puerto de la Brava, tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y siete pesetas ochenta y siete céntimos.

3.464.877,44

Para abonar las obras de reparación y pintura de las nave central y de anexo de dicho Hotel, ciento noventa y



nueve mil cincuenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos. 179,039'76 pesetas.

Para atender a la ejecución del Proyecto de adquisición de elementos auxiliares de cocina, lavaplato, succión, pastelería, etcétera, con destino al mismo, trescientas veintinueve mil seiscientos y cinco pesetas 385,065'00 "

Para la realización de obras e instalaciones de mejoras y ampliación del edificio, jardines y anexos del mesero del Hotel y para la adquisición de menaje y enseres y efectos, con el mismo fin, dos millones treinta y cinco mil dieciséis setenta y seis céntimos 1.035,214'26 "

Para hacer frente a los gastos que se habiendo sido objeto de concesión al Perú, en virtud de un convenio suscrito y durante el desarrollo de este Presupuesto, teniendo el carácter de urgencia, un millón cuatrocientas cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesetas sesenta y seis céntimos 1.456,743'66 "

Total: seis millones quinientos dieciséis mil novecientos cuarenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos. 6.516,747'58 "

Regios de Gastos:

Autorización al Ferrocarril de Tumbes para la Ciudad Repartida, veintidós mil pesetas. 100,000'00 pesetas

Ampliación del Casco Histórico del Puerto de Lamas, doscientas mil pesetas. 200,000'00 "

Construcción de un puente en Escobedo, trescientas mil pesetas. 300,000'00 "

Para iniciar la transformación del servicio de Tranvías en Escobedo, un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y nueve céntimos 1.999,999'60 "

Para iniciar la construcción del Museo Provincial, doscientas mil pesetas. 200,000'00 "

Para la construcción del edificio del Servicio contra el Sismo, cuatrocientas mil pesetas. 400,000'00 "

Para la adquisición del mobiliario del Hotel Esc.



no, e och mil ciento sesenta y siete pesetas sesenta y cinco
céntimos.

8,127'65 pesetas.

Total: tres milleros doscientas och mil ciento sesenta y
siete pesetas sesenta y cinco céntimos.

3,200,127'65

Altas de Ingresos:

Suplement del Presupuesto Ordinario de mil nove-
cientos cincuenta y cinco, tres milleros sesenta y seis mil
seiscientos sesenta y tres pesetas noventa y siete céntimos.

3,066,653'47

Suplement del Presupuesto Extraordinario "A", dos
cientas sesenta y mil ciento ochenta y tres pesetas noventa
y siete céntimos.

240,153'77

Suplement del Presupuesto Extraordinario "B", mil
novecientos ochenta y dos pesetas sesenta y nueve céntimos.

1,982'67

Total: seis milleros quinientos sesenta y seis mil no-
vecientos sesenta y siete pesetas noventa y ocho cénti-
mos.

6,516,947'57

Entre el señor Encargado don José Perara Drazmas.

Administración Insular.

Segundo. = a) Examinados los antecedentes relacionados con el contrato de
prestamo en negociación entre este Excmo. Cabildo y el Banco de Crédito Local de
España, por un fondo de catere milleros (14.000,000'00) de pesetas, con destino primordial
a la ejecución de obras de construcción de la vía de colado entre el Puerto de los Pe-
dras y esta capital, y visto el informe emitido por la Intervención de Hacienda en con-
ta de apoyo al convenio adicional de Evorcira que figura como anexo al contrato
principal, se acordó aprobar el siguiente proyecto de contrato al efecto indicado, que
se transcribe debidamente:

"Proyecto de contrato de préstamo con expresa apertura de crédito entre el Cabil-
do Insular de Evorcira y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de
catere milleros de pesetas según el contrato tipo aprobado por orden de fecha primero
de agosto de mil novecientos veintena y cinco (Boletín Oficial del número)." -----

El Insular:

"Primero. = El Banco de Crédito Local de España abra un crédito al Cabil-
do Insular de Evorcira, de la provincia de Evorcira, por un importe de pesetas
catere milleros, con destino a las finalidades que se detallan en los que por síguen

tes:

"Ejecución de obras: de construcción de la vía de enlace entre el Depósito de los Pósitos y la capital, tres millones ciento cincuenta y una mil ochocientos setenta y siete pesetas con doce céntimos (3.151.877'13).

"Pagos diversos: Gastos financieros reglamentarios, intereses y una mil quinientas pesetas (1.150'00); y gastos de las operaciones, proleto y ochocientos seis mil quinientas veintidós con ochenta y ocho céntimos (806.622'88).

"Seguros: = Para el desarrollo de esta operación, se procederá financieramente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta-Crédito de Crédito".

"En esta cuenta se irán adeudando las cantidades que el Banco de España se pague los fijos y hasta el límite establecido en la estipulación anterior, incluídas los gastos de vicisitudes forzadas que se originen por el servicio de esta operación, intereses y comisión, en su caso.

"Ejecución: = Dentro del límite fijado en las cláusulas anteriores, la "Cuenta general de Crédito" registrará los anticipos que el Banco haga al Crédito Local de Cuenca a cuenta del presupuesto extraordinario, hasta que se fije la deuda definitiva y se proceda a su consolidación.

"El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de cuatro por ciento, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente:

"En el caso de que el interés de las Cédulas de Crédito Local emitidas en una fecha posterior a la apertura de esta cuenta, resultare superior o inferior al cuatro por ciento anual, el Banco cargará intereses a razón del nuevo tipo, previa notificación al Crédito, con los meses de anticipación sobre el particular se extienda a la establecida en los párrafos cuarto y quinto de la cláusula sexta.

"La liquidación de intereses sobre los saldos deudores de la cuenta se efectuará al final de cada trimestre natural, en cuya fecha se recordarán vencidos para su reembolso inmediato. La liquidación será notificada a la Operación para su comprobación y demás efectos. El primer vencimiento para intereses será el día final del trimestre natural en que se formalice este contrato.

"La comisión queda fijada -teniendo en cuenta la cantidad del crédito- en el cero veinticinco (0'25) por ciento anual, según lo previsto en la primera segunda del artículo primero de las Ordenes de dos de marzo de mil novecientos veintena y tres, y se liquidará sobre el total inscrito de dicho crédito.

En su virtud a la peroración de gastos de seguro de se la acción y avista de los



premios de las Cédulas, se están a la disposición en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la disposición ministerial antes citada.

El saldo de la "Cuenta General de Crédito", constituirá en todo caso un crédito legítimo a favor del Banco, exigible en los términos de este contrato, y al final del período de duración de la operación la deuda total consolidada con la cual se formulará el cuadro de amortización posteriormente, según se previene en la estipulación quinta.

Quarta. = Las peticiones de fondos con cargo a la "Cuenta General de Crédito" abierta por el Banco se comunicarán por medio de oficios sueltos por el señor Presidente, con la forma de ración de los señores Intendentes y Depositarios, de donde acompañaran, en cada caso, la certificación de obra que expida el Director técnico de las minas, y la de adquisición o recepción de obras, aprobadas con arreglo a lo prescrito en el artículo novena y dos del Reglamento de Hacienda. Aprobación, de veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.

La Inspección o Contratación facilitará la gestión con probaloria que el Banco estime convenientes realizar para cerciorarse de que las inversiones de los fondos enviados se efectúan con sujeción a lo prescrito en este contrato, en relación con el presupuesto estimado de gastos y proyecto de las obras.

Quinta. = Transcurrido el plazo de dos años, a partir del primer vencimiento trimestral inmediato a la fecha en que se formalice el contrato, o antes al agotarse el crédito concedido o terminarse las obras proyectadas y después de efectuarse el cargo, en su caso, de los gastos de seguros de rotación y coste de los premios de las Cédulas, prescrito en el sexto párrafo de la estipulación tercera de este contrato, el saldo deudor de la "Cuenta General de Crédito" constituirá la deuda consolidada del Cabildo Insular de Leonia a favor del Banco de Crédito Social de España, salvo que se procediera por la Inspección o su recordatorio inmediato.

El importe habrá de amortizarse en el plazo de treinta años, a partir del inicio de la "Cuenta General de Crédito" con arreglo al cuadro de amortización, que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, con compensación de intereses y amortización que habrá de hacerse efectiva en el domicilio del Banco, al vencimiento de cada trimestre y contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de la anualidad de que se trata.

El Banco de Crédito Social de España confeccionará el cuadro de amortización según las cláusulas de este contrato y con arreglo al tipo de in-

1001

tas del cuatro por ciento y comisión establecidos, salvo el que en defecto no pueda hacerse, según se previene en la estipulación sexta, de cuyo documento se dará el oportuno duplicado a la Corporación para sus conocimientos y efectos.

Art. 2.º = En la fecha en que la operación debe regularizarse por el Cabilde mediante reembolso a metálico o consolidación de la deuda, según el párrafo primero de la cláusula quinta, el Banco notificará a la Corporación para que proceda en consecuencia a efectuando la oportunamente liquidación y amortización de el cuadro de amortización correspondiente.

El interés del crédito será en todo caso igual al de las Cédulas de cuatro por ciento, por tanto, el de los préstamos autorizados igualmente que se convierta por el Banco en la fecha de que se trata; más se mantendrá distinto al cuatro por ciento, por lo el Cabilde, en caso de discrepancia, reembolsar seguidamente al Banco el importe que le adeude, dentro del plazo de tres meses, sin devengar alguno por amortización anticipada. En consecuencia dicho plazo sin que se efectúe el reembolso, dará comienzo la amortización con sujeción al estado actual.

Sección de aplicación las normas anteriores, para el caso de que el adeudo correspondiente a la operación de gastos de emisión, si se efectuara, tuviera sus valores que no mereciera la aprobación del Cabilde.

"Cada emisión del tipo de interés, tanto sobre los saldos deudores de la "Cuenta General de Crédito" como del cuadro de amortización, respecto del cuatro por ciento estipulado, será acordada por el Consejo del Banco, con intervención copropia de la representación del Estado en el mismo.

"Cuando necesare ser exigido, en su caso, para la perfección de fijación de la operación de gastos de emisión.

"Cuando la tasa de interés sobre los saldos de la "Cuenta General de Crédito" se elevare en un medio por ciento, o más, sobre el tipo base del cuatro por ciento, fijado en las estipulaciones tercera y quinta, podrá la Corporación contentarse, si no estuviera conforme con el aumento, renunciar a la parte no utilizada del crédito o a plasmar su disposición; y también reembolsar el importe que adeude el Banco, con preaviso de tres meses, sin devengar alguno por amortización anticipada. La petición de reembolso se formulará dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que sea notificado a la Corporación la indicada elevación; caso contrario, se entenderá convenida la amortización mediante anualidades, siguiendo en este caso las normas de los párrafos pri-



en caso y segundo de esta cláusula.

Quando ocurra el caso de que los intereses o comisión que se pague por el Ramo liquidado sobre la Cuenta General de Crédito o establecer en el cuadro de amortización de la deuda, sean de tipo distinto de los anteriores, por el Ministerio de Hacienda en la fecha de que se trate, el Ramo se liquidará la suma a aprobación de dicho Ministerio, en todo de haberlo efectos.

8.ª Cláusula. = El Cabildo podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Ramo por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada, el Cabildo satisficará al Ramo una comisión suplementaria, salvo que de percibirse de tres meses se efectúa, por lo menos, con igual antelación a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, devengará el caso por ciento sobre la cantidad que se anticipa, si faltare más de cuatro años, y si faltare cuatro o menos se computará una cero veintinueve (0.35) por ciento por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo son las de treinta de junio y treinta y uno de diciembre de cada año.

9.ª Cláusula. = El Ramo de Crédito Local de España es considerado accionero preferente del Cabildo Insular de Tenerife por razón del préstamo sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido y, en garantía de su reintegro, afecta y garantiza de un modo especial los ingresos que producen los recursos siguientes:

a) Arbitrio sobre alcohols.

b) Rendimiento de la explotación del Servicio de Excoavación.

Dichos recursos fueron afectados en garantía de la operación formalizada el día once de febrero de mil novecientos veintinueve y ocho, acordados con:

c) El recargo del consumo y uno por ciento sobre las rentas del Excmo. de la Contribución Industrial y de Comercio.

d) La anualidad del Estado para satisfacer al Cabildo sus anticipos para la construcción de la acueducto.

e) Participación en las apuestas mutuas de pórtos benéficas.

f) Arbitrio sobre el producto neto (arteriales veintinueve y tres y sesenta y seis de la vigente Ley de Fijación Local.



Una referencia a estos seguros, la representación de la Corporación declara que se hallan libres de toda carga e gravamen, a excepción de la ya indicada, como si se otorgara una garantía de carácter preferente en favor del Banco, prestandose en cuanto a los recursos citados y a los demás que fuerdesen afectos en la forma que se prevé en la cláusula décima.

El Cabildo Insular de Exercise otorgará el oportuno poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, a favor del Banco de Crédito Local de España para que dicha Institución perciba directamente los intereses que sean exigibles en la Delegación de Hacienda procedente de los recursos mencionados en los apartados D) y E). Este poder que tendrá carácter irrevocable hasta que el Cabildo revocare las obligaciones derivadas del presente contrato, consignará expresamente la facultad a favor del Banco de Crédito Local de España de sustituirle total o parcialmente en favor de cualquier persona natural o jurídica que dicha Institución de crédito estime conveniente. Para su otorgamiento queda facultado el señor Presidente de la Corporación.

El importe del recurso especificado en el apartado D) que llegados la Hacienda Pública será librado por la Delegación de Hacienda a favor del Banco, siguiendo lo establecido en el Decreto-Ley de reestructuración de julio de mil novecientos veintiocho, esta cláusula no obsta, sobre operaciones de ampliación.

Mientras esté en vigor el contrato, el Cabildo Insular de Exercise no podrá sin consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterarlas rebajando sus tarifas y condiciones.

Décima. - En caso de insolvencia o de suspensión del importe de las garantías especialmente mencionadas en la cláusula anterior, que no sean ampliadas y, en su caso, sustituidas con aquellas otras que indique el Banco, en cualquier momento para que quede asegurado el importe de la anualidad y un diez por ciento más.

Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Cabildo en el presente contrato, serán considerados, en todo caso, como de libre hasta vencer la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

La Corporación contratante cumplirá lo anterior adaptándose a las nec-



unos contenidos en el presupuesto de Escorial que figura como arge al contrato formalizado en escritura pública de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos dieciséis y ocho, cuyo contenido se considera como parte integrante de este contrato, con la modificación de que el crédito de Escorial se elevará a quinientos mil pesetas.

Quinta. = En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago, el Banco de Crédito Local de España, de acuerdo con la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración podrá declarar rescindido todo el plazo y hacer efectivo cuando se le admita por el procedimiento escrito todos o cualquiera de los recursos mencionados en las cláusulas octava y novena.

En este caso, el Banco hará una liquidación de las cantidades pagadas y deducidos los gastos ocasionados y los intereses de cobranza se reservará de su parte o partes venidas de la anualidad e anualidades y entregará el sobrante a la Cooperación.

Sexta. = El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inscripción del préstamo en la finca a la que se destina. Si advirtiese que se da distinta aplicación a la cantidad prestada o que dicha aplicación se hace en forma diferente de la necesaria para el préstamo, con arreglo a la legislación vigente, el Banco podrá rescindir el contrato por sí mismo, sin necesidad de resolución judicial, siendo a cargo del Estado los daños y perjuicios, gastos y costas y la comisión anticipada, a que se refiere la cláusula séptima.

No obstante, en caso de incumplimiento el Banco requerirá previamente a la Cooperación para que dé al importe del préstamo la aplicación pactada, y al no ser atendido este requerimiento, comunicará las responsabilidades establecidas en la cláusula undécima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Séptima. = Conforme con la facultad prevista en el artículo once, sexta y ocho de los Estatutos del Banco, este establecimiento de préstamo, acreditativo de las obligaciones de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento hacer efectivo en todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo, por el procedimiento de la ejecución administrativa establecida para los impuestos del Estado, el usual procedimiento se aplicará a lo previsto en la Real Orden de número de enero de mil novecientos dieciséis.

Artículo cuarenta. = Aun cuando todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco, en los plazos de cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de Fondos, con el visto bueno del señor Presidente, acreditativa de los que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los recursos especiales en cuenta afectada al pago como garantía del préstamo.

Asimismo deberá remitir mensualmente certificación, en su punto de partida, del presupuesto ordinario y de su cuenta de liquidación y, en su caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con las extensiones pecunias para poder apreciar la exactitud de dichos presupuestos, de la anualidad correspondiente para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiere, en total y singularmente de los recursos afectada en garantía especial y de los recursos en otras imputaciones.

Artículo cuarenta y uno. = La Corporación deberá quedar obligada a suministrar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente, a los recursos de datos en garantía que figuren en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula quincuagésima, que figurará en el presupuesto de gastos a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estimo si fueran ilegales. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por lo que si antes de que el Banco recurre alguno contra los mismos, o haber sido desestimado los que interpusiere por resolución firme, dictada en última instancia.

Artículo cuarenta y dos. = Serán a cargo del Estado las contribuciones e impuestos que gravan o pesen sobre el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de recibirlos íntegramente en todos los casos, las contingencias legales que se fijan en el cuadro de amortización o los intereses intercalarios, en su caso, de devoción que constan en las cláusulas de este contrato. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Artículo cuarenta y tres. = En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Banco de Crédito Social de España, aprobados por Real Decreto de veintidós de julio de mil novecientos veintidós y nuevo de agosto de mil novecientos veintidós y modificados aquellos por la Ley



don del Ministerio de Hacienda de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuatro y siete (Boletín Oficial del Estado de once y veintiocho de diciembre del mismo año), en ejecución de lo dispuesto por la Ley de Ordenación Racional de treinta y seis de diciembre de mil novecientos veintenta y seis, y por el Decreto de once de agosto de mil novecientos veintenta y tres (Boletín Oficial del Estado de seis de septiembre siguiente); y en las demás disposiciones siguientes.

También será de aplicación lo dispuesto por los Reales de los de marzo de mil novecientos veintenta y tres (Boletín Oficial del Estado de doce del mismo mes), y, por tanto, cuando no fuere establecido en el artículo primero de las citadas Ordenes, los gastos que fuerdian originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán a cargo del Tesoro.

Decimo octavo. = Encomienda en cuenta la del Real Decreto de veintidós de julio de mil novecientos veintidós, a propuesta de los Caballeros de esta Real Cédula y en el artículo veinticuatro y ocho de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones posteriores que quedan reseñadas, la liquidación de los gastos se compromete a consignar en los presupuestos de subasta o concursos para la ejecución de las obras que se han hecho con el importe del peaje centralizado en el lugar correspondiente de dicho municipio, referente a la obligación de los licitadores de constituir como preliminar a la postulación de los pliegos la fianza correspondiente, el párrafo que sigue:

"También son admisible para constituir la fianza preisional y definitiva las Cédulas de Crédito Local por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

Decimo novena. = Los Sucesos y Embargos cambales para entenderse en cuantía cuestionar surgen a consecuencia de la instrucción de este contrato serán los de Madrid."

Decimose se revocó facultar ampliamente al Intendente señor Presidente de esta Real Cédula las posturas para que, en nombre y representación de la misma, otorgue la escritura pública que, en su día, habrá de formalizarse con el Banco de Crédito Local de España, como consecuencia del precedente acuerdo.

También se acordó designar al vecino de Madrid, don Francisco de Aguirre y Paz, mayor de edad, casado y Director de la Escuela de Represantación Social de Embajadores, para que, en su caso, sustituya a dicho Intendente señor Presidente en el otorgamiento de la escritura pública de referencia, con-



firmándole al efecto la representación de este Excmo. Consejo, mediante el ad-
judado poder notarial, que deberá serlo de fidei-juratum. Tercerísimo señor Presi-
dente, a cuyo objeto se concede a éste las atribuciones para suscribirle.

Que precedentes resoluciones fueran adoptadas con el voto favorable de los
doce miembros del Excmo. Consejo, concurriendo a las votaciones.

b) Seguidamente, a los fines de poder hacer frente a los gastos que han de
producirse como consecuencia del aludido préstamo de catorce millones (14.000.000)
de pesetas, con el Banco de Crédito Social de España, se acordó, de conformidad
con lo propuesto por la Comisión de Finanzas y Economía, adoptar la siguiente

Habilitación de Crédito

Bajas:

Capítulo octavo, artículo primero, concepto primero.
Partida docientos ochenta y seis. - Para abonar a la
Excmo. Corporación Municipal Local de San Sebastián, en concepto de aportación voluntaria, para sostenimiento
del Laboratorio Científico, noventa mil pesetas. 900.000'00 pesetas

Altas:

Capítulo de cinco quintos, artículo único, concepto se-
gundo.
Partida quinientas noventa y una, bis. - Para hacer
frente al servicio de intereses, amortización y demás gastos que
se produzcan como consecuencia de las operaciones de cré-
dito que se realicen durante el resto del ejercicio actual, no-
venta mil pesetas. 900.000'00 pesetas
= Igual =

Contabilidad

Tercero. = Queda enterada del alta del arqueo extraordenario verificado
el día veintidós de mayo anterior, que anexo una copia tiene en la Caja Local de
treinta y seis millones setecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y una
pesetas ochenta y cinco céntimos (36.756.841'85).

Otras gestiones

Cuarto. = Vista la autorización expedida por el señor Delegado Lo-
cal, en consecuencia de las obras de demolición y construcción de una galería



del Planito del patio central del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de San Lorenzo, por importe de diez y seis mil ciento noventa y cinco pesetas con once céntimos (16,195 11), y solicitada por el contratista, don Tomás González y González, durante el mes de septiembre del pasado año, se acordó aprobarla, reconocerse la deuda y que se abase dicha cantidad al interesado con cargo al capítulo primero, artículo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto Insular de Gastos.

Terremoto.

Quinto. - Ante el oficio de once de mayo último, en cuyo virtud el Banco de Crédito Social de España deniega la reiterada solicitud de este Excmo. Cabildo insular sobre concesión de un préstamo, destinado a la transformación de un actual servicio financiero entre esta capital y las ciudades de San Cristóbal de La Laguna y de Tenerife, en otro de los Abasco, y teniendo en cuenta que, tanto por el acuerdo plenario del mes de marzo de mil novecientos veintiseis y uno, anterior a la adjudicación del concurso abierto para llevar a efecto tal transformación, cuanto por las resoluciones de sus adjudicaciones previas (véase en transcurso de diez y seis de octubre de dicho año) y de posterior (véase en transcurso de nueve de junio de mil novecientos veintiseis y cuatro), se acordó dejarse a la condición de obtener la operación de crédito de referencia dessegada por la aludida entidad bancaria, se acordó dejar sin efecto las expresadas adjudicaciones y decreto de dicha transformación, solicitando en consecuencia, de la Superioridad, la conversión de las actuales concesiones transitorias insulares en otras de autosuces (Decreto-ley de diez y seis de junio de mil novecientos veintiseis y cuatro), con reserva, por parte del Estado, a la sucesión de aquéllas, con firme a lo necesariamente legulado sobre el particular (Decreto de once de marzo de mil novecientos veintiseis y uno), para cuya conversión no se exigible ni necesaria la operación económica de referencia.

Permiso se resolvió facultar a la Presidencia para, en caso necesario, proceder a la sustitución provisional y transitoria del actual servicio transitorio del modo y forma que las circunstancias aconsejaren.

Sexto. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Camarcas, Censos y Transportes, se deniega la solicitud presentada por don Domingo Hernández de autorización para colocar una tubería de tres caños en el solar número seis, propiedad de este Excmo. Cabildo insular en la C/ta de Balace con el fin de instalar agua a presión en un bar que posee en la casa número seis.

te de la calle número uno del Barrio de Las Mezclas, de esta capital.

Septimo = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Terminación y Erarios, recabado en expediente iniciado con motivo de escrito de la Alcaldía de Buenavista del Norte, recurrido al Plazo de Ordenación Urbana de dicho municipio, en la causa afectada por el Bando General del Puerto del Buen Tercio a las "Casitas" de Tonal y Durán, se acordó ejecutar la conformidad al Plazo remitido, debiendo ajustarse las construcciones al por el tipo número dos (decisión número de anexo), como mínimo, aunque recobren basados a la referenda Alcaldía se señala el perfil número tres.

Octavo = De conformidad con los dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas y Fincas y de Hacienda y Economía, y ante el expediente sumario confeccionado al efecto, se declaró de urgencia la ejecución de las obras de reparación y mejora en el "Resort Hotel Erice", y se acuerda concertar directamente su ejecución con la empresa "Entrecanales y Sainza, S. A." Vendedora de las del Ala del Terminal del referido Hotel, de las que esta se complementaria, por ser una parte de setecientos veintidós mil trescientas ochenta y tres (722,038), abarcándose las mismas con cargo a las Partidas raras, "Impresitos" del Presupuesto Extraordinario adicinal "7", fijándose la fianza que ha de depositar en prestatos veintidós mil ochocientos ochenta y tres (22,880'83).

El precedente acuerdo ha sido adoptado por el voto favorable de los doctores del número de miembros de hecho de esta Corporación y con la mayoría absoluta del legal de los mismos.

Para otro particular, se levantó la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

El Secretario (Don Plutarco)

El Alcalde

Don Juan
Don Juan

Se. Presidencia

Se. Sania

Sr. ~~Aguiar~~Sr. ~~Hodgson~~Sr. ~~Aguiar~~Sr. ~~Férez Román~~Sr. ~~Aguiar~~Sr. ~~Fernández~~Sr. ~~Aguiar~~Sr. ~~Aguiar~~

Sesión ordinaria, de 2.^a convocatoria, celebrada por el Excmo. Ayuntamiento
Insular de Tenerife, el día 20 de junio de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis, a las dieciséis horas y treinta minutos, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Insular en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de don Jacinto Abalo Padroa, Vicepresidente de dicho Excmo. Ayuntamiento, para celebrar sesión ordinaria de 2.^a convocatoria, por el cumplimiento de todos los requisitos legales para ella prescritos, con asistencia del Secretario interinante. Asistió el Gobernador de Canarias, don Eduardo Martí Hurdóñez, por haberse hallado ausente representadamente.

Concurrieron los señores Concejales don Fermín Cruz García, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Lidoro Luis Caspenter, don José Fariña Pramas, don Santiago Pérez Lembelet y don Agustín Pizarro Buzgado.

No asistieron los señores Concejales don Juan Álvarez Delgado y don Teófilo Hernández Mentes de Ica, por haberse excusado en su inasistencia; don José Verdullo Alemán por ausencia, y don Ricardo Hodgson Hermana por encontrarse enfermo.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día primero de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

General.

Primer. = Se acordó quede sobre la Mesa el expediente suscrito para tramitar la provisión de plazas de Quinceañeros de Administración de este Excelentísimo Cabildo, mediante la oposición precedida en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Segundo. = Hecho el expediente para la provisión de plaza de Encargado de la Centralita Telefónica de los Establecimientos Insulares de Correos y Telégrafos de esta capital, mediante la oposición precedida en la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Contabilidad.

Tercero. = Guardar enterada del acta de archive suscrita el treinta de mayo anterior, que asoje su existencia en las Hojas Sueltas de treinta y tres mil Noventa y cuatro quinientos treinta y tres pesetas cincuenta y cinco céntimos (33.705.633'55).

Beneficencia.

Cuarto. = A propuesta de la Presidencia se acordó, en principio, adquirir una pulsera de acero, con destino a los Establecimientos Insulares de Beneficencia y que, a tal fin, por la Comisión de Hacienda y Economía, a la lista de los datos pertinentes, se propugna la fórmula económica necesaria para llevar a efecto dicha adquisición.

No asienta al Cabildo de sesiones el Beneficio de sus Obras Dramas.

Tercero.

Quinto. = Hechos los antecedentes relacionados con la información pública abierta por el Partidísimo señor Comandante Militar de Marina, sobre el Plazo de Jefes del Puerto de esta capital, reclutado por el Sr. Director de las Obras, don Miguel Pastor Benavente, a que se refiere el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número cincuenta y seis, corre pendiente al día treinta de abril último, con plazo prorrogado que vence en el día de hoy, el Excelentísimo Cabildo, acordó recibir a dicha información por el término de toda consideración de tiempo técnica ajena a la población como pertenencia separativa y atribuida solo a los comités directivos de la política



posterior a las reales deberá ajustarse, en su día, la ejecución de los distintos proyectos integrantes del Plan de referencia, para consignarse su conformidad con la orientación dada a dicho Plan de reforma por la Dirección de las obras, en atención a sistematizar como la más adecuada a las necesidades y exigencias de la economía insular y nacional, en todos sus aspectos, dejando, en tal sentido, constancia de que, a juicio de esta Excelentísima Corporación, los trabajos fundamentales que deberá acometerse, con carácter prioritario, a fin de reanudar el Justo Puerto de Comercio, en su concepto definitivo, sean los de la construcción de los diques del Sur y del Este, con el correspondiente del dragado ya aprobado de la bahía interior, abrigada por los mismos, a los que deberá darse la mayor amplitud, con la sola limitación, reducida al mínimo posible, de las ampliaciones de los muelles de ribera, por ser estos la única posibilidad de dotar a los servicios portuarios de nuevos medios de ataque y de explanadas suficientes para la manipulación de mercancías, a todo cuyos trabajos fundamentalmente debieran adelantarse los demás obras del Plan que se eliminan, sino que esta vez pedtaciones implícitas sustentar su relevancia importante, sino establecer un orden de prelación o preferencia para su realización.

Sexto. = El Excelentísimo Cabildo que el autorando con satisfacción del acuerdo de la Dirección General de Obras Públicas, fecha veintinueve de mayo próximo pasado, en el que se sirve comunicar que, el Ministerio, ha dispuesto accediendo a lo solicitado por este Cabildo, aclarar el Decreto de doce de diciembre de mil novecientos veintinueve y dos por el que se da permiso que las obras de la Aia de obras de este Puerto de San Pedro y Santa Cruz de Tenerife, sean ejecutadas por el Estado a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tenerife, las tres anualidades a que se refiere el artículo segundo del mismo, es el artículo de que, dichas tres anualidades, pueden, deban comenzar a computar a partir de la correspondiente al presente año de mil novecientos veintinueve y seis, inclusive.

Beneficencia.

Séptimo. = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia y Economía, y subsiguiente las mismas causas que sirvieron de base al acuerdo de este Excelentísimo Cabildo de doce de abril de mil novecientos veintinueve y cuatro, se acordó otorgar una subvención de ciento doce mil pesetas al Bótilo del Buen Comyo de San Cristóbal de La Laguna, la que se abona

rá con cargo al Capítulo octavo, artículo primero, concepto primero, partida doscientos cincuenta y ocho del vigente presupuesto de gastos.

Indeterminado.

Octavo. = Se acordó felicitar a los Abalades de La Laguna y la Octava por la brillantez que revistieron las festividades del Corpus Christi del presente año con las tradicionales alfombras de flores naturales, así como las Fiestas de San Rosendo Abad y San Lucido en ambas localidades, que alcanza con el este decado. 7

Noveno. = Abonar a don Gregorio Escario, encargado del Pastorcillo del Club Náutico, la cantidad de quinientos noventa y cinco pesetas treinta y cinco céntimos (595'30), importe de la mitad de un almuerzo ofrecido al Duque de Alemania, en Madrid, en el pasado año mil novecientos cincuenta y cinco, con cargo a la partida quince, del Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, del Presupuesto Laboral en vigor.

Décimo. = Pagar el pago señalado al "Hotel Martiner", del Puerto de la Cruz, de cuatro mil quinientos ochenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe del almuerzo ofrecido a los Embajadores Sr. y Sr. de las Damas de Barcelona y Santiago de Compostela con motivo de su visita a esta isla en agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, pago que se realiza con cargo al Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero, partida quince, del vigente Presupuesto.

Décimo primero. = De conformidad con los dictámenes de la Comisión de Estudios, se ratificaron los decretos de la Presidencia, dictados en uso de sus atribuciones durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo próximos pasados.

Fuerza del orden del día.

Décimo segundo. = Acto seguido y previa declaración de su gestión, acordada en legal forma, se levantó:

Contrafirmo, por mitad con el Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta capital, a los efectos de terminación del abalot que, en esta jurisdicción se está constituyendo por sucesión pública, para ofrecérselo a los Excmos. Sres. Marqueses duques de Comaserra, como herencia por parte me a la memoria del laureado General García Escario, insigne benefactor de la isla, y que por la Comisión de Hacienda y Economía se pre-



ponga la fórmula (precisa) diese económica precisa para hacer frente al gasto de referencias.

Décimo tercero. = Abonar las siguientes facturas pendientes del ejercicio de mil novecientos cincuenta y cinco de un cargo a la partida quince del Capítulo primero, artículo tercero, concepto primero del Presupuesto insular en hijos:

A don Anastasio Escario, encargado del Provisorato del 'Club Náutico' por mitad de sus honorarios al Sr. de Madrid, cincuenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos.

A don Pedro Nalgado Ferrer, 'El Borato' por tres docenas de flores con cintas, en la conmemoración del fallecimiento del Sr. don Juan Soria Escario, con motivo del sepelio de una hija de la Cuidad del Sardin Lafontit y del día de los Santos, ochavientos pesetas.

En otro particular, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, de todo lo cual yo el Secretario, doy fe.

Sr. Presidente

Sr. Fiscal

Sr. Secretario

Sr. Laca

Sr. Escario ✓

Sr. Pérez

Sr. Escario

Secretario de Negocios

Sesión extraordinaria, de 2ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr.

Cabildo Insular de Tenerife, el día 7 de julio de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y ocho horas y treinta minutos, se reunió el Excmo.

101

terno habido, en el local habilitado al efecto en el Palacio Municipal, bajo la presidencia de don Feliciano Rodríguez González, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previa cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Interventor de Finanzas, don Eduardo Pérez Marsollet, y del Secretario autorizante.

Concurrieron los señores Concejales don Tomás Cruz García, don José Lucía López, don Emilio Ferrández López, don Ricardo Polanco Sotomayor, don Santiago Pérez Alambert y don Justo Ponca Ruzgado.

No asistieron los señores Concejales don Ruperto Doble Saldaña, por estar ausente, y don Julio Arceveitia Martos de Oca y don José Barbolla Almaraz por encontrarse enfermos.

Conjuntamente don Juan López Velgado, don Manuel González Hernández, don Federico Cruz Infante, don Eusebio Mejía Marrero y don José Peraza Permas.

Abierta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día veinte de junio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal.

Primero. = A la vista del expediente número trescientos siete de mil novecientos cincuenta y cuatro, Expediente Personal, iniciado para tramitar la provisión de plazas de Auxiliares de Administración mediante la oposición convocada en su segunda disposición transitoria del Pregón de convocatoria de concurso de mil novecientos cuarenta y dos, y de la propuesta solicitada en el mismo, cuya tramitación y decisión se fueron adoptados por la Corporación referida en la actual, se acordó, en primer lugar, de dicho expediente y la de la Sección de Personal, nombrar a don Fermín Barroero Domínguez, doña María del Carmen Prunelle Díaz, doña Emilia García González, doña Cándida Escamez Martos, don Martín, doña Dolores de la Barrera Méndez, don Eloy Díaz de la Barrera, don Enrique Casariego Fuentes, don Sixto Castellano Sáenz, y don Francisco Bergeles López para ocupar, en propiedad, plazas de Auxiliares Administrativos con el haber anual de novecientos (900.00) pesetas, más cuatro mil quinientos (4500.00) pesetas, también anuales, de indemnización suplementaria de residencia. Los nombrados cesarán en la función



que actualmente desempeñen y asimismo en el cese de la retención que se hallen percibiendo, en el día anterior al en que se proveyere del mismo ramo de hacienda que acaba de hacerse.

Segundo = Asimismo sevió el expediente tramitado al mismo teniente cuartel de mil novecientos cincuenta y cuatro y Negociado Personal, para la provisión por idéntico procedimiento en virtud de resoluciones tomadas igualmente por la Excmo. que preside a la constituida hoy, de plaza de Encargado de la Contabilidad, y en consecuencia a la propuesta formulada por el respectivo Tribunal, a favor de don Roberto Martínez Sola, así como en el escrito de la Sección de Personal, se acordó nombrarla para su cese en propiedad la plaza de Encargado de la Contabilidad telefónica de los Establecimientos Locales de Recreación de esta capital, con el haber anual de ocho mil quinientos (8.500'00) pesetas, más cuatro mil doscientos cincuenta (4.250'00) pesetas también al año, en concepto de indemnización suplementaria de residencia, debiendo cesar el día anterior al en que se proveyere del referido empleo en la anterioridad que del mismo viene efectuándose.

Tercero = Quedar enterado de decreto de la Presidencia de fecha seis de junio último, por el cual se designó al señor Conyese don Santiago Pérez Hambel, como delegado de la misma, Inspector del Puerto Insular.

Cuarto = Quedar enterado de decreto de la Presidencia de fecha veinticinco de junio último, por el cual se designó al señor Conyese don Santiago Pérez Hambel, como delegado de la misma, Inspector del Centro de Investigaciones Químicas de este Excelentísimo Cabildo.

Quinto = Quedar enterado de decreto de la Presidencia, de fecha dos del actual, por el cual se designó al señor Conyese don Manuel Morales Fernández, para que forme parte como Local de la Comisión de Obras Públicas y Puertos.

Seis = Quedar enterado de decreto de la Presidencia de fecha dos del actual, por el cual se designó al señor Conyese don Ricardo Rodríguez Becerra, para que forme parte como Local de la Comisión de Camineros y Transportes.

Séptimo = Conocer a don Rafael López Pérez, Agente Investigador de Hebitores de primeros años de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quinientos el coeficiente reglamentario del 53'1 por ciento, con efecto al primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, los cuales acciden a la cantidad de pe-



esta suma mil cuatrocientas sesenta y una con cincuenta céntimos (5.461'50), y se le abonarán sobre su haber anual de dieciséis mil quinientas (16.500'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil (6.000'00) pesetas al año.

Octavo. = Pertenecer a don Sergio Gutiérrez Cortés, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir dos quingüenavos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, con efectos al dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los cuales ascienden a la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco (2.835'00) pesetas, y se le abonarán sobre su haber anual de trece mil quinientas (13.500'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil ochocientos cincuenta pesetas (5.450'00).

Noveno. = Pertenecer a doña María del Carmen Pardo y Simón, Auxiliara de la Ventanilla Telefónica de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el derecho a percibir un quingüenio al coeficiente reglamentario del diez por ciento, el cual asciende a la cantidad de pesetas novecientos setenta y cinco (975'00), y se le abonarán sobre el haber anual de nueve mil setecientos cincuenta (9.750'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientas (4.500'00) pesetas.

Décimo. = Pertenecer a doña Eulalia Padón Pora, Auxiliara de Administración de segunda clase de este Excelentísimo Cabildo, con efectos al quince de junio último, el derecho a percibir dos quingüenavos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil ciento cincuenta (3.150'00) pesetas, y se le abonarán sobre el haber anual de quince mil (15.000'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos setenta y cinco (6.875'00) pesetas.

Décimo primero. = Pertenecer a doña Esther Montenegro de Riera, Auxiliara de Administración de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quingüenavos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, con efectos al veintinueve de mayo del presente año, los cuales ascienden a la cantidad de cinco mil cuatrocientas sesenta y una pesetas cincuenta céntimos (5.461'50), y se le abonarán sobre su haber anual de dieciséis mil quinientas (16.500'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de



ochocientos y noventa y tres mil pesetas (8.000'00).

Decimo segundo. = Que conceda a don Juan Negrin Mendez, Conde de Santarria de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir tres quinquaguenos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, con efectos al cinco de marzo del actual año, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil novecientos noventa y dos pesetas (3.992'00), y se le aborran sobre su haber anual de diez mil (10.000'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil (6.000'00) pesetas.

Decimo tercero. = Que conceda a don Alfonso Rujo Recera, Oficial primero del Cuerpo administrativo común de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir un quinquagueno, a partir del veintinueve de febrero del presente año, al coeficiente reglamentario del diez por ciento, el cual asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta (1.650'00) pesetas y se le aborran sobre el haber anual de diecisiete mil quinientos (16.500'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil quinientos (6.500'00) pesetas.

Decimo cuarto. = Vincular a don José Antonio Plasencia Martínez, Oficial primero del Cuerpo administrativo común de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio de cinco mil (5.000'00) pesetas anuales otorgado en el apartado III de la escala del artículo quinto del Reglamento de Subsidio para estudios de los hijos de funcionarios Insulares, aprobado por acuerdo del Excelentísimo Cabildo de diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, cuyo subsidio correspondía a percibir a partir del ocho de marzo último, fecha de presentación de las solicitudes debidamente documentadas en el Registro de la Corporación, de conformidad con lo prescrito en el artículo doce del Reglamento referido.

Decimo quinto. = Conceder a don Mateo Moloney Feal, Jefe de Contabilidad de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de mil seiscientos (1.600'00) pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Jorge Moloney Martínez, con efectos desde el apartado I del artículo primero del Reglamento de Residencia de dieciséis de mil novecientos cincuenta y tres, y recalca tercer parágrafo del artículo quinto del mismo, el cual se sea abonado con efectos al día veintinueve de abril, fecha de extinción de sus instancias debidamente documentadas en el Registro de la Corporación, y sucesivamente mientras se funcione en consecuencia el artículo legal y para sus sucesores.

Decimo sexto. = Conceder a don Simón Demas Talero, Auxiliar de Administración de primera clase de este Excelentísimo Cabildo, el sub-



die ochocientos de mil doscientos (1.200'00) pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Fernando Ignacio Arenas Hernández, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y excede a cargo por decreto del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al día primero del mes de junio último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Cooperación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para ser prebista.

Décimo séptimo. = Conceder a don Secundino Gutiérrez Hernández, Jefe de Sección de primera clase de la Escala técnica-administrativa de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de cinco mil (5.000'00) pesetas al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Manuel Encarnación Gutiérrez García, comprendidos en el apartado III del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y excede a cargo por decreto del artículo quinto del mismo, el cual le será abonado con efectos al treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha de entrada de su instancia, debidamente documentada, en el Registro de la Cooperación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para ser prebista.

Décimo octavo. = A la vista de una instancia elevada por doña Emilia García González, Amiluxa sustituto de este Excelentísimo Cabildo, entablado recurso de reposición contra acuerdo del mismo, de dieciocho de enero del actual año, se acordó, de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal, desestimar el recurso de reposición visto prebista, por inopuerdente.

Décimo noveno. = Igualmente y de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó desestimar, por inopuerdente, una instancia elevada por doña Dolores de los Ríos de los Ríos, Amiluxa sustituto de este Excelentísimo Cabildo, entablado recurso de reposición contra acuerdo del mismo de dieciocho de enero del actual año.

Percepciones.

Décimo. = Conceder a la ex arcediaca en el Sacerdó Infanzuel de la Catedral de Familia, María del Carmen Ribera Vegas, un devanillo, por una sola vez, de los mil quinientos (1.500'00) pesetas, con motivo de su enlace matrimonial, y que se libre con cargo al Capítulo I, artículo tercero, como fte.º primero,



partida quince, del presupuesto Presupuesto Insular Ordinario, en su caso se acordó la celebración del mismo.

Capítulo primero. = A la vista del dictamen emitido por la Comisión de Revisión y Obras Sociales, proponiendo se conceda a la Sr. viuda en el Jardín Infantil de la Lagrada Familia, Nélida Orest Plasmán, un derivativo de dos mil quinientos (2.500'00) pesetas, como ayuda a los gastos de su maternidad, y considerando que no existe en el Presupuesto Insular vigente crédito para satisfacerlo, se acordó pasar el asunto a conocimiento de la Comisión de Hacienda y Economía, a fin de que se tenga en cuenta la posibilidad de ser concesión en alguna modificación de crédito que pueda llevarse a cabo en el presente ejercicio.

Analoga resolución y por el mismo motivo expuesto, se adoptó en orden a dictamen emitido por los citados Comisionados en el expresado sentido respecto de otra petición de derivativo formulada por la Sr. accionista en el referido Centro, Carmen Helene Perera, con motivo de su propósito de tomar estado religioso.

Contabilidad.

Capítulo segundo. = Quedar custodiada de los actos de los acuerdos suscritos los dos diccionarios, veintidós y treinta de junio anteriores, que arrojan una existencia en Caja, respectivamente, de treinta y un millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos (31.479.334'46), treinta y dos millones veintidós treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos (32.635.844'94) y treinta y tres millones novecientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas ochocientos (33.965.754'08).

Capítulo tercero. = De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, en dictamen fehaciente del que curso, se acordó aprobar una habilitación de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario en vigor, de pesetas setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa (74.490'00), para destinarse a la adquisición de Mueble, Utiles y Enseres para el Refugio de Altavista.

Financiero.

Capítulo cuarto. = Vista los decretos de la Presidencia, de diecinueve de noviembre y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, en cuya virtud se resolvió adquirir directamente de las casas "Sucesorias Casa Nació, S. A." y "Casa de la Escuela, S. A.", respectivamente, el material de decoración y menaje de comedor y cocina, con destino al "Gran Hotel Europa", y vista las notas de pedido y los actos de



entregas del material correspondiente de las que resultan que no se han abonado a "Luzmila Casas Maizá, S. A." la cantidad de pesetas cuatrocientas sesenta y cuatro mil seiscientos y nueve con noventa y ocho céntimos (464,029'98) y a "Luzfo S. Escada, S. A." la suma de quinientos veintitres mil setecientos sesenta y cuatro pesetas (523,724'00), se acordó pagar dichas sumas con cargo a la Partida cuarta del Presupuesto Extraordinario "F" de esta Cooperación.

Asimismo se acordó abonar, en su momento, el resto de los suministros contabilizados con dichas bases y que se entregado, con cargo a la misma Partida del presupuesto Presupuesto Extraordinario.

Proposición quinta. - Ante el proyecto de presupuesto adicional del Poblaje de Alhóndiga, confeccionado por el Arquitecto, don Erasmo Machado y Mendiola, Comendador de Lengua, que asciende a la cantidad de doscientos catce mil quinientos diecinueve pesetas treinta y dos céntimos (214.519'32), lo que representa menos del veinte por ciento del presupuesto de contrata, de conformidad con lo determinado por las Comisiones de Obras Públicas y Fomento y de Hacienda y Economía, se acordó prestarle su aprobación.

Proposición sexta. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, recíde en propuesta de gastos de instalación de líneas telefónicas y otros necesarios en el "Hotel Casca" por importe de tres mil cien (3.100'00) pesetas, se aprobó dicho gasto, el que se abonará con cargo a la partida "Para la realización de obras e instalaciones de mejoras y ampliación del edificio, jardines y anexos del mencionado Hotel y para la adquisición de menaje, enseres y efectos con el mismo fin", habilitada en el Presupuesto Extraordinario "E".

Proposición séptima. - Examinada la propuesta de menaje, sables y enseres para completar la dotación del Poblaje de Alhóndiga, formulada por el Arquitecto auxiliar, don Erasmo Machado Mendiola Fernández de Sotelo, cuyo importe asciende a pesetas setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete (74.490'00) pesetas, se acordó aprobar tal propuesta, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo rectorio y seis, seis del Reglamento de Contratación de las Cooperaciones Sociales, facultar al señor Presidente para que comisione por gastos directos la adquisición de los artículos necesarios.

Indeterminado.

Proposición octava. - Aceptando propuestas de la Comisión de Hacienda y Economía, en dictamen de luz del que surca, se acordó aprobar



una hipoteca de crédito, dentro del Presupuesto Ordinario en vigor, de pesetas veintinueve mil (25.000'00), con destino a la suscripción abierta para el hemeraje nacional a don José Gallo Sotelo.

Vaguetes morosa. = Nada nuevo a un atente escrito del Excmo. Sr. Gobernador Civil interesando de una aportación de este Cabildo para la construcción de una fondería en San Pedro del Monte de San Expedito, que con arreglo a las trascendental cesación de nuestro Cabildo con la autorización de S. M. C. M., se acuerda constituir en la cuenta que por el Sr. D. Comisario de Hacienda y Contabilidad, quien asimismo proporcione la correspondiente forma. La sesión para así abona.

Otros asuntos.

Erigirase. = Examinando las propuestas y presupuestos de elementos arquitectónicos indispensables para la puesta en marcha del "Hotel Euro", así como de maquinarias auxiliares para el mismo, con feccionados por el Sr. Arquitecto Insular, don Fermín Machado Méndez Trabassó de Largo, cuyos importes ascenden a ochocientos trece mil doscientas cincuenta pesetas ochenta y tres céntimos (413.350'83) y trescientas veintiocho mil novecientas cincuenta pesetas (323.950'00), respectivamente, se acuerda de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y P. de B. M., aprobar dichas propuestas y, teniendo en cuenta que los elementos y maquinarias auxiliares son artículos heterogéneos en su adquisición es independiente, facultar a los presidentes para concertar directamente las adquisiciones.

Con otro particular, se levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos, de lo que se da fe el Secretario, D. J. G.

Sr. García

Sr. López

Sr. J. J. J. J.

Sr. Pérez



nos locales de ochocientos de miembros de mil novecientos cincuenta y tres, como una oposición directa y libre para la provisión de los referidos plazas.

Segundo - Vista el expediente iniciado con motivo de instancia suscitada por don Domingo Pires Güere, solicitando se le conceda una ayuda económica que le permita sufragar los gastos de una fractura que sufrió, y de conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó concederle, de una sola vez, novecientos ochenta y cinco (925'00) pesetas, cantidad de la minuta de honorarios del facultativo que le asiste en sus desahucios particulares, en atención a las circunstancias que concurrieron en el caso de que se trata.

Tercero - Preconocer a don Oscar Barariego La parra, Jefe de Sección de tercera clase de este Escuelasísimo Cabildo, el importe a percibir, según su misión al coeficiente reglamentario del 24.341.71 por sueldo al día treinta del mes de julio último, los cuales ascienden a la cantidad de ochocientos mil ochocientos ochenta y seis pesetas ochenta y cuatro céntimos (84,666'64), y se le abonarán sobre su haber anual de ochocientos mil (26.000'00) pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de ochocientos de tres mil (13.000'00) pesetas al año.

Cuarto - De conformidad con dictamen de la Comisión de Personal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Funcionarios de Administración Anual de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se acordó quedar sometidos a las disposiciones sobre seguros Sociales y Mutuas por locales, los interinos, accidentales y transitorios habilitados para el desempeño de funciones públicas, no resultando procedente por tanto la aplicación a dichos empleados del derecho de asistencia médico-farmacéutica, establecido en el artículo novena y siete del citado Reglamento para los funcionarios.

Facilitación de Préstamos.

Primero - Vista la Orden Ministerial de Hacienda, fecha treinta y uno de Julio último, por la que se autoriza a esta Escuelasísima Corporación para concertar con el Banco de Crédito Social de España, un préstamo de cuatro millones (4.000.000'00) de pesetas, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"Primero - Autorizar al Cabilde Troncal de Comercio para concertar con el Banco de Crédito Social de España un préstamo, previa apertura de Cuenta General de Crédito", por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000'00), en las condiciones que se determinaran en el curso de la presente resolución, como



primera fase del de treinta y tres millones (33,000,000'00) figurado en el Presupuesto Extraordinario de noventa y ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y seis pesetas ochenta centimos (98,487,756'90) aprobado por Orden de este Ministerio de tres de enero de mil novecientos veintecuatro y cinco, en su primera etapa de realización.

Segunda.- El convenio a celebrar entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Banco de Crédito Local de España, se ajustará al contrato-tipo de préstamos a largo plazo aprobado por Orden de este Ministerio de primero de agosto de mil novecientos veintecuatro y cinco, con la modificación resultante de las disposiciones del Decreto de once de agosto de mil novecientos veintecuatro y tres, referente a los Estatutos del citado establecimiento bancario.

Tercera.- Por el Cabildo Insular expresado se comunicará en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para pago de los comités por el interés anualidad del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar, y se llevará a cabo, total, separada del Presupuesto Extraordinario cubierto en parte por dicha operación y, en su caso, de los ingresos especiales que en definitiva se destinaron a tal fin.

Se acordó guardar entera fe de la anterior resolución ministerial, dar a la misma el más estricto cumplimiento y ratificar la autorización concedida a la Presidencia por acuerdo de plénum de junio último, para que en nombre de la Corporación otorgue la correspondiente escritura pública, así como también la designación hecha, en el propio acuerdo, a favor de don Francisco Aguilar y Pae, al mismo efecto.

Benevolencia.

Primer.- Visto el expediente relativo a la ejecución de la partida trececientos noventa y cuatro del vigente Presupuesto Insular Ordinario, dotada con crédito de cinco mil (50,000'00) pesetas, para la adquisición de un aparato de anestesia para el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta capital, y de conformidad con lo propuesto por los Comisionados de Beneficencia y Obras Sociales en dictamen, fecha treinta de junio último, acerca del oportuno, se acordó:

- Primero: Procede a la adquisición, mediante concurso, del citado aparato.
- Segundo: Aprobado el proyecto de pliego de condiciones formulado con fecha anterior de junio anterior, el antedicho fin por el Negociado respectivo, así como las determinaciones señaladas por el referido Comisionado en el citado informe.

Tercero.- Con relación al expediente sobre ejecución de la partida tres-



cien^{tas} cuarenta y cinco del mismo Presupuesto, por un porte de noventa y seis mil pesetas, para la compra de un electrocardiografo con destino al propio Hospital Insular, el Excmo. Sr. Cabildo acordó en idénticos términos que con respecto a la adquisición del aparato de radiación se que se contrae el precedente acuerdo.

Octavo. = En relación con el propósito de esta Corporación de adquirir un pulmón de acero con destino a los Establecimientos Insulares de Persección, se acordó solicitar de la Dirección General de Sanidad referencias en orden a marcas y precios de dicho aparato.

Noveno. = Opuesto enterada la Corporación de que por la Santa Sección Provincial, Sanitas Niacaosa España Americana, fueron facultados con carácter gratuito, al Sanatorio Insular de la Sagrada Familia, determinados artículos alimenticios, para las atenciones del mismo acordándose expresar a dicho organismo el agradecimiento de este Excmo. Sr. Cabildo.

Décimo. = De conformidad con lo propuesto por el Regimiento su portero, y lo informado por los Intervenciones de Tenerife, se acordó conceder a la Regenta del Sanatorio del Sanatorio Insular de la Sagrada Familia, Desección, Juan Esquivel, un "Premio a la Beneficencia", de tres mil pesetas, con arreglo a lo establecido en el Decreto de 16 de septiembre de mil novecientos veintecinco y cinco y Orden de reintegro de afectos del propio año, el cual se usó hecho efectivo con cargo al Hospital de actas, artículo cuarto, concepto primero, partida de ochocientos sesenta y ocho, del vigente Presupuesto, y una vez que ha restituido acredite la celebración del matrimonio mediante el Libro de Familia.

Décimo primera. = Con referencia al expediente promovido con o consecuencia de la expropiación de la finca número quince primera, de las afectadas por las obras de la carretera comarcal de acceso desde el Depósito de San Pedro a esta capital, trazo segundo, tramo tercero, propiedad de este Excmo. Sr. Cabildo, correspondiente al Sanatorio Insular de la Sagrada Familia, se acordó:

Primero: A abonar el importe de la expropiación, ascendente a ochocientos mil setecientos sesenta y cinco (847.650) pesetas, con cargo al crédito del Capítulo primero, artículo segundo, concepto segundo, partida siete, del vigente Presupuesto de Gastos de este Excmo. Sr. Cabildo.

Segundo: Que por la Intervención de Tenerife se propague la oportuna fórmula económica para llevar a cabo las obras del proyecto de construcción

de una forma definitiva en el citado Establecimiento, redactado por la Sección de Regis-
tratura cuyo presupuesto general asciende a ciento nueve mil doscientas ochenta y
tres pesetas ochenta y cinco céntimos.

Contabilidad.

Décimo segunda. - El presupuesto de la Comisión de Hacienda y Economía
se acordó aprobar el siguiente:

Credito Extraordinario

Ingresos:

Capítulo décimo tercera. - Credito Inusual. - Artículo único. - Operaciones
de crédito inusual.

Cuando se acuerde y en su caso. - Por importe del crédito
de Economía ordinaria con el Banco de Crédito Local de Es-
paña, tres millones de pesetas.

3.000.000'00 pesetas.

Gastos:

Capítulo décimo quinto. - Credito Inusual. - Artículo
único. - Operaciones de crédito inusual.

Cuando se acuerde y en su caso. - Para satis-
facer al Banco de Crédito Local de España el importe del
crédito de Economía ordinaria concertado con dicha Institu-
ción, tres millones de pesetas.

3.000.000'00 pesetas.

Décimo tercera. - Quedar enterada de las actas de los ayuntamientos verificadas los
diez, once, veintidós y treinta y uno de julio anteriores, que arrojaran una existen-
cia en la Caja Inusual de treinta y dos millones novecientos ochenta y cinco mil
cuatrecientos cuarenta y cuatro pesetas veintinueve céntimos (22.153.444'89); veint-
ocho millones ochocientos sesenta y dos mil veinte y nueve, dos pesetas cincuenta
y cuatro céntimos (28.863.192'54) y treinta millones doscientas setenta y cinco mil
cinco y ochenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos (30.275.178'48), respectiva-
mente.

Décimo cuarta. - Dada cuenta del error material padecido al verificar la
transcripción en el acta respectiva del asunto examinado en segunda lectura en la
sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Sr. D. D. de los señores de
marzo del presente año, por cuanto al hacer referencia en la parte supletoria
a la ley económica a que se refiere el artículo, se dice: "Examinado nueva-
mente el expediente concorde para tramitar un Presupuesto Extraordinario



de cuarenta y cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos diecisiete pesetas ochocientos", según que se corresponde al importe real del presupuesto a que el expediente y el acuerdo se refieren, se vecher, dada la pertinencia de la subvención de dicho error material, que la citada cifra debe entenderse sustituida en el acta por la de cuarenta y ocho millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis pesetas ochocientos (48.487.776'12), que es la que en realidad corresponde al importe del Presupuesto. Esta es decisión de que se trata.

Fomento.

Veinte quinto = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Población Fomento, en relación con el expediente de Ampliación del Servicio de Delimitación de Parcelas de la Protaña, se acordó lo siguiente:

Primero: Solicitar del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, la ampliación del Servicio de Delimitación de Parcelas de la Protaña, al doble de los superficies actuales, a cuyo efecto se interesará de la Presidencia de dicho Instituto que haga suya la decisión del este Cabildo.

Segundo: Solicitar igualmente del propio Instituto la confección del correspondiente proyecto, en el que se comprenda la superficie de terreno a ocupar, con especificación de sus propietarios y de los fincos de arrendación, lo cual deberá ser aprobado reglamentariamente.

Tercero: El Excelentísimo Cabildo pondrá a disposición del Instituto los terrenos que al efecto se necesitan, libros de carga y gravámenes y formalizará la correspondiente cesión al Estado, seran o no adquiridos por esta Corporación, bien sea por compra directa al propietario o por expropiación, que motivará el expropiación insular con arreglo a las disposiciones vigentes, a cuyo fin la Administración Central, al aprobar el proyecto de referencia, deberá declarar la utilidad pública de la obra y la necesidad de la expropiación de los terrenos afectados, como trámite previo al de la expropiación.

Cuarto: Para el expediente a la Comisión de Hacienda y Economía, para que se comunique un crédito a este fin en el presupuesto anual correspondiente para el próximo ejercicio económico es la muestra que existe necesidad para otorgar el compromiso de la Corporación, tan pronto se conozca la valoración de los terrenos que resulten afectados; o a fin de que se habilite el finco en el del



de su campador, instar las autorizaciones pecuniarias del organismo rector del Parque Nacional de Los Volcans, redactar los bases del concurso adjudicator de los proyectos y encomendar a la Sección de Hacienda y Economía el estudio de la adecuada dotación económica.

Décimo octavo. - Se ratifica el decreto del Ilusterrimo Señor Presidente, de primero de los corrientes, por el que dispuso adjudicar a "Fábrica Lucina, S. A.", el suministro de calceñas acero y hierro, almohadadas sates, semierso Numancia, sillones de tubo de acero y mesas de tubo de acero por un importe de dieciocho mil setecientos cincuenta y cuatro (18.754'00) pesetas, y don Cayo Morales Martín el suministro de sábanas, mantas de lana y de Alpujara y fundas de almohadadas por la suma de ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa y cinco (3.689'95) pesetas, todo ello con destino a completar la dotación del Refugio de Alhóndiga, y que se adquiere directamente al precio del suministro a través del Negociado de Comercio.

Décimo noveno. - Se ratifica el decreto del Ilusterrimo Señor Presidente, por el que dispuso la adjudicación del concurso de provisiones de lamparas a donña Rufina Cruz Nabre, en representación de la firma "Gregorio Garcia Dominguez" por seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos (658.050'00) pesetas; el de alfombras a don Alberto C. Garcia Feal "Almacenes San Francisco" por sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis (68.796'96) pesetas, y de calceñas a "Fábrica Barracosa Lucina S. A.", por la suma de ciento ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y cinco (185.785'00) pesetas, todo ello con destino al Hotel del Poniente del "Hotel Cabre".

Décimo. - Se ratifica decreto del Ilusterrimo Señor Presidente por el que dispuso de anunciar concurso para el suministro de cortinas y alfombras en galerías y escalera de mármol del Hotel del Poniente del "Hotel Cabre" a propuesta del correspondiente proyecto y presupuesto con financiado por la Sección de Arquitectura, acordándose el de alfombras a ciento cincuenta y una mil doscientas (151.200'00) pesetas y el de cortinas a doscientos veintiocho mil ochocientos noventa y dos pesetas cincuenta y cinco (228.862'50).

Décimo primera. - Se ratifica un decreto del Ilusterrimo Señor Presidente por el que dispuso la aprobación del proyecto de guarnidos para las calderas del Hotel del Poniente del "Hotel Cabre", confeccionable por la Sección de Arquitectura, cuyo presupuesto asciende a noventa y seis mil doscientas cincuenta (96.240'00) pesetas y que se concierte directamente a través de dicha Sección la ejecución de tal proyecto, abarcándose con cargo a la habilitación de crédito del presupuesto. En-

Exposición "E".

Segunda. - Examinado el proyecto de terminación e instalación del Ala del Poniente del Gran Hotel Casco, confeccionado por el Arquitecto don Tomás Machado Méndez-Fernández de Ruz, cuyo presupuesto de cantidad asciende a siete millones novecientos noventa y tres pesetas noventa y seis céntimos (7.924,213'96), de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Obras Públicas y Fincas Urbanas, se acordó a efectos del referido proyecto, debarcar de urgencia su ejecución para poder atender a las necesidades inmediatas del turismo, adjudicándose directamente su ejecución a la empresa Entrecasales y Fierro, S. A., que ha realizado ya trabajos análogos en la misma Ala, fijar en trescientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesetas noventa y seis céntimos (304.726'96) la fianza que había de depositarse dicho contratista y abarcar las obras que se ejecuten con arreglo a dicho proyecto con cargo a las partidas segunda, séptima once, artículo noveno, del Presupuesto Extraordinario "F" y a la 11-H del Capítulo cinco, artículo noveno del Presupuesto Extraordinario "E".

El presente acuerdo ha sido adoptado por el voto favorable de los dos tercios del número de miembros de hecho que componen esta Corporación, los que forman la mayoría absoluta del número legal de los mismos, previo el cumplimiento de los requisitos que señala el artículo trescientos once de la Ley de Fomento Local.

Tercera. - De conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se acordó rescindir la contrata de la ejecución de las obras del Erosé primero del Camino vecinal de Iquiste de San Andrés al Lizo, y que, en consecuencia, se devuelva la fianza depositada por don Cesario Martí de Teja para responder de la buena ejecución de dichas obras, siempre que su hijo don Isaac Roberto Martí de Teja acredite que es legítimo causahabiente del fiador, que don Manuel Llorens de Teja es tutor del mismo y que acredite el abono de los derechos reales tanto de la herencia como de la devolución de la fianza, que asciende a seis mil quinientos (6.500'00) pesetas.

Cuarta. - Examinados los antecedentes relacionados con el proyecto de distribución del Ayuntamiento de Ojuna de los Suelos, confeccionado por la Jefatura de Obras Públicas, cuyo presupuesto general de cantidad asciende a quinientas noventa y ocho mil novecientos tres pesetas ochenta y tres céntimos (598.480'83) y en especial el acta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.



ministe de dicho pueblo adoptado en sesión de dos de julio próximo pasado, por el que se compromete a consignar en el Presupuesto ordinario para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete, cantidad suficiente para sufragar al Cabildo del cinco por ciento del importe de la obra que se ejecutó y en los posteriores para atender al veinte por ciento del anticipo del Estado para las mismas y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Urbanismo y Fomento, se acordó cooperar con el Estado a la ejecución de las referidas obras, comprometiéndose a aportar directamente durante la construcción de las mismas el cinco por ciento del importe, que asciende a noventa y seis mil novecientos sesenta y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos (99.730'54) y a veinte para el Estado durante los veinte años siguientes a la terminación acelerada de las obras al dos por ciento de interés de veinte por ciento (del Estado) directo; de anticipo del Estado, cuya anualidad asciende a veinte mil seiscientos doce pesetas cincuenta y ocho céntimos (20.612'58), cantidades que deberán consignarse en el Presupuesto ordinario de las Corporaciones para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y siete y siguientes, reintegrándose de las mismas con las correpondientes aportaciones del Ayuntamiento de Los Llanos, en quien delegará el Excmo. Sr. Cabildo la administración del servicio de referencial.

Decisión quinta = Vista la propuesta de la Administración de Propiedades y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y teniendo en cuenta que la Avenida Maritima es vía de carácter municipal, se acordó entregar al Excmo. Ayuntamiento de esta capital ocho candlabros de hierro para el alumbrado de la referida Avenida, valorador en once mil quinientas (11.500'00) pesetas, y dadas de baja en el Inventario insular.

Decisión sexta = Vista el proyecto de sustracción del Ala del P. niente y para reformas para el "Gran Hotel Eusebio", confeccionado por el Arquitecto don Tomás Machado Madrid, Sr. Arce, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento treinta y cuatro mil noventa y tres pesetas cincuenta y dos céntimos (134.103'52), se acordó aprobar el referido proyecto, declarar la urgencia en su ejecución, para poder atender a las servidumbres de dicho Hotel y dadas las presentes necesidades que el turismo plantea a la Isla, adjudicar directamente en ejecución a D. con posesión "Internacional y Carraja, S. A.", que ha realizado ya trabajos anteriores en las mismas

111

Dea, fijes en ocho mil sesenta y nueve pesetas ochenta y seis centavos (8.049.89) la fianza que habra de depositar dicho Contratista y abona las obras que se ejecuten con arreglo al dicho proyecto con cargo a la Partida segunda del Presupuesto "E".

El presente acuerdo ha sido adoptado por el voto favorable de los dos tercios del numero de miembros de hecho que conforman esta Corporacion, los forman la mayoria absoluta del numero legal de los mismos, previo el respectivo sustrato y el consentimiento de los requisitos que señala el articulo trescientos cuarenta y cinco de la Ley de Regimen Local.

Decimo octavo. - Ante el escrito del Delegado de J. U. A. sobre suministro de colchones con destino al "Hotel Enace" y el presupuesto para la Accion de Arquitecturas, del que resulta son necesarias ochenta y tres para el montaje materialmente a razon de ochocientos setenta y cinco pesetas cada uno y ciento cincuenta y ocho individuales a razon de quinientos setenta y cinco pesetas cada uno, asiendo de el presupuesto a ciento diecinueve mil setecientos veinticinco (119.725.00) pesetas, se acordó facultar al señor Ferras deute para que concierte directamente la confeccion y suministro de dichos colchones, abonandose a su ejecucion con cargo al Capitulo undecimo, articulo noveno, partida 14-7) del Presupuesto Extraordinario "E".

Decimo noveno. - De conformidad con la propuesta del señor Arquitecto, don Eusebio Machado Morales-Terrazades de Riego, aceptada por el adjudicatario de que la mitad de las alfombras con destino al Sala del Presidente del Enace "Hotel Enace" se cambien por otras de mayores dimensiones, se acordó modificar la adjudicacion del concurso de referencia en el sentido de que lo sea por la suma de setenta y ocho mil cuatrocientas veintinueve pesetas.

Decimo noveno. - Ante el presupuesto oferta que presenta la "Firma" Moderrera de Trivi y Donado Mezgal, de Barcelona, de aparatos para la instalacion de servicios de extraccion de vapor para el "Hotel Enace", se acordó concertar directamente con dicha firma la adquisicion del material de en el presupuesto numero uno para la extraccion de vapor en la cocina central y cocina auxiliar, por un importe de ochenta y siete mil seiscientos sesenta (87.660.00) pesetas, precio del material puesto en los Talleres de los



Exposición primera. - Examinado en cuenta del Excelentísimo Cabildo los desplazamientos a esta isla, abonando su importe con cargo al capítulo undécimo, artículo octavo, apartado 13.4) del Presupuesto Entendimiento E, por tratarse de artículo incluido en el proyecto de maquinaria auxiliar indispensable para la puesta en servicio del supercavado "Hotel Esoro".

Exposición segunda. - Examinado a la vista los antecedentes relativos a la posible adquisición por el Excelentísimo Cabildo de la finca "Las Torres", en Encarneto, actualmente destinada a Granja Agrícola Municipal, se acordó solicitar informe de la Esplora Agronómica Provincial en orden al valor de la supercavada propia de ella.

Exposición tercera. - Examinado el proyecto de ampliación del "Gran Hotel Masca", perfeccionado por el señor Arquitecto don Enrique Guerrero de Larrosa, cuyo presupuesto de contratos asciende a ochenta millones ciento diez mil novecientos treinta y siete pesetas quinientos ochenta y cinco (7.110.237'15), se acordó aprobarlo y que se efectúe la construcción a través de la U. U. S. D. en las formas y bajo las condiciones convenidas en el acuerdo adoptado por este Excelentísimo Cabildo en su sesión de decisión de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Exposición cuarta. - Como el Excelentísimo Cabildo en consideración la posibilidad de que la Cooperación asuma la terminación de las obras del "Gran Hotel Intermedio", en las zonas del Sur de Tenerife, dada la gran importancia que dicho accidente entraña para los intereses agrícolas insulares, se acordó la decisión de permitir acceso del particular hotel que se accionan en la Presidencia, toda vez que se refieren por ella obsequios al efecto de distintos organismos oficiales, económicos, agrícolas y sindicales.

Exposición quinta. - Para la más eficaz política cooperativa, en materia de buenas relaciones de comunicación, se fijó el artículo, reconsiderado por la presente formulada en tal sentido por la Presidencia, de destinarse a la construcción de nuevos caminos vecinales de la subvención del Estado, dedicándose integralmente los fondos propios del Excelentísimo Cabildo afectos a tal obligación a la reparación y conservación de los caminos ya construidos y en servicio.

Exposición Sexta.

34.º = Vista una instancia presentada por Sr. y Sra. Agustín Manóles de

111

guia, Superior de la Clínica Infantil de San Juan de Dios, en solicitud de la exención del arbitrio insular de cuarenta sacos de arroz y diez de garbanos, llegados en el vapor "Infanta Segura" el mes de febrero próximo pasado con destino a la citada Clínica, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud, en atención al fin benéfico a que se destina dicha mercancía.

Exposición quinta. = Vista una instancia presentada por fray Agustín Manólin Buzquia, Superior de la Clínica Infantil de San Juan de Dios, solicitando la exención del impuesto del arbitrio sobre diez sacos de arroz cuando sea de envío para la referida Clínica, llegados en el vapor "Barro", el mes de febrero próximo pasado, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud, en atención al fin benéfico a que se destina dicha mercancía.

Exposición sexta. = Vista una instancia presentada por la Sociedad del Comercio de Níctate de Chile, en la que solicita que se sean devueltos los arbitrios percibidos por la importación de mercancías, cuyo destino es el de ser reexportadas a otras islas o a África, cuando las exportaciones de Níctate se verificaren, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, acceder a la solicitud, pero en todo caso, se le recurre previamente a la Investigación de Subsidios Insulares para que comparezca sobre el terreno y con toda materialidad la realidad de las exportaciones cuya devolución se reclama.

Exposición séptima. = Vista una instancia presentada por el Agente de Ultramar, don Manuel María Hernández, solicitando la devolución de mil quinientos pesos ingresados por declaración de importación de mercancías mil quinientos veinte y tres de divisas de marzo del presente año, referente a la importación de un saco marca "Puroet", que fue adquirido al señor Coronado de Maricao, se acordó, que se lea el asunto a la Comisión de Hacienda y Economía para nuevo estudio.

Exposición octava. = Ratificar el siguiente decreto de la Presidencia, fecha siete del mes en curso:

"Visto el expediente insular con motivo del Empeñatote de veinte mil -
"Monos (20,000, 000/10) de pesetas, con destino a obras en el "Gran Hotel Encero" del
"Punto de la Cruz, y examinada el acta de apertura de proposiciones presentadas
"de a las subastas de las series C) y D) del mismo, por un importe de cinco mi-



Millones de pesetas (5.000.000'00), de cuya cubrta resultó que se perscuto un solo filizo por "Mutualidad Laboral de Santa Cruz", quien solicitó se le adjudicara en cuarenta obligaciones por valores de los expresados cinco millones de pesetas, al cambio del noventa y cinco por ciento, con lo que se cubre la totalidad de los títulos emitidos, por el favor. "Si bargo en dispense se adjudique definitivamente dichas obligaciones a los expresados "Mutualidad Laboral de Santa Cruz de Tenerife", en las condiciones recordadas."

Enjuicio noveno. - Visto el estado mensual rendido por la Administración de Rentas, dando cuenta de las cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de mayo último, por los arbitrios y rentas a cargo de dicha Administración, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar cubiertas de su contenido.

Enjuicio décimo. - Visto el Proyecto de Reglamento para la Suspensión de Rentas y Sanciones de esta Excelentísima Corporación, que eleva la Subterrogación de Rentas incobradas, con reformas favorables emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, en dor del actual, se acordó aprobar el referido proyecto.

Enjuicio onceavo. - Visto una propuesta formulada por la Administración de Propiedades de esta Excelentísima Corporación, con el fin de incluir en el Inventario de esta Excelentísima Corporación, no solo resultante de las expensas e facturadas para la construcción de la Granja de cultura cubana (el kilómetro cuatrocientos cincuenta y cuatro quinientos ochenta y siete de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a Llanos de Lanza por el Norte, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, incluir el arrendado sobre en el referido inventario acumular.

Enjuicio doceavo. - Visto el estado formulado por la Administración de Propiedades dando cuenta de la sublección dada al inmueble denominado "Morales de San Martín", situado en Güimar, como asimismo la inclusión en el Inventario general de la Corporación, se acordó a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, prestar conformidad a la sublección dada al referido Morales, que asciende a la suma de doscientos veinticinco mil seiscientos y una ochocientos ochenta y cinco céntimos (235.061'50), así como también su inclusión en el inventario indicado.

Enjuicio treceavo. - Visto una propuesta del señor Administrador de Propiedades, en la que solicita la inclusión en el Inventario general

de la Cooperación el acuerdo Fortesuela-Ejura, valorado actualmente en dos millones ochocientos mil pesetas (2.800.000), se acordó, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda y Economía, aceptar la referida propuesta.

Cuadragésimo cuarto. = Lida la propuesta formulada por el señor Administrador de Propiedades en el sentido de división de las rentas de las fincas "La Esquivita", "El Roldo" y "El Pisco", se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, admitir los aumentos presentados por los propietarios arrendatarios, con lo que las rentas quedarán fijadas en las siguientes cuantías: "La Esquivita", en mil pesetas anuales; "El Pisco Viejo", en dos mil quinientas pesetas anuales; "El Roldo" en trescientas pesetas anuales.

Cuadragésimo quinto. = Aprobó el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía:

"Este el Inventario general de la Cooperación, confeccionado por la Administración de Propiedades Inmobiliarias, referente al ejercicio y año de diciembre de mil novecientos veinticuatro y cuarenta, y dadas las manifestaciones del señor Administrador, requerido al efecto, esta Comisión emite el siguiente dictamen: Que sin perjuicio de la aprobación de dicho Inventario, cuya procedencia ha sido estimada por esta Comisión, sería conveniente de grado mismo, que por el Excmo. Cabildo se tomase en consideración el beneficio que habría de resultar para el interés municipal de la organización de."

"a) El edificio del Hotel Camacho, en Encarnación.

"b) Los solares sobrantes de las explotaciones realizadas para las obras de la Dársena; y

"c) Dos matenes y efectos no arrendables en sus respectivos fincos, comprendidos en el inventario."

Sobretornosado.

Cuadragésimo sexto. = Por sus propios fundamentos, se resolvió apoyar ante el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, a través de la Excmo. Srta. Procuradora Provincial Interinsular, la enmienda formulada por los Procuradores en Cortes de esta provincia, al Proyecto de Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el sentido de que



se mantenga en Sala correspondiente en las Audiencias de esta capital.

Quadragesimo septimo = Son satisfechos los decretos del Ilustre Excmo. señor Presidente, de quince de junio, dos y treinta y uno de julio pasado, por los que dispuso se abonasen los sueldos de mil quinientos (1.500-) pesetas por cada uno de ellos, con cargo a la Partida quinientos ochenta y dos del Capítulo diecinueve, artículo veinte del vigente Presupuesto, a don Santiago Perea Piñero, con referencia al accidente de circulación ocurrido el día treinta de abril último, cubra el sueldo de la Sección de Pleo y Obras y una vehicula condonada por este señor, y que con cargo a la misma partida se abonen ochocientos cincuenta (850-) pesetas, hasta el día trece del presente mes, en que causó alta, entendiéndose que por todos estos pagos se han efectuado como actos de mera liberalidad de la Corporación, debiendo efectuarse el interesado el correspondiente en que haga constar que no tiene nada que reclamar al Excmo. Sr. Cabilde por este ni por ningún otro concepto.

Quadragesimo octavo = A solicitud de don Mateo Luque Vosta, aficionado al Excmo. Sr. Cabilde la adquisición de ejemplares de las obras "Mientras la tierra vive" y "Cuarenta de Espadas", de las que fue autora su madre política doña Gertrudis Begonia de Luque, con el fin de allegar recursos para el Hospital de Niños de esta capital, se acordó unir los antecedentes al expediente del Presupuesto ordinario circular correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintinueve y siete, para la adopción del acuerdo siguiente.

Quadragesimo noveno = Consguase en actas el contenido de la bonificación por el objeto de los ex Concejales don Pedro Roque Rivas, don Juan Escobar y Camp y don Francisco de la Cruz Barreto y del Regidor de los Caballeros insulares del Puerto de Lantana don Melchor de la Torre y Cárdenas.

También se acordó dejar constancia de la condonación corporativa por el fallecimiento del Regidoro interino, don José Enrique Marrero Peralada, que tras de haber sido condecorado de este y competente dio un servicio del Excmo. Sr. Cabilde.

A propuesta del Consjero señor Perea Piñero, se resolvió enviar al malogrado hijo de Enrique, señor Marrero Peralada, sus señas y excoetor y persona que le haga en el recibo del Archivo del Real de la Sagrada Familia, obra pendiente del Excmo. Sr. Cabilde, así como en la creación de un busto dentro del patio central de dicho centro benéfico.

Quincuagésimo. = De la vista de un expediente remitido por el Excmo. Sr. Ayuntamiento de esta capital, inscrito a instancia de don Ángel Juan Ferrández, para construir una estación de ferrocarril en la "Avanida Erre de Mayo", de esta ciudad, y, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se acordó, aceptando el informe del señor Ingeniero de la Sección de Cádiz y Obras insulares, que se interese del Ayuntamiento citado que, en lo sucesivo, se autorice sin gastos para en dicha vía, sin pagarle previamente a este habilito, para que señale las condiciones peculiares a las mismas, elevándole a informe del Sr. Excmo. Sr. Gobernador, y que se retire a dicho Ayuntamiento las explicaciones de las Obras para constituirse en dicha vía y el funcionamiento de la Comisión Intermunicipal propuesta.

Quincuagésimo primera. = No conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno, se satisficaron los decretos de la Presidencia dictados en uso de sus atribuciones, durante los meses de junio y julio últimos.

Instrucción Pública

Quincuagésimo segunda. = Apruebe la siguiente propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Espectáculos:

Entre los resultados obtenidos en sus estudios por los becarios y subvencionados de esta Excmo. Corporación, durante el actual curso, esta Comisión eleva a la Corporación, la siguiente propuesta:

Primeros. = Queda enterada y felicitada a los estudiantes que hacen terminada de los estudios, dándoles de baja por tal motivo y que son los siguientes: —

Don José García Saez (Medicina).

Don Rafael García Montalvo (Medicina).

Señorita María de los Dolores Díaz-Harros Salas (Medicina).

Don Juan Pedro López Samblás (Medicina).

Don Carmelo Rodríguez Ferrández (Arquitectura).

Don José Luis Estrella Miras (Periodismo).

Don Roberto Noriega Galdames Verdijo (Derecho).

Don Alfonso Salgado Martín (Derecho).

Don Manuel Niza Salas (Derecho).

Don Rafael Salgado Rodríguez (Pintura).

Señorita Pilar Castro Fernández (Lenguas).

Don Lorenzo Estrella Rojas Obispo (Educación).



Señorita María del Carmen Luarca de Vera (Magisterio).

Señorita Dama Balbuena González (Magisterio).

Señorita Sofía González Hernández (Magisterio).

Señorita Estelma Quintana Rodríguez Vera (Magisterio).

Don Julio Poldán Rodríguez (Bachillerato).

Don Miguel Espada Berroa (Bachillerato).

Don Ángel delgado Martín (Bachillerato).

Señorita María de las Concepciones Hernández Hernández (Bachillerato).

Señorita Beatriz Vera Sordo (Magisterio).

Segundo. = Que sea entienda de los resultados obtenidos por los siguientes estudiantes, los que continuarán como becarios insulares para el próximo curso con las pensiones que se indican: _____

Estudios en la Península. = Nove mil pesetas.

Medicina. = Don Fermín González García, don Aurelio Vergés Rodríguez, don Santiago González Luarca, don Fermín García Concepción, don Juan Pardo Martín.

Teología. = Señorita María de los Dolores Luarca Pardo.

Legislación. = Don Juan Manuel Vélez Estévez, don Francisco Legoria Vera, don Hilariado Berroa González, don Joaquín García Serrano, don Roberto Molero Paz (Preparación), don Domingo de la Cruz Expósito (Preparación), don Julián Pérez González (Preparación).

Derecho. = Don Francisco Gota Salas y don Leonardo Rodríguez de la Cruz.

Periodismo. = Señorita Olga María Pérez, señorita Encarnación de la Cruz y de la Cruz.

Farmacología. = Don Lorenzo Salas Cudela.

Música (Estudios superiores). = Don Agustín Morales García, señorita Sofía García Mamey Fernández.

Licencia Politécnica. = Don José Manuel Pérez Berroa.

Estudios de Ciencias Exactas. = Don Hilario Navarrete Rodríguez Turiá.

Universidad de La Laguna. = Once mil pesetas.

Derecho. = Don Basilio Ramón Tronero Vera.

Licencia Química. = Don Julio Juli Enjil, don Simón Rodríguez de Vera, don Francisco Pedero Aparicio.

Teología. = Don Basilio Vélez Salas, señorita María Mercedes Pérez Pardo.

quez, don Alberto Vias Eyzar, señorita María Victoria Ariza Fernandez, señorita María de la Cruz Martín Gual.

Escuela Superior de Bellas Artes. = Tres mil pesetas.

Señorita Mercedes Palos Martín, señorita María de los Angeles Carguiz Larcia.
Comunicaciones. = Tres mil pesetas.

Don Tomás Rethencourt Machado.

Centro Industrial. = Tres mil pesetas.

Don Fernando Vera Barrio, don Sergio Adonis Lenzález Espasa.

Bachillerato. = Once especial. = Tres mil pesetas.

Señorita Carmen Alonso Morona.

Comula de Saneacion. = Mil pesetas.

Don Manuel Anator Hernández, señorita Concepción Alías Rodríguez, señorita Soledad Milagros Pines Eiza, señorita María Euzen Jovero Pla.

Conservatorio Profesional de Música. = Mil pesetas.

Señorita Blanca Muñoz Larcha, don José Manuel Jimeno Lonzález, señorita Trinidad María Padilla, don Carmelo Hernández Hernández, señorita Carmen Pilar Barriaco Alonso, señorita Candelaria Larcia Parelo, señorita Susanna Abreu Lopez.

Magisterio. = Mil pesetas.

Señorita María Johanda Obeu Pegolade, señorita Teresa José Lonzález.

Colegio Politécnico. = Dos mil pesetas.

Don Ramón Jimeno Cliffores, don Horacio Ovie Frensd Anta.

Bachillerato. = Mil pesetas.

Señorita Elena Cardillo delgado, señorita María Luisa Eyzar Macale, señorita Carmen Oliva Larcia Castro, señorita María Xosé Rosa Pérez, don Oscar Vias Ego, señorita Margarita Berente Xúñes, señorita María Victoria Jaquiel Pérez, don Emilio Vojardo Sánchez, don Basilio Puferle Martín Lonzález, señorita María Euzen Albarina Ledes, señorita Enlhermína Euzen Eliza Martínez, señorita María José Vello Medina, don Juan José Lonzález Larcia, señorita María Hutzgarda Norminguen Yaces, señorita Candelaria Porqueto Miranda, don José Antonio Mercedes Rieto, señorita María Remedada Frensd Anta, don Miguel Angel Larcia Lal, señorita María Alicia Barrera Leguizola, don Daniel Pedro Fernández Pérez, don Santiago Lonzález Pedreguiz, señorita María Isabel Santarosa Padigón, don Miguel Enriquez Euzen Euzilla,



don Juan Carlos Pelté García, don Lorenzo Neco Acevedo, señoresita María del Carmen Belthouvenet Martín, señoresita Vicenta Hernández Marrero-Lomale.

Tercero.— Dar de baja en el disfrute de estos beneficios, a causa del resultado muy deficiente obtenido en sus estudios e no haber dado cuenta de dicho resultado, a pesar de los reiterados avisos que se les han hecho, a los siguientes estudiantes:

Don Manuel Hernández Díaz (Medicina), don Fermín Antonio Quintana Hernández (Medicina), don Juan Estany Tabera (Comercio Estudios Superiores), señoresita Anacleto Clara Limes Cruz (Farmacia), don Sergio Acadiv Lorañosa Nola (Ingeniería), don Fernando Pego Pego (Estudios Elementales), don Juan Manuel Galán Fernández (Derecho), don Domingo Luis Fajó-guez Álvarez (Derecho), don Alejandro Isaacson García (Derecho), don Luis Barrancho Obeso (Derecho), señoresita María Mariana Sastibide (Ciencias Químicas), don Jaime Ramón Barrios (Ciencias Químicas), don Jorge Montverde Pedrosque (Ciencias Químicas), señoresita Antoniaandelacruz Kelgado Lemuelly (Telegrafía), don Manuel Fico Barrivier (Preparatorio Medicina), don Jesús María Álvarez Erasmio (Derecho), don Antonio Neco Prieta (Comercio), señoresita María de la Concepción Mallado Kelgado (Comercio), don Carlos H. Farnaba Leizorri (Comercio), señoresita María Soledad Santa Larcia (Magisterio), señoresita Miquelina Refina Lopez Rodríguez (Magisterio), María del Carmen Terence Neco Kelgado (Magisterio), don Luis Manuel Salamanca Calenzuela (Derecho Abogado), don Enrique León Medina (Derecho Abogado), señoresita Carmen Neco Martín (Rachillerato), don Manuel Abelo Antunes (Rachillerato), señoresita María de la Concepción de Lomas Hernández (Rachillerato), don Alfonso María Aparicio (Rachillerato), señoresita Soana María Roque Jaso (Rachillerato), señoresita María de los Angeles Lomale Peláez (Rachillerato), don Víctor Manuel González Dubey (Rachillerato).

Cuarto.— Sacar a concurso, después de haber tenido en cuenta los cursos pendientes de consignación por sus puestas, en la forma reglamentada por esta Excelentísima Corporación, los siguientes plazas:

Ocho plazas para seguir estudios en Universidades, Escuelas Técnicas y Escuelas Especiales en la Península, cuyos estudios no se puedan realizar en las centros de enseñanza de esta isla, dotados con la pensión anual de nueve mil (9.000) pesetas cada una.

Ocho plazas para seguir estudios en la Universidad de La Laguna,

dotadas con la pensión anual de tres mil (3.000-) pesetas cada una.

Seis becas para seguir estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes, de esta capital, dotadas de la pensión anual de tres mil (3.000-) pesetas cada una.

Quatro becas para seguir estudios de Pintor, Escultor o Arquitecto, en el Colegio Politécnico de San Agustín, dotadas de la pensión anual de dos mil (2.000-) pesetas cada una.

Quatro becas para seguir estudios de Comercio, en la Escuela de esta capital, de tanta de la pensión de mil pesetas anuales (1.000-) cada una.

Seis becas para seguir estudios en el Conservatorio Superior de Música y Declamación, de esta capital, dotadas con la pensión de mil (1.000-) pesetas anuales cada una.

Quatro becas para seguir estudios de Magisterio, en los centros correspondientes de esta isla, dotadas con la pensión anual de mil (1.000-) pesetas cada una.

Seis becas para seguir estudios de Bachillerato en los centros correspondientes de esta isla, dotadas con la pensión anual de mil (1.000-) pesetas cada una.

El importe de las becas se percibirá por mensualidades durante los meses de mayo del curso académico, a excepción de las dotadas con las pensiones de dos mil (2.000-) pesetas y mil (1.000-) pesetas anuales, que se percibirán por mitad: la primera mitad en el mes de octubre y la segunda en el mes de enero.

El plazo de admisión de solicitudes terminará el día treinta y uno del actual mes de agosto a las dieciséis horas.

Igualmente se acordó aprobar el decreto de la Presidencia, aprobando la anterior propuesta y ordenando la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otros asuntos

Opinión y parecer tercero. - Para la debida aplicación de las normas contenidas en el Reglamento de subvenciones para estudios de los hijos de los funcionarios insulares, se acordó que los intercomités mixtos al Encuentro de la Abadía justificación documental del resultado obtenido, en el respectivo curso académico, dentro del mes de julio de cada año, para, en su vista, decidir si se les manifiesta o no en el momento de tal beneficio, y que el importe de los mencionados subvenciones se otorga mediante nómina especial e independiente de las de las restantes subvenciones de los indicadores funcionarios, distribuido



en nueve partes iguales, desde el primero de octubre hasta el treinta de junio, a razón de una novena parte dentro de cada una de las nueve citadas.

Quincecagésimo cuarto. = Facultar a la Presidencia para que disponga la suma de la subvención solicitada por la Delegación en Encargo de la Estación Transitoria de Natación, para contribuir a los gastos que se originen con motivo del desplazamiento y estancia en Las Palmas, del equipo que tomará parte en las Competencias de Natación, que se celebrarán en la Piscina Pímpica "Martín Trujillo" de la misma isla, oportunamente.

Quincecagésimo quinto. = Facultar a la Presidencia para que señale la cantidad de la ayuda económica solicitada por la Delegación Encargada de dicho equipo, para contribuir a los gastos de desplazamiento y estancia de dicho equipo en relación a la Piscina, que representará a las autoridades en los Campeonatos de España por regiones, de Natación, que tendrán lugar en Santander, en el próximo mes de Setiembre.

Quincecagésimo sexto. = Felicitar con especial congratulación al Ayuntamiento del Puerto de La Orotava por haber sido condecorado el título de Ciudad de dicha localidad y el tratamiento de Excelentísima a su Corporación representativa.

Las otras particularidades se reservan para ser discutidas en la próxima sesión de la Junta Municipal de toda la isla, y el Secretario, etc. etc.

[Handwritten signature]
 Presidente Municipal

Sr. Arcebispo

Sr. Ancha

Sr. Lugo

Sr. Cruz Ll.

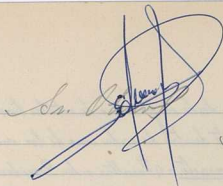
[Handwritten signature]
 Sr. [illegible]

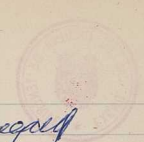
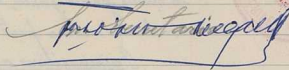
Sr. [illegible]

[Handwritten signature]
 Sr. [illegible]

[Handwritten signature]
 Sr. [illegible]

1841

S. J. 

Sesión ordinaria, de 2.^a convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
 Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de septiembre de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las diez y siete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de don Julián Rodríguez González, Presidente de dicho Excelentísimo Cabildo, para celebrar sesión ordinaria de la comisión, en segunda convocatoria, para el nombramiento de todos los regidores legales por su elección, con asistencia del Interventor de Hacienda accidental, don Matías Melero y Feal, y del Secretario interinante.

Concurrieron las señoras Concejales don Rufino Adolfo Padier, don Juan Álvarez delgado, don Emilio Hernández Martín de Soto, don Cecilio Cruz Lario, don José María López, don Manuel Llanusa, Fernández, don Ricardo Rodríguez Llanusa, don Cecilio Muñoz Marrero, don José Pizarro Pizarro y don Agustín Pizarro Pizarro.

No asistió la señora Concejala don Ciri Acosta Pérez, por encontrarse enferma; don Emilio Hernández López, en uso de licencia, y don Emilio Cruz Rodríguez.

Debiendo la sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día veintidós de agosto último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

Primero. = Que en su virtud a don José Manuel Llanusa Guis, Oficial primero del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del día por ciento, con efectos al veintidós de agosto del corriente año, el cual asciende a la cantidad de mil novecientos cincuenta pesetas, y se le abonará sobre su haber anual de dieciséis mil quinientas pesetas que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de retención de seis mil quinientas pesetas.

Segundo. = Por haber cumplido la edad reglamentaria de setenta años, se acordó jubilarlo a los siguientes funcionarios:

Don Sebastián Rojas Martín, Jefe de Enchufe de los Encargados Electivos.



Don Eugenio Martín Rodríguez, Jefe de Sección de segunda clase.

Don Benigno Estévez Ruiz, Magistrado de los Exámenes Escritos.

Dona Julián Domínguez Díaz, Agente Investigador de Abolición de primera.

Dona Eugenio Alba Carmona, con el mismo cargo.

Dona Hipólito Larcia Pico, Conyuge de segunda de los Exámenes Escritos.

Dona Antonio Fernández, Jefe de Sección de Salas de la misma Explotación; y

Dona Miguel Rodríguez Pico, Jefe de Sección de la Beneficencia Insular, subdirector del Hospital de la Santísima Trinidad de la Victoria.

A los efectos de la presente correspondiente, que le correspondan se pasaron los antecedentes necesarios al Municipio de Santísima Trinidad de la Victoria.

Verdad.

Encero = Se acuerda aprobar la liquidación del Presupuesto Extraordinario 'L', que arroja una suma pasiva de trescientas noventa y siete mil noventa y nueve pesetas ochenta y siete céntimos (397.179'57) y suplementar con dicha cantidad el crédito que para reanudación y reparación de caminos a cargo del Cabildo, figura en el Presupuesto Ordinario del año mil novecientos cincuenta y seis.

Igualmente se aprueba la liquidación del Presupuesto Extraordinario 'E', que presenta una pasiva de trescientas noventa y siete mil noventa y nueve pesetas ochenta y siete céntimos (397.179'57), resolviéndose aprobar con el referido importe una consignación en el Presupuesto Ordinario del año actual, con destino a gastos del Mico de Santaballa.

Quarta = Queda enterada del acta del Reque verificado el treinta y uno de agosto anterior, que arroja una existencia en la Caja Insular de pesetas ochocientos mil novecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos (81.806.451'15).

Beneficencia

Quinta = Para a informes conjuntos de los Territorios de Beneficencia y Obras Sociales y de Higiene y Ecología, los antecedentes relativos a la modificación de la Ordenanza sobre devengo de estancias de enfermos, operaciones quiniarias, servicios de Payos X, Labolición, etcetera, en el Hospital de esta capital, que presenta por el primero de dichos organismos.

Trámite

Sexta = Se ratifica decreto del Excmo. Sr. Presidente por el que dispuso la adquisición de una máquina múltiple a la firma de Pedro Punt, de dicho, por la suma de treinta y ocho mil ochocientos noventa y cinco (38.895'00) fo-

setas, con destino al "Gran Hotel Encino".

Septimo = En cumplimiento de un decreto del Ilustre Sr. Presidente por el que dispuso la adjudicación a don Alberto S. Ercio Real del noventa de cortinas y alfombras para la sala de mármol y en galerías del Ota del Poniente del "Gran Hotel Encino", por un importe de doscientos once mil setecientos veinte pesetas veintinueve céntimos (211,730'25) el de cortinas, y de veinte sesenta y ocho mil cincuenta y seis pesetas (268,190'00) pesetas el de alfombras.

Octavo = Se deniega la solicitud de don Pedro Encina Mora, adjudicatario de las obras del Encino primero del Bando General de don Miguel al "Encuentro" de traspasar los derechos a su esposa doña Dolores Encina Lema, con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y ocho (1468) del Código Civil.

Noveno = Visto el proyecto de instalación de seis teléfonos para calar los "offices" de piso con la cafetería del "Gran Hotel Encino", confeccionado por la Sección de Arquitectura, cuyo presupuesto asciende a nueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas ochenta y tres céntimos (9,158'83), se acuerda, al amparo del párrafo octo del artículo sesenta y uno del Reglamento de Ventación de las Corporaciones Locales, concertar directamente la ejecución de tales obras con la Empresa "Entrocalle y Encina, S. A.", que realiza actualmente obras en el referido Hotel.

Décimo = Terminado el proyecto de instalación de una línea subterránea y construcción de una cabina telefónica en el "Gran Hotel Encino", confeccionado por la Sección de Arquitectura, cuyo presupuesto asciende a la suma de trescientos y tres mil setecientos ochenta y dos pesetas doce céntimos (33,768'12), se acuerda, de conformidad con lo previsto en el párrafo octo del artículo sesenta y uno del Reglamento de Ventación de las Corporaciones Locales, concertar directamente la ejecución de tales obras con la Empresa "Entrocalle y Encina, S. A.", que realiza otras en el referido Hotel.

Undécimo = De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fero Obrero, se aprueba el presupuesto adicional del Mirador de Santa Belita, confeccionado por la Sección de Arquitectura, cuyo importe asciende a noventa y cinco mil novecientos veintinueve pesetas ochenta y uno céntimos (95,429'61), y acuerda pasar a la Comisión de Hacienda, Económica, a fin de que adote una fórmula económica para atender al mismo.

Instrucción Pública

Décimo segundo = Aprobar el siguiente dictamen de la Comisión de



Educación, Arteses y Comercio:

Examinado por esta Comisión el expediente incoado con motivo de concurso para adjudicación de bienes, y vistas las ceros presentadas solicitudes presentadas al mismo, así como también los méritos y aptaciones económicas de los solicitantes, se declara al Excmo. Sr. D. D. Sabido la siguiente propuesta:

Primero: Las ocho bienes existentes para seguir estudiando en Universidades, Conservatorios y Escuelas Especiales de la Península, se propone sean adjudicadas a los siguientes señores:

Medicina: - Don Alfonso Ureano Días.

Farmacias: - Don Antonio Galilla Rojas-Guis.

Escuelas Artísticas: - Don Manuel Leandro Cerna de Ogala.

Escuelas Industriales: - Don Pascual Pareda Romero.

Música: - Señorita Amparo Carrero Melán.

Lenguas: - Don José Delgado González y don Luis González Gacha.

Segundo: Don Alfonso García-París y Ferrnández del Castillo, el que, además de los méritos a portador, posee, sobre los demás solicitantes, título universitario de Licenciado en Derecho.

Universidad de La Laguna: - Adjudicase las ocho bienes existentes para este centro docente, incoamentada en una casa, que da un total de nueve, a causa de haber quedado desierta una de las bienes para seguir estudiando en la Escuela La Perla de Bellas Artes, que están dotadas de la misma pensión, a los siguientes solicitantes:

Derecho: - Don Fermín Pérez Acosta, don Angel Delgado Martín, don Miguel Flores Lambeleng.

Escuelas Gramaticas: - Don Miguel Torrado Dreyo, don Jorge Delgado Pedreguer, dona Francisca Cortés Martínez.

Teatro: - Señorita Mafalda de la Encarnación Hernández y Hernández.

Preparatorio de Medicina: - Don Manuel Romero Sánchez.

Preparatorio de Farmacia: - Don Rafael Hernández Pérez.

Otros señores de Enseñanza de esta Isla.

Escuela Superior de Bellas Artes: - Don Félix Hernández, Bethencourt.

Conservatorio Profesional de Música y Declamación: - Señorita Angela Hernández Barato, señorita María Isabel Romilla Ejiro.

Escuela de Comercio: - Adjudicase las cuatro bienes existentes a los siguientes

solicitantes:

Don José Caballero Mira, señorita Versusula Marero Trujillo, señorita Antonia Piquero Hernández, señorita Concepción Nolasco Ríos.

Segunda beca - Beata beca que se propone se adjudiquen a los cuatro solicitantes.

Don A. Alonso Calvo Sierra, don María de los Dolores Alben López, señorita María Pura Bellalba Mero, don José Antonio Gutiérrez Defonso.

Tercera beca - Adjudicase tres de las cuatro becas existentes, a los tres solicitantes y dividir la cuarta beca restante en dos e inscribirse en esta cantidad las becas del Bachillerato, adjudicando las primeras a los siguientes solicitantes.

Quinta beca - Don Enrique Goldan Rodig, don Pedro Barrena Cedrés, don Pablo Castilla Mira.

Bachillerato - Adjudicase las diez becas, más las dos que se han inscrito, que hacen un total de doce, a los siguientes solicitantes:

Señorita Aurora Balco González, Don Lucio Manuel Pérez Domínguez, señorita Ana María Ferrera Lima, señorita Francisca Gutiérrez González, don Manuel García Padilla, don Miguel Ángel Rodríguez López, señorita María Antonia Romel López, don Mariano Ladrón Fernández, don Hilfo A. de la Padra, señorita María del Pilar Lorenz Barona, señorita María del Carmen Pérez James, don Andrés Rago Pérez.

Decimo tercera - A propuesta del Ilustre Sr. Presidente se acordó la concesión de becas para los alumnos naturales de España que (después de) haber con el título de aprovechamiento, hayan cursado sus estudios en la Universidad de la Lengua, posean tener feble, en Madrid, entre otras, en las oficinas de A. N. T. Registradores de los Archivos del y Abogado del Estado, Jueces Nacionales de la Administración Local; Medicares y Ministerio Fiscal; Seneca y Finales Amarales y Municipales; Archiveros, Bibliotecarios, etc. que se por y otros Jueces del Estado.

Igualmente se acordó que por la Comisión de Educación, Reparto y Curis no se adopte el proyecto de bases para concesión de estas becas, tomando como principio que estas adjudicaciones se harán por medio de oposición, previa selección de los aspirantes en razón de sus méritos académicos y méritos científicos.

Decimo cuarta - Quebrar cerrado y probar conformidad al folio del Estado calificador del concurso para otorgar el premio Antonio de S. J. de



Literatura, en cuyo folio se declara dicho derecho premio, y expresar el agradecimiento de esta Corporación a los señores miembros del Senado.

Facienda Insular

Décimo quinto. = Vista instancia presentada por la Corporación Española de Comercio en la que solicita no se considere comprendida en la tarifa establecida por la Junta de Abastecimientos, los tejidos destinados al empacquetado de plátanos, e intercediendo asimismo la devolución de determinada cantidad, satisfecha por arbitrio sobre dicha mercancía, se acordó satisfacer el derecho de la presidencia, cuyo parte dispositivo es como sigue:

"Proveo: Que los tejidos de algodón (cuelletos) que se destinan al empacquetado de plátanos, habiendo por el valor de facturas, con carácter profesional y hasta que, asociado el caso a la Junta de Abastecimientos, acuerda lo que estimare conveniente. - Agrende: Que se proceda a la devolución de ochocientos ochenta y seis por ciento cincuenta y cinco de tintos, a la Corporación de Comercio. - Excoho: Que a los comerciantes que se encuentren en el mismo caso que los que instaron, se les aplicará el mismo arbitrio, pareciéndoles a los señores pondientes devolvieron, cuando lo soliciten los interesados respectivos."

Décimo sexto. = Queda ordenada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de junio último, por los arbitrios y cuentas a cargo de la Administración de Rentas de este Excelentísimo Cabildo, celebrando con igual período de tiempo del año anterior.

Décimo séptimo. = Queda ordenada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el treinta de abril último, por los arbitrios y rentas a cargo de la Administración de Rentas de esta Corporación, con parangón de con igual período de tiempo del año anterior.

Décimo octavo. = Vista una instancia de don Evaristo Estorero Norte, solicitando la concesión de tres meses para abasar por tercera parte las cantidades que adeuda por mercancías sujetas a la exención de los diezmos veinte (20) y veintinueve (29) de los Contribuciones de Vinos y Comestibles, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, denegar la solicitud, por no existir fundamento legal alguno para acceder a lo interesado.

Indeterminado

Décimo noveno. = Satisfechos los derechos ditados por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, en uso de sus atribuciones, durante el mes de agosto último.

no, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.

Acuerdo

Se acuerda: Quedan celebrada del proyecto de convenio con la Dirección General de Hacienda sobre funcionamiento del Servicio de Inspección Fiscal Hacendaria de esta provincia.

En otro particular se levanta la sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual, se el acta, fojas 9 y 10.

La. Escobar (San Pedro)

La. [Signature]

La. [Signature]

La. [Signature]

La. [Signature]

La. Garcia López, S. Pri

La. [Signature]

La. [Signature]

La. [Signature]

La. [Signature]

La. [Signature]

La. [Signature]

La. [Signature]

pro. [Signature]

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 26 de Septiembre de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las dieciocho horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia accidental de



Don Ruperto Nieto Jandico, vicepresidente de la dextercísima corporación, para celebrar sesión extraordinaria, de la misma, en primera convocatoria, having cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Interventor de Fondos accidental, Don Matías Moloney Feat, y del secretario autoritario.

Concurren los señores consejeros don Juan Alvarez delgado, don Julio Percevia Cortés de Oca, don José Bartolomé Aleman, don Bonifacio Cruz Garcia, don José Garcia López, don Manuel González Hernández, don Sidonio Cruz Sánchez, don Jerónimo Mouje Moreno, don José Genaro Oramas y don Agustín Casasa Bugada.

Ha asistido los señores consejeros don Emilio Hernández Rodríguez, don hallarse en uso de licencia; don Ricardo Rodríguez Herrera y don Santiago Jener del castel.

Atiende la sesión, se dio lectura al acta de la ordinaria anterior, de segunda convocatoria, celebrada el día diecinueve de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente dió lectura a la propuesta de modificación de la Ordenanza número uno del presupuesto Insular Ordinaria vigente que contiene la tarifa para el devengo de estancias de enfermos, operaciones, servicios de parto X y honorarios en los establecimientos de beneficencia, cuyos distintos rubros fué examinados detalladamente por los señores consejeros.

En este estado se auscultaron del latido de voces los señores Percevia, Garcia López, Cruz, Mouje, Genaro y Casasa, y la presidencia en vista de no hallarse presente el número de miembros de la corporación legalmente necesaria para deliberar y adoptar acuerdos con la validez precisa para su plena eficacia jurídica, dió por terminado el acto, levantándose la sesión a las diecinueve horas de todo lo cual, por el secretario, doy fe.

Presidentes: *Ruperto Nieto Jandico*
Vicepresidentes: *Julio Percevia Cortés de Oca*
Secretario: *Agustín Casasa Bugada*
Interventor: *Juan Alvarez delgado*
La Percevia
La Garcia López



La. ~~Señora~~ ~~Consejera~~

La. ~~Señora~~ ~~Consejera~~

La. ~~Señora~~ ~~Consejera~~

La. ~~Señora~~ ~~Consejera~~

La. ~~Señora~~ ~~Consejera~~

~~Señora~~ ~~Consejera~~

procuración respect

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Tribunal de Justicia de Buenos Aires, el día 17 de Octubre de 1956.

En la ciudad de la Plata, a las diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y siete horas, se reunió el Excelentísimo Tribunal, en el local habilitado al efecto en el Palacio de Justicia, bajo la presidencia de don Feliciano Rodríguez Bourabón, presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Subsecretario de Justicia accidental, don Matías Moloney Peat, y del Secretario accidental.

Concurrieron los señores Consejeros don Andrés Bello Jodanis, don Juan Álvarez delgado, don Julio Ramírez Morales de Oca, don Bonifacio Larrea, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don Fernando Rodríguez Herrera y don Siderón Lutz Bompert.

No asistieron los señores Consejeros don José Bantallo Alemán, don José Larrea López, en uso de licencia, y don Federico Molije Marcano y don Agustín Fábica Bergada por encontrarse enfermos.

Asistió la sesión, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día veintiseis de Septiembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero.



1: Quedan ratificada de decreto de la Presidencia fecha de veintiseis del que cursa con el que se designa al señor consejero don Manuel González Hernández, Presidente de este Excelentísimo Cabildo en la Junta Administrativa de Obras Públicas.

Presidencia

2: A la vista de un escrito del Ayuntamiento de La Matanza de San Mateo, solicitando que este Excelentísimo Cabildo remita a su propósito, según acuerdo de tres de junio de mil novecientos cincuenta y tres, de tomar a su cargo las obras de construcción de un edificio para el Centro Sanitario, con vivienda para el Médico y Consultorio en el estado de San Juan, cuya ejecución está dispuesta a llevarla a cabo el referido Ayuntamiento, si acuerdo de veintidós del expresado proyecto, que se expidió, y resulta a la respectiva Alcaldía certificado de este acuerdo y que el mismo se comunicó al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia.

Contabilidad

3: A notar una Hotelización y un suplemento de crédito, por pesetas ochocientos ochenta y un mil ochocientos treinta y cuatro con treinta y cuatro céntimos, dos mil novecientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos, respectivamente, de proyectos por la Intervención de Fondos y dar a los expedientes la tramitación correspondiente.

4: Quedan ratificada de las actas de los ayuntamientos los días veintiseis y veintinueve de Setiembre anterior, y que autorizan una existencia en la Caja Insular de dieciséis mil novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, y dieciocho mil novecientos quince con tres mil treinta y tres céntimos.

Consejo

5: La Presidencia dio cuenta y la conformidad quedó ratificada de la ratificación del Plan de construcción de caseríos de La Isla por la Junta Administrativa de Obras Públicas, explicando los detalles de los distintos trabajos comprendidos en dicho Plan.

6: A este en oficio de la Dirección General del Gas, anunciando la visita a un equipo de un grupo de Direcciones de Regiones de Lejías y gas y holandesas, en misión del señor Regador Jefe del Departamento de Extranjeros de la mencionada Dirección General, se acordó facultar a la Presidencia para adoptar las resoluciones que estime convenientes en orden a la recepción y alojamiento de los expresados visitantes.

7: Conoce la conformidad del expediente iniciado con motivo de escrito presentado por el Secretario de la Comunidad de Regantes de Guimar-Lautá Cruz, solicitando el pose

del canal que constituye con la finca propiedad de este benéfico Batido, en la que se halla inscrito el estatuto de distribución patrimonial de la obra, y de conformidad con lo informado por la Administración de Propiedades, se acordó autorizar a dicha comunidad para que pase el canal que tiene en constitución por la finca "El Bardonal", bajo las siguientes condiciones:

1: Que la parte alta del canal quede a ocho metros por debajo de la superficie del terreno.

2: Que se construya una argolla para poder regar dicha finca, si así interesase a la corporación.

3: Que esta autorización es acto de mera literalidad, reservándose este Batido el derecho a la suspensión del pase de agua o a la devolución de la obra, si, por cualquier circunstancia se estime necesario, sin que por tal motivo se pueda formular por la entidad autorizada reclamación de clase alguna.

4: Que se entienda que la autorización concedida no podrá constituir en forma alguna el establecimiento de una servidumbre de paso.

8: De la licencia a solicitud de don Esteban Rodríguez, como Director Benéfico de las Afonjeadas S. N. interesando la parcela de un lecho de solera de su propiedad con otros colindantes de esta corporación situados ambos en la margen izquierda del río principal de la vía de enlace de la Avenida Maritima con la cañalera de la Dársena, procediendo el Batido de este benéfico Batido de los resultados de la exposición (tiene número dos de la correspondiente relación y que perteneció a la Orden Franciscana), y que linda al Poniente (derecha cubriendo) con el de "Las Afonjeadas S. N.", con el fin de sustituir los linderos antiguos a la ancha de la vía por otros, uno perpendicular y otro paralelo a esta, para lo cual se desplantará el punto de contacto del lindero con la ancha de la escuela, y uno metros hacia la propiedad de "Las Afonjeadas", su cuyo punto se elevará una perpendicular a la ancha en una longitud de diez y cinco decímetros metros desde cuyo punto se tirará una línea paralela al eje de la vía, quedando así los trozos de solera que figuran en el plano que consta en el expediente A. de escuela y nueve dieciocho metros cuadrados y B. de veinticinco metros cuadrados que pasando de esta corporación a "Las Afonjeadas", los B. de escuela y tres metros cuadrados y C. de veinticinco metros cuadrados que forman parte de la propiedad de este benéfico Batido. Habiendo observado los facultados reglamentarios y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones y Transportes se acordó acceder a la parcela solicitada, autorizar a la D. N. S. N.



sino seña precedente para otorgar la correspondiente escritura pública y para en conocimiento del Ministerio de la Gobernación la anterior permula a los efectos que brevite el artículo novena y cinco del Reglamento de bienes de las Entidades locales.

Como el solar propiedad del Excelentísimo Cabildo no figura inscrito en el registro de la propiedad a su nombre, se acordó que se lleve a efecto su inscripción en la forma prevenida en el artículo doscientos seis de la Ley Hipotecaria y literales y siguientes de su Reglamento.

Por último, se acordó que se notifique el precedente acuerdo al interesado para que pueda continuar las obras que tiene suspendidas.

Hacienda Insular

9.º Vistos los antecedentes relacionados con el artículo insular sobre el producido neto de las bombasías fincadas, se acordó facultar a la Presidencia para adoptar las medidas conducentes al mayor rendimiento de la respectiva recaudación y para destinar a gastos de las mismas hasta el cinco por ciento de la cantidad que, por el indicado concepto, ingrese en las arcas insulares.

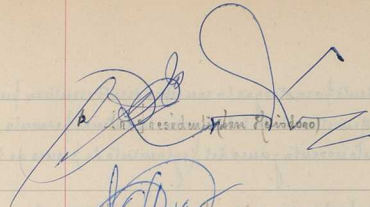

Judicial

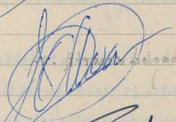
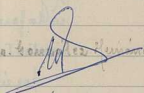
10.º Ratificar los decretos dictados por la Presidencia del Excelentísimo Cabildo, en uso de sus atribuciones, durante el mes de Septiembre último, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.

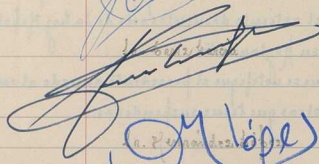
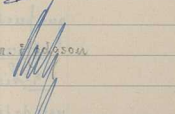
Personal

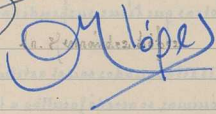
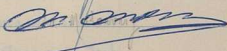
11.º Ratificado dictamen de la Comisión de Personal, se acordó en una plaza de Director del Instituto de Teología y Zoología regionales de Benicif, con el haber o gratificación básica anual de veintidos mil quinientos pesetas, dotación fundada por el haber máximo de quince mil pesetas, más ochenta mil quinientos pesetas, en sueldo por ciento de aquel haber, a tenor de lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y dos del Reglamento de Funcionarios de Administración local de treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, en relación con el artículo de cinco del de Personal de Servicios Insulares fecha veintiseis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, dándose cuenta de la creación de dicha plaza a la Dirección General de Administración local, en cuanto supone una modificación de la plantilla de Personal Técnico, a tenor de lo establecido en el artículo trece del Reglamento fuencamentado citado.

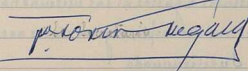
En otro particular, se levantó la sesión siendo los dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, por el Secretario, doy fe.



Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, celebrada por el Excelesisimo Batido
 Jusular de Escúfio, el día 9 de Noviembre de 1956.

En la Ciudad de Santa Cruz de Escúfio, a nueve de Noviembre de mil novecientos cin-
 cuenta y seis, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excelesisimo Batido, en el local habi-
 litado al efecto en el Jatorio de Usulua, bajo la presidencia de Don Melindro Rodríguez Gu-
 zález, Presidente de dicha Excelesisima Corporación, para celebrar a sesión extraordi-
 naria de la misma, en primera convocatoria, para cumplimiento de todos los requisitos
 legales para ello prevenidos, con asistencia del Subsecretario de Fondos acceduntal, Don
 Matías Moloney Peat, y del Secretario autorizante.

Concurrieron los señores consejeros Don Eudisimo Hatelo Jodión, Don Juan Álvarez
 delgado, Don José Bartallo Alencón, Don Benito Cruz García, Don José García López,
 Don Manuel González Hernández, Don Emilio Hernández López, Don Ricardo Hodgson
 de Guzmán, Don Jerónimo Mouje Moreno, Don José Jacasa Dommas, Don Santiago Jor-
 daniel y Don Agustín Joraca Burgada.

No asistieron los señores consejeros Don Julio Benito Morales de Oca y Don Isidoro
 sus compañeros.



En la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día dieciséis de Octubre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Contabilidad

Fue seguido de lectura al Presupuesto Ordinario Insular para el año mil novecientos cincuenta y siete, presentado por la Intervención de Fondos y al Proyecto aprobado por el Honorable Concejo Presidencial, por el indicado al Interventor de Fondos y por el presupuesto de secretario, así como al dictamen emitido acerca de dichos presupuestos y proyecto por la Comisión de Hacienda, y é concuerda del éxcelentísimo Cabildo.

Se pasó luego a estudiar el detalle del aludido Presupuesto Ordinario de la temporada para el año mil novecientos cincuenta y siete, y después de un detenido examen del mismo, se resolvió hacer suyo el aludido dictamen, y, en su consecuencia, quedó fijado el importe de los distintos rubricados y artículos de ingresos y gastos del respectivo Presupuesto Ordinario Insular, para el año mil novecientos cincuenta y siete, cuyo importe total general de ingresos es cincuenta y tres millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos veinte pesos noventa y cinco centavos (\$1.286.220'95), igual al total general de gastos.

En otro particular se leyó en la sesión, siendo las diecinueve horas, de todo lo cual, se el secretario, do fe.

El Presidente (Don Peñalba)

El Secretario

El Sr. Moya Belgado

El Sr. Antonio Jimenez

El Sr. ...

El Sr. Garcia Lopez

El Sr. Gonzalez Hernandez

El Sr. Hernandez

El Sr. ...

El Sr. ...



La. Juana Gomez

La. Juana Gomez

[Handwritten signature]
La. Juana Gomez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Sesion extraordinaria de 1ª convocatoria celebrada por el excelentísimo
batido Jusutan de Bencufe el día 14 de Setiembre de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Bencufe, a catorce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las dieciséis horas, se reunió el excelentísimo batido, en el local habilitado al efecto en el fatario Jusutan, bajo la presidencia de don Meliodoro Rodríguez Bourales, presidente de dicha excelentísima corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello requeridos, con asistencia del Interventor de fondos accidental, don Matias Moloney Teat, y del secretario autorizado.

Concurrieron los señores consejeros don Rufino Nieto Tardes, don Domingo Garcia, don José Garcia López, don Manuel Bourales Hernández, don Ricardo Hodgson Henouca, don Jerónimo Mouji Maceo, don José Gerardo Dezas, don Santiago Jerez Atoutet y don Agustín Escala Burgada.

Asistieron los señores consejeros don Juan Alvarez Arzago, don Julio Precincta Poules de Oca, don José Bartallo Henouca, don Emilio Hernández López y don Isidoro Sur Barbeulie.

Presidió la sesión, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día veinte de los corrientes, la cual fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:



Personal

1. Se concede a Don Mauro Hernández Mesa, Jefe de Investigador de Peritos de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Mauro Hernández de la Bona, comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y esota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al dos de Octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según delimita el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la obtitud legal para su perito.

2. Se concede a Don Victoriano Pico del Castillo, Pericente de Buñolada adscrito al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, el derecho a percibir dos quingüentos al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, con efectos al día nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los cuales ascenden a la cantidad de dos mil trescientas diez pesetas, y se le otorgará sobre su haber anual de once mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cinco mil quinientos pesetas al año.

3. Se reconozca a Don Juan Vidal Rodríguez, Obediente del Excelentísimo Cabildo, el derecho a percibir su primer quingüenio a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, al coeficiente reglamentario del diez por ciento, el cual asciende a la cantidad de ochocientos pesetas anuales, y se le otorgará sobre su haber de ocho mil pesetas al año que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil pesetas, computándose sus servicios desde el primero de Enero de dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta, en que comenzó a prestarlos como Obediente del Museo de ella Pericente adquirida por el Cabildo.

4. Acéptando la propuesta de la Sección de Personal dictaminada favorablemente por la Comisión de Personal, se acordó conceder a Don Gustavo Castellano Gámez, Pericente Administrativo de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de tres mil seiscientas pesetas anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursan sus hijos Gustavo Adolfo, María de las Angustias y Blanca Rosa Castellano Gámez, mil doscientas pesetas por cada uno, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y esota correspondiente del artículo quinto del mismo el cual le será otorgado con efectos al diez de Agosto último, fecha de entrada de su instancia debidamente



documentada en el registro de la incorporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto. Terminado éste, por lo que a su hijo Gustavo Adolfo se refiere, el día veintinueve de Setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, en que cumple los cinco años de edad, y por tanto expira la edad escolar fijada en el apartado primero del artículo primero del mencionado Reglamento.

5.- Haciendo su consulta el dictamen favorable emitido por la Comisión de Personal a informe de la Sección correspondiente, se acordó conceder a don Lora María Estrella, Jefe de la Administración de segunda clase de este Excelentísimo Batallón, por su hijo Alfredo Andrés Orán Lora, el subsidio económico de mil doscientas pesetas anuales, cincuenta por ciento de la cuota del artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudios de los hijos de funcionarios insulares aprobado en dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, según previene el artículo octavo del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veintiseis de Septiembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la incorporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras la funcionaria conserve la aptitud legal para su puesto.

6.- De conformidad con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Personal a informe de la Sección correspondiente, se acordó conceder a don Guillermo Pauca Hernández, Jefe Jorjador de la Sección de días y otras sus labores médicas de consultorio de servicios, el subsidio económico de mil doscientas pesetas anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo Bernardo Pauca Moreno, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y cuota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veintiocho de Septiembre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la incorporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

7.- Conceder a don Julián Hernández Matos, Jefe de Sección del Cuerpo Médico Administrativo de este Excelentísimo Batallón, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo José Manuel Hernández Ateu, comprendidos en el apartado segundo



del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escata con conformidad del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al cinco de Octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Gobernación, según determinan el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su empleo.

8.- Otorgar a Don Fernando Boves Jorcano, jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Fernando Boves Bastián comprendidos en el apartado segundo del artículo primero del Reglamento de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escata con conformidad del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al día dos de Octubre último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Gobernación, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su empleo.

9.- Por haber cumplido la edad reglamentaria de sesenta años, se acordó jubilarse con efectos al día dieciséis del que cursa, a Don Emilio López Bouratez, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de los Servicios Económico-Administrativos de este Excelentísimo Cabildo, dándose cuenta de esta resolución al Montepío de Funcionarios a los efectos del señalamiento del haber pasivo que le corresponde.

Contabilidad.

10.- Quedar enterada de los netos de los suques celebrados los días dieciséis, veintinueve y diecisiete y uno de Octubre último, que arrojan una existencia en la Caja Insular de dieciséis millones setecientos setenta y siete mil setecientos dieciséis y una peseta con cuarenta y dos céntimos (17.777.731.62); dieciocho millones ciento dieciséis y tres mil quinientos veintinueve pesetas con cuarenta y uno céntimos - (18.133.527.61); dieciséis millones setecientos ochenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesetas con dieciocho céntimos (17.782.769.18); dieciocho millones ciento cincuenta mil novecientas setenta pesetas con veintinueve céntimos (18.125.970.21), respectivamente.

Fomento

11.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Comunicaciones; tras haberse se abierto el proyecto reformado con carácter de liquidación de las obras de reparación del firme coniego asfáltico del camino vecinal de Santa Cruz de Beneri-

fe al Bando de los tiempos, cuyo presupuesto de contratación es de setecientas mil trescientas noventa y siete pesetas con noventa y tres céntimos (700.397.93), lo que produce un presupuesto adicional de ciento cuarenta y nueve mil trescientas y siete pesetas con sesenta y ocho céntimos (149.037.68), y un líquido adicional de ciento cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (148.669.99) haciéndose efectivo el gasto con cargo al capítulo once, artículo quinto, concepto unico, partida quinientos treinta y cinco del viginti presupuesto.

12: En consecuencia con lo dictaminado por la Comisión de Comunicaciones y Transportes, se aprueba la revisión de precios de las obras de reparación del firme con ligero asfalto del tramo vicinal de San Júdeas a Júdeas de San Júdeas, cuya bonificación general líquida asciende a pesetas cincuenta y seis mil quinientas dieciocho pesetas con cincuenta y dos céntimos (56.518.52), y el presupuesto adicional líquido a cincuenta y seis mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y dos céntimos (56.582.62), abonándose dicho gasto con cargo al capítulo once, artículo quinto, concepto unico, partida quinientos treinta y cinco del viginti presupuesto.

Otros asuntos

13: Aprovechando con cargo al capítulo de Subvenciones del viginti presupuesto la suma de ochocientos sesenta y cinco mil quinientas pesetas (1.650.000) a la delegación de la compañía Telefónica Nacional de España, importe de la mitad del presupuesto presentado por la misma para el despliegue de varios postes telefónicos con motivo de las obras de terminación del Bazo segundo de la Avenida de la Asunción.

14: Aprovechando con cargo al capítulo de Subvenciones del viginti presupuesto la suma de cinco mil doscientas veintinueve pesetas con treinta y cinco céntimos (5.229.35) a la compañía Telefónica Nacional de España, importe de los atencos de las nuevas instalaciones de dichos servicios en el Hotel del Joven del Gran Hotel Bazo, del Judo de la Cruz.

15: Aprovechando un subvenciones de crédito por pesetas un millón trescientas veintinueve mil novecientas veintinueve con ochenta y seis céntimos (1.321.927.86), propuesta por la Comisión de Hacienda y Economía.

16: Asimismo a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó abogar una habilitación de crédito por pesetas setecientas mil cuatrocientos sesenta y dos con noventa y ocho céntimos (700.462.98).

17: Resolviendo propuesta de la Dirección de los Bauxitas Eléctricas Judentes, se acordó otorgar al personal de los mismos, justificado por acuerdo del dictamen de



de febrero último, los días que liatájoxu después de la fecha en que surtia efectos dicha jubilación, así como las vacaciones reglamentarias, con arreglo a la siguiente cuantía:

Don Benigno Estévez Aroz

Por sus vacaciones no disfrutadas (un mes), dos mil seiscientos seiscientos y una pesetas con noventa y cinco centavos. 2.131'95

Por nueve días de liatájo, mes en curso, seis cincuenta

seiscientos y nueve pesetas con cincuenta centavos. 669'50 2.801'45

Don Atalberto Hernández Hernández

Por sus vacaciones no disfrutadas (un mes), dos

mil doscientos cincuenta y una pesetas con dieciocho centavos. 2.251'18

Por nueve días liatájos, mes en curso, seis cien-

tas seiscientos y cinco pesetas con veintiseis centavos. 675'27 2.926'45

Don Esteban Rojas Martín

Por sus vacaciones no disfrutadas (un mes), dos mil seiscientos noventa y seis pesetas con tres centavos. 2.696'03

Por nueve días liatájos, mes en curso, ocho

cientos ochenta y seis pesetas con setenta y cuatro centavos. 808'74 3.504'77

Don Hipólito García García

Por sus vacaciones no disfrutadas (un mes), mil

setecientos veintiseis pesetas con cuarenta y cuatro centavos. 1.724'44

Por nueve días liatájos, mes en curso, quin-

cientos dieciséis pesetas con noventa y dos centavos. 517'32 2.241'76

Total pesetas once mil cuatrocientos setenta y cuatro peso-

tas con cincuenta y ocho centavos. 11.174'38

18. A propuesta de la Presidencia, se acordó encomendar a los señores don Boura-
lo Sánchez y don Leobardo Sánchez, de los Distritos Colegios de Atogados de Es-
ta Capital y de Madrid, la dirección forzosa del excelentísimo batido, en los distintos
problemas de índole tributaria que la Corporación tiene planteados con la Compañía
Española de Feticiones S. A."

19. A cada cuenta de la situación en que se hallan las diversas cuestiones relacio-

uadas con el servicio insular de Brevios y las condiciones en el que el mismo se vic
ue presidiendo, se acordó facultar a la Presidencia para que, atendidas las circunstancias
cias de cada momento, adopte las decisiones que estime pertinentes para la mayor
garantía de los usuarios de dicho medio de transportes.

En otro particular, se levantó la sesión siendo las diecinueve horas, de todo lo
cuanto se trata, doy fe

[Signature]
La. *[Signature]* González
La. *[Signature]* López

[Signature]
La. *[Signature]* López
La. *[Signature]* González

[Signature]
La. *[Signature]* González
La. *[Signature]* López

[Signature]
La. *[Signature]* López
La. *[Signature]* González

[Signature]
La. *[Signature]* López
La. *[Signature]* González

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria celebrada por el Excelentísimo Cabildo
Insular de Tenerife el día 21 de Noviembre de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de Noviembre de mil nove-
cientos cincuenta y seis, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excelentísimo Cab-
ildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de
don Meliodoro Rodríguez González, presidente de dicha Excelentísima Corporación,
para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cum-



Reunido de todos los requisitos legales para ello, precedidos, con asistencia del Subintendente de Fondos accidental, don Matías Motoway Real, y del Secretario autorizado.

Concurrieron los señores consejeros don Ruperto Batelo Jodou, don Juan Alvarez delgado, don José Cortallo Aleman, don Benigno Cruz Garcia, don José Garcia López, don Manuel Gourátes Hernández, don Ricardo Hodgson Lecoua, don José Juana Dramas, don Santiago Pérez Alentel y don Justo Francis Burgada.

No asistieron los señores consejeros don Julio Recrutia Moulis de Bea, don Emilio Hernández López, don Sidorio Cruz Barbeuter y don Jerónimo Houje.

Atendida la sesión, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el día catorce de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Primero.

1.º - La conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal, y visto el informe favorable emitido por la Subintendencia de Fondos, y la liquidación practicada al efecto, el Excmo. Sr. D. D. en el siguiente tenor:

Quiero: Reconocer a don Ramón de la Peña, D. de su sueldo de esta Corporación, a efectos de quinquenios, el tiempo de servicios que presta a partir de su ingreso como D. de su sueldo en la Oficina de Inspección y Buzo, o sea, desde el primero de Mayo de mil novecientos veintiocho al doce de Abril de mil novecientos treinta y tres en que fue encontrado funcionando en propiedad al servicio de la citada Oficina, que lo fueron cuatro años, once meses y once días, situando, por tanto en primer de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en que cumple los veinticinco años de servicios, la fecha de consolidación del quinto quinquenio, al coeficiente reglamentario del 61.051 por ciento de su base.

Segundo: Atener al expresado don Ramón de la Peña, las diferencias que, en virtud del anterior acuerdo, le corresponde prestar, con efectos al primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, en la forma prevista en el informe de la Subintendencia de Fondos, antes mencionado.

2.º - Con motivo de propuesta formulada por la Dirección de los Establecimientos Insulares de Beneficencia en el sentido de que se otorgue al Médico Practicista que interviene en las operaciones que se practican en los mismos a enfermos pensionados, la participación en las cantidades que por tal concepto atorne éstos, y de conformidad con los dictámenes emitidos acerca del particular por las Comisiones de Beneficencia y otras Sociedades y de Hacienda y Economía, se acordó:

1.º Se acuerda al respecto conjuar el 1.º por ciento, al 1.º se le resta el 1.º por ciento, al 1.º practicante el 7.º por ciento.

Segundo: Se levan en la proposición del cuarenta y cinco por ciento los lazos respectivos.

Exceso: Que a los fines de que pueda tener efectividad las anteriores resoluciones se inco por el Colegio correspondiente el oportuno expediente para la modificación de la Ordenanza (anexo número uno del presupuesto) para el devengo de estancias de enfermos, operaciones quirúrgicas, y otros servicios en los establecimientos sustanciales de beneficencia.

Beneficencia

3.º De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, se acordó conceder a la ex-acogida en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, Margarita de Jesús Álvarez, un donativo, por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas, para sufragar los gastos que de ocasión su ingreso en el devengo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

4.º De conformidad, asimismo, con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, se resolvió otorgar a la ex-acogida en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia, Mercedes Baigantiz Jerez, un donativo, por una sola vez, de dos mil quinientas pesetas, con motivo de contraer matrimonio.

5.º De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Contabilidad, y en razón de haber terminado los intereses su abcediraje profesional, se acordó conceder un donativo de mil pesetas a cada uno de los siguientes ex-pensionados por este excelente título en las Escuelas Profesionales Salesianas de San Juan Bosco de esta ciudad:

Marcelo Alberto Muñoz

Antonio Francisco Rodríguez Duran.

Jesús Jerez Martín.

José Pérez Latina.

Francisco Muñoz Hernández.

6.º De acuerdo a la "Resolución Fotográfica de Beneficencia" el agradecimiento de este tiempo, con motivo de haber terminado dicha entidad a los acogidos en el Jardín Infantil de la Sagrada Familia la "proyección del documental 'Beneficencia a todo color'".

Concluido



7.º Examinado un escrito de la Junta Administrativa de Obras Públicas, comunicando haber adjudicado definitivamente a esta corporación la subasta de las obras de terminación de la travesía de ochocientos veintiseis de Lantana de Benicife a Boga-nara, Baño quinto, Baño segundo, por haber quedado desierta la licitación celebrada por aquella entidad, con arreglo a lo dispuesto en el artículo diez y seis del Real Decreto de seis de febrero de mil novecientos veintiseis, por su presupuesto de cantidad de dos millones novecientos ochenta y un mil ciento veintiseis pesetas con veintinueve céntimos (2.981.125'25) de conformidad con el informe de la Comisión de Obras, se acordó lo siguiente:

1.º Hacer la adjudicación de las obras de referencia por el indicado presupuesto.

2.º Hacer el presupuesto para la ejecución de tales obras, confeccionado por la Comisión de Obras, por su importe de cantidad de diez millones setecientos y nueve mil quinientos pesetas con treinta y dos céntimos (3.079.500'32)

3.º Hacer asimismo el pliego de condiciones particulares, económicas y facultativas confeccionado por dicho Oficio.

4.º La conformidad con el expediente sumario, confeccionado al efecto, de la autorización de ejecución, sometiéndola directamente, por el sistema de destajo, con la empresa número 1.ª, por la cantidad últimamente indicada.

5.º Hacer en un escrito por escrito del importe de las certificaciones la fianza o prestatar por el adjudicatario la que se exigirá por retención de los que se le abonen.

El presente acuerdo ha sido adoptado por voto favorable de las dos terceras partes del número de señores consejeros que de hecho integran la corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Hacienda Insular (Administración de Propiedades)

8.º Está una propuesta que formula don Francisco Ruiz Rivero, en solicitud de adquisición de material fuera de uso del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios, consistente en veintinueve kilogramos de cobre y un kiló a veintinueve pesetas el kilo y mil doscientos kilogramos de hierro en chatarra a 0'20 pesetas el kilo y visto el correspondiente decreto de la Presidencia disponiendo la cesión en virtud de dicho material al expresado solicitante, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar entendido.

9.º Está un escrito formulado por el Administrador de Propiedades en el que adjunta relación detallada de la cesión de Lantana y Obras especificando la valoración pecuniaria de cada uno de dichos materiales y que son: una machaca de diez mil pesetas,

una moheadora siete mil pesetas; una locomotora veinte mil pesetas; una camioneta cuatro mil pesetas; dos toneladas de chatarra dos mil pesetas; diez cañotes de cinco metros cada uno seis mil quinientas pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, que dada existencia del expresado asunto, aceptar los precios señalados y proceder a la enajenación del referido material en pública subasta.

Indefiniendo

10: De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, a solicitud del señor Presidente del Partido Susutero de Puerto Riey, se acordó conceder un donativo de doscientas cincuenta pesetas para el sorteo del Año, con motivo de las fiestas de la Virgen de la Peña de dicha Isla, cuya suma se abonará por la vía al señor Depositario de Fondos Susuteros, con cargo al capítulo octavo, artículo primero, excepto cinco, tanta correspondiente al presupuesto en vigor, para remitir a la Presidencia de aquella Corporación.

Contabilidad

11: Aprobó una Habilitación de crédito por importe de un millón novecientas sesenta y cinco mil quinientas pesetas (1.965.500 00), propuesta por la Comisión de Hacienda y Economía, y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

12: Asimismo a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía se resolvió aprobar un Suplemento de crédito por pesetas novecientas treinta mil ciento sesenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos (930.164 77), y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

Otros Asuntos

Examinado el proyecto de Abastecimiento de aguas del Hotel Baco, confeccionado en doce del consule por el Arquitecto Susutero Don Benito Machado y Cordero y Jerónimo de Hugo, cuyo presupuesto de ejecución por cantidad asciende a cuatrocientas ochenta mil novecientas veintidós pesetas con ochenta y uno céntimos (480.922 01), y visto el expediente sumario confeccionado al efecto, se acordó declarar de urgencia la ejecución de las obras, por ser imprescindible de las que se vienen ejecutando en el Ala del Pórtico de dicho Hotel, por lo que se concluyó que no por medio las dilaciones de una licitación, concertar directamente su ejecución con la empresa Buitrago y Barona S. A. con la expresada cantidad, fijar en diecinueve mil doscientas treinta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos (19.236 88) la fianza que ha de prestar la indicada empresa y designar al Ar-



liado don José de León López de Sagarra y ha acordado para certificar el testimonio de poderes.

El presente acuerdo ha sido adoptado por el voto favorable de las dos tercenas partes del número de señores consejeros que de hecho integran la corporación y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, previo informe en voto del señor Interventor y abonándose su importe con cargo al presupuesto extraordinario.

En otro particular, se levantó la sesión siendo las dieciocho horas, de todo lo cual, se certifica lo siguiente:

El presidente

(L. Feliciano)

La Abogado General

La Contador General

La Regencia Hernandez

La Garcia Lopez

La Teniente Bramas

La Hermano Hernandez

La Hermano Buzgado

La Cruz Aguilar

para su uso regular

sesión extraordinaria de 1.^o convocatoria celebrada por el Excelentísimo batido de Jusutan de Bureufe, el día 28 de Diciembre de 1956.

En la ciudad de Santa Cruz de Bureufe, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo batido, en el local habilitado al efecto en el Palacio Jusutan, bajo la presidencia de Don Ruperto Astelo Jadrón, presidente accidental de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Jefe de sección de Fondos, Don Eduardo Blumos Haudosell, y del Secretario auxiliar.

Concurrieron los señores consejeros Don Julio Agustina Morales de Oca, Don Bonifacio García, Don José García López, Don Manuel González Hernández, Don Emilio Hernández López, Don Ricardo Hodgson Hecueva, Don Didero Ruiz Carbantes, Don Jeronimo Mouje Madero, Don Santiago Pérez Alouet y Don Agustín Tisera Puigoda.

No asistieron los señores consejeros Don Juan Alvarez delgado, Don Eusebio de Sanfermo, Don José Bartolomé Alenau y Don José Texera Oreamas.

Actuada la sesión, se dio lectura al acta de la sesión ordinaria, celebrada el día veintinueve de Diciembre último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Judicializando

1.- Se acordó a propuesta del señor consejero Don Bonifacio García, excesor el finisime de la Corporación, al también consejero Don Ruperto Astelo Jadrón, por el fallecimiento de su señora esposa.

Personal

2.- Se acordó con el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, se resolvió devolver a Don Eugenio Martín Rodríguez, la fianza por importe de dos mil quinientas pesetas, constituida por dicho señor en la baja de este Excelentísimo batido para responder de su gestión como Administrador del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de la Laguna, mediante el cargarse mismo veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo efecto debió acreditarse, oportunamente, el intercesado el pago del correspondiente impuesto de derechos reales.

3.- A propuesta de la Comisión de Personal, y accediendo a lo solicitado por Don Gregorio Alta Barroca, en situación de jubilado, se acordó conceder al mismo y a su esposa, los beneficios de asistencia médico-farmacéutica a cargo de esta Corporación.



con base en el acuerdo de la Comisión Gestora de ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro que le otorgó a los funcionarios en tal situación y atendida las circunstancias que concurren en el mencionado.

4. La exposición quedó enterada, con sentimiento, del fallecimiento de Don Jefe de Policia Jardo Blasco, funcionario de la institución que fue de este excelentísimo batido, ocurrido el nueve del que cursa, resolviéndose expresarse el pésame a sus familiares.

5. De conformidad con lo propuesto por la sección respectiva y la Comisión de Personal, y visto asimismo, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía y la Deliberación de Fondos se acordó:

1. Hacerse cargo a Don Tomás Páez Pérez, Jefe de Investigación de Hechos de segunda clase de este excelentísimo batido, con efectos al veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco el derecho a percibir el primer quinquenio, al coeficiente reglamentario del dicho funcionario de su graduación básica anual de quince mil pesetas que actualmentemente disfruta, el cual ascende a la cantidad de mil quinientas al año, y se le otorgará sobre sus referida graduación, más seis mil pesetas, también anuales de indemnización suplementaria de residencia.

2. Que se atoreen los correspondientes atamos al interesado, con cargo al crédito de Deudas, concepto primero, partida dieciséis del presupuesto de mil novecientos cincuenta y siete.

6. Examinados los proyectos de escalafones de los funcionarios consulares pertenecientes a los Sub-grupos o Secciones de A) Técnicos Administrativos, B) Funcionares Administrativos, C) Técnicos Funcionares (Técnicos y Políticos), Legales Investigadores de Hechos y Políticos y Deduccioneros, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal, aprobar las respectivas relaciones y conceder un plus de quince días hábiles, para vía reclamaciones, a los funcionarios a quienes afectan, mediante la correspondiente publicación en el 'Boletín Oficial' de la Provincia.

7. Conceder a Doña Dolores Rodríguez Pérez, funcionaria de Administración de segunda clase de este excelentísimo batido, por su hija Juana María Tercera Rodríguez, que cursa estudios de primera enseñanza, el subsidio de seiscientos pesetas anuales, incrementado por medio de la escala del artículo quinto del Reglamento de Subsidios para estudio de los hijos de los funcionarios consulares aprobado en diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, según previene el artículo octavo del mismo, el cual se será otorgado a partir del día doce de Noviembre último, fecha de entrada de su instancia.

debidamente documentada en el registro de la corporación, según defina el artículo doce del referido reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

8. Conceder a don Juan Lavado Domínguez, Jefe de Administración del Excmo. Ayuntamiento, el subsidio económico de mil doscientas pesetas anuales, por razón de los estudios de primera enseñanza que cursa su hijo Luis Lavado Segura, comprendidos en el apartado primero del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cinco, y seis, y es esta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al día diez de Noviembre próximo, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la corporación, según defina el artículo doce del referido reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

Contabilidad

9. Queda enterada la corporación del fallo dictado por el Excmo. Ayuntamiento de esta provincia en la reclamación interpuesta por esta corporación contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Huesca al respecto del presupuesto Ordinario Suscrito para el ejercicio de mil novecientos cinco, y seis, y en virtud del cual se revoca la resolución de esta entidad por la que se ordenó incluir en dicho presupuesto la consignación de quinientos noventa y tres mil cuatrocientas veintiseis pesetas con ochenta y dos céntimos (53.427.82) con destino al patrimonio local.

10. Pasar a informe de la Comisión de Personal cargos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de mil novecientos cinco, y seis, comprensivos de las cantidades que procede satisfacer por el Ayuntamiento de Huesca, por la parte con que contribuye al mismo. Entia en el tanto el bonifera señor Ferrera Barrena.

11. Queda enterada de las actas de los argües celebrados los días veintiseis y treinta de Septiembre anterior, y diez y dieciséis de Diciembre en su caso, que arrojan una existencia en la Caja Suscrita de setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos (1.732.834.48), dieciséis mil novecientos cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y una pesetas con ochenta y tres céntimos (16.427.651.82), doce mil novecientos setenta y dos mil quinientos setenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (12.172.579.93) y trece mil novecientos



dos diez mil trescientos noventa y ocho pesetas con diecinueve céntimos (13.710.398 19), respectivamente.

Comentó

12.- El señor Presidente da cuenta de las conversaciones sostenidas con la representación de Hoteles Unidos S. A. en orden a la modificación del contrato de arrendamiento de los Hoteles "Mucuy" y "Baoro".

13.- Se da lectura a propuesta del señor Jefe de la Sección de Obras y Obras Insulares en que da cuenta de que por el título transcurrido desde la aplicación del convenio establecido entre el Estado y este establecimiento tabilido son de cinco de seis de febrero de mil novecientos veintiseis, modificado por ley de febrero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco para la construcción de las principales caserías de la Isla, ha aumentado considerablemente el número y peso de los vehículos que los utilizan, por lo que representa un gravamen su acondicionamiento y reparación y, por ello, estima que, sin perjuicio de continuar realizando las obras de construcción de los dichos predios, conviene destinar también los fondos del convenio a atender el urgente gravamen del acondicionamiento y reparación de las caserías incluidas en el convenio, acordándose aceptar en todas sus partes la propuesta y eleva, en consecuencia, la correspondiente petición al Excmo. señor Ministro de Obras Públicas para su ulterior resolución.

14.- Se examina una propuesta del señor Jefe de la Sección de Obras y Obras Insulares tendiente a completar, en forma eficiente, el circuito de circulación de la Isla, sin embargo a la limitación de los dichos predios de construcción de la casería 6 octo círculos visitados de Santa Cruz de Benicó a Guía de Socoro, por el Sr. Comandante en Jefe y Guía de Socoro, se vio que se realiza actualmente por el camino vicinal de San Andrés a Plaza de San Juan, en condiciones inadecuadas, y de conformidad con la misma, se acordó:

1.- Continuar este establecimiento tabilido con el circuito por cuenta del presupuesto de las obras que ha de acometer el Ministerio de Obras Públicas de una casería de acceso de Jofe a la casería local de Guía de Socoro a la Plaza de San Juan, además de entregar los terrenos necesarios.

2.- Atender la explotación del tabilido con cargo a los créditos que se crean del Banco de Crédito local por los empréstitos regulados por las leyes de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ya que el citado camino vicinal se encuentra incluido entre los

otras a realizar por el procedimiento indicado.

3. Juticacion de los presupuestos de fidej y tema de persona que pongan a disposicion de este tabildo los terrenos necesarios, con arreglo a lo dispuesto en la legislacion de terrenos vecinales.

15. De conformidad con el dictamen de la comision de personal en relacion con el escrito del Director del Hospital civil de esta capital, referente a las atenciones y curados recibidos con los veinte y dos acudidos asistidos en dicho estable, con motivo del descausamiento de un linario ocurrido en la tuerca el catorce de Setiembre proximo pasado, se acordó quedar enterado con satisfaccion, haciendo constar en actas la eficiencia del personal de toda clase que actuó con tal motivo, y comunicarse este acuerdo a la Direccion para su conocimiento y el de todo el personal a quien afecta.

Indeterminado

16. A la vista de una peticion de varias sociedades y vecinos de esta capital, solicitando la concesion de la Medalla de Oro de la Ciudad, para el Hospital de Niños fundacion del doctor Diego Sanguin y la Medalla de Plata de la Ciudad para su presidente Anibal Barrera Hamilton de Estanisl, asi como exaltar de la Subvencion que se le concede el honor de incluírsele en la Orden de Beneficencia, en premio a sus desvelos en pro de la infancia desvalida, el benevolentísimo tabildo, acordó adherirse con todo interés a dicha peticion, por estimar tanto el acortamiento de justicia, en atencion a la funcion humanitaria benéfico-social que dicho estable realiza y a la labor incesante desarrollada por su digno presidente leonora Hamilton de Estanisl.

Hacienda Municipal

17. A propuesta de la comision de Hacienda y economia, se acordó incluir en el inventario general de la corporacion el material de laboratorio, adquirido por este tabildo y que, en calidad de depósito se encuentra en la Universidad de San Fernando, de San Esteban de la Laguna.

18. Vista la ampliacion al inventario de muebles, ropas y demas efectos del Hotel Manzana, se acordó, a propuesta de la comision de Hacienda y economia, quedar enterado e incluir dicha ampliacion en el inventario general de la corporacion.

19. Vista el expediente suscito por el alegato de impedimentos relacionado con la venta en pública subasta del solar numero ocho de los de la Pla de Batabo, se acordó a propuesta de la comision de Hacienda y economia realizar dicha venta



en pública subasta, con las formalidades legales establecidas para esta clase de actos.

20. Examinado el expediente incoado por la Administración de dependencias de este Excelentísimo Cabildo Insular, con el fin de proponer la enajenación de los caseres del "Gran Hotel Baoro" que, por su mal estado no fueron aceptados por la H. U. S. R., que se encuentran depositados en la denominada "La Lucea" del edificio del citado Hotel y que son propiedad de la comunidad "La Baoro", de la que, como mayor partícipe, es administrador este Excelentísimo Cabildo Insular, se acordó adoptar el siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio:

"Que para evitar los trámites oportunos se proceda a la enajenación de aquellos muebles que aún tengan algún valor con arreglo al informe emitido por el Bécario señor Figueroa, que viene unido al expediente de referencia, con el fin de evitar con ello el entorpecimiento que actualmente supone, a los trámites que se ejecuten en el lugar en que están depositados y que a medida que pasa el tiempo, dichos caseres, se deterioran y quisiéramos llegar a una definitiva inutilización, deteniéndose luego en cuenta para efectuar la venta de los citados muebles las siguientes normas:

1.º Que la referida enajenación se efectuará por el procedimiento de venta directa de los mismos al mejor ofertante.

2.º Que el importe de la venta se ingresará por "Labores Judicariales y Auxiliares del Tesorería", cuenta "Comunidad La Baoro", y,

3.º Que de la entrega de los muebles que se vendan, se levantará la correspondiente acta, por triplicado que deberán firmar, el Compadre, el señor Administrador de propiedades de este Excelentísimo Cabildo Insular y el señor Gerente de la Comunidad "La Baoro".

21. Quedan en estado del estado demostrativo de los mercancías exportados por el Puerto de esta Capital, durante el primer trimestre del presente año.

22. Dado el expediente incoado con motivo de instancia de la Cooperativa Agrícola "Luz de Benisufe", relativo a tributación de los tejidos de algodón (muletón) que se destinan al empaquetado de plátanos, se acordó ratificar un decreto de la Presidencia, fecha de dieciséis de Setiembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Que, los tejidos de algodón (muletón), que se destinan al empaquetado de plátanos, tributen por el valor de factura, con base en la provisional y hasta que, sometido el caso a la Junta de Abonaciones, resuelva lo que estime conveniente.

2: Que se proceda a la devolución de ochocientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos, a la Cooperativa Agrícola Luz de Brucife.

3: Que a los comerciantes o entidades que se concuerden en el mismo caso que los que están, se les abdicara el mismo criterio, procediéndose a los correspondientes devoluciones, cuando lo soliciten los interesados respectivos.

23: Fieló un escrito de la Junta de Obras del Puerto de esta Capital, relacionado con instancia de la representación de Ballester & Grassel S. A. referente a ejecución del antitelio insular de importación sobre seis guías, que constituye dicha oficina industrial para la citada Junta, y vistos los correspondientes informes y dictámenes de la Comisión de Hacienda y Comercio, se acordó significar a la indicada Junta que el excedente material se halla sujeto al pago del antitelio insular y que no existe fundamento legal alguno para otorgar la ejecución que la mencionada industria Ballester & Grassel S. A. solicita.

24: Fieló una instancia formulada por la Agencia de Seguros "Unión", solicitando la devolución por ingreso indebido, de sesenta y siete pesetas con veinte céntimos, se acordó, vistos los correspondientes informes y a propuesta de la Comisión de Hacienda y Comercio, denegar la devolución solicitada.

25: Fieló una instancia presentada por don J. Torres Barria Bel, en solicitud de que se le devuelva la cantidad de ciento treinta y una pesetas con veinte céntimos, ingresadas por declaración de exportación número tres mil doscientos veintinueve de fecha veintidos de Septiembre de mil novecientos diecinueve y cinco, correspondiente a sesenta y un bultos de mosaicos empaquetados con destino a los buques de la Unión y San Sebastián de la Comera, y vistos los correspondientes antecedentes y teniendo en cuenta que la fábrica de mosaicos "Lutita" no se encuentra inscrita en las operaciones de exportación en la correspondiente Administración, se acordó, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Comercio, denegar dicha solicitud.

26: Fieló un escrito formulado por el Jefe Provincial de Sanidad en solicitud de la ejecución del antitelio insular de siete fautas precedentes de Barcelona, con motivo médico, llegado a este Puerto el día de Junio último y una caja procedente de la misma ciudad, conteniendo un estirador de cincuenta kilos, llegado a este Puerto en el vapor "Buena Ventura", el día trece del citado mes, ambas consignadas al representante de la casa Don Enrique Eschen, y teniendo en cuenta los correspondientes informes y considerado que no hay razón alguna para exco-

la expresada reclamación.

35. Ratifican el siguiente decreto de la Presidencia, fecha veintidós de Octubre último.

"Ficó el expediente incoado con motivo del empréstito de veinte millones de pesetas (20.000.000), con destino a otras en el Gran Hotel Bazar del Puerto de la Cruz y examinada el acta de apertura de proposiciones presentada a la subasta de la serie E) del mismo, por un importe de dos millones quinientos mil pesetas (2.500.000), de cuya subasta resultó que se presentó un solo pliego por "Múltitudad, Nacional de La Cruz de Tenerife", quien solicita se le adjudicase en virtud de obligaciones por valor de los expresados dos millones quinientos mil pesetas, al cambio del noventa y cinco por ciento, es lo que se cubre la totalidad de los títulos emitidos, por el presente rango se dispone se adjudique definitivamente dichas obligaciones a la expresada Múltitudad, Nacional de La Cruz de Tenerife, en las condiciones señaladas."

Otros asuntos

36. Conceder una subvención de cincuenta mil pesetas (50.000) a la Clínica Infantil de San Juan de Dios de esta Capital, con cargo al capítulo octavo, artículo primero, bando primero, partida doscientos sesenta y ocho del presupuesto en vigor, para atender a las necesidades de dicho establecimiento.

37. El señor Presidente da cuenta de que el veintiseis del corriente mes ha recibido el plazo sin que se haya presentado ningún pliego a las subastas de las otras de nueva constitución de la tauliza 6-ochocientos veintidos de La Cruz de Tenerife a Cruz de Soza, por el Sr. Bazar antepenúltimo, Bazar segundo y tercero, por lo que, en previsión de que se adjudiquen a este batido las referidas otras en virtud del convenio para la constitución de taulizas entre el Estado y esta Corporación y teniendo en cuenta que desde el plazo fijado para la presentación de pliegos se dictó el decreto-ley de veinte del actual (p. 8. del Estado del veintidos), autorizando la adjudicación de subastas por medio superior al tipo señalado, disposición que sería aplicable a las referidas otras, ya que su proyecto tiene fecha anterior al primero de Octubre último, precepto que, por otra parte no pudo ser leído en cuenta en el anuncio de las subastas, por ser asimismo de fecha anterior a aquella disposición, propone se interese de la Junta Administrativa de otras útiles de esta provincia se anuncie de nuevo la subasta de las otras de referencia



en la forma que previene dicho decreto; y así se acordó.

38.- En vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, por unanimidad, aprobar el segundo proyecto reformado de Determinación del Límite Primario de la Ley de Presupuesto de la Hacienda Marítima a la cauelina de la Octava, con un presupuesto de ejecución por cuenta ascendente a cinco millones trescientos y tres mil cuatrocientos dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (5.033.402 85), que ha producido el líquido adicional de cuenta de un millón trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con noventa y siete céntimos (1.335.493 97), por ser una la tasa de subasta; el que procede ejecutar hasta el límite de cuatrocientas mil pesetas (400.000 -) que es el crédito con que se ha dotado, a dicho fin, la habilitación de crédito aprobada el veintinueve de diciembre último.

39.- En vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto reformado de las obras de Determinación de la Hacienda de la Aduana, como segundo con un presupuesto de ejecución por cuenta ascendente a cuatro millones trescientas dieciocho mil novecientas noventa y cinco pesetas con diez céntimos (4.318.995 10), que produce el líquido adicional de un millón doscientas trece mil seiscientos quince pesetas con cincuenta y siete céntimos (1.213.615 57), por ser una la tasa de subasta; el que procede ejecutar hasta el límite de seiscientos mil pesetas (600.000 00), que es el crédito con que se ha dotado, a dicho fin, la habilitación de crédito aprobada en veintinueve de diciembre último.

40.- En vista del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, por unanimidad, aprobar la revisión de precios de las obras de Determinación de la explotación y afianzamiento de las lías complementarias a la Ley de subasta de la Hacienda Marítima con la cauelina de la Octava, que produce un adicional de setenta y cinco mil novecientos setenta y seis pesetas con noventa y dos céntimos (75.976 92), cuyo importe se atenuará con cargo a cuentas específicas; en su habilitación primero, anexo al Anexo, concepto segundo, partida veintiseis del presupuesto ordinario de gastos para el año actual.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las veintitres horas, de todo lo cual, yo el Secretario, do fe.

El Secretario, *[Firma]*

La Secretaria Auxiliar, *[Firma]*



~~La. Concejal~~
La. Concejal Hernández

La. Concejal López

~~La. Concejal López~~

La. Concejal Herrera

La. Concejal Sanjaume

~~La. Concejal~~

~~La. Concejal~~

La. Concejal Burgada
Hernández

La. Concejal

procurador

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, celebrada con el carácter de soberano cabildo de Benicarló el día 30 de Enero de 1957.

En la ciudad de Santa Cruz de Benicarló a las once de la noche de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce y seis horas, se reunió el soberanísimo cabildo en el local habilitado al efecto en el Palacio Municipal, bajo la presidencia de don Feliciano Rodríguez González, presidente de dicha soberanísima corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primera convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos, con asistencia del Interventor de Fondos, don Eduardo Oteros Mandosell, y del secretario autorizante.

Concurren los señores concejales don Juan Álvarez delgado, don Julio Arcuata Montisdeoca, don Benito Sanjaume, don José María López, don Manuel



Sonados: Hernandez, Don Ricardo Hodgson Herrera, Don Jeronimo Mayje Marrero, Don Santiago Perez Alourel, y Don Augustin Fisaca Burgada.

No asistieron las señores Caballeros Don Rupicino Batello Jodrou, Don Jose Lantano Alvarado, Don Emilio Hernandez Lopez, Don Sidorro Cruz Campesin y Don Jose Ferrera Danamas.

Finalizada la sesion, se dió lectura al acta de la anterior extraordinaria, celebrada el dia veintiocho de Diciembre ultimo, la cual fue aprobada por unanimidad. Equidistantemente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

1. Reconoce a Doña Maria Gutierrez Quintano, Jefe de Legacion de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excelentísimo Batido, el derecho a percibir siete quinquenios al coeficiente reglamentario del 9h.87171 por ciento, con efectos al dia diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesetas con noventa y ocho centimos (18.499'98) y se le abonarán sobre su haber de diecinueve mil quinientos pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos cincuenta pesetas al año.

2. Reconoce a Don Benetio Jimas Tanco, Auxiliar de Administracion de primera clase de este Excelentísimo Batido, el derecho a percibir tres quinquenios al coeficiente reglamentario del 33'13 por ciento, con efectos al dia diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y una pesetas con cincuenta centimos (5.461'50), y se le abonarán sobre su haber anual de dieciséis mil quinientos (16.600'00), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil pesetas (8.000'00) al año.

3. Reconoce a Doña Estrella Rodriguez Gonzalez, Jefe de Legacion de segunda clase del Cuerpo Administrativo de este Excelentísimo Batido, el derecho a percibir siete quinquenios al coeficiente reglamentario del 9h.87171 por ciento, con efectos al quince de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de diecinueve mil novecientos veintitres pesetas con seis centimos (19.923'06), y se le abonarán sobre su haber anual de veinticinco mil pesetas, que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos cincuenta pesetas al año.

4. Reconoce a Don Feliciano Guimera del Castillo Patero, Ayudante de la Sesion

de Sías y Otras Juslaxas, el derecho a percibir dos quinquenios al coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, con efectos al día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de cinco mil trescientas cincuenta y cinco pesetas (5.355'00), y se le abonarán sobre su haber anual de veintinueve mil quinientas pesetas (26.500'00), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos veintinueve pesetas (9.625'00) al año.

5.º Reconocer a Don J. Andrés Justo González, Ayudante de la Sección de Sías y Otras de este Eclesiástico batido, el derecho a percibir cinco quinquenios al coeficiente reglamentario del 61'051 por ciento, con efectos al día veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de quince mil quinientas sesenta y ocho pesetas (15.568'00), y se le abonarán sobre su haber anual de veintinueve mil quinientas pesetas (26.500'00), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos veintinueve pesetas (9.625'00) al año.

6.º Reconocer a Don Feliciano Alonso Herrera, Agente Investigador de Prácticas de segunda clase de este Eclesiástico batido, con efectos al diez de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del 10 por ciento de su haber básico anual de quince mil pesetas (15.000'00), que actualmente disfruta, el cual asciende a la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500'00), al año y se le abonará sobre su referido haber, más seis mil pesetas (6.000'00), también anuales de indemnización suplementaria de residencia.

7.º Reconocer a Doña Francisca Rodríguez Santiso, Auxiliar de Administración de segunda clase de este Eclesiástico batido, el derecho a percibir tres quinquenios al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, con efectos al primero de Enero del corriente año, los cuales ascienden a la cantidad de pesetas cuatro mil novecientos sesenta y cinco (4.965'00), y se le abonarán sobre su haber anual de quince mil pesetas (15.000'00), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (6.875'00), al año.

8.º Aceptando dictamen de la Comisión de Personal, se acordó acceder a lo solicitado por el Médico del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital Don José Jesús Gaviu, dando por terminados los estudios de Exta-



salarios para ingreso en la carrera de Jurisconsulto de su hijo José Manuel Bicu Batres, pero que continúe el estado Médico percibiendo el subsidio de quince mil pesetas (15.000.00) anuales, por razón de los estudios que actualmente realiza su estado hijo en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Ciencias Económicas) de la Universidad de Madrid.

9.º Conceder a Don José García Gamados, Encargado para las instalaciones de Medicina de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Capital, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400.00) anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo José Manuel García Rosal, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Decretos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Subvención, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

10.º Conceder a Don Feliciano Barias Montalinos, Profesor de Lata del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas (2.400.00) anuales, por razón de los estudios que cursa su hijo Feliciano Barias del Castillo, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de Decretos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo V. del mismo, el cual le será otorgado con efectos al veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha en que completó su documentación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

11.º Conceder a Don Joaquín Ruigo Lara, Encargado de la Sección de Regeneración de este excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de quince mil pesetas (15.000.00) al año, por razón de los estudios que cursa su hijo Agustín Ruigo Rodríguez, comprendidos en el apartado V. del artículo primero del Reglamento de Decretos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Subvención, según determina el artículo doce del referi-

do reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

12. Conceder a don Juan Antonio Roche Segura, Jefe de la Sección de Saneamiento y Obras Sanitarias, el subsidio económico de mil doscientos pesos (\$1.200.00) anuales, por razón de los estudios que cursa su hijo Juan Antonio Roche Pérez, comprendidos en el apartado 1 del artículo primero del Reglamento de Decretos de Licencias de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo V del mismo, el cual se será abocado con efectos al quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

13. Conceder a don Santiago Pérez Jarama, Agente Investigador de Artículos de segunda clase de este Decretísimo Cabildo, el subsidio económico de mil doscientos pesos (\$1.200.00) anuales, por razón de los estudios de Biología que cursa su hijo Tomás Pérez Jarama, comprendidos en el apartado 1 del artículo primero del Reglamento de Decretos de Licencias de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será abocado con efectos al día dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su puesto.

14. Sobre los proyectos de escalafones de los funcionarios insulares pertenecientes al Grupo Científico, clase de Científicos con título superior Médico y de Servicios especiales, clase de Encargados de los Centrales de Telefonía, y de Conducciones de Automóviles, se resolvió, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, aprobar las respectivas relaciones, conceder un plazo de quince días hábiles a los funcionarios o quienes afecten, para sus declaraciones, mediante la correspondiente publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Perseficeria

15. Examinado el expediente promovido para adquirir un electrocardiógrafo para el Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Cabildo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Perseficeria y otras Locales



a la vista de informe rendido respecto del particular por la Dirección de dicho Centro, el Excmo. Sr. Comandante en Jefe resolvió:

Primer. Desechan, en uso de la facultad que le concede la condición undécima del respectivo pliego de condiciones, las dos ofertas presentadas al concurso convocado al expresado efecto.

Segundo. Devolver a Don Julio Mattheus Pauchi, y a "Helips" S. A. B. respectivamente, las fianzas constituidas por los mismos para optar al concurso de referencia, por importe de dos mil ochocientos ochenta pesetas (2.800,00), y depositadas en la caja de este Excmo. Sr. Comandante en Jefe en virtud de un documento de ingreso número dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de cinco de Noviembre del pasado año, y dos mil ochocientos nueve, de nueve de igual mes y año.

Tercero. Adquirir, mediante concurso directo, el citado aparato, facultando a tal fin a la Presidencia para la adjudicación del suministro.

16. Dada cuenta de haber quedado desierto el concurso convocado a los fines de adquisición de un aparato de anestesia con destino al Hospital de Nuestra Señora de los Acompañados de esta Capitanía, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Perfeccionamiento y Obras Sociales, adquirir, mediante concurso directo, dicho aparato, y facultar a la Presidencia al efecto expresado.

17. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó conceder al personal interno del Hospital de Nuestra Señora de los Acompañados de esta Capitanía, Don Melchor Melián Hernández, un premio a la vejez por importe de tres mil pesetas, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y Orden de veintinueve de Octubre del propio año, y demás disposiciones concordantes.

18. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal, se acordó aprobar el reajuste de remuneraciones del personal laboral del Hospital de Nuestra Señora de los Acompañados, hecho por la Administración del mismo en efectividad de lo establecido por la Orden de veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis.

19. Agradecen a la Junta Asistencial Provincial, a través de la Comisión de Ayuda Social Provincial, la donación de seiscientos ochenta kilos de leche en polvo para las atenciones del Jardín Infantil de la Loggia Familiar.

Foro

20. Se aprueba el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso de acuerdo.



ciento y seis, sin que se halle definitivamente aprobado el correspondiente al año actual por el Ilustísimo señor Delegado de Hacienda, en el que figure asimismo la indicada consignación, y sin que se hayan satisfecho las obligaciones contraídas en el presente año y se consuman, además, y pagado el importe definitivo de la prestación de gastos de emisión a que se refiere el párrafo sexto de la cláusula tercera del contrato; por lo cual, para que la Corporación pueda proceder a la amortización del crédito de que se trata en el vigente presupuesto ordinario de gastos, hasta de obtener la previa conformidad del Banco, por aplicación de lo previsto en la cláusula décimo quinta y por analogía de lo dispuesto en el último párrafo de la octava, limitado en cuanto, igualmente, la invocabilidad de los actos o acuerdos declaratorios de derechos subjetivos establecidos por el artículo trescientos sesenta y nueve de la Ley de Régimen Local en vigor.

A la Corporación acuerda quedar autorizada de conformidad, y limitación, el obrar como acuerdo, para acreditarlo ante el Banco en debida forma.

26. A la conformidad con la propuesta del señor Administrador de Propiedades, se acordó enjuiciar en pública subasta el siguiente material de la lección de óleos y otros Insulares no utilizable en sus respectivos fenes; a los precios mínimos que se indicaron:

1 Machacadora de diez mil kilos de peso a diez mil pesetas.	10.000 00
1 Machacadora de siete mil kilos de peso a siete mil pesetas.	7.000 00
1 Acumulador de seis mil kilos de peso a veinte mil pesetas.	20.000 00
1 Amoladora de ochocientos kilos de peso a cuatro mil pesetas.	4.000 00
2 Botelladas de chafana a dos mil pesetas.	2.000 00
13 Partes de cinco metros a seis mil quinientas pesetas.	6.500 00

Se aprobaron los pliegos de condiciones confeccionados por dicha Administración, con la salvedad de que se admitirán ofertas por la totalidad del material o por cada uno de los grupos de material, por semana.

27. Está una propuesta formulada por don Francisco Ruiz Rivero, para adquirir materiales fuera de uso, procedentes del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, de esta Capital, como asimismo un decreto Presidencial, emitido a dicho señor, en la cantidad de setecientos veinte pesetas los ochocientos kilos de madera, que es el material de referencia, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar autorizada y prestar conformidad.

28. Está una propuesta formulada por don Miguel Sánchez Machin, para adquisi-

ción de material de hieco fuera de uso, procedente del Hospital de Nuestra Señora de los Escaparados, así como también el decreto presidencial por el que se adjudica a dicho señor el referido material, por el precio total de dos mil novecientas pesetas (2.900.00), se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, quedar ratificada y ratifican dicho decreto.

29.- Es la una propuesta formulada por la Administración de Propiedades, relativas a valoración actual de las obras ejecutadas en la casa que está á sujeción al Cabildo posee en la C/ta de Suman, y visto asimismo el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía y Sección de Reglamentaria, se acordó, incrementar el valor de la referida casa, consiguiendo en el inventario general de la Corporación, la suma de ciento setenta y siete mil seiscientas pesetas con cuatrocientos (177.600.04)

30.- Es lo el inventario del material, útil y utilitario del Laboratorio de Investigaciones Científicas, instalado en los sótanos de este Cabildo, confeccionado por la Administración de Propiedades, y visto el informe de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, quedar ratificada de conformidad e incluir dicho inventario en el general de la Corporación.

31.- Queda ratificada y presta conformidad al expediente instruido con motivo del decreto del Justísimo señor Presidente, ordenando la inscripción de los correspondientes expedientes de dominio a los efectos de proceder a la inscripción en el registro de la Propiedad, de los solares sobrantes de explotación forzosa, C/ta de Butar, rescatados con los números dos, seis y diez, que limita la Administración de Propiedades de este Cabildo.

32.- Es la una instancia presentada por Don Felix A. Arenas Lora, Agente de Aduanas, solicitando la devolución de la suma de ochenta y cuatro pesetas, alegando que en la partida de abutias despachadas en la declaración de Importación número nueve mil cuatro, de fecha cuatro de junio del año último, venían a fueron distribuidos diez sacos al Regimiento de Santería de Benicife número cuarenta y nueve, y vistos los informes emitidos por la Administración de Rentas y por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, aceptando dichos informes, denegar la expresada petición.

33.- Es la una instancia presentada por Don Felix A. Arenas Lora, Agente de Aduanas, solicitando la devolución de la suma de ciento cincuenta y seis pesetas, correspondientes a la declaración de Importación número dieciséis mil



veintiseis, fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, acordando su petición en el sentido de que de la partida de abutas desbichadas, tres sacos fueron destinados al regimiento de Infantería número cuarsela y nueve, y vistos los informes emitidos por la Administración de Pesos y por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, aceptando dichos informes, denegar la referida petición.

34. Está una instancia presentada por el Agente de Aduanas don Felix A. Peña Cortá, solicitando la devolución de cuatro veintiseis pesetas, correspondientes a la declaración de Exportación número mil ochocientos sesenta y cinco del pasado año de mil novecientos cincuenta y seis, fundando su petición en que de una partida de garbanos fueron destinados cinco sacos al grupo de Artillería número dos, Artillería de los Pódicos, y vistos los informes emitidos por la Administración de Pesos y por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, aceptando el contenido de dichos informes, denegar la referida petición.

35. Está una instancia de don Felix Alvaro Peña Cortá, Agente de Aduanas, solicitando la devolución de ochenta y cuatro pesetas, relativas a la declaración de Exportación número ocho mil cuatrocientos ochenta y tres de veintiseis de Mayo del pasado año de mil novecientos cincuenta y seis, fundando su petición en que la partida de diez sacos de arroz, era destinada al grupo de Artillería Artillería número dos, y vistos los informes emitidos por la Administración de Pesos y por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, aceptando los indicados informes, denegar la referida petición.

36. Está una instancia de don Salvador Losques Escob, Agente de Aduanas, solicitando se le devuelva la cantidad de mil ochocientos ocho de fecha doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, fundando su petición en el sentido de no haberse entregado la cantidad de pescado seco por los que se abona dicha cantidad en concepto de impuestos, se acordó, aceptando los informes emitidos por la Comisión de Hacienda y Economía y por la Administración de Pesos; denegar la petición ya que no proceda acceder a la misma teniendo en cuenta la documentación aportada por el solicitante y la existente en este tabido, todo ello sin perjuicio de la resolución que pueda adoptarse a la vista de los nuevos elementos que, en justificación de su solicitud, pueda presentar el solicitante.

37. Está la instancia formulada por Esteban Bauzinas Lucía S. A. en la que

solicita se le conceda un plazo de un año más para el pago del arriendo de una camioneta marca Opel con matrícula G. C. ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, fundando su petición en no haber terminado los trabajos para lo que fue creada, y teniendo en cuenta lo acordado por la Sesión Plenaria de este Excelentísimo Cabildo de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos en la que se determinaba que solamente se concediese un año para la salida del vehículo y transcurrido el cual se abomasen los arriendos que pudieran corresponder, de no verificarse dicha salida; como asimismo despreciándose del informe emitido por la Administración de Fiestas, que ya en once de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco venció el plazo para el pago de la referida camioneta, excediendo por tanto a esta fecha más de dos años en esta sin que haya cumplimentado el pago del arriendo insular, se acordó denegar la referida petición por no haber razones que justifiquen el modificar el acuerdo adoptado por la Corporación a este respecto, debiendo procederse por la Inspección de Arriendos Interiores de la Agencia de Finanzas Livres, que fue la que se comprometió al pago del arriendo, efectúan inmediatamente el ingreso de los derechos que correspondan, o en su caso levantar la correspondiente fiata.

38: Quedan enterada del estado mensual de las cantidades liquidadas hasta el día veintinueve de Octubre último, por los arriendos y cuentas, a cargo de la Administración de Fiestas de este Cabildo.

39: Quedan enterada del estado demostrativo de las mercancías exportadas por el Puerto de esta Capital, durante el segundo trimestre del pasado año mil novecientos cincuenta y seis, que eleva la correspondiente Oficina de esta Excelentísima Corporación.

40: Quedan enterada del estado demostrativo de las mercancías importadas por el Puerto de esta Capital, durante el segundo trimestre del pasado año mil novecientos cincuenta y seis, que eleva la correspondiente Oficina de esta Excelentísima Corporación.

Judicial

41: Ratifican un decreto de la Presidencia, concediendo la suma de cinco mil pesetas para atender a los damnificados de la Isla de La Palma, con motivo de los temporales recientemente ocurridos en la misma, y consignar en años el subsiguiente de la Corporación por vía sencilla tragedia.

42: Ratifican los decretos de la Presidencia, en uso de sus atribuciones, durante



los meses de junio, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.

D. Lios asuntos

43: Ratificar decreto de la Presidencia de dos del que curso por el que accediendo a solicitud de don Joaquín Casariego Juncos, se le conceda el reintegro al servicio activo en el cargo de Jefe de Legación de tercera clase del tiempo de servicio administrativo de este establecimiento báltico, cuando en la situación de excedente forzoso que le fue concedida por acuerdo de veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y tres y que el importe de los quinquenios que tiene reconocidos se otorgue con cargo a la partida ciento sesenta y tres, para satisficiera las diferencias de quinquenios que pueda devengar este personal como consecuencia de los ascensos que se produjeron del vigésimo presupuesto insular.

44: Examinada una propuesta del señor Regente Insular de adquisición del mobiliario indispensable para la puesta en servicio del Mirador de Castañeta, se acordó adquirir, por medio de concurso directo, el siguiente mobiliario con tal destino: Ocho mesas plegables, treinta y cuatro sillas, diez mesas plegables para nichos, diez sillas para nichos, seis taburetes, una cocina de gas tubero, treinta mil de cortinas, diez abrigos, doce sillas de cerámica con respaldos y un sofá en relieve de Benicaf, por un importe total de cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesetas (43.450,00)

45: Ratificar el proyecto de pliego de condiciones que han de regir para la adjudicación, por el procedimiento de subasta, del solar sito en el número ocho de los de la vía de Eutace o Fustolista, que tiene una superficie de 711,11 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: Norte o frente, con la vía de Eutace; Sur o espalda con el camino de los Tumbos; Sur o izquierda con Chafarín en el ángulo N. O. de la vía de Eutace con el camino de los Tumbos; y Oeste o derecha, con alameda de don José Miratall Benicaf, que lo separa del solar número siete de los de este establecimiento báltico. El tipo de licitación será de quincecientas sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesetas (568.888,00), designándose al señor Consejo don Manuel González Jerez para que forme parte de la Mesa que ha de tener a su cargo la apertura de pliegos y al Sr. don José Víctor López de Sagarra para el traslado de poderes.

46: Ratificada propuesta de la Presidencia se acordó amositar la plaza de Ayuntamiento de la Sección de Lios y Otras que desocupara don Feliciano Guinera y del basti-

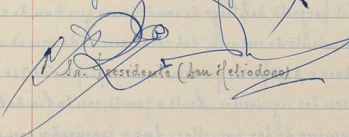
Ha. Salvo, pasando este funcionario a la situación de excedente forzoso, señalada en el artículo doce del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de Lituia de Mago de mil novecientos cincuenta y dos, con derecho a pensión, mientras permanezca en tal situación, el ochenta por ciento del sueldo consolidado, de los aumentos graduales que vaya devengando y de las mejoras que se concedan a los funcionarios en activo y computándosele dicho tiempo a todos los efectos, según determina el artículo cincuenta y siete de aquel Decreto legal.

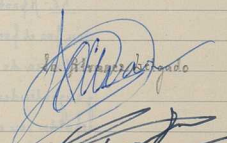
h7: Consignan en Actas el consentimiento de la Corporación por la catástrofe ocurrida ultimamente al vapor "Saragoza" de la C.E.S.A.

h8: Aprobata el presupuesto que presenta la Sección de Reguicultura por la compra y arreglo del local del Palacio Jusuban destinado a Museo Reguicologico, por la suma de cincuenta y nueve mil ciento noventa y siete pesetas con diez y seis céntimos (59.197.17) y ejecutar dichos obras por adjudicación.

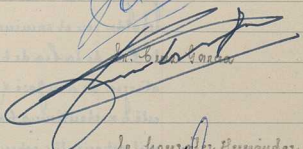
h9: Se propone de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar una modificación de crédito por pesetas ciento dos mil seiscientos cuarenta y siete con dieciséis céntimos (102.647.17) para atender a gastos de instalación y acondicionamiento del local destinado a Museo Reguicologico, así como para la adquisición de mobiliario y enseres para el Mirador de Estrella.

Sin otro particular, se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas, de todo lo cual yo, el secretario doct. fe.



La. Presidente (Juan Peláez)


La. Secretario

La. Secretaria Montés de Coca


La. Secretario

La. Garcia Lopez


La. Secretario

La. Rodon de Leon


La. Secretario



Ja. Pérez Fontes

[Handwritten signature of Ja. Pérez Fontes]

Ja. Pérez Fontes

[Handwritten signature of Ja. Pérez Fontes]
Ja. Pérez Fontes

[Handwritten signature]

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo Cabildo Municipal de Barriales, el día 17 de Abril de 1957.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce y seis horas y treinta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Municipal, bajo la presidencia de don Feliciano Rodríguez Gouarater, Presidente de dicha Excelentísima Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Subsecretario de Fondos, don Eduardo Otero Mandosell, y del Secretario Municipal.

Concurrieron los señores Consejeros don Rubén Nieto Rodríguez, don Juan Álvarez delgado, don Julio Alexander Montes de Oca, don Tomás Cruz García, don Manuel Gouarater Hernández, don Emilio Hernández López, don Ricardo Hodgson Herrera, don Santiago Pérez Houzel y don Agustín Físaca Purgada.

No asistieron los señores Consejeros don José Bartallo Flemin, don José García López, don Isidoro Cruz Oropesa, don Jerónimo Mouje Navarro, don José Ferando Oromas.

Atenta la sesión, se dio lectura al acta de la anterior reunión anterior, verificada el día dieciséis de Enero último, la cual, fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

1.- Se acordó quedar enterado de oficio del Gobierno Civil de esta Provincia, fecha veintidós de Marzo pasado, hasta dando escrito del Excelentísimo señor Director General de Administración Local por el que se otorga su visado a la creación de

la plaza de Dirección del Instituto de Fisiología y Patología Regionales de Beneficencia, la cual será clasificada en el Grupo B estricto con título superior, con el sueldo anual de veintidos mil quinientos pesetas, debiendo ser cubierta en la forma reglamentaria, a cuyo efecto se formulará por la Sección de Personal de este E. R. E. el correspondiente expediente de provisión.

2. A conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal a instancia suscitada por el Jefe de la Sección Administrativa don Fermín Lavado Domínguez, se resolvió reconocerle, a efectos de percepción de quinquenios, el tiempo de servicios interinos prestados en la Subvención de Fondos del E. R. E. Católico desde el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno al dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, según ha acreditado con la correspondiente certificación y en fundamento a que de dicha interinidad pasó al empleo de Jefe de Sección en propiedad, mediante oposición restringida, según la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Sevilla de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

3. Vista la petición de la Sección Administrativa a don Eusebio Barco Montalvo, solicitando se le reconociera a efectos de percepción de quinquenios los servicios interinos que como Jefe de Sección ha venido prestando desde el primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis hasta el dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis en que fue leída en propiedad, de conformidad con la disposición segunda transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de Sevilla de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se resolvió acceder a lo solicitado, pero reduciéndosele dichos servicios a partir del día dos de Agosto de mil novecientos cincuenta en que cumplió los dieciocho años de edad, que es la estipulada en el número cuatro del artículo doscientos treinta y dos del referido Reglamento de Funcionarios.

4. Aceptando dictamen de la Comisión de Personal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto de veintiseis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se acordó:

1. Solicitar de la Dirección General de Sanidad, autorización para cubrir por oposición una plaza de Farmacéutico de los Establecimientos Sanitarios de Beneficencia de esta Capital; y

2. Permitir al citado Centro la propuesta de convocatoria y programa, así como la preceptiva lista de presuntos jueces.



5: A conformidad con dictamen de la Comisión de Personal se resolvió admitir el nombramiento de Médico honorario y gratuito de los Establecimientos Insulares de Beneficencia de esta Isla, hecho por el Excmo. Cabildo con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en favor de Don Alejandro Colá Ferrández, por haber transcurrido con exceso el plazo boscario que señala el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, y teniendo en cuenta que según comunica la Dirección de aquellos Establecimientos ha venido concurrendo inintermitente y cotidianamente a prestar sus servicios en los mismos desde la fecha de su nombramiento.

6: Aceptando dictamen de la Comisión de Personal, se acordó elevar a novecientas pesetas mensuales la cantidad fija que perciben los conductores de automóviles de este Excmo. Cabildo Don Manuel Brito García, Don José Rodríguez de León y Don Ramón Aguirre Méndez, en sustitución del percibo de dictos y en revisión de dicha cantidad fija, forma de devengo que debe subsistir, cuyo aumento percibirán con efectos al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, e independientemente, continuarán percibiendo las horas extraordinarias de servicios que devenguen por los prestados en domingos y días festivos, en la misma cuantía y forma que en la actualidad.

7: Aceptando propuesta del correspondiente Excmo. de Disposiciones, se acordó nombrar Oficiales de la escala de Empleo administrativo de Secretaría y demás dependencias y Establecimientos Insulares por el orden de puntuación siguiente, a Don Juan Luis Ferrández Álvarez, con veintidos con treinta y nueve puntos, a Don Pedro Mezarda Barriosano, con dieciséis con ochenta y siete puntos, y a Don Santiago Pérez de la Rosa, con quince con ochenta y tres puntos.

A los referidos Oficiales percibirán el haber anual de diez mil pesetas con que figuren dotadas dichas plazas en los presupuestos insulares, más seis mil quinientos pesetas, también anuales, en concepto de indemnización suplementaria de residencia y demás emolumentos legales que les correspondan.

8: Esta instancia suscitó por Doña Mercedes García López, viuda del que fue Médico de la Beneficencia Insular Don Manuel Rodríguez Ruiz, solicitando se le conceda el correspondiente subsidio con el fin de que su hijo Francisco Rodríguez García, pueda continuar sus estudios en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, se acordó concederle el subsidio de quince mil pesetas al año por razón de los estudios que realiza a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis y su

cesivamente mientras conserve la aptitud legal para su pécato.

9.º Con no hallarse el caso comprendido en el Reglamento de subsidio para estudios de los hijos de funcionarios del Excelentísimo Batildo, aprobado por acuerdo de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se resolvió desestimar instancia suscitada por Doña Mercedes Garcia Lopez, viuda del que fue Médico del Hospital de esta Batial Don Manuel Rodriguez Ruiz, solicitando se le concediese subsidio para estudios de su hija Mercedes Rosario Rodriguez Garcia.

10.º Conceder a Don Joaquin Basanigo Luculis, Jefe de Legación de tercera clase del Cuerpo Ecuico administrativo de este Excelentísimo Batildo, el subsidio económico de cuatro mil ochocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato y primera Escultura que cursan sus hijos Maria Clara, Joaquin y Elena Basanigo Ramirez, dos mil cuatrocientas pesetas por el primero y mil doscientas pesetas por cada uno de los dos últimos, comprendidos en los apartados II y I del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y es esta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veintinueve de Enero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su pécato.

11.º Conceder a Don Francis Lavazo Dominguez, Auxiliar administrativo de este Excelentísimo Batildo, el subsidio económico de mil doscientas pesetas anuales, por razón de los estudios de primera Escultura que cursa su hija Lisa Maria Lavazo Segura, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y es esta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al día veinte de Enero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su pécato.

12.º Conceder a Don Antonio Sanchez Gonzalez, Jefe de Estación de los Exámenes Elictricos Insulares, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios del Bachillerato que cursa su hijo Antonio San-



cher Rodríguez, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determino el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo, cesando en el disfrute del que viene percibiendo el día diecinueve de Octubre referido.

13.- Otorgar a don Antonio Sánchez González, Jefe de Estación de los Tranvías Electricos Insulares, el subsidio económico de mil doscientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Primera Enseñanza que cursa su hija Mercedes Francisca Sánchez Rodríguez, comprendidos en el apartado I del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determino el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

14.- Otorgar a don Eduardo Olmos Claudio, Interventor de Fondos de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de nueve mil ochocientos pesetas anuales, por razón de los estudios que cursan sus hijos José Luis, José María y Eduardo Olmos Figuera, dos mil cuatrocientos pesetas por cada uno de los dos primeros y pesetas cinco mil por el último, comprendidos en los apartados II y III del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al dieciséis de mayo de meso último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determino el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

15.- Otorgar a don Antonio Sánchez Hernández, Auxiliar de Administración de tercera clase de este Excmo. Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientos pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hija Gladia Catalina Sánchez Gómez, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de dieciséis de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y tres, y escota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio, cesando en el default del que viene ejerciendo el día veintinueve de Octubre referido.

16. Conceder a Don Gustavo Castellano Sauer, Jefe de la Sección Administrativa de este Excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Gustavo Adolfo Castellano Osada, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al veintidós de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada, en el registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio, cesando en el default del que viene ejerciendo, el día diecinueve de Octubre referido.

17. Conceder a Don Fernando Mora Roda, Jefe Clínico del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de esta Capital, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Fernando Manuel Mora Rovano, comprendidos en el apartado II del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escota correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determina el artículo doce del mismo Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su ejercicio, cesando en el default del que viene ejerciendo el día veintinueve de Octubre referido.

18. Conceder a Don Francisco Fernández Gutiérrez, Jefe de la Sección del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, el subsidio económico de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, por razón de los estudios de Bachillerato que cursa su hijo Francisco Fernández Gutiérrez, comprendidos en el aparta-



todo II del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo, basando en el supuesto del que viene prescrito el día veintitres de Octubre referido.

19. Conceder a Don Carlos Genovés Alvarez, Portero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, el subsidio económico de mil doscientos pesetas al año por cada uno de sus hijos Carlos y María Laudelara Genovés Díaz, por estudios de primera enseñanza, a partir del veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro general de la Corporación, hasta el dieciocho de Enero último, y el de mil doscientos pesetas anuales a partir del referido día veintinueve de Diciembre hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco por estudios de primera enseñanza y el de dos mil cuatrocientos pesetas al año por estudios de segunda enseñanza a partir del primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco hasta el dieciocho de Enero pasado por su hijo María del Carmen Genovés Díaz.

20. Conceder a Don Carlos Genovés Alvarez, Portero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Octava, el subsidio económico de siete mil doscientos pesetas anuales, por razón de los estudios que cursan sus hijos María del Carmen, Carlos, María Laudelara y Agustina Genovés Díaz, dos mil cuatrocientos pesetas por cada uno de los dos primeros y mil doscientos pesetas por cada uno de los dos últimos, comprendidos en los apartados II y I del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual le será otorgado con efectos al diecinueve de Enero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el Registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo.

21. Conceder a Don Feliciano Alonso Herrera, Agente Investigador de Retirados de este excelentísimo Cabildo, el subsidio económico de quince mil pesetas anuales, por razón de los estudios que cursa su hijo Feliciano Alonso delgado, comprendidos en el apartado V del artículo primero del Reglamento de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escala correspondiente del artículo quinto del mis-

mo, el cual se será abonado con efectos al veinticinco de buero último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según determina el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo, cesando en el disfrute del que viene ejerciendo el día veinticinco de buero referido.

22.- Reconocer a Don Nicolás Aramain Baruteng, jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Excelentísimo Batido, el derecho a percibir ocho quinquenios al coeficiente reglamentario del 114358881 por ciento, con efectos al día primero de buero del actual año, los cuales ascienden a la cantidad de trece mil y un mil doscientas diecinueve pesetas con noventa y siete cuartos (13.219.977), y se le abonarán sobre su haber anual de veintiseis mil trececientas pesetas, (27.300.00), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de trece mil pesetas (13.000.00) al año.

23.- Reconocer a Don Bartolomé Benavés Alvarez, fontanero del Hospital de la Santísima Trinidad de la Doctava, el derecho a percibir tres quinquenios al coeficiente reglamentario del 334 por ciento, con efectos al día de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de tres mil setecientos veintitres pesetas con setenta y cinco cuartos (3.723.75), y se le abonarán sobre su haber anual de once mil doscientas cincuenta pesetas (11.250.00) que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de cuatro mil quinientos pesetas (4.500.00).

24.- Reconocer a Don José Rodríguez de León, chófer de este Excelentísimo Batido, el derecho a percibir siete quinquenios al coeficiente reglamentario de 94.27174 por ciento, con efectos al día de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, los cuales ascienden a la cantidad de trece mil quinientos diecinueve pesetas con veintinueve cuartos (13.519.21), y se le abonarán sobre su haber anual de catorce mil doscientas cincuenta pesetas (14.250.00), que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas (6.000.00).

Definición

25.- En relación a la subasta celebrada por este Excelentísimo Batido para la ejecución de las obras de reparación y reforma del Hospital de Suestia León en el barrio de los Baños, que fue adjudicada, definitivamente, a Don Luis Linares Rosada, en virtud de acuerdo adoptado el nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres; visto el expediente número ciento veintiocho,



del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre incidencias surgidas con motivo del propósito de la bonificación en el expresado sentido, así como el escrito que eleva dicho señor Díaz de Rosada, solicitando se proceda a la formalización del respectivo contrato, mediante escritura pública, o, en otro caso, que la bonificación declare que desiste de llevar a cabo las indicadas obras, con la consiguiente resolución del contrato, y resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios, que cifra en diez mil pesetas (10.000 00) incluidas nueve mil doscientas nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (9.209 99), de gastos justificados, pidiendo, además, la cancelación de la garantía constituida en su día para responder de su gestión como contratista de las repetidas obras.

Considerando que a fin de lo previsto en el artículo cincuenta y tres del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real Decreto de once de Marzo de mil novecientos diez aplicable a dicha subasta y respectivo contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que regió en la licitación y que el interesado se comprometió a cumplir estrictamente, por medio de su proposición, cuando transcurra el plazo de tres años sin que pueda el contratista comenzar las obras por cualquier circunstancia independiente de su voluntad, tendrá derecho a la rescisión de la contrata, en cuyo caso, según el artículo cincuenta y seis siguiente, no tendrá más derecho que al reintegro de los gastos que haya hecho para custodia de la finca, anuncio de la subasta y formalización de la contrata, debidamente justificados, sin que pueda reclamar indemnización alguna.

Y teniendo en cuenta, por otra parte, que el artículo veintidós del vigésimo Reglamento de Contratación de las bonificaciones locales, aprobado por Decreto de once de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, establece que si la Administración desistiere de llevar a cabo lo que fuere objeto de la obligación contratada podrá rescindir el contrato con resarcimiento al contratista de los daños e indemnización de los perjuicios que se le causaren.

El Excelentísimo Cabildo acordó:

Primero: Asistir a llevar a cabo las obras de reparación y reforma del Hospital de Suelvia Sección de los Salones de la Hoguera, que fueron subastadas y adjudicadas, definitivamente, a Don Luis Díaz de Rosada, sin que se haya formalizado el respectivo contrato ni comenzado las obras.

Segundo: Cancelar la garantía constituida por el mencionado señor para

101

responde de su gestión como contratista de las obras aludidas, y acordando la devolución al mismo, previos los trámites reglamentarios.

Cuero: Atorax al interesado los gastos que, debidamente relacionados, justificó con la instancia presentada, por su importe de nueve mil doscientos nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (9.209'99).

Cuarto: Satisfacer al propio solicitante por el concepto de intereses de la expresada cantidad de nueve mil doscientos nueve pesetas con noventa y nueve céntimos (9.209'99), y los de la fianza constituida, así como para el abono de los gastos que se le ocasionen con motivo de la devolución de la expresada garantía, la suma de dieciséis mil novecientos ochenta y tres pesetas con veintidós céntimos (16.983'22).

Quinto: Desestimar el resto de las peticiones deducidas en la instancia de referencia.

Sexto: Satisfacer al peticionario esta resolución, cuya efectividad queda condicionada a la expresa renuncia por su parte de toda clase de reclamación o recurso, para que manifieste, en su caso, su aceptación.

26: De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Fálticas y Fero Óbrero en orden al proyecto de liquidación de las obras de fábrica en las 6.ª elevación de figuras al F.º de Evolución Infantil Sifilituberculosa de la 6.ª Esplanada, confeccionado por la Sección de Feros y Obras Insulares, que amoja un líquido, a favor del deslajista Loucá Dimundo Espinosa Boner, de pesetas dieciocho mil seiscientos ochenta y siete con treinta y nueve céntimos (18.787'39), se acordó aprobar dicha liquidación.

27: Examinada una petición deducida por Doña Marina Hernández Ruiz, dependiente auxiliar del Jardín Infantil de la Lograda Insular, solicitando un F.º de Fianza a la Administración, con arreglo a los preceptos de la legislación laboral, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Feros, desestimar la solicitud por no reunirse la condición prevista en la letra c) del artículo tercero de la Orden de veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ya que los ingresos líquidos por rentas de trabajo de ambos contratantes, excede de veinticuatro mil pesetas, según consta de las certificaciones aportadas.

28: De conformidad, asimismo, con dictamen de la Comisión de Feros respecto de una petición deducida por Doña Dolores Espinosa Galindo, limpiadora del Jardín Infantil de la Lograda Insular, solicitando un F.º de Fianza a la Administración, con



sujepto a los preceptos de la legislación laboral, se acordó desestimarse dicha solicitud, por no reunir la condición prevista en la letra c) del artículo tercero de la Orden de veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ya que los ingresos líquidos de autos futuros contingentes excede de veinticinco mil pesetas (25.000,00), según resulta de las certificaciones aportadas.

29.- Al replanteo dictamen de la Comisión de Personal, se acordó conceder a la Ajuda María Laureana del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, Doña Felia Rodríguez Canillo, un sueldo a la Especialidad de diez mil pesetas (3.000,00), con sujeción a lo dispuesto por el Decreto de dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y Orden de veintinueve de Octubre siguiente.

30.- A la propuesta de la Presidencia se resolvió adquirir dos inculcadoras para recibir unidos, con destino a los establecimientos de enseñanza de perfeccionamiento, y facultar a la misma para su compra.

Contribución

31.- A la propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar una habilitación de crédito por pesetas ciento dieciocho mil ochocientas ochenta y cuatro céntimos (18.808,04), y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

32.- Al replanteo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, se resolvió aprobar un suplemento de crédito por pesetas doscientas setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis con sesenta y dos céntimos (275.566,62), y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

33.- Examinada la cuenta de liquidación del presupuesto Ordinario de mil novecientos cincuenta y seis, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar la mencionada cuenta.

34.- Brevedad contenida de las actas de los ayuntamientos celebrados los días dieciséis y uno de enero, dieciocho de febrero, veintiocho del mismo mes, trece, veinti, veintinueve y treinta de marzo últimos y seis de abril en curso, que arrojan una existencia en la Caja Insular de veintiseis millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos diez pesetas con veintiseis céntimos (26.144.602,62), dieciséis millones ciento cincuenta y siete mil veintinueve pesetas con ochenta y ocho céntimos (16.157.025,88), trece millones novecientos setenta y siete mil quinientas treinta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos (13.977.534,48), once millones trecientas once mil doscientas veintiseis pesetas con cuarenta y ocho céntimos (11.311.227,48), doce millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con veinte cénti-

11.779.479.20), doce mil ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con veintidós céntimos (11.779.479.20) quince mil ochocientos ochenta y nueve mil doscientas noventa y siete pesetas con noventa y siete céntimos (15.389.297.97) y once mil ochocientos setenta y seis mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con veintidós céntimos (11.796.476.22), respectivamente.

35.- A raíz del proyecto de construcción de una cocina, despensa y escanera de acceso en el "Mirador de Estrella", confeccionado por el arquitecto don Bonifacio Macho de Méndez Fernández de Hugo, cuyo presupuesto de cantidad asciende a noventa y ocho mil ochocientos con cuatro céntimos (98.008.04), se acordó aprobar el proyecto, declarar que procede el contrato directo de tales obras, al amparo de lo dispuesto en el artículo trescientos once, f) de la Ley de Régimen Local, realizando éste con el contratista que ha realizado el resto de las obras del citado Mirador, don Andrés Pérez Louisa, adjudicándoseles los mismos en iguales condiciones que intervinieron en el vigente contrato.

Comento

36.- Examinado un escrito del señor Jefe de la Dirección de la Sección de Obras y Obras de Terminación del Camino vecinal de San Miguel al Nouviou, y hace constar, a efectos de la recepción definitiva, que tales obras cumplen con las cláusulas del contrato y en especial las condiciones técnicas, se acordó recibir definitivamente tales obras.

37.- A raíz de un escrito del señor Arquitecto Jefe de la Sección de Obras y Obras de Terminación del Camino vecinal de San Miguel al Nouviou, y hace constar, a efectos de la recepción definitiva, que los colchones adquiridos para el Hotel Baxo a la "Fábrica Bañeros Nueva, S. A." se encuentran en pleno uso y a entera satisfacción de dicho técnico, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Jurídicas y Falso Obrero, se acordó recibir definitivamente tales materiales.

38.- Examinado un escrito del señor Arquitecto Jefe de la Sección de Obras y Obras de Terminación del Camino vecinal de San Miguel al Nouviou, y hace constar, a efectos de la recepción definitiva, que las obras del Refugio de Alavista se han realizado cumpliendo las cláusulas del contrato y en especial las condiciones técnicas, habiéndose cumplido con exceso el plazo de garantía, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Jurídicas y Falso Obrero, se acordó recibir definitivamente tales obras.

39.- A raíz del proyecto reformado con enmienda de liquidación de las obras de reparación del firme coniego asfáltico en el Camino vecinal del Puerto del Puerto Jesús



a la carretera de Escod. a Guia (Extravía de juraravista) confeccionado por la Sección de Obras y Obras Insulares, cuya valoración de cantidad asciende a la cantidad de pesetas trescientas cuarenta y tres mil ochenta y nueve con cincuenta y cuatro céntimos (343.089'54), que produce un adicional de tres mil trescientas noventa y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos (3.399'94), un líquido a favor del Contabilista, don Luis de los Ríos y García de pesetas cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos (52.359'80), de conformidad con el informe del Sr. Don J. S. S. y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fincas, se acordó aprobar dicho proyecto reformado y otorgar el saldo al Contabilista.

h.o. Hizo un escrito de don Eulogio Hernández Bourales, Contabilista de las Obras del Parador de Guia de Isora, solicitando sea acordada la rescisión del contrato para la ejecución de tales obras, que se encuentran suspendidas desde el veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, con devolución de la fianza que tiene depositada para responder del mismo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fincas, se acordó rescindir la cantidad de referencia, devolviéndosele la fianza depositada previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios.

41. Seguidamente, de orden de la Presidencia, de cuenta de la carta dirigida a la misma, por Hoteles Unidos S. A. de Madrid, con fecha seis de Febrero último, en relación con el contrato de arrendamiento de la explotación de los Granos Hoteles "Mencez" y "Banco", de esta Capital y del Puerto de la Cruz, respectivamente, celebrado entre el Excmo. Sr. D. D. y aquella Compañía Mexicana, con fecha siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario Público de esta localidad, don Mariano García Sáenz, bajo el número dos mil setecientos setenta y seis de su protocolo y leído el dictamen emitido, conjuntamente, sobre dicho asunto, por la Comisión Insular de Hacienda y Economía y de Obras Públicas y Fincas, se acordó modificar el referido contrato en los siguientes términos:

1). Por escritura pública otorgada en Santa Cruz de Tenerife, el siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Mariano García Sáenz, con el número dos mil setecientos setenta y seis de su protocolo, el Excmo. Sr. D. D. Insular de Tenerife asiendo a la Compañía Hoteles Unidos, S. A., la explotación del Gran Hotel "Mencez", de esta Capital, y del Gran Hotel "Banco", en el Puerto de la Cruz, con las condiciones y cláusulas que se especifican en la referida escritura pública.

2). Al tiempo de otorgarse la antes citada escritura de siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, el Gran Hotel "Banco", se encuentran en otras conforme los pla-

nos del Arquitecto Lou Comas Machado Mendez, copia de los cuales se incorporó al citado documento público, habiéndose comprometido el Excmo. Sr. D. D. Batido a suministrar las referidas obras conforme a los planos aprobados, lo más tarde, el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre tanto, la cuota que "Hoteles Unidos S. A." vendía obligada a satisfacer por el arrendamiento parcial del "Gran Hotel Baoro" sea de cincuenta mil pesetas anuales, y luego del pago de esta cuota, licencia a la terminación de las obras comprometidas por el Batido, "Hoteles Unidos S. A." satisficiera un canon equivalente al diez por ciento de la recaudación total que se produjera en el referido Hotel.

3). Por diversas dificultades no se pudieron llevar a efecto la totalidad de las obras del "Gran Hotel Baoro", a que el Batido estaba comprometido, habiendo únicamente dado fin a la construcción del ala del sótano del referido Hotel. Lo obstante, y por convenir así, tanto al Excmo. Sr. D. Batido de Benicafel, como a "Hoteles Unidos S. A.", se ha decidido modificar los términos de la escritura del siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, en los términos y condiciones que más adelante se dirán.

h). A petición de "Hoteles Unidos S. A.", el Excmo. Sr. D. Batido Jussutan de Benicafel ha accedido a la ampliación del "Gran Hotel Benicafel", conforme a los planos aprobados en su día, y de los cuales es autor el Arquitecto Lou Benique Ferrer de firmas, comprometiéndose el referido Batido a entregar a "Hoteles Unidos S. A." las habitaciones en que va a ser ampliado el Hotel con su dotación de mobiliario, heating, vajilla y utensilios, en las condiciones que luego se dirán.

En su consecuencia, se pactan las estipulaciones siguientes:

a). De modificaciones I-II-III-IV-V y del apartado séptimo de la escritura de siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, otorgada entre el Excmo. Sr. D. Batido Jussutan de Benicafel y "Hoteles Unidos S. A." ante el Notario de esta Capital, Don Mariano Garcia Izquier, con el número dos mil setecientos setenta y seis de su protocolo.

4). "Hoteles Unidos S. A." otorgará al Batido Jussutan de Benicafel el diez por ciento de la recaudación total que se obtenga del "Gran Hotel Baoro", del Puerto de la Cruz, desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, quedando a su vez liberado el Batido Jussutan de la obligación contenida en el apartado séptimo, artículo III.

c). El Batido Jussutan de Benicafel se compromete a llevar a cabo la ampliación



del 'Gran Hotel Mencey', en esta capital, conforme a los planos anotados, y de los cuales es autor el arquitecto Don Enrique Jussero de Jimeno.

d): El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a solicitar en la Dirección General del Fomento el crédito Hotelero necesario para llevar a cabo la ampliación a que se refiere la anterior estimación, y a ofrecer en su día al Banco de Crédito Industrial, las garantías inmobiliarias que éste estime necesario para la concesión de tal crédito.

e): Lo obstante lo estipulado anteriormente, las obras de ampliación podrán iniciarse por 'Hoteles Unidos, S. A.' a través del contratista que, en un concurso, señale el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adelantando 'Hoteles Unidos S. A.' el importe de las certificaciones de obras que se vayan produciendo, pudiendo reintegrarse 'Hoteles Unidos S. A.' de los importes adelantados, cuando el Excmo. Cabildo prescinda del Banco de Crédito Industrial el importe del crédito Hotelero antes mencionado.

f): La Corporación Insular designará de su seno un señor consejero que, en su nombre y representación, intervenga y abarque todas las operaciones de la licitación de referencia.

g): Si alguna certificación de obra relacionada con los proyectos y presupuestos de que se ha hecho mérito podrá ser satisfecha por 'Hoteles Unidos S. A.' al adjudicatario de los trabajos, sin la conformidad del señor consejero que se menciona en la precedente estimación f) que, en caso de no otorgarlo, someterá dicha certificación, con sus reparos, a la decisión del Excmo. Cabildo.

h): Las cantidades que 'Hoteles Unidos S. A.' adelantará para el pago de las certificaciones de obras, con destino a la ampliación del 'Gran Hotel Mencey', se devengarán íntegramente a su favor hasta que las referidas obras quedaren totalmente concluidas, en cuyo momento el Excmo. Cabildo se obliga a satisfacer un interés igual al que en dicho momento tenga señalado el Banco de Crédito Industrial para el servicio de préstamos del crédito Hotelero.

i): Adelantará que el Excmo. Cabildo Insular perciba el importe del crédito Hotelero que solicite para la ampliación del 'Gran Hotel Mencey', la compañía 'Hoteles Unidos S. A.' se reintegrará de los importes adelantados para el pago de las obras, con cargo a las cuentas que a favor del Excmo. Cabildo Insular se devenguen, como consecuencia de los acuerdos celebrados de los 'Hoteles Mencey', de esta capital, y Bono en el Puerto de la Cruz.

j): 'Hoteles Unidos, S. A.' adquirirá previa conformidad expresa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y con cargo al mismo, el mobiliario, necesario, ra-

jilla, menaje y cuando sea necesario para la explotación hotelera de las habitaciones de la ampliación del "Gran Hotel Mucetz", quedando integrados todos estos elementos en el contrato de arrendamiento celebrado el siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, y que se modifica según este acuerdo. "Hoteles Unidos, S. A." se obliga a lo que describe por los conceptos a que se contiene la presente estipulación en la misma forma que se indica en el anterior apartado i)

k): A los recargos que se mencionan en las estipulaciones i) y j), que anteceden, se llevarán a cabo, deduciendo previamente, del importe de las rentas que, en ellas, se citan, el montante de las obligaciones tributarias que pesen sobre los inmuebles de los dos Grandes Hoteles de referencia y el de los cargos financieros de carácter hipotecario que los gravan como consecuencia de las obligaciones exigibles al título de suscritos de Beneficencia, derivadas de sus compromisos con el Banco de Crédito Industrial.

l): El plazo de duración de los arrendamientos de los Grandes Hoteles "Banco" y "Mucetz", de veinte años prevista en el apartado séptimo de la escritura de siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta, computará a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, por lo que ambos arrendamientos quedarán extinguidos el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

h2): Examinado un escrito de don José Adriano Jofresa, pidiendo revisión de precios de las obras de fregado y pavimentación del camino de Jifesa por el Hotel, explotado y cuidado del depósito de agua en el Hotel Banco, se acordó pase de nuevo a estudio de la Comisión de Hacienda y Economía.

h3): Queda retirado de escrito del Sr. D. Agustín Jofresa Jefe de Obras Públicas por el que abreva el plazo de conservación de caminos vitícolas e industriales (Casas) para el presente año de mil novecientos cincuenta y siete.

h4): Queda retirado de acción presentada por el señor Consejero Don Manuel González Hernández, en la que da cuenta de la magnífica labor desarrollada por el Laboratorio de Edafología, del Instituto de Investigaciones Científicas, en lo que se refiere a estudio de suelos, aguas, hibridación de uviñas, litotipos de micología y otras investigaciones dirigidas por el Sr. González Caldas, abrevándose la retención de gastos presentada durante el primer trimestre del año actual, que asciende a cincuenta y seis mil novecientos sesenta y una pesetas con sesenta y tres céntimos (56.961.63)



Indeterminado

h5: Significar el más sentido pesame del éxcelentísimo batido con motivo del fallecimiento del señor don César Tenaza Martín, a sus familiares y especialmente a su hijo el señor don Jexero don César Tenaza Gramas.

h6: Ratificar el contrato entre el éxcelentísimo batido y el felogero don Juan Ramos Machin, extendido con fecha diez del actual, embargándole del buen funcionamiento del feloj del faraco Jusutan, por lo que se le asigna la cantidad de doce mil pesetas anuales, atenuadas por doxavas partes, y con efectos retroactivos al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que ocurrió a prestar dichos servicios el expresado señor Ramos Machin.

h7: De conformidad con la propuesta del señor Subsecretario de Fondos Insulares, se acordó reconocer los cargos correspondientes a las facturas números doce mil doscientos quince y doce mil doscientos treinta y cinco, por un importe de cuatro mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos (4.467,47) y trescientas veinticinco pesetas con cincuenta céntimos (325,50) a que ascienden los gastos del alquiler y derechos de cartaque, suelta, fletis, alumbrado, descarga, etc. de las máquinas multicolectoras y estelinas, utilizadas con motivo de la conferencia Subinsular de la D. R. C. I., celebrada en esta capital en el año mil novecientos cincuenta y tres, cuyo gasto se atenuará por data al señor depositario de Fondos Insulares, para recusar a don Pedro Sánchez Serrano, Agente General para España, domiciliado en Madrid, Plaza Lasquey Mella, once, con cargo al capítulo primero, artículo tres, concepto uno, partida diecisiete (Obligaciones generales, hechas), del presupuesto en vigor.

h8: A la vista de un escrito del Ilustísimo señor don José García Mesa y de, agradeciendo la colaboración de este éxcelentísimo batido en todas las desamparadas de la Dirección General de Administración local, así como se digna expresar en el mismo sus más amables ofrecimientos, se acordó ratificar una carta de la Presidencia de esta Corporación, lamentando grandemente su sentida ausencia de dicha Dirección General, que desempeñó con gran acierto y laborioso, asimismo, el agradecimiento del éxcelentísimo batido por su deferencia.

h9: Ratificar los decretos de la Presidencia, en uso de sus atribuciones, durante los meses de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis a febrero de mil novecientos cincuenta y siete, é uno, febrero, y marzo últimos, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.

Dños Asuntos

50. Se leyó un escrito de la Dirección del Instituto de Estudios Guatemaltecos, relativo a la traducción al castellano de la obra "Contribución a la Geología de Benicé (Islas Bonanzas)", de la que es autor el profesor finlandés, doctor Frans Hansén, e impresión de la misma, se acordó tomar en consideración dicho asunto y que pase a informe de las Comisiones de Educación, Deportes y Turismo y Hacienda y Economía.

51. Se dio lectura a escrito del señor Consejero Secretario de Hoteles Unidos S. A. (H.U.S.A.) comunicando que sigue el presupuesto presentado por la entidad justificadores de figura S. A. los justificadores de agua para la faja del Hotel Bano importante ciento sesenta y nueve mil setecientos pesos (\$169,700.00), excluida la obra y la tubería de estaca, se acordó adquirirlas por el expresado importe, el que se ratificó en igual forma que el resto de la faja.

52. Se leyó el escrito del Director Organizador de las Colecciones del Museo Nacional, relativo a la preparación de una exposición a base de los fondos que se conservan en las citadas colecciones, se acordó prestar conformidad a la realización de dicho acto y aprobar el presupuesto para el mismo que asciende a la suma de veinticinco mil ochocientos pesos (\$25,800.00)

53. Se leyó una instancia de don Benigno Rodríguez López, Jefe de la Com. Local para la organización del Congreso de la Sociedad Otológica Hispánica Guatemalteca, solicitando una ayuda económica de cincuenta mil pesos (\$50,000) para atender a los gastos del congreso de dicha Sociedad que se celebrará en esta capital el día primero de Septiembre próximo, se acordó pasar el asunto a informe conjunto de las Comisiones de Educación, Deportes y Turismo y Hacienda y Economía.

54. Pasar a informe de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo una moción de la Presidencia sobre creación de un número determinado de becas o auxilios económicos para asistir a oposiciones y concursos, con el fin de cubrir plazas de la Administración Pública, y nombrar para la concesión de esta clase de beneficios.

55. Pasar a informe de la Comisión de Hacienda y Economía, los antecedentes relativos a los coeficientes para determinar las asignaciones que corresponden a los Agentes de esta Isla con motivo de la Carta Económica Municipal, para el actual año de mil novecientos cincuenta y siete.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las doce y veintinueve minutos, de todo lo cual se el Secretario, doy fe.



[Handwritten signature]
La. Presidencia don Feliciano

[Handwritten signature]
La. Presidencia don Feliciano

La. Presidencia don Feliciano

[Handwritten signature]
La. Presidencia don Feliciano

La. Presidencia don Feliciano

[Handwritten signature]
La. Presidencia don Feliciano

La. Presidencia don Feliciano

[Handwritten signature]
La. Presidencia don Feliciano

[Handwritten signature]
La. Presidencia don Feliciano

[Handwritten signature]
La. Presidencia don Feliciano

[Handwritten signature]
La. Presidencia don Feliciano

Sección ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 22 de Mayo de 1957.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Cabildo en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la Presidencia de don Feliciano Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello practicados, con asistencia del Subsecretario de Fomento, don Eduardo Olmos Valdés, y del Secretario autorizando.

Concurrieron los señores Concejales don Ruperto Batelo Jodión, don Julio Preciado Montiel, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández López, don

Ricardo Hodgson Arceval, don José Texera Barrios, don Santiago García Alouel y don Agustín Gisaca Buzgada.

No asistieron las señores consejeros don Juan Alvarez Belgado, don José Cantallo Alemañ, don Tomás Luis García por encontrarse enfermo, don José García Robles, don Isidoro Ruiz Trampertin y don Jerónimo Morije Navarro.

En esta sesión, se dio lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día diecisiete de abril último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

6. Libertad.

1. Quedan enterada del acta del anexo verificando el licitá de abril anterior, que ayojo una existencia en la baja susutar de pesetas calóce millores setecientos licitá y cuatro mil licitá setecientos setenta pesetas con noventa y cinco céntimos. (h. 73 h. 37095)

2. De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó otorgar, con cargo a "Deudas Generales" del vigésimo presupuesto ordinario de gastos, a los funcionarios que a continuación se expresan, por el concepto de subsidio para estudios de sus hijos, las cantidades que se indican, correspondientes a años en el pago de dicha prestación:

don Fernando Mora Fidalgo, seis mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos.	6.249.98
don Máximo Martel Martel, diez mil doscientas cuarenta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos.	10.249.99
don Manuel Galacio Pancho, novecientos noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos.	999.98
doña Dolores Katán de la Touche, tres mil cuatrocientos noventa y siete pesetas con noventa y nueve céntimos.	3.499.99
total, veintidós mil novecientos noventa y nueve pesetas con noventa y cuatro céntimos.	20.999.94

3. Atorar, con cargo a "Deudas Generales" del vigésimo presupuesto ordinario, al funcionario don Esteban Larios Montañés, la suma de ochocientos ochenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos (880.64), por quinientos devaluados y sesenta y tres pesetas en años anteriores, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía respecto del partícipar.

h. De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía.



nia en orden a una relación de deudas devengadas por el personal de Investigación de Artículos Insulares en el mes de Diciembre del pasado año, se acordó aprobar la referida relación y pagar su importe de pesetas cuatrocientos cincuenta (450.00) con cargo a "Deudas Generales" del vigente presupuesto ordinario de Gastos.

5. En orden a varias facturas del industrial Don Ignacio Gutiérrez por importe total de diecisiete mil ciento cincuenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos (17.158.69), relativas a obras realizadas por el mismo en el Jardín Infantil de la Lagrada Insular, se acordó, de conformidad con dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, otorgar dicha cantidad al interesado, con cargo a "Deudas Generales" del vigente presupuesto de Gastos, por no figurar en la relación de acreedores.

Fomento

6. Queda sobre la Mesa el proyecto reformado de la Fecunda del Gran Hotel Bora, confeccionado por el señor Arquitecto Don Emilio Machado Méndez y Jarama de Hugo.

7. Queda sobre la Mesa para nuevo estudio la propuesta elevada por la Administración de Propiedades para enajenar en pública subasta el Hotel Tamarcho, de Baeoruti, propiedad de este batido.

Hacienda Insular

8. Queda enviada de los estados demostrativos de los cantidades liquidadas por los artículos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del pasado año y Enero y Febrero del presente, que eleva la Administración de Rentas Insulares.

9. Se da una instancia de la Entidad Económica y Laboral S. A. solicitando la ejecución del pago del artículo de suspensión relativo a un cilindro obsoleto marca "Freling", propiedad de la misma, que fue embargado el día 27 y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro para la fábrica en el vapor ciudad de Salamanca y recibido nuevamente en este puerto el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, librado por el "queque" "Agona", cuyos recibos los realizó el agente de Aduanas Don Eduardo Laves Labrador, fundamentando dicha solicitud en el haber otorgado estos derechos con anticipación, y en su momento, y visto el informe emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó, de conformidad con lo dictaminado por la referida Comisión, conceder la ejecución solicitada.

10. Examinados los correspondientes memoriales presentados por las Entidades sub-

revisadas por este Excelentísimo Cabildo, se acordó quedar enterado y prestán conformidad a las mismas, y en su consecuencia, pagar los respectivos importes.

Judicial

11.- Ratifican un decreto de la J. residencia de quince de abril último, disponiendo el pago de cinco mil doscientos quince pesetas (5.215'00) a M. Blaverie de cala y lara, por diferentes libros adquiridos por el Excelentísimo Cabildo desde abril de mil novecientos cincuenta y cuatro a Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, con destino a promover varias competiciones deportivas, cuya suma se abonará con cargo al capítulo primero, artículo tercero, concepto uno, partida dieciséis (seudas) del presupuesto vigente.

12.- De conformidad con el informe de la Intervención de Fondos, se acordó pagar a Gregorio Garcia Dominguez, industrial de esta lara, la suma de trece mil novecientos cincuenta pesetas con ochenta y nueve céntimos (13.910'89), importe de sus facturas por reparaciones e instalaciones eléctricas en el edificio del J. alano Susu-lar correspondientes a los años mil novecientos cincuenta y cinco y mil novecientos cincuenta y seis, abonándose el gasto con cargo a la partida dieciséis, seudas precedentes de ejercicios anteriores del capítulo primero, artículo tercero, concepto uno del vigente presupuesto.

Otros asuntos

13.- Está una instancia suscita por don Mauro Hernández Mesa, Agente Investigador de fácticos de este Excelentísimo Cabildo, en solicitud de que se le conceda una ayuda económica que le permita trasladarse a la fábrica donde se elaboran aparatos ortopédicos para que pueda adaptarse una prensa mecánica en sustitución de la que posee ya muy deteriorada por el uso, desde la época en que estuvo en el frente ruso formando parte de la división fiscal de voluntarios, en el que perdió su existencia debido a las heridas que sufrió, y dada lectura al dictamen emitido por la Comisión de Personal, se acordó, aceptando el mismo, concederle, por una sola vez, la cantidad de quince mil pesetas (15.000'00) que se satisfaga con cargo al capítulo octavo, artículo primero, concepto quinto, partida doscientas sesenta y cuatro del vigente presupuesto.

14.- Está dictamen de la Comisión de Personal a instancia suscita por don Emilio López González, del Cuerpo de Interventores de la Administración local, jubilado en el cargo de J. cesor ócclico de los servicios económicos-administrativos de



este Eclesiástico batido, solicitando se le atore la diferencia entre el haber pasivo que le ha sido señalado por el Municipio de Funcionarios y el que legalmente le corresponde, se le conceda la ayuda familiar que corresponde a los clases pasivas de la Administración local por ley de veintiseis de diciembre de mil novecientos veintinueve y seis y el derecho a asistencia Médica-Farmacéutica otorgada a dichos clases pasivas por decretos de treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, se acordó pase de nuevo a la referida Comisión de Personal para que amplie su dictamen a los demás funcionarios a quienes alcanzan los beneficios solicitados por el señor López González, cifrándose la cantidad a que pueda ascender la diferencia entre el haber pasivo que le ha sido señalado por el Municipio de Funcionarios y el que pudiera corresponderle, con cargo a los fondos de la Corporación.

15: Reconocer a Don Domingo Félix Pérez, trabajador de platerías de este Eclesiástico batido, el derecho a pensión seis quinquecientos al coeficiente reglamentario del 77.1561 por ciento, con efectos al diez de Abril último, los cuales ascenden a la cantidad de ochocientos mil cuatrocientos sesenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (846.766) y se le abonaron sobre su haber anual de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas (18.750.00) que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil pesetas (6.000.00) al año.

16: Reconocer a Don Manuel Morales Estiano, Jefe de Segundo de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Eclesiástico batido, el derecho a pensión tres quinquecientos al coeficiente reglamentario del 77.1561 por ciento con efectos al diez de Abril último, los cuales ascenden a la cantidad de ochocientos mil cuatrocientos sesenta y seis pesetas con setenta y seis céntimos (846.766) y se le abonaron sobre su haber anual de diez y tres mil trescientos treinta y tres pesetas con veintiseis céntimos (13.333.326) los cuales ascenden a la cantidad de seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (6.454.50) y se le abonaron sobre su haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas (17.500.00) que actualmente disfruta, e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil setecientos cincuenta pesetas (9.750.00) al año.

17: Conceder a Don Domingo Félix Díaz, jefe de Muelle de este Eclesiástico batido, el subsidio económico de cinco mil pesetas anuales, por razón de hallarse cursando el aprendizaje de Farmacia su hijo Juan Bernardo Félix Campos, comprendido en el apartado III del artículo primero del Reglamento de Subsidios de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y escuela correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al día diez

de Atil último, fecha de entrada de su instancia debidamente documentada en el registro de la Corporación, según delimita el artículo doce del referido Reglamento, y sucesivamente mientras el funcionario conserve la aptitud legal para su cargo, cesando en el defecto del que viene ejerciendo, el día dos del referido mes de Atil.

18. Ratifican los decretos de la Presidencia, en uso de sus atribuciones, durante el mes de Atil último, de conformidad con los dictámenes de la Comisión de Gobierno.

19. En sesión Presidencial manifiesta que por el Ministerio de Obras Públicas se ha aprobado definitivamente el proyecto de anteaumento de agua potable al pueblo de Santa María, con un presupuesto de cantidad de dos millones doscientas veintiseis mil seiscientos sesenta y siete centavos (2.226.0637), teniendo en cuenta la resolución de dicho Ayuntamiento de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por la que acordó consignar en el presupuesto de mil novecientos cincuenta y seis, la cantidad de ciento diez mil trescientos pesos con treinta y dos centavos (113.30032), para cubrir al Cabildo el cinco por ciento del importe de la obra, y en los presupuestos siguientes la suma anual de veintiseis mil doscientos veintiseis pesos con treinta y cinco centavos (27.226'95) para amortizar en veinte años el anticipo del Estado del veinte por ciento del total del presupuesto al dos por ciento de interés, se ratificaron en todas sus partes los acuerdos adoptados por este respectivo Cabildo en sus sesiones de junio de mil novecientos cincuenta y uno y ocho de julio de mil novecientos cincuenta y tres, por los que se comprometió a cooperar con el Estado en la ejecución de las citadas obras.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.


El Presidente (A. Helguero)


El Secretario

La Presidencia Municipal

La Comisión Municipal



L. Fernando López

L. Carlos Brañas

L. Pedro Romero

L. Félix Rodríguez

L. Juan Rodríguez
Nicanor Rodríguez

L. Juan Rodríguez

Juan Rodríguez

Sección ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, el día 19 de Junio de 1957.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce y seis horas, se reunió el excelentísimo Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de don Feliciano Rodríguez González, Gobernador civil accidental, para celebrar sesión ordinaria de dicho excelentísimo Cabildo, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Subintendente de Fomento, don Eduardo Gómez Rodríguez, y del Secretario auxiliar.

Concurrieron los señores concejales don Ambrosio Nieto Jadrón, don Juan Álvarez delgado, don Julio Pascualta Montisdeoca, don Benito Cruz García, don José García López, don Manuel González Hernández, don Santiago Pérez Abuelo y don Agustín Fierro Puigada.

No asistieron los señores concejales don José Cantallo Alemán, don Eusebio Hernández López, don Ricardo Rodríguez Romero por hallarse en uso de licencia, don Esteban Ruiz de Arce, don José Luis Rodríguez y don José Carlos Brañas.

Atendió la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria, celebrada el día

1881

reunidos de Mayo último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Anual

1.º En la propuesta que eleva el correspondiente Tribunal de oposiciones, se acordó aceptando la misma, recomendar a los Oficiales de la escuela Técnico-administrativa de Sufraganeos o de utilidad por el orden siguiente y atendiendo a las puntificaciones obtenidas, a Don Manuel Morales Martín, con seiscientos treinta y tres puntos; Don Mariano Hernández Jareto, con seiscientos y diez puntos; Don Francisco Manuel Mederos Bertrán, con seiscientos y tres puntos y Don Enrique Ximénez-Cuervo López, con seiscientos y ocho puntos.

A los referidos Oficiales pertenecerá el haber anual de tres mil pesetas con que figuran dotados dichos plazas en los presupuestos suscritos, más seis mil quinientas pesetas, también anuales, en concepto de indemnización suplementaria de residencia y demás emolumentos legales que le correspondan.

2.º De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Económico, se acordó abocar las cantidades que se expresan a continuación con cargo a "Cuentas Generales" del presupuesto en vigor, por no figurar dichos conceptos en la relación de acreedores.

Médico Don Mariano Martín Martín, devolución de Utilidades correspondientes a los meses de Octubre a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, mil quinientos y ocho pesetas con diez céntimos. 1.038'10

Médico Don Esteban Larrea Montenegro, subsidio de estudios (veintidós de Octubre a Diciembre y cincuenta mil novecientos cincuenta y seis), seiscientos cuarenta pesetas con cincuenta y dos céntimos. 604'42

Médico Don Esteban Larrea Jareto, gratificación concedida como Médico de los Bravos (Enero a Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis), dos mil pesetas. 2.000'00

3.º Por haber cumplido el día dos del que cesa la edad reglamentaria de sesenta años se acordó jubilar a Doña María de los Ríos delgado, encargada de la limpieza de las Oficinas de este Excelentísimo Cabildo suscritor, dándose cuenta de esta resolución al Municipio de Sufraganeos a los efectos del correspondiente del haber pasivo que le correspondo a partir del día primero de Julio próximo; declaran amortizado la plaza de referencia; que cese la referida Doña María de los Ríos del-



gado en la instrucción que por decreto de la Presidencia de este Excelentísimo Cabildo de cinco de Junio en curso le fue conferida y concedida, por una sola vez, la gratificación de mil pesetas, en atención a los servicios que ha prestado después de su pase a la situación de jubilado.

4.º De conformidad con dictamen emitido por la Comisión de Personal en el expediente sobre creación de dos plazas de Afanzados de Plantilla y su provisión, creadas por acuerdo de este Excelentísimo Cabildo en veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se resolvió:

1.º Solicitar de la Dirección General de Administración Local la aprobación de la resolución de este cuerpo de veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco de creación de dos plazas de Afanzados y su autorización para la provisión en forma reglamentaria.

2.º Una vez obtenida aquella, pasar el expediente a informe de la Sección de Personal y a la Comisión de Hacienda, luego, a efectos de inclusión de los correspondientes créditos en el presupuesto Susunto, o habilitación, en su caso, de los que fueran procedentes.

3.º Provea dichas plazas por concurso oposición; y

4.º Pasen, en su momento oportuno, el expediente a la Sección de Léase y Otreros para que forme el cuestionario y bases técnicas del referido concurso oposición, y a la Sección de Personal luego, para que, en su vista y adicionando las demás bases técnicas propuestas en el proyecto de convocatoria.

5.º Acéptando dictamen de la Comisión de Personal se acordó aprobar el proyecto de convocatoria, formado por la Comisión de Beneficencia y Otreros Sociales para la provisión mediante concurso de la plaza de Director del Instituto de Histología y Fisiología Regenerales de Tenerife, excluidas las bases y baremo de méritos, debiéndose oficiar a los Tribunales, Compañías y Organismos respectivos para que se sirvan designar los representantes que han de integrar el Tribunal.

Iguualmente se resolvió aclarar las referidas bases en el sentido de que la persona que resulte designada ha de reunir por lo menos ciento cincuenta y cuatro puntos del Baremo de méritos.

6.º Ratifican decreto de la Presidencia fecha seis del que cursa por el que de conformidad con los acuerdos de declaración y clasificación de derechos de los funcionarios de este Excelentísimo Cabildo respecto de la Ayuda Insular creada por la Ley de veintiseis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, adoptados por la Comi-

1001

sión especial respectiva en sesión celebrada el día cinco del que cursa, así como con las relaciones de asignaciones y bonificaciones formuladas por dicho Excmo. mo que las señala en la cuantía siguiente determinada por los artículos once y doce de aquella disposición, cuyo grado normal es el procedente por no abasar los gastos de personal de la Corporación, incluidos los de la flujada, los límites previstos en los artículos trece y catorce de la Ley Orgánica de Régimen Local, y por el artículo novena del Reglamento de la Ley de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, se resolvió hacer efectivo a los respectivos beneficiarios el importe de la prestación con arreglo a las relaciones de referencia y con efectos a las fechas que a tal fin se señalaban en los acuerdos de la corporación o Comisión especial.

1.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal se acordó reconocer al agente Investigador de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento don Juan Pascual de González, a efectos de quinquenio el tiempo de servicios que pasó a partir de su ingreso como Obediente interno de la Oficina de Información y Excmo. o sea desde primero de Abril de mil novecientos treinta y dos al treinta y cinco de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, día anterior al en que se posesionó en propiedad del cargo citado de Obediente, que totalizan tres años, tres meses y veinticinco días, situando por tanto en primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, en que cumple los veinte años de servicios, la fecha de consolidación del sueldo quinquenio, al coeficiente reglamentario del dicho por ciento de su haber básico, a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Sucesiones de Administración Local de la Ley de Mayo del mismo año, al coeficiente del ochenta por ciento, con atajo de las diferencias que le corresponde percibir, con efectos al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuyas diferencias, según informa la Intervención de Fondos en ocho de Mayo pasado, ascienden hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis a doce mil doscientas veintinueve pesetas con cuarenta y un céntimos (12.229 41) y las correspondientes al presente año mil novecientos cincuenta y siete a setenta y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos (1.979 84), que hacen un total de doce mil trescientas treinta y nueve pesetas con veintinueve céntimos (12.239 25).

Beneficiaria

2.- A la viuda de informe rendido por la Intervención de Fondos, se acordó apor-



ta la certificación número uno de las otras autorizadas por la entidad "Lavau y Jo-
no S. A." en las de constitución de una fosa séptica y pozos absorbente en el Jardín du-
fantil de la Sagrada Familia y ataca su importe de noventa y siete mil cuatrocientos
noventa y dos pesetas con cuarenta y siete céntimos (97.492'47) a dicha Sociedad, con
cargo al crédito respectivo.

9. Accediendo a lo solicitado por don Manuel Socas Utrero, obrero que fué de es-
te Excelentísimo Cabildo, inválido a causa de accidente de trabajo al servicio de di-
cha Cooperación, se acordó elevar a licitación (3000) pesetas diarias la pensión que viene
desfrentando, con efectos al primero de Mayo anterior, y septuaginta en la cantidad ne-
cesaria a tal fin, el crédito conseguido en el Capítulo I, artículo cinco, concepto úni-
co, partida licitación y cuatros, del vigente Presupuesto Ordinario.

10. Agradecer a la persona del Excelentísimo señor Capitán General de Canarias
su asistencia al acto de administrar la "Jumera" tomándose a varios acogidos en el
Jardín Infantil de la Sagrada Familia, así como el donativo hecho por dicha Super-
ior Autoridad para otorgar a los mismos

Exaltabilidad

11. Quedar autorizada de las actas de los arcos celebrados los días licitación y uno
de Mayo anterior, y diez de Junio en curso, que autorizan una existencia en la fosa du-
fante de veintidós millones noventa y dos mil novecientos ochenta y tres pesetas
con cuarenta y ocho céntimos (22.529.223'48) y dieciséis millones doscientas noventa
y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos (16.297.959'8),
respectivamente.

12. Atacar con cargo al crédito del capítulo primero, artículo primero, concepto
primero, partida dieciséis del vigente presupuesto, al periódico "El Día", la suma de
dos mil quinientos noventa y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (2.532'80), importe de
siete números de esta Cooperación publicados en dicho diario, en el pasado ejercicio.

Fomento

13. El señor Presidente dio cuenta de las gestiones que se vienen realizando con la
cooperación de las empresas "Teléps Télica S. A. S." y "Luz y Fuerza Eléctrica S. A." en orden
a efectuar la rápida instalación del servicio de luz, y, en su vista, la Cooperación
acordó considerarse del mayor interés el establecimiento del mismo en el más breví-
simo término y comunicarlo así a la Cámara de Comercio, Industria y Fomento.

14. Exando a la vista el expediente de modificación de precios del proyecto de lin-
miación del servicio vicinal de Bazachio al fago de San Juan del "Pinar" confe-

ciudad por la Sección de Obras y Obras, cuyo presupuesto de contabilidad asciende a un millón seiscientos seis mil novecientos sesenta y ocho pesetas con noventa y cuatro céntimos (1.706.968'94), y del que resulta que el Ayuntamiento de Barañon se compromete al otorgo de la participación del diez por ciento del importe de la obra que asciende a ciento setenta mil seiscientos noventa y seis pesetas con ochenta y nueve céntimos (170.696'89), y ha obtenido la conformidad de los propietarios afectados por la ocupación de los terrenos, se acordó aprobar el referido proyecto y sus pliegos de condiciones, fijando en el cuatro por ciento del importe de la adjudicación la fianza definitiva, y sacar a subasta la ejecución de las referidas obras.

15. Ojeda entendido con aprecio del escrito del Ilustísimo señor Director General de Ganadería, por el que felicita a esta D. D. por el esfuerzo que viene realizando en pro de la mejora de la ganadería insular, lo que se desprende del informe emitido por el Jefe del Servicio de Inspección y Fomento Ganadero relativo al funcionamiento del Centro de Inspección y Fomento Ganadero establecido por este Excelentísimo Cabildo así como al resultado del concurso de cuías producido de la aplicación del mencionado método en el ganado toro de esta provincia, agradeciendo especialmente tal felicitación.

16. Hacer a la Comisión de Educación, Artes y Fomento, escrito de Don Benigno Luis García Lauján, relativo a la organización de la Sociedad Mercantil Hombres de Bienficio, S. A. (H.O.B.E.S.A.) para la que interesa la adquisición de cinco mil acciones sustruidas por parte del Cabildo y su entrega a la citada Sociedad, así como la suscripción del número de acciones de la citada compañía que las posibilidades de la colaboración permitan.

17. Examinados los proyectos de ampliación del "Parador de la Ciudad de Jod" y el reformado del propio "Parador", confeccionados en veintiseis de Setiembre de mil novecientos noventa y dos y en diecinueve de mil novecientos noventa y cinco, respectivamente, por el arquitecto Don Tomás Pachado Méndez Fernández de Huga, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Finales y Fomento, se acordó aprobarlos, siendo el presupuesto de la ampliación de doscientas noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve pesetas con sesenta y tres céntimos (295.979'63) y representando el adicional (reformado) la suma de doscientas noventa mil dieciséis y dos pesetas con treinta y seis céntimos (290.052'37) siendo el presupuesto total de un millón quinientos noventa mil ochocientos veintitres pesetas con veintitres céntimos (1.590.825'23), y concertar con el propio arquitecto que ha venido realizando los trabajos la ejecución de tales proyectos, fijando en el cuatro por ciento



del importe de lo que se le adjudica la finca que habrá de depositar el referido contratista.

18. Leído el expediente de ejecución de material inservite de la Sección de Lías y Otras Jusantes, y los escritos presentados por los adjudicatarios don Cecilio Mari tolema y compañía S. N. y don Feliciano Mourón y Aguiar, rechazando la adjudicación el primero y modificando la oferta el segundo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó rechazar las peticiones de los adjudicatarios, exigiéndoles el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la citada adjudicación, con la advertencia de que de no cumplidas en el plazo de quince días, les ponamos los perjuicios que determinan los artículos en anexo, número cinco y novena y siete del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

19. Leído el proyecto reformado de Fincas para el Gran Hotel Bravo, confeccionado por el arquitecto don Benigno Machado Méndez Fernández de Sugo, cuyo presupuesto total asciende a un millón ochocientas sesenta y tres mil pesetas con noventa céntimos (1.863.000⁹⁰), se acordó aprobar dicho proyecto y que se ejecute en la misma forma en que se ha venido realizando el resto de las obras.

20. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se aprueba el proyecto de ampliación del comedor principal del Hotel Mencez utilizando el actual comedor de desayunos, confeccionado por el arquitecto don Enrique Ferrer de Armas, cuyo presupuesto de costas asciende a ciento treinta mil quinientas sesenta y cinco pesetas con sesenta y siete céntimos (130.565⁶⁷), acordándose la ejecución de tales trabajos en la misma forma que las restantes obras de ampliación del referido Hotel Mencez.

21. Examinada la liquidación de las obras ejecutadas con arreglo al proyecto de construcción de la finca en los jardines del Hotel Mencez, presentada por el arquitecto don Enrique Ferrer de Armas, la que representa una economía de doce mil setecientas cinco pesetas con ochenta y seis céntimos (12.711⁸⁶), de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Fomento, se acordó presentarle su aprobación.

22. Leído el proyecto adicional de la construcción de la finca en los jardines del Hotel Mencez de esta Capital, confeccionado por el arquitecto don Enrique Ferrer de Armas, cuyo presupuesto de costas asciende a cuatrocientas setenta y siete mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos (477.887⁸³),

de conformidad con el dictamen de la Comisión de Otras Justicias y Juro Ottero, se acordó aprobarlo, realizándose los litajos en la misma forma en que se ha venido ejecutando el resto de la obra.

23.º Examinada la propuesta elevada por la Administración de Propiedades sobre la procedencia de ejecución del Hotel Bauacho, de Baconorte, así como la valoración presentada por el señor Arquitecto Jusutan, la que asciende a ochocientos dieciséis mil trescientos doce pesetas (816.312'00), de conformidad con el dictamen de la Comisión de Otras Justicias y Juro Ottero, se acordó sacar a subasta el expresado inmueble, por el tipo mínimo señalado, previo el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, a través de la citada Administración.

24.º De la lectura a efectos del cumplimiento de la Matrera de Boreto, las bases y condiciones de dicha concesión, adoptados en sesiones de catorce de diciembre de mil novecientos veintidós y seis y diecinueve de febrero pasado, por los que se otorgaron las tasas del convenio a celebrar entre el Estado y dicha concesión, para la instalación en dicho puerto de la Red de Distribución de Agua Potable, cuyo expediente se está tramitando en la Jefatura de Otras Justicias, y se acordó lo siguiente:

- 1.º Colaborar con el Estado en la realización de las obras de que se trata.
- 2.º Aceptar la oferta del Ayuntamiento de la Matrera de Boreto a este título de las cantidades que atore durante la construcción de las obras y el anticipo del Estado una vez terminadas.

3.º Permisión a la administración y explotación de las vertidas de agua.

Jefatura Jusutan (Administración Propiedades)

25.º En el correspondiente expediente, cuando por la Administración de Propiedades de esta Exposición, se acordó, de conformidad con la propuesta por la Comisión de Hacienda y Concursos, lo siguiente:

Las de baja en el inventario de la Exposición.

a) Los solares y otra ejecutada en la Universidad de San Fernando, de San Cristóbal de la Laguna, cedidos al Estado según escritura número mil cuatrocientos cincuenta y cinco del protocolo de don Antonio Martínez Jusut, otorgada en once de agosto de mil novecientos veintidós y tres. Supone del valor inventariado: cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos (476.862'64)

b) Los años censos, cuyo capital asciende a cinco mil setecientos cincuenta y seis pesetas (5.750'00) que fueron adquiridos por el Hospital de San Agustín, que se hallan



presentes por no haberse hecho la renovación en el registro de la fealdad en el momento legal oportuno.

15. Los muebles que existieron en la llamada Oficina de Madrid, que figuraron en el Inventario con un valor de ocho mil pesetas (8.000'00), por haber desaparecido en nuestra Guerra de Liberación.

Municipio Jusulan

26. Las cinco instancias, todas de fecha del mes de Junio del pasado año mil novecientos cincuenta y seis, suscritas por don Eduardo Peraltel Meléndez, Director de la Entidad Católica de Acción Católica, solicitando se sean devueltas las cantidades ingresadas por varias mercancías con destino a la Bóveda de Santidad, y visados los correspondientes informes, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado toda vez que el ingreso de los derechos correspondientes a estas importaciones han sido debitados efectivamente, puesto que los expresadas mercancías llegaron al puerto de esta Cabal con fecha anterior al acuerdo de este Excelentísimo Cabildo por el que se concedió determinados beneficios a las mercancías importadas con destino a dicha Entidad.

27. Faltó el estado mensual que rinde la Administración de Fiecos de esta Corporación, correspondiente a las cantidades liquidadas por los artillos y recutas a cargo de dicha Administración, referido al mes de Marzo del presente año, se acordó, a propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía, quedar cubierto de dicho estado.

28. Faltó una instancia formulada por el Agente de Aduanas don Eduardo Ives Salvador, solicitando la devolución por ingreso indebido en la cantidad de mil quinientas (1.500'00) pesetas, razonando su petición en el sentido de que el artillo otorgado con cargo a un coche marca "Austin" de diez H.P. que exportado para la Isla del Hierro por haber sido así adjudicado por la Junta Asesora de Comercio a don Jaime González González, residente en la Isla del Hierro; se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Economía, desestimar la referida petición ya que esta exportación se efectuó en el año mil novecientos cincuenta y tres, y por tanto, con anterioridad a la orden dada en el sentido de que no se cobrase el artillo de importación sobre automóviles a los interesados que acreditaran por medio de oficio de la Junta Asesora de Comercio haberse adjudicado dichos vehículos a personas residentes en otras Islas.

Institución Pública



29.- Lésta una instancia de don Manuel María Franco, Médico, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de viaje con motivo de irse que marchará a México, en donde se le ha concedido una beca para realizar estudios en la Universidad Nacional de dicho país, se acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Deportes y Espectáculos, otorgarle una ayuda económica, por una sola vez, de cinco mil (5.000) pesetas, para el fin, cuya suma será lituada al poder del solicitante don Manuel María.

30.- Lésta un escrito de la Delegación Provincial de Educación y Espectáculos, relativo a la conveniencia de que por las corporaciones, tanto provinciales como locales, se patrocinen suscripciones de publicaciones y diarios de las respectivas provincias, a favor de las Escuelas Públicas, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Espectáculos, estimar que la petición no encuadra en los fines de la Corporación por tratarse de material escolar para cuya atención reciben las Escuelas las oportunas consignaciones.

31.- Lésta un escrito del Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, relativo a la dotación de una beca de las denominadas "Alejandro Lalana", se acordó significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado ya que este excelentísimo título tiene organizado su plan de becas.

Judicializado

32.- Lésta una instancia de don Manuel Ramos Molina, como presidente de la Federación Regional Bursátil de Fomento, solicitando una ayuda económica para atender a los gastos de viaje del equipo de dicha especialidad deportiva, con el fin de asistir a los torneos de España para juveniles, que tendrán lugar en San Sebastián, se acordó, a propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Espectáculos, que teniendo en cuenta la situación económica y que, además, han transcurrido las fechas de los referidos torneos, significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado.

33.- Ratifica los decretos dictados por la Presidencia durante el mes de Mayo próximo pasado.

Otros asuntos

34.- Conceder a don Federico Hernández, un donativo, por una sola vez, de seiscientos (600) pesetas, con destino a la adquisición de una prótesis (móvil) de miembro inferior y un par de botas ortopédicas, para uso de su hijo D. D. D.



35: A propuesta de la Comisión de Hacienda y economía, y oído el parecer de la Intervención de Fondos, se acordó aprobar un suplemento de crédito por pesetas licitadas cincuenta (350.000 00) mil, y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

36: De conformidad con lo determinado por la Comisión de Hacienda y economía y oído el informe de la Intervención de Fondos, se acordó aprobar una modificación y un suplemento de crédito por pesetas un millón trescientos treinta y un mil quinientos setenta y seis con ochenta y siete céntimos (1.331.576 87) y tres mil novecientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesetas con veintinueve céntimos (3.297.678 24) respectivamente, que se realicen con parte del superávit producido en la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio, y dar al expediente la tramitación reglamentaria.

37: Facultar a la Presidencia de la Corporación para que con efectos al día dieciséis de Mayo último pueda autorizar la prestación de horas extraordinarias en los servicios recaudatorios hasta cuatro por día y funcionamiento.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las doce y nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La Presidencia Municipal (la Intervención)

La Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal

La Presidencia Municipal

181

Sesión extraordinaria de 1ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Sr. D. Batido Jusular de Benicafí, de 3 de Julio de 1957.

En la Ciudad de Santa Cruz de Benicafí, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce y diez horas, se reunió el Excmo. Sr. D. Batido Jusular, en el local habilitado al efecto en el Batido Jusular, bajo la Presidencia de Don Feliciano Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en primer convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Subsecretario de Fondos, Don Eduardo Olmos Alardosell, y del Secretario Auxiliar.

Concurrieron los señores Consejeros, Don Julio Sencibia Montisdeoca, Don José Bastallo Almona, Don Bonifacio García, Don José García López, Don Manuel González Hernández, Don Ricardo Hodgson Leccorero, Don Jerónimo Mouje Masero, Don Santiago Fiter Alouel y Don Agustín Física Burgada.

No asistieron los señores Consejeros Don Juan Blanco delgado, que excusó su asistencia; Don Rufino Fabelo Jadrón y Don Emilio Hernández López, por hallarse ausentes; Don Sidoro Zur Barbenita y Don José Ferrera Oramas.

A la sesión, se dio lectura al acta de la reunión ordinaria celebrada el día diecinueve de Junio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Fondo

1. Los señores Rodríguez González y Zur García informaron al Excmo. Sr. D. Batido Jusular, sobre la actual situación del problema hidráulico insular, que la Corporación consideró en sus distintas variantes, delimitándose, concretamente, en lo que respecta a las subvenciones del Estado a otras en periodo de ejecución, ya que, según el Decreto de ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, las hidráulicas de carácter oficiales o particulares, que tuvieren ejecutado el reintegro por ciento de las mismas, tienen derecho a ser subvencionadas por el Estado para su terminación, cuyos beneficios venían siendo concedidos hasta hace poco, en que se dio otra interpretación a aquel Decreto, perdiéndose por lo tanto una ayuda económica de tanta importancia para estas islas, en las que, precisamente, faltan trabajos hidráulicos de gran envergadura. La Corporación insular tomó el acuerdo de llevar a cabo urgentes gestiones en el sentido de restablecer la interpretación inicial de la disposición invocada, para lo que, por resolución de los Excmos. Sr. D. Batido Jusular y Sr. D. Subsecretario de Fondos, a propo-



la del consuegro señor Ben Gaxia, se ha solicitado de la colonización de todos los baldíos del Archipiélago.

2.º La Presidencia hizo una amplia exposición relacionada con la crisis económica que afectó actualmente a la Isla, derivada de diferentes circunstancias y en particular del desastroso balance de la exportación del plátano. El consuegro señor Ben Gaxia se refirió a los distintos particulares de la exposición presidencial, sometiéndola a la consideración comparativa interesada de los detalles de la cuestión planteada por el señor Federico González. La exposición estudió, detenidamente, el problema, en sus diversas facetas, incluso en lo que concierne a la situación de las economías particulares, y a las relaciones de las entidades bancarias con la vida económica del país, acordándose llevar a cabo gestiones directas acerca del poder fiscal para remediar en parte tales males y prevenir otros en el futuro, especialmente, en lo que a una ordenación de la exportación bananera se refiere, pues las Islas de esta agrupación con mayor extensión de exportación del banano en la época de Obrero a Mayo es la que bananeros es casi el exclusivo proveedor de una gran parte de Europa.

3.º Seguidamente, se dio lectura a una carta de "Hotels Unidos, S. A.", fecha veintiseis de Junio último, relacionada con la adquisición por el Excelsísimo batido de los inmuebles contiguos al "Gran Hotel Menez", propiedad de los Herederos de Don Domingo Pérez González, así como con las condiciones que, en dicha carta se consiguan, bajo las cuales la Empresa de referencia estaría dispuesta a anticipar a la explotación suscrita hasta la cifra de dos millones seiscientos mil (2.600.000) pesetas, como precio de dichos inmuebles. En su vista se acordó, en principio, tomar en consideración la propuesta de "Hotels Unidos, S. A." acerca del particular y pasarla a informe de la Comisión de Hacienda y Economía a fin de que emita el dictamen pertinente, en especial en lo que atañe a la amortización del anticipo aludido.

Beneficencia

1.º Por último, se acordó presentarla a la Presidencia para la adquisición de un aparato portátil de rayos X, con destino a los establecimientos sanitarios de beneficencia de esta capital.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el secretario doy fe.



La. Escudé (don Florentino)

La. Ascuntia Montisdeoca

La. Cantalla Hemán

La. Escudé

La. García López de Josi

La. González Hernández

La. Fodopuz Hermana

La. Escudé

La. Pérez Pizarro

La. Franco Bulbada
Francisco Bulbada

La. Olmos Pardo

La. Olmos Pardo

Sesión extraordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excelentísimo
 Cabildo Jusulan de Escuzife, el día 14 de Agosto de 1757.

En la Ciudad de Santa Cruz de Escuzife, a catorce de Agosto de mil novecien-
tos cincuenta y siete, siendo las diez y siete horas, se reunió el Excelentísimo Ca-
bildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Jusulan, bajo la Presidencia
accidental de don Rupicino Páez Páez, Presidente de dicha Excelentísi-
ma Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, en segunda
convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales prevenidos, con
asistencia del Interventor de Fondos, don Eduardo Olmos Pardo, y del Secre-



hábido autorizado.

Concurrieron los señores consejeros don Benito Ruiz García, don Ricardo Hodgson de Arce, don Santiago Félix Alouet y don Agustín Pizarro Bujada.

No asistieron los señores consejeros don Juan Alvarez delgado, don Julio Recuitia Morales de la, don José Bartallo Herrera, don José María López, don Manuel Benito de los Heróndez, don Emilio Heróndez López, don Sidoro Ruiz Barquero, don Jerónimo Quijé Marcano y don José Fructos Oramos.

Atendida la sesión, se dió lectura al acta de la anterior ordinaria celebrada el día diez de Julio último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Legitimamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Indeterminado

1. - Otorgar una subvención de veinte mil (20.000,00) pesetas, a la Casa Social Beneficente, para las atenciones de sus fines reglamentarios, con cargo al capítulo décimo, artículo diez, concepto segundo, partida quincuagésimo del presupuesto ordinario del presente ejercicio.

Personal

2. - Si la vista del Decreto-ley de doce de Abril próximo pasado por el que se modifican los sueldos mínimos de los funcionarios de Administración Local, de la Orden Ministerial fecha diez de Junio siguiente, que desarrolla el anterior Decreto-ley, así como de los antecedentes relativos al personal de este Excelentísimo Cabildo, comprendido en las expresadas disposiciones, se examinó el dictamen de la Comisión de Gobierno, que considera:

A: - Ha procedido de no otorgar los sobresueldos, a pesar de dispuesto el último párrafo de la norma VIII de la Orden referida, ya que recae ésta lo dispuesto en el Decreto-ley que solo autoriza, y eso, potestativamente, la otorgación de las cantidades concedidas voluntariamente a sus funcionarios y no las obligatorias, caso de los sobresueldos; - artículo diecero - dos; y Reglamento de Funcionarios de Licencia de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos; que dicho párrafo de la norma VIII no puede voluntariamente, restringiendo el mandato, del Decreto-ley de rango superior; y que resulta unido de pleno derecho, a favor de los artículos veintidós, veintitres y veinticuatro del Excmo. refundido de la Ley de veinte de Julio último, aprobada por Real Decreto fecha veintitres del propio mes (B. O. del 6. del mismo mes); no haciendo tampoco obstrucción de las cantidades voluntarias por que, siendo potestativo, no lo estima oportuno, y se paga la Ayuda Familiar en su grado normal (artículo diecero del Decreto-ley y norma VIII de

la Orden)

B: La obligación de transformar los quinquenios actuales, en quinquenios sobre los nuevos sueldos, conforme dispone la norma XI-uno) de la indicada Orden, dado que, incluido el importe de dichos nuevos quinquenios, no exceden los gastos de personal, ascendente al porcentaje de 22'134 por ciento y 20'692 por ciento, respectivamente, de los límites de veintinueve por ciento, treinta y cinco por ciento fijados en el artículo trescientos treinta y uno de la Ley de Régimen Local. Exlo reformado, y en el momento del Reglamento de Funcionarios de Servicio de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

C: Que, existiendo Jefes de Sección de plantilla en uso de la facultad concedida por el número treinta de las normas finales de la referida Orden Ministerial, en concordancia con los artículos ciento sesenta y siete y doscientos treinta y uno del Reglamento de Funcionarios Locales, que señala sueldo equivalente al ochenta por ciento del atribuido al Secretario, al Depositario y Oficial Mayor, debe fijarse, en reajuste de los sueldos mínimos los haberes de estos funcionarios en nueve mil (9.000) pesetas más del atribuido a los Jefes de Sección, y, por virtud de la norma final citada, conforme a cuyo precepto ha de mantenerse el porcentaje diferencial con el Secretario e Interventor, procede fijar el haber anual para el mencionado personal de este modo: Secretario, pesetas cincuenta y dos mil quinientos (52.500), Interventor, cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y tres (47.250) pesetas, Depositario cuarenta y dos mil (42.000) pesetas y Oficial Mayor, cuarenta y dos mil (42.000) pesetas.

D: Mantener la paga extraordinaria de Débito, concedida actualmente, que excede de los dos reglamentarios, reflejada en ella los nuevos sueldos.

E: Aplicar a los Agentes Investigadores el sueldo mínimo de quince mil (15.000) pesetas, en atención a no estar asimilados a Auxiliares y en virtud de lo establecido en la norma III de la ya citada Orden, en su número siete) apartado b); y el de doce mil quinientos (12.500) pesetas al personal sustituto, e inclusive en "su clasificación" del mismo apartado, abdicando al Consejo, el de quince mil (15.000) pesetas.

F: En observancia de la norma VII, que declara no retroajable la Ayuda Familiar en el grado normal establecido, con ocasión de los nuevos sueldos, deberá mantenerse en dicho grado.

G: Asimismo deberán continuar vigentes los acuerdos sobre pago de Utilida-



des a fin de lo establecido en la orden IX.

4) Sección a suplementar los créditos del presupuesto Ordinario multivariado del sostenimiento de liquidación del último ejercicio y hanse efectuado los necesarios de años anteriores, para satisfacer los nuevos sueldos, con sujeción a lo prevenido en la orden XII de la mencionada Orden, y de conformidad con sus disposiciones, acordar:

a) No hacer abstracción de ninguna clase.

b) Mantener las pagas extraordinarias de Julio, Navidad y la voluntaria concedida de Octubre, sobre los sueldos establecidos en el Decreto-ley de doce de Abril del actual año.

c) La cantidad que cubren los aumentos establecidos asciende a dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos (2.494.849'44) al año, y, desde el primer de Abril del año en curso, a que se refieren los aumentos (artículo primero del Decreto-ley de doce de dicho mes) a diecisiete y uno de diciembre venidero, a pesetas un millón ochocientos sesenta y un mil ciento dieciséis y seis con noventa céntimos (1.871.136'90); y

d) El importe de los gastos de personal de plantilla se eleva a diez millones seiscientos doce mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (10.612.669'82) abatastando el resto del personal a doscientos ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesetas (208.875'00)

Y, aceptando el dictamen de dicha Comisión de Gobierno, teniendo además a la vista el oficio de la Jefeletina de la Sección Provincial de Administración Local, fecha veintiocho de Junio último, en el que da cuenta de haber recibido carta-circulares de la Jefeletina del Servicio Provincial de Inspección y Personamiento, aclaratoria de que, el presupuesto por cubrir del Estado correspondiente a los aumentos referidos, se ha de efectuar únicamente por la diferencia entre los nuevos sueldos y los anteriores; el presupuesto cobrado acordó por unanimidad:

1.º Accuerdan a don José María Robez de Argana y Larrañaga, Secretario, el haber a título anual de sesenta y cuatro mil quinientos pesetas (64.500'00) en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de cincuenta y dos mil quinientos (52.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de doce mil (12.000'00) pesetas anuales, más sesenta y un mil ciento noventa y dos pesetas con veinticinco céntimos (61.192'25) por siete quinientos reconocidos al coeficiente reglamentario de 74'87171 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de veintiseis mil doscientos cincuenta pesetas (26.250'00), y tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria

ascendentes a treinta y un mil cuatrocientos veintitres pesetas con cinco céntimos (31.423 05), y la indemnización fija mensual de doscientas sesenta pesetas (2.600) por casa habitación, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de veintidós mil (20.000 00) pesetas anuales como de hábito capitular.

2. Reconoce a Don Eduardo Olmos Haudsell, Inventor, el haber tático anual de cincuenta y ocho mil cincuenta (58.050 00) pesetas en el que se halla comprendido el mínimo de cincuenta y siete mil doscientas cincuenta (57.250 00) y el sobresueldo o derecho personal de diez mil ochocientas (10.800 00) pesetas anuales, más veintiseis mil novecientas cuarenta y una (26.941 00) pesetas por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de cincuenta y seis con cincuenta y uno (16.41) por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de veintitres mil seiscientos veintiseis (23.625 00), y tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a veintimil doscientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos (21.247 74) manteniéndose las gratificaciones de doce mil (12.000 00) pesetas por casa habitación y la de dieciocho mil (18.000 00) pesetas por la Intervención de Hábitos y de Recaudación.

3. Reconoce a Don Bonifacio Machado Bello, depositario, el haber anual de cincuenta y un mil seiscientos (51.600 00) pesetas en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de cincuenta y dos mil (52.000 00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de nueve mil seiscientos (9.600 00) pesetas anuales, más diecisiete mil setenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (17.079 60) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33 1 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de veintimil (20.000 00) pesetas, y tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diecisiete mil ciento setenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (17.169 90) manteniéndose la gratificación de quince mil (15.000 00) pesetas por la Jefatura de los servicios de Contratación e indemnización de cinco mil doscientas veintitres pesetas con trece céntimos (5.223 13) por quinquenio de moneda.

4. Reconoce a Don Salvador Baylano de la Lanza Torres, profesor de la Academia de Música, el haber anual de veintimil (20.000 00) pesetas que es el tático que le corresponde, más veintiocho mil quinientas ochenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos (28.589 72) por ocho quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 114.352 88 1 por ciento, e indemnización suplementaria de residencia de doce mil quinientas (12.500 00) pesetas, y tres pagas extraordinarias.



mas, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a trece mil trescientos noventa y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos (13.397'73)

5.º Reconocer a Don Luis Ramirez Lecaza, Oficial Mayor, con el caracter de cargo unico y especial que le otorga el articulo doscientos veintiocho del Reglamento de Licencia de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y acuerdo de la 8.ª sesion ordinaria de dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, la gratificacion basica de cincuenta y un mil seiscientos (51.600'00) pesetas anuales, en la que se halla comprendida en el expresado concepto el haber minimo de su sueldo, y dos mil (2.000'00) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de nueve mil trescientos (9.600'00) pesetas, más cincuenta y nueve mil noventa y siete pesetas con dieciocho céntimos (59.009'18) por ocho quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 114'35881 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a veintiseis mil seiscientos cincuenta y dos pesetas con veintinueve céntimos (27.652'29), e indemnización suplementaria de residencia de veintinueve mil (29.000'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas anuales con caracter personal, y la de nueve mil (9.000'00)

6.º Reconocer a Don Secundino Gutierrez Hernandez, Jefe de Sección de bienestar de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de licencia y seis mil doscientos cincuenta (6.250'00) pesetas en el que se halla comprendido el minimo reglamentario de licencia y tres mil (3.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil doscientos cincuenta (3.250'00) pesetas anuales, más licencia y seis mil ochocientos ochenta y tres pesetas con setenta y tres céntimos (6.882'73) por ocho quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 114'35881 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a dieciocho mil doscientos ochenta y dos pesetas con setenta y seis céntimos (18.282'66), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada con caracter personal de mil quinientos (1.500'00) pesetas anuales.

7.º Reconocer a Don Fernando Boves Romero, Jefe de Sección de seguridad de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de licencia y cuatro mil trescientos (4.300'00) pesetas en el que se halla comprendido el minimo reglamentario de pesetas licencia y tres mil (3.000'00) y el sobresueldo o derecho personal de mil trescientos (1.300'00) pesetas anuales, más licencia y dos mil quinientos cincuenta

pesetas con noventa y nueve céntimos (32.540'99) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 94'87171 por ciento, y tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a dieciséis mil setecientos diez pesetas con veinticuatro céntimos (16.716'24) e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas anuales con carácter personal.

8.º Reconocer a don Nicolás de Armanín Gaudenzi, jefe de sección de segunda de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de licencia y cuatros mil trescientas (74.300'00) pesetas en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de licencia y tres mil (33.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de pesetas mil trescientas (1.300'00) anuales, más licencia y nueve mil doscientas veinticinco pesetas con nueve céntimos (9.225'09) por ocho quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 114'352881 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a dieciocho mil trescientas ochenta y una pesetas con veintiseis céntimos (18.381'27), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de tres mil (3.000'00) pesetas al año como pagador de cuatros años.

9.º Reconocer a don Simón Casariego Tapia, jefe de sección de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de pesetas licencia y tres mil (33.000'00), que es el básico que le corresponde, más licencia y una mil trescientas veintiseis pesetas con sesenta y seis céntimos (1.326'66) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 94'87171 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a dieciséis mil setecientos y seis pesetas con noventa y tres céntimos (16.076'91), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil setecientos cincuenta (1.750'00) pesetas con carácter personal.

10.º Reconocer a don Rafael Muñoz Jodilla, jefe de sección de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de pesetas licencia y tres mil (33.000'00) que es el básico que le corresponde, más licencia y una mil trescientas veintiseis pesetas con sesenta y seis céntimos (1.326'66) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 94'87171 por ciento, tres pagas extraor-



diversas, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a dieciséis mil seiscientos y seis pesetas con noventa y un céntimos (16.076'91), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas al año con carácter personal.

11.- Reconocer a don Antonio Hernández Malós, Jefe de Sección de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de pesetas treinta y tres mil (33.000'00), que es el básico que le corresponde, más veinte mil ciento cuarenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos (20.146'83) por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 61'051 por ciento, tres bagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a trece mil doscientas ochenta y seis pesetas con seiscientos ochenta y tres céntimos (13.286'70), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas al año, con carácter personal.

12.- Reconocer a don José Manuel Tambley y Madan, Jefe de Sección de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de treinta y tres mil (33.000'00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más veinte mil ciento cuarenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos (20.146'83) por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 61'051 por ciento, tres bagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a trece mil doscientas ochenta y seis pesetas con seiscientos ochenta y tres céntimos (13.286'70), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientos (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas al año, con carácter personal.

13.- Reconocer a don José Benjilillo López, Jefe de Negociado de primera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de treinta mil (30.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el básico reglamentario de veintiseis mil (27.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000'00) pesetas anuales, más trece mil novecientas veintitres (13.923'00) pesetas por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 46'41 por ciento, tres bagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a diez mil novecientas ochenta pesetas con seiscientos y cinco céntimos (10.980'75), e indemnización suplementaria de residencia de trece mil quinientos (13.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500'00) pesetas anuales con carácter personal.

14.- Reconocer a don Eduardo Pérez García, Jefe de Negociado de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de pesetas veintiocho mil qui-

cientos (28.500,00), en el que se halla comprendido el básico reglamentario de veintiseis mil (27.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientos (1.500,00) pesetas anuales, más dieciséis mil trescientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (17.399,53) por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 61,051 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a once mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y ocho céntimos (11.474,88), e indemnización suplementaria de residencia de trece mil quinientos (13.500,00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500,00) pesetas anuales con carácter personal.

15. Reconoce a Doña Estilide Rodríguez González, Jefe de Legación de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintiocho mil quinientos (28.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de veintiseis mil (27.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientos (1.500,00) pesetas anuales, más veintiseis mil trescientas y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (27.038,43) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 75,87171 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a trece mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (13.885,60), e indemnización suplementaria de residencia de trece mil quinientos (13.500,00) pesetas manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos pesetas anuales con carácter personal y doce mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos (12.993,60) de sobresueldo que con igual carácter tiene concedido.

16. Reconoce a Doña Concepción Texera Barroja, Jefe de Legación de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintiocho mil quinientos (28.500,00) pesetas en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de veintiseis mil (27.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientos (1.500,00) pesetas anuales, más veintiseis mil trescientas y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (27.038,43) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 75,87171 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a trece mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (13.885,60), e indemnización suplementaria de residencia de trece mil quinientos (13.500,00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500,00) pesetas anuales con



carácter personal, y doce mil novecientas noventa y tres pesetas con sesenta céntimos (12.993.60) de sobresueldo que con igual carácter tiene concedido.

17. Hicieron a Doña Mercedes Iglesias Hernández, jefe de Negociado de segunda clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintiocho mil quinientos (28.500.00) pesetas, en el que se halla comprendido el mismo reglamentario de veintiseis mil (26.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil quinientos (1.500.00) pesetas anuales, más veintinueve mil novecientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho céntimos (21.989.88) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 771561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas doce mil seiscientas veintidos pesetas con treinta y cinco céntimos (12.623.35), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500.00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500.00) pesetas anuales con carácter personal, y doce mil quinientos treinta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos (12.534.24), de sobresueldo que con igual carácter tiene concedido.

18. Hicieron a Doña Beatriz García Hernández, jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (26.000.00) pesetas que es el básico que le corresponde, más veinte mil ochocientos treinta y dos pesetas con catorce céntimos (20.832.14) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 771561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a once mil novecientas cincuenta y ocho pesetas con diez céntimos (11.958.03), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500.00) pesetas anuales, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500.00) pesetas al año con carácter personal, y quince mil trescientas veintidós pesetas con seis céntimos (15.323.06) de sobresueldo que con igual carácter tiene concedido.

19. Hicieron a Doña María Esteban Quintana, jefe de Negociado de tercera clase de la escala técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (26.000.00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más veintinueve mil seiscientos quince pesetas con treinta y seis céntimos (26.615.36) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 7487171 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diez mil cuatrocientos y tres pesetas con ochenta y tres céntimos (13.153.83), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (13.500.00) pesetas, manteniéndose la gratificación de mil quinientos

1.500,00) pesetas que tiene otorgada con carácter personal, y quince mil novecientos dieciséis pesetas con sesenta y seis céntimos (15.916,66) de sobresueldo que con igual carácter tiene concedido.

20.- Reconocer a Don Joaquín Gaspario Fuentes, jefe de Legación de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, la gratificación básica anual de veintidós mil pesetas, más cinco mil seiscientos setenta y seis (5.670,00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil cuatrocientos y siete pesetas con cincuenta céntimos (8.167,50), e indemnización suplementaria de residencia de doce mil quinientas (13.500,00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500,00) pesetas anuales con carácter personal.

21.- Reconocer a Don Manuel Morales Estévez, jefe de Legación de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (27.000,00) pesetas que es el básico que le corresponde, más ocho mil novecientos treinta y siete (8.937,00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (8.924,25), e indemnización suplementaria de residencia de doce mil quinientas (13.500,00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientos (1.500,00) pesetas anuales con carácter personal.

22.- Reconocer a Don Álvaro Federico Benítez, jefe de Legación de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (27.000,00) pesetas que es el básico que le corresponde, más cinco mil seiscientos setenta y seis (5.670,00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil cuatrocientos y siete pesetas con cincuenta céntimos (8.167,50), e indemnización suplementaria de residencia de doce mil quinientas (13.500,00) pesetas.

23.- Reconocer a Don Fernando Benítez Doña, jefe de Legación de tercera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (27.000,00) pesetas que es el básico que le corresponde, más ocho mil novecientos treinta y siete (8.937,00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos (8.924,25) e indemnización suplementaria de residencia de doce mil quinientas (13.500,00) pe-



setas.

24. Reconoce a Don Luis M. Lasso de Batea, jefe de Expediente de primera clase de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veintiseis mil (26.000,00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más cinco mil seiscientos setenta (5.670,00) por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil cuatrocientos y siete pesetas con cincuenta céntimos (8.167,50), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas trece mil quinientas (13.500,00).

25. Reconoce a Don José Julián de la Cruz Martínez, Oficial de la escuela técnico-administrativa, la gratificación básica anual de veinticuatro mil quinientas (24.500,00) pesetas, en la que se halla comprendida en el expresado concepto el haber mínimo de veintinueve mil (21.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil quinientas (3.500,00) pesetas, más dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737,49), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500,00) pesetas.

26. Reconoce a Don Ramón de la Hoya Olivero, Oficial de la escuela técnico-administrativa, la gratificación básica anual de veinticuatro mil quinientas (24.500,00) pesetas, en la que se halla comprendida en el expresado concepto el haber mínimo de veintinueve mil (21.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil quinientas (3.500,00) pesetas, más dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737,49) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500,00) pesetas.

27. Reconoce a Don José Manuel Acevedo Ruiz, Oficial de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veinticuatro mil quinientas (24.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veintinueve mil (21.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil quinientas (3.500,00) pesetas, más dos mil cuatrocientas cincuenta (2.450,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737,49), e indemnización suplementaria

via de residencia de diez mil quinientos (10.500'00) pesetas.

28: Reconoce a Don Alfonso Hugo Becerra, Oficial de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veinticinco mil quinientos (25.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de veinticin mil (21.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil quinientos (3.500'00) pesetas, más dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450'00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737'49) e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500'00) pesetas.

29: Reconoce a Don Faustino Moreno, Oficial de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veinticinco mil quinientos (25.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el básico reglamentario de veinticin mil (21.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil quinientos (3.500'00) pesetas, más dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450'00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil setecientos treinta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos (6.737'49) e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500'00) pesetas.

30: Reconoce a Don Juan Luis Hernández Álvarez, Oficial de la escuela técnico-administrativa, nombrado por el Excmo. Sr. D. D. el día dieciséis de Abril próximo pasado, el haber básico anual de veinticin mil (21.000'00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientos cincuenta (5.250'00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500'00) pesetas, con efectos al dieciséis de Mayo último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

31: Reconoce a Don Pedro Meranda Portuondo, Oficial de la escuela técnico-administrativa, nombrado por el Excmo. Sr. D. D. el día dieciséis de Abril próximo pasado, el haber básico anual de veinticin mil (21.000'00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientos cincuenta (5.250'00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500'00) pesetas con efectos al dieciséis de Mayo último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicado-



dos conceptos viene percibiendo.

32. Reconoce a Don Santiago Pérez de la Hoya, Oficial de la escuela Técnico-administrativa, nombrado por el Excelentísimo Batido el dieciséis de Abril próximo pasado, el haber básico anual de veintinueve mil (21.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientos cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500.00) pesetas, con efectos al primero de Julio último en que se posesionó de dicho empleo cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

33. Reconoce a Don Manuel Morales Martín, Oficial de la escuela Técnico-administrativa, nombrado por el Excelentísimo Batido el diecinueve de Junio próximo pasado, el haber básico anual de veintinueve mil (21.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500.00) pesetas, con efectos al primero de Julio último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

34. Reconoce a Don Basilio Hernández Javelo, Oficial de la escuela Técnico-administrativa, nombrado por el Excelentísimo Batido el diecinueve de Junio próximo pasado, el haber básico anual de veintinueve mil (21.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500.00) pesetas, con efectos al primero de Julio último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

35. Reconoce a Don Francisco Manuel Mederos Jorobados, Oficial de la escuela Técnico-administrativa, nombrado por el Excelentísimo Batido el diecinueve de Junio próximo pasado, el haber básico anual de veintinueve mil (21.000.00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500.00) pesetas, con efectos al primero de Julio último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el percibo de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

36. Reconoce a Don Enrique Jiménez-Cruz López, Oficial de la escuela Técnico-administrativa,

ministerial, acordado por el Excelentísimo Cabildo el día veintinueve de Junio próximo pasado, el haber básico anual de veintinueve mil (21.000 00) pesetas, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas cincuenta (5.250 00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas diez mil quinientas (10.500 00), con efectos al primero de Julio último en que se posesionó de dicho empleo, cesando en igual fecha en el pago de las cantidades que por los indicados conceptos viene percibiendo.

37.- Reconoce a Doña Julia Mouton de Diaz, Auxiliar de Administración de primera clase, el haber anual de veintinueve mil quinientas (21.500 00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000 00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas (7.500 00) pesetas, más siete mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos (7.116 50) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos (7.154 10), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil (8.000 00) pesetas.

38.- Reconoce a Doña Magdalena Basilio Pérez, Auxiliar de Administración de primera clase, el haber anual de veintinueve mil quinientas (21.500 00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000 00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas (7.500 00) pesetas, más siete mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos (7.116 50) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos (7.154 10), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil (8.000 00) pesetas.

39.- Reconoce a Doña Carmen Sánchez Figueroa, Auxiliar de Administración de primera clase, el haber anual de veintinueve mil quinientas (21.500 00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000 00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientas (7.500 00) pesetas, más siete mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos (7.116 50) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos (7.154 10), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil (8.000 00) pesetas.



h0: Reconoce a Don Gregorio López Bujera, Jefe de Administración de primera clase, el haber anual de veintinueve mil quinientos (21.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas, más siete mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos (7.116,50), por líes quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, líes pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos (7.154,10), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil (8.000,00) pesetas.

h1: Reconoce a Doña Beatriz de la Cruz Gómez, Jefe de Administración de primera clase, el haber anual de veintinueve mil quinientos (21.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas, más pesetas siete mil ciento dieciséis con cincuenta céntimos (7.116,50) por líes quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, líes pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos (7.154,10), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil (8.000,00) pesetas.

h2: Reconoce a Don Américo Ferras Jato, Jefe de Administración de primera clase, el haber anual de veintinueve mil quinientos (21.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas, más pesetas siete mil ciento dieciséis pesetas con cincuenta céntimos (7.116,50) por líes quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, líes pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a siete mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con diez céntimos (7.154,10), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil (8.000,00) pesetas.

h3: Reconoce a Doña Laura Ferras Jato, Jefe de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000,00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil seiscientos veinte pesetas (6.600,00) por líes quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, líes pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99) e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000,00) pesetas.

h4.- Reconocer a Doña Beatriz Jadrón Jérez, funcionaria de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más cuatro mil doscientas (4.200'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, licé pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (6.049'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

h5.- Reconocer a Don Félix Miranda González, funcionaria de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más cuatro mil doscientas (4.200'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, licé pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (6.049'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

h6.- Reconocer a Don Manuel Morales de Boñas, funcionaria de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más cuatro mil doscientas (4.200'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, licé pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuarenta y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (6.049'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

h7.- Reconocer a Doña Eugenia Martínez Jérez, funcionaria de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000'00) pesetas, más seis mil seiscientos veinte (6.620'00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, licé pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654'99), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

h8.- Reconocer a Doña Sara Tuya Thatta, funcionaria de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000'00) pesetas, en el que se halla compren-



dido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000) pesetas, más seis mil seiscientos veintí (6.620) pesetas por líes quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, líes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654'99), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000) pesetas.

49: Reconoce a Don Bartolomé Chevilly de los Ríos, Jefe de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000) pesetas, más seis mil seiscientos veintí (6.620) pesetas por líes quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, líes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654'99), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000) pesetas.

50: Reconoce a Doña Francisca Rodríguez Lanzetta, Jefe de Administración de segunda clase, el haber anual de veinte mil (20.000) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de pesetas catorce mil (14.000) y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000) pesetas, más seis mil seiscientos veintí (6.620) pesetas por líes quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33'1 por ciento, líes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654'99), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000) pesetas.

51: Reconoce a Don Fulvio Sanchez Pascual, Jefe de Administración de tercera clase el haber anual de dieciocho mil quinientas (18.500) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas, más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, líes pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientas noventa y seis pesetas con veintí tres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000) pesetas.

52: Reconoce a Don Delfo Baturano Moxero, Jefe de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientas (18.500) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas (4.500) pesetas,

más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) pesetas, por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

53.- Reconocer a Doña Elvira Lara y Anani, funcionaria de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500'00) pesetas, más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

54.- Reconocer a Don Luis Jordillo Jordillo, funcionario de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500'00) pesetas, más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

55.- Reconocer a Don Felipe Rivero Piñó, funcionario de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500'00) pesetas, más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'23), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

56.- Reconocer a Don Sergio Gutierrez Basilio, funcionario de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientos (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas.



Las, más pesetas tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00), por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'73), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

57. Reconoce a Don Bcofeto Benítez Frey, Jefe de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientas (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas (4.500'00) pesetas, más tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) pesetas, por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'73), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

58. Reconoce a Doña Felisa Álvarez Ortega, Jefe de Administración de tercera clase, el haber anual de dieciocho mil quinientas (18.500'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientas (4.500'00) pesetas, más pesetas tres mil ochocientos ochenta y cinco (3.885'00) por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a cinco mil quinientos noventa y seis pesetas con veintitres céntimos (5.596'73), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

59. Reconoce a Don Juan María Domínguez, Jefe de Administración básica anual de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.499'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil pesetas (7.000'00).

60. Reconoce a Doña María del Carmen Benítez Díaz, Jefe de Administración básica anual reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.499'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

61. Reconoce a Doña Emilia García González, Jefe de Administración básica anual reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve

pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

62: Reconocer a Doña Cándida Ercosa Montezinos Martín, Junticia Administrativa, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

63: Reconocer a Doña Dolores de la Bameda Mendizor, Junticia Administrativa, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

64: Reconocer a Don Eloy Irujo de la Bameda, Junticia Administrativa, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599'98) e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

65: Reconocer a Don Enrique Casanigo Irujo, Junticia Administrativa, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

66: Reconocer a Don Gustavo Castellano Gurrea, Junticia Administrativa, el haber básico anual reglamentario de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

67: Reconocer a Don Juanico Bergillos Galvez, Junticia Administrativa, el haber anual de catorce mil (14.000'00) pesetas, tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y ocho céntimos (3.599'98), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000'00) pesetas.

68: Reconocer a Don Matías Mclanuz Jent, Jefe de Contabilidad, la gratificación básica de treinta y siete mil (37.000'00) pesetas anuales, en la que se halla com-



presidida en el expresado concepto el haber minimo de dieciséis mil trescientos y tres mil (23.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil (4.000'00) pesetas, más veintiocho mil quinientas cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos (28.547'75), por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'1561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a dieciséis mil trescientas ochenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos (16.386'93), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientas (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientas (1.500'00) pesetas anuales con carácter personal.

69. Reconoce a Don Isidoro Jimenez Gutierrez, Subteniente, el haber anual de treinta y tres mil (33.000'00) pesetas, que es el hábito que le corresponde, más veintinueve mil cuatrocientos sesenta y una pesetas con cincuenta y un céntimos (26.461'51) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'1561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a once mil seiscientos quince pesetas con treinta y siete céntimos (11.615'37), e indemnización suplementaria de residencia de dieciséis mil quinientas (16.500'00) pesetas, manteniéndose la gratificación que tiene otorgada de mil quinientas (1.500'00) pesetas anuales con carácter personal.

70. Reconoce a Don Francisco Machado Pérez, Administrador Subalterno de Flea y Propiedades Insulares en el Puerto de La Cruz, el haber anual de veintidós mil (22.000'00) pesetas, en el que se halla comprendido el mínimo reglamentario de veintinueve mil (29.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil (2.000'00) pesetas anuales, más dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos (17.745'93) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'1561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a diez mil cuatrocientas y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos (10.486'47), e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientas (10.500'00) pesetas.

71. Reconoce a Don Juan García de Guzmán, Subteniente, la gratificación anual de treinta y siete mil quinientas (37.050'00) pesetas, en la que se halla comprendida en el expresado concepto el haber minimo de veintidós mil (27.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil quinientas (10.500'00) pesetas anuales más pesetas dieciséis mil cuatrocientas y seis con noventa y tres céntimos (17.196'93), por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 76'71 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a trece mil quinientas

sesenta y una pesetas con veinte céntimos (13.561,20), e indemnización suplementaria de residencia de trece mil quinientas (13.500,00) pesetas.

72.º Reconoce a Don Francisco Benjellou Bastio, Profesor de Lata afectó al Servicio de cirugía del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintitres mil (23.000,00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo de veintidos mil (22.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas anuales, más cinco mil doscientas cincuenta (5.250,00) pesetas, por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientos sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562,49), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

73.º Reconoce a Don Luis Alvarez Bastio, Profesor de Lata afectó al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, la gratificación anual de veintitres mil (23.000,00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas anuales, más nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas con dos céntimos (19.289,02) pesetas por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 17,1561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a once mil seiscientos y dos pesetas con veintitres céntimos (11.072,23) e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

74.º Reconoce a Don Fernando Páezes Lombosa, Profesor de Lata afectó al Servicio de Urología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintitres mil (23.000,00) pesetas en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas anuales, más cinco mil doscientas cincuenta (5.250,00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientos sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562,49), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas once mil (11.000,00).

75.º Reconoce a Don Manuel Ferrández de Alhalla y Garcia, Profesor de Lata afectó al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados



de esta categoría, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000 00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000 00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil (3.000 00) pesetas, más once mil seiscientos dos pesetas con cincuenta céntimos (11.602 50) por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 66% por ciento, diez pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres pesetas nueve mil ciento cincuenta con sesenta céntimos (9.150 60), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000 00) pesetas.

16. Reconoce a don Antonio Alvela Rude, Profesor de Lata afecto al Servicio de Laboratorio del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta categoría, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000 00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000 00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil (3.000 00) pesetas, más cinco mil doscientos cincuenta (5.250 00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 66% por ciento, diez pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientos sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562 49), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000 00) pesetas.

17. Reconoce a don Diego M. Guigou y Costa, Profesor de Lata afecto al Servicio de Pediatría del Jardín Infantil de la Sagrada Familia, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000 00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000 00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil (3.000 00) pesetas, más once mil seiscientos dos pesetas con cincuenta céntimos (11.602 50) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 66% por ciento, diez pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a nueve mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y nueve céntimos (9.150 60), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000 00) pesetas.

18. Reconoce a don José García Estiada González, Profesor de Lata afecto al Servicio de Dietética y Radiología del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta categoría, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000 00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000 00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de diez mil (3.000 00) pesetas, más ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas (8.275 00) por diez

quinqueños reconocidos al coeficiente reglamentario del 33.1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil trescientas dieciocho pesetas con setenta y tres céntimos (8.318'73) e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000'00) pesetas.

79.- Reconoce a Don Fernando Pérez Galatín, profesor de Lata afectó al servicio de Odontología del Hospital de Nuestra Señora de los Ancestros de esta Capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000'00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000'00) pesetas, más cinco mil doscientas cincuenta (5.250'00) pesetas anuales por dos quinqueños reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562'49), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000'00) pesetas.

80.- Reconoce a Don Juan José Boves, profesor de Lata afectó al servicio de Hematología del Hospital de Nuestra Señora de los Ancestros de esta Capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000'00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000'00) pesetas, más cinco mil doscientas cincuenta (5.250'00) pesetas anuales por dos quinqueños reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562'49), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000'00) pesetas.

81.- Reconoce a Don Isidoro Hernández Bourátes, profesor de Lata afectó al servicio de Farmacia del Jardín Infantil de la Lagana Familia, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000'00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000'00) pesetas, más once mil seiscientos dos pesetas con cincuenta céntimos (11.602'50) anuales por cuatro quinqueños reconocidos al coeficiente reglamentario del 16.61 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a nueve mil ciento cincuenta pesetas con sesenta céntimos (9.150'60), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000'00) pesetas.



22.- Reconocer a don Sebastián Lavias Montalvo, Profesor de Lata afectó al Servicio de Higiene del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000.00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000.00), más cinco mil doscientas cincuenta (5.250.00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil quinientas sesenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.562.69), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000.00) pesetas.

23.- Reconocer a don Bernardino Pedriquez Lopez, Profesor de Lata afectó al Servicio de Oftalmología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000.00) pesetas, en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000.00) pesetas, más ocho mil doscientas setenta y cinco (8.275.00) pesetas anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33 1/2 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil trescientas dieciocho pesetas con setenta y tres céntimos (8.318.73), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas once mil (11.000.00).

24.- Reconocer a don Buenaventura Botaya Batrás, Profesor de Lata afectó al Servicio de Neuro-psiquiología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veinticinco mil (25.000.00) pesetas en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de veintidos mil (22.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000.00) pesetas, más once mil seiscientos dos pesetas con cincuenta céntimos (11.602.50) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 66 1/2 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a nueve mil ciento cincuenta pesetas con sesenta y cinco céntimos (9.156.65), e indemnización suplementaria de residencia de once mil pesetas (11.000.00).

25.- Reconocer a don Esteban Lavias Montalvo, Jefe Clínico afectó al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000.00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más diez mil doscientas diez pesetas con veinte céntimos (10.210.20) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del

86.º: Reconocer a Don Máximo Martín Martín, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintidós (4.620,00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

86.º: Reconocer a Don Máximo Martín Martín, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de la Santísima Trinidad de la Orotava, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintidós (4.620,00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

87.º: Reconocer a Don Benito Sánchez Fité, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintidós (4.620,00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

88.º: Reconocer a Don Miguel Melo Benito, Jefe Clínico afecto al Servicio de Medicina del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintidós (4.620,00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

89.º: Reconocer a Don Fernando Mora Fidalgo, Jefe Clínico afecto al Servicio de Electiología y Radiología del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más pesetas siete mil doscientas ochenta y dos (7.282,00) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil trescientas veintidós pesetas con cuarenta y ocho céntimos (7.320,48),



e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

20. Reconoce a Don José de la Rosa Flecha, Jefe Clínico afectó al servicio de Guardia del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintí (4.620,00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

21. Reconoce a Don José María Loria, Médico de Estudios afectó al servicio de Guardias del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintí (4.620,00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

22. Reconoce a Don Miguel Estanislao Haultier, Médico de Estudios afectó al servicio de Guardias del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintí (4.620,00) pesetas anuales, por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

23. Reconoce a Don José Julio García Jasso Ruciga, Médico de Estudios afectó al servicio de Guardias del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación anual de veintidos mil (22.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil seiscientos veintí (4.620,00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (6.654,99), e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000,00) pesetas.

24. Reconoce a Don Feliciano Guisasa y del Castillo Atero, Jefe de la

Sección de Días y OTRAS, en situación de excedencia forzosa según acuerdo del Comité de Dirección del año actual, el haber anual por artículo del haber básico de veinticinco mil quinientos (25.500,00) pesetas en el que se halla comprendido el mismo reglamentario de diecisiete mil (17.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de ocho mil quinientos (8.500,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias dos obligatorias y una voluntaria ascendente a siete mil doce pesetas con cincuenta céntimos (7.012,50), e indemnización de residencia de nueve mil seiscientos veinticinco (9.625,00) pesetas.

95: Reconocer a Don Joaquín Ruíz Hara, Jefe Jefe de la Sección de Investigación, el haber anual de veinticinco mil quinientos (25.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecisiete mil (17.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de ocho mil quinientos (8.500,00) pesetas, más quince mil quinientos sesenta y ocho (15.568,00) pesetas por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61,051 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a diez mil doscientas sesenta y seis pesetas con noventa y nueve céntimos (10.266,99), e indemnización suplementaria de residencia de nueve mil seiscientos veinticinco (9.625,00) pesetas.

96: Reconocer a Don Estadio Ruíz Bouello, Jefe Jefe de la Sección de Días y OTRAS, el haber anual de veinte mil seiscientos (20.600,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecisiete mil (17.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil seiscientos (3.600,00) pesetas, más pesetas nueve mil quinientos sesenta pesetas con cuarenta y seis céntimos (9.560,46) por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 61,11 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a siete mil quinientas cuarenta pesetas con noventa y cinco céntimos (7.540,45), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500,00) pesetas.

97: Reconocer a Don Juan Manuel delgado, Auxiliar de Limpieza y Ventas de la Sección de Días y OTRAS, el haber anual de veinte mil seiscientos (20.600,00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecisiete mil (17.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil seiscientos (3.600,00) pesetas, más doce mil quinientos sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos (12.566,50) anuales por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 61,051 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a ocho mil doscientas



lós noventa y tres pesetas con noventa y ocho céntimos (8.293.98), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesetas.

98. Reconocer a Don Francisco Benjete Bilo, practicante, el haber anual de veinte mil cuatrocientas (20.400.00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de diecisiete mil (17.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil cuatrocientas (3.400.00) pesetas anuales, más diecinueve mil trescientos cincuenta y tres pesetas con ochenta y dos céntimos (19.353.82) por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 94.87171 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a nueve mil novecientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (9.938.40), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesetas.

99. Reconocer a Don Felipe Hernández Hernández, practicante, el haber anual de diecisiete mil (17.000.00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más diecinueve mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (19.441.00) por ocho quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 114.35881 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a nueve mil ciento diez pesetas con veintinueve céntimos (9.110.25) e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesetas.

100. Reconocer a Don Manuel Fontcoba Panera, practicante, el haber anual de diecisiete mil (17.000.00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más diez mil trescientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y siete céntimos (10.378.67) pesetas anuales por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 61.051 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil ochocientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (6.844.65), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesetas.

101. Reconocer a Don Eulalio Jiménez Jimenez, practicante, el haber anual de diecisiete mil (17.000.00) pesetas que es el básico que le corresponde, más siete mil ochocientos ochenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (7.889.70) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 46.41 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligaciones y una voluntaria ascendentes a seis mil doscientas veinte y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos (6.222.42) e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesetas.

102. Reconocer a Don Juan Basilio Bolado, practicante, el haber anual de diecisiete mil (17.000.00) pesetas que es el básico que le corresponde, más siete mil ochocientas

ochenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (8.8970) anuales, por espacio quin-
quenio reconocido al coeficiente reglamentario del 46'12 por ciento, tres pagos
extraordinarios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a seis mil doscientos
veintidos pesetas con cuarenta y dos céntimos (6.222'42), e indemnización suplementa-
ria de residencia de ocho mil quinientas (8.500'00) pesetas.

103. Reconocer a Don Mauro Barullo Flores, practicante, el haber anual de
diecisiete mil (17.000'00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más tres mil qui-
nientas setenta y tres (3.570'00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coefi-
ciente reglamentario del 21 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorios y
una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta
y ocho céntimos (5.142'48), e indemnización suplementaria de residencia de ocho
mil quinientas (8.500'00) pesetas.

104. Reconocer a Don Feliciano Pios del Castillo, practicante, el haber anual
de diecisiete mil (17.000'00) pesetas que es el básico que le corresponde, más tres mil
quinientas setenta y tres (3.570'00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al
coeficiente reglamentario del veintinueve por ciento, tres pagos extraordinarios,
dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos
pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142'48), e indemnización suplementaria
de residencia de ocho mil quinientas (8.500'00).

105. Reconocer a Don Eutal Morales Laxarja, practicante, el haber anual de
diecisiete mil (17.000'00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde
más tres mil quinientas setenta y tres (3.570'00) pesetas anuales por dos quinquenios
reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagos extraordi-
narios, dos obligatorios y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta
y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142'48), e indemnización suple-
mentaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500'00) pesetas.

106. Reconocer a Don Manuel Bellón González, practicante, el haber anual
de diecisiete mil (17.000'00) pesetas que es el básico reglamentario que le correspon-
de, más tres mil quinientas setenta y tres (3.570'00) pesetas anuales por dos quinquenios
reconocidos al coeficiente del 21 por ciento, tres pagos extraordinarios dos
obligatorios y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas
con cuarenta y ocho céntimos (5.142'48) e indemnización suplementaria de
residencia de ocho mil quinientas (8.500'00) pesetas.

107. Reconocer a Don Federico López González, practicante, el haber anual de



dieciséis mil (17.000,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más tres mil quinientas setenta (3.570,00) pesetas anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142,48), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500,00) pesetas.

108.- Reconoce a Don Agustín Jodilla Quintana, farmacéutico, el haber anual de dieciséis mil (17.000,00) pesetas, que es el básico que le corresponde, más tres mil quinientas setenta (3.570,00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142,48), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500,00) pesetas.

109.- Reconoce a Don Landolfo Pérez Machado, farmacéutico, el haber anual de dieciséis mil (17.000,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más tres mil quinientas setenta (3.570,00) pesetas por dos quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (5.142,48), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500,00) pesetas.

110.- Reconoce a Doña María Juduján Esas, farmacéutica, el haber anual de dieciséis mil (17.000,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más mil setecientas (1.700,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (4.674,99), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500,00) pesetas.

111.- Reconoce a Doña Lolote Anton de la Torre, farmacéutica, el haber anual de dieciséis mil (17.000,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más mil setecientas (1.700,00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (4.674,99), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500,00) pesetas.

112.- Reconoce a Don José García Graund, farmacéutico electricista, para los servicios de electricista del Hospital de esta capital, el haber anual de dieciséis mil

(7.000,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más cinco mil seiscientos veintiséis (5.627,00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33,1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos (5.626,74), e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientas (8.500,00) pesetas.

112.- Reconoce a Don Felix Hernandez Buzada, Jefe de Muelle, el haber anual de veintinueve mil (29.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000,00) pesetas, más doce mil ochocientos veinti pesetas con setenta y un céntimos (12.820,71) por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61,04 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una obligatoria ascendentes a ocho mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con diecisiete céntimos (8.455,17), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500,00) pesetas.

113.- Reconoce a Don Vicente Puente y Plou de Jimeno, Jefe de Muelle, el haber anual de veintinueve mil (29.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000,00) pesetas, más dieciséis mil doscientas dos pesetas con setenta y ocho céntimos (16.202,78) anuales por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77,561 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a nueve mil dieciséis pesetas con sesenta y nueve céntimos (9.166,69), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas siete mil quinientas (7.500,00).

114.- Reconoce a Don Domingo Pérez Diaz, Jefe de Muelle, el haber anual de veintinueve mil (29.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil (6.000,00) pesetas, más nueve mil setecientos cuarenta y seis pesetas con diez céntimos (9.746,10) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente del 66,11 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil seiscientos ochenta y seis pesetas con cincuenta y un céntimos (7.686,51), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500,00) pesetas.

115.- Reconoce a Don Begoñi González González, Jefe de Investigador de Buena Cosa, el haber anual de diecinueve mil quinientas (19.500,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas,



lós y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500,00) pesetas, más pesetas seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (6.454,50), por lícs quinquenios reconocidos al coeficiente del 33,1 por ciento, lícs pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos (6.488,61), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas.

117: Reconoce a don Rafael López Pérez, Agente Investigador de primera clase, el haber anual de diecinueve mil quinientos (19.500,00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500,00) pesetas, más seis mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos (6.454,50) por lícs quinquenios reconocidos al coeficiente del 33,1 por ciento, lícs pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas seis mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos (6.488,61), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas.

118: Reconoce a don Juan Hernández González, Agente Investigador de prácticos de primera clase, el haber anual de diecinueve mil quinientos (19.500,00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de pesetas quince mil (15.000,00) y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil quinientos (4.500,00) pesetas, más nueve mil cuatrocientas y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos (9.499,50) anuales por cuatro quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 45,1 por ciento, lícs pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil cuatrocientas y siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos (7.457,58), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas.

119: Reconoce a don Eusebio Pauso Ramos, Agente Investigador de prácticos de segundo clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más pesetas cinco mil novecientas cincuenta y ocho (5.958,00) por lícs quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, lícs pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil novecientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (5.989,50), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500,00) pesetas.

120: Reconoce a don Santiago Paz Jaramá, Agente Investigador de se-

quida clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000.00) pesetas, más cinco mil novecientas cincuenta y ocho (5.958.00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 331 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil novecientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (5.995.00), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500.00) pesetas.

121.- Reconoce a Don Tomás Pajo Pérez, Agente Investigador de Retirados de segunda clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000.00) pesetas, en el que se halla comprendido en el expresado concepto el haber mínimo reglamentario de quince mil (15.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000.00) pesetas, más mil ochocientos (1.800.00) pesetas por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil novecientas ochenta y seis (4.986.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500.00) pesetas.

122.- Reconoce a Don José Martín Machín, Agente Investigador de segunda clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000.00) pesetas, más tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil quinientas (4.500.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500.00) pesetas.

123.- Reconoce a Don Manuel Brito Duponté, Agente Investigador de Retirados de segunda clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000.00) pesetas, más pesetas mil ochocientos (1.800.00), por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil novecientas ochenta y seis (4.986.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500.00) pesetas.

124.- Reconoce a Don Fulvio Alonso Herrera, Agente Investigador de Retirados de segunda clase, el haber anual de dieciocho mil (18.000.00) pesetas, en el que se



halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil (3.000,00) pesetas, más pesetas mil ochocientas (1.800,00) por un quinquenio reconocido al coeficiente del 10 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil novecientas cincuenta (4.950,00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de pesetas siete mil quinientas (7.500,00).

125: Reconoce a Don Mauro Fernández Mesa, Agente Investigador de Arbitrios, el haber anual de quince mil (15.000,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil setecientas cincuenta (3.750,00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500,00) pesetas.

126: Reconoce a Don José Avano Felcaga, Guardia nocturno, el haber anual de quince mil doscientas cincuenta (15.250,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil setecientas cincuenta (2.750,00) pesetas, más cinco mil cuarenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos (5.047,75) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 33,1 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil setenta y cuatro pesetas con cuarenta y una céntimos (5.074,41), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250,00) pesetas.

127: Reconoce a Don Matías Juan Fernández García, Auxiliar del Guardia nocturno, el haber anual de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas, que es el haber básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (4.137,50) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33,1 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas cuatro mil ciento cincuenta y nueve con treinta y siete céntimos (4.150,37), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250,00) pesetas.

128: Reconoce a Don José Rodríguez de la Cruz, chófer, el haber anual de diecisiete mil doscientas cincuenta (17.250,00), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil doscientas cincuenta (2.250,00) pesetas, más dieciséis mil trescientas sesenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos (16.365,36) anuales por siete quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 94,27171 por ciento, más pagas extraordinarias,



dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a ocho mil cuatrocientas líres pesetas con ochenta y cuatro céntimos (8.403'84), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas siete mil quinientas (7.500'00).

129.º Reconocen a Don Manuel Brito García, ténor, el haber anual de diecisiete mil doscientas cincuenta (17.250'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil doscientas cincuenta (2.250'00) pesetas, más líres mil trescientas nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos (13.309'42) anuales por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77'1561 por ciento, líres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil seiscientos treinta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos (7.639'83), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500'00) pesetas.

130.º Reconocen a Don Ramón Felipe Echeverri, ténor, el haber anual de quince mil (15.000'00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más cuatro mil novecientas sesenta y cinco (4.965'00) pesetas por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 33'1 por ciento, líres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil novecientas noventa y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (4.991'40), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500'00) pesetas.

131.º Reconocen a Doña Dolores Rodríguez Moreno, diaca; Mercedes Rodríguez, encargada de la biblioteca telefónica de las Oficinas Centrales del Batido, el haber anual de dieciséis mil seiscientos cincuenta (16.750'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil doscientas cincuenta (4.250'00) pesetas, más líres mil quinientas diecisiete pesetas con cincuenta céntimos (1.517'50) por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del 21 por ciento, líres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil seiscientos y seis pesetas con ochenta y cinco céntimos (5.666'85), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

132.º Reconocen a Doña María del Buenaventura Rodríguez Jiménez, Auxilia de la biblioteca telefónica de las Oficinas Centrales, el haber anual de once mil doscientas cincuenta (11.250'00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil seiscientos cincuenta (1.750'00) pesetas, más mil cuatro-



cientas veinticinco (1.2500) pesetas anuales por un quinquenio reconocido al coeficiente del 10 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil novecientos dieciocho pesetas con setenta y cinco céntimos (3.91875), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.2500) pesetas.

133. Reconocen a Doña Dolores Martínez Yañez, dueña de la finca La Beledónica del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, el haber anual de doce mil quinientos (12.5000) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veintiseis pesetas con ochenta y cinco céntimos (3.12680), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.2500) pesetas.

134. Reconocen a Don Antonio Sánchez Gouraies, jefe de Estación de los Baños de Susulones, el haber anual de quince mil novecientos veintinueve pesetas con setenta y dos céntimos (15.92972), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientos (12.5000) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil cuatrocientos veintinueve pesetas con setenta y dos céntimos (3.42972) más cinco mil doscientos setenta y dos pesetas con cincuenta y tres céntimos (5.27253) por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 35 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil trescientos pesetas con cincuenta y seis céntimos (5.30056), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.2500) pesetas.

135. Reconocen a Don Agustín García Pérez, jefe de Estación de los Baños de Susulones, la gratificación anual de cincuenta mil ochocientos cuarenta y una pesetas con noventa y siete céntimos (18.24197), en la que se halla comprendido en el expresado concepto el haber básico reglamentario de doce mil quinientos (12.5000) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil trescientos cuarenta y una pesetas con noventa y siete céntimos (2.34197), más once mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y ocho céntimos (11.45148) anuales por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77 por ciento, tres pagos extraordinarios, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil quinientos setenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos (6.57336), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.2500) pesetas.

136. Reconocen a Don Francisco Gabara Rodríguez, Subdirector de los Baños

136.- Reconoce a don Esteban de Catorce mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (4.6967), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil novecientos sesenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (1.969'67), más once mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veintitres céntimos (11.164'23) anuales, por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'16'1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (6.408'45), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

137.- Reconoce a don Guillermo Pérez Bolea, Substador de los Bravos de Susulanes, el haber anual de catorce mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (4.6967), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil novecientos sesenta y nueve pesetas con sesenta y siete céntimos (1.969'67), más once mil ciento sesenta y cuatro pesetas con veintitres céntimos (11.164'23), por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'16'1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (6.408'45), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

138.- Reconoce a don Manuel Batena Rodríguez, Substador de los Bravos de Susulanes, el haber anual de quince mil once pesetas con cincuenta y cinco céntimos (15.011'55), en el que se halla comprendido el básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil quinientas once pesetas con cincuenta y cinco céntimos (2.511'55), más once mil quinientos ochenta y dos pesetas con treinta y dos céntimos (11.282'32) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'16'1 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (6.648'45), e indemnización suplementaria de residencia de pesetas seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

139.- Reconoce a don Alfredo Gutiérrez Lina, Moquinista de los Bravos de Susulanes, el haber anual de catorce mil quinientas treinta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (4.533'60) en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil treinta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos (2.033'60), más once mil doscien-



las diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos (11.215'55), y en seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77'1561, en cinco, diez pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (6.436'77), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

140. Reconocer a Don Agustín Martín Afonso, Magister de los Examinados Insulares, el haber anual de colación mil quinientas treinta y diez pesetas con sesenta céntimos (1.533'60), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil treinta y diez pesetas con sesenta céntimos (2.033'60), más once mil doscientas diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos (11.215'55) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77'1561 por cinco, diez pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (6.436'77), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

141. Reconocer a Don Rafael del Pozo y Borau de Guzmán, Excmo. de los Examinados Insulares, el haber anual de colación mil quinientas treinta y diez pesetas con sesenta céntimos (1.533'60) en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de dos mil treinta y diez pesetas con sesenta céntimos (2.033'60), más once mil doscientas diez pesetas con cincuenta y cinco céntimos (11.215'55) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77'1561 por cinco, diez pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a seis mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con setenta y siete céntimos (6.436'77) e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250'00) pesetas.

142. Reconocer a Don Domingo José Pérez, Excmo. de los Examinados Insulares, el haber anual de veintinueve mil setecientos cincuenta (21.750'00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000'00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil setecientos cincuenta (6.750'00) pesetas, más dieciséis mil setecientos ochenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (16.781'45) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente del 77'1561 por cinco, diez pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas once mil seiscientas treinta y dos pesetas con ochenta y cinco céntimos (11.632'85), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500'00) pesetas.

112. Reconoce a don Diego Félix Salcedo, Donceje de este excelentísimo batido, el haber anual de dieciséis mil setecientas cincuenta (16.750.00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de quince mil (15.000.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de mil setecientas cincuenta (1.750.00) pesetas, más doce mil novecientas veintiseis pesetas con sesenta y cuatro céntimos (12.923.64) por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77.1561 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil cuatrocientas dieciocho pesetas con cuarenta y nueve céntimos (7.418.09), e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientas (7.500.00) pesetas.

113. Reconoce a don Esteban Félix Benítez, Badajoz, el haber anual de dieciocho mil setecientas cincuenta (18.750.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil doscientas cincuenta (6.250.00) pesetas, más once mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con seis céntimos (11.447.06) anuales por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario de 61.051 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas siete mil quinientas cuarenta y nueve con veintiseis céntimos (7.549.26), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250.00) pesetas.

114. Reconoce a don Sebastián Fielto Pajajo, Badajoz, el haber anual de dieciocho mil setecientas cincuenta (18.750.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil doscientas cincuenta (6.250.00) pesetas anuales por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente del 61.051 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas siete mil quinientas cuarenta y nueve con veintiseis céntimos (7.549.26), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250.00) pesetas.

115. Reconoce a don Ramón Lora Benítez, Badajoz, el haber anual de dieciocho mil setecientas cincuenta (18.750.00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500.00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de seis mil doscientas cincuenta (6.250.00) pesetas, más once mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con seis céntimos (11.447.06) anuales por cinco quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 61.051 por ciento, más pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a siete mil



quinientas cuarenta y nueve pesetas con veintiseis céntimos (7.579,26), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250,00) pesetas.

147. Reconocer a Don Nicolás del Pino González, D. de Navarra, el haber anual de diecisiete mil doscientas cincuenta (17.250,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil seiscientos cincuenta (4.750,00) pesetas, más cinco mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (5.709,75) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 331 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a pesetas cinco mil seiscientos treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (5.739,93), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250,00) pesetas.

148. Reconocer a Don Manuel Sotelo delgado, D. de Navarra, el haber anual de diecisiete mil doscientas cincuenta (17.250,00) pesetas en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil seiscientos cincuenta (4.750,00) pesetas, más cinco mil seiscientos nueve pesetas con setenta y cinco céntimos (5.709,75) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 331 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil seiscientos treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos (5.739,93), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250,00) pesetas.

149. Reconocer a Don Fernando Lorenzo Lolas, D. de Navarra, el haber anual de diecisiete mil doscientas cincuenta (17.250,00), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil seiscientos cincuenta (4.750,00) pesetas, más tres mil seiscientos veintidos pesetas con cincuenta céntimos (3.622,50) anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del 21 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cinco mil doscientas dieciocho pesetas con once céntimos (5.212,11), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.250,00) pesetas.

150. Reconocer a Don Moisés Meixero y Meixero, Jefe del Hospital de Quiebra de San Juan de los Hermanos de este Hospital, el haber anual de dieciséis mil seiscientos cincuenta (16.750,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de cuatro mil doscientas cincuenta (4.250,00) pesetas, más diez mil doscientas veintiseis pesetas

151.- Reconoce a Don Francisco Hernández Alvarado, Jefe del Hospital de San-
ta Feona de los Dolores de la Laguna, el haber anual de quince mil selicentés
cincuenta (15.7500), en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de
doce mil quinientas (12.5000) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil
doscientas cincuenta (3.2500) pesetas, más cinco mil doscientas trece pesetas con veinti-
cinco céntimos (5.21325) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 331
por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria, ascendente a cinco
mil doscientas cincuenta (5.2500) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia
de seis mil doscientas cincuenta (6.2500) pesetas.

152.- Reconoce a Don Santos Cuevas Alvarez, Jefe del Hospital de la Santísima
Eucaristía de la Oratoria, el haber anual de quince mil selicentés cincuenta (15.7500)
pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil qui-
nientas (12.5000) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil doscientas
cincuenta (3.2500), más cinco mil doscientas trece pesetas con veinticinco céntimos
(5.21325) anuales por tres quinquenios reconocidos al coeficiente del 331 por ciento,
tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria, ascendente a cinco mil
doscientas cincuenta pesetas con setenta y nueve céntimos (5.25079), e indemnización
suplementaria de residencia de seis mil doscientas cincuenta (6.2500) pesetas.

153.- Reconoce a Don Blas Jerez Jerez, Dedicatario, el haber anual de dieciséis
mil doscientas cincuenta (16.2500) pesetas en el que se halla comprendido el haber
básico reglamentario de doce mil quinientas (12.5000) pesetas y el sobresueldo o de-
recho personal de cuatro mil selicentés cincuenta (4.7500) pesetas, más tres mil seis-
cientas veintidos pesetas con cincuenta céntimos (3.62250) anuales por dos quinquen-
ios reconocidos al coeficiente reglamentario del 21 por ciento, tres pagas extraordi-
narias, dos obligatorias y una voluntaria ascendente a pesetas cinco mil doscien-
tas dieciocho con once céntimos (5.21811), e indemnización suplementaria de re-
sidencia de seis mil doscientas cincuenta (6.2500) pesetas.

154.- Reconoce a Don Antonio Peña Pascual, Dedicatario, el haber anual de
quince mil (15.0000) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico re-
glamentario de doce mil quinientas (12.5000) pesetas y el sobresueldo o derecho



personal de dos mil quinientos (2.500.00) pesetas, más tres mil ciento cincuenta (3.150.00) anuales por dos quinquenios reconocidos al coeficiente del 24 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a cuatro mil quinientas treinta y seis pesetas con cincuenta céntimos (4.537.50), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

155.- Reconoce a Don Eusebio Santos del Arquer, Belgado, el haber anual de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125.98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

156.- Reconoce a Don Justo Lico Garcia, Badajoz, el haber anual de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125.98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

157.- Reconoce a Don Manuel Rodríguez Fandos, Badajoz, el haber anual de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas, que es el básico que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125.98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

158.- Reconoce a Don Juan Vidal Rodríguez, Badajoz, el haber anual de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, más mil doscientos cincuenta (1.250.00) pesetas, por un quinquenio reconocido al coeficiente reglamentario del 10 por ciento, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil cuatrocientos treinta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos (3.437.59), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

159.- Reconoce a Don Juan Rodríguez Martín, Badajoz, el haber anual de doce mil quinientos (12.500.00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125.98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesetas.

160.- Reconoce a Don Rafael Quesada Luelo, Badajoz, el haber anual de

doce mil quinientas (12.500,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125,98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas.

161.- Reconocida a don Feliciano Puset Jiménez, Jefe del Hospital de Nuestra Señora de los Remedios de esta Capital, el haber anual de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas, que es el básico reglamentario que le corresponde, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria ascendentes a tres mil ciento veinticinco pesetas con noventa y ocho céntimos (3.125,98), e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas.

162.- Hecha por reconocido y posesionado a Doña María de los Angeles González, encargada de la limpieza de los Oficinas de este Excelentísimo Batallón, en situación de jubilada por haber cumplido la edad reglamentaria de los de junio último, según acuerdo de diecinueve del mismo mes, del haber anual básico de quince mil (15.000,00) pesetas; quince mil seiscientos cincuenta (15.750,00) pesetas, en el que se halla comprendido el haber básico reglamentario de doce mil quinientas (12.500,00) pesetas y el sobresueldo o derecho personal de tres mil trescientos cincuenta (3.350,00) pesetas, más doce mil ciento cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos (12.152,08) anuales por seis quinquenios reconocidos al coeficiente reglamentario del 77,1561 por ciento, las pagas extraordinarias obligatorias en julio y Navidad, al mismo efecto de acumulación de sueldo para formar el regulador, e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250,00) pesetas. Este funcionario jubilado percibirá las diferencias de su haber consolidado e indemnización de residencia desde el primero de abril al treinta de junio, mes de su jubilación, computándosele las dos pagas extraordinarias obligatorias ascendentes a ochocientos sesenta y cinco pesetas con treinta y cuatro céntimos (865,34) al solo efecto de formar el regulador de su haber pasivo. A esta resolución se le van a el oportuno certificado y remitirá al Municipio de Funcionarios.

163.- Satisface a los funcionarios interinos que cubren plaza vacante de plaza hasta los nuevos sueldos asignados a la respectiva plaza, celebrándose al primero de abril para los que en esta fecha se hallaren interinamente vacante, y desde que dicha interinidad haya tenido efecto si fuere con posterioridad al indicado día, ocu-



ponere a lo ordenado en la moxera (1.ª-2.ª); y, en su virtud, asignan a los interinos que se dan en los sueldos e indemnizaciones siguientes:

A Don Benito García Cabrera, Don Manuel García Moreno, Don Alfonso Lozano Trude, Don Benito Sanchez Peña, Don Antonio Martínez Casañas, Don Benito Xerolo Davidson, Don Bernardo Rodríguez Maffioletti, y Don Carlos José Grolé, interinos en las plazas vacantes de Médicos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, la gratificación básica anual de veintidos mil (22.000.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de once mil (11.000.00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha vienen disfrutando vacante de dicha clase.

A Don Juan Sordales Moxie y Don Francisco Loubea Gómez, interinos en las plazas vacantes de Facultativos del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el haber anual de dieciséis mil (16.000.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha vienen disfrutando vacante de dicha clase.

A Doña Rosalva Rodríguez Pérez, interina en la plaza vacante de Matrona del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el haber anual de dieciséis mil (16.000.00) pesetas, e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase.

A Don Manuel Fedeo Hernández, Don Jaime Alfonso Pérez, Don Eudaldo Meléndez Hilar, Don Benito Antonita Sordales, Don Manuel Linares Jodines, Don Luis Herrera delgado, Don Eusebio Bedrés Grau Alvarez, Don José Luis Jimenez Alfonso, Don Feliciano Antonio Fadaou Campos, Don Gustavo Hilar Moreno, Don Elicón Jesús Peña Jofre, Don Antonio Cruz Torres, Don Juan Evolós Lezcano Bailón y Don Juvenio Antolilla Buells, interinos en las plazas vacantes de Agentes Investigadores de artefactos insulares, el haber anual de quince mil (15.000.00) pesetas e indemnización suplementaria de residencia de siete mil quinientos (7.500.00) pesetas, con efectos al primero de Abril último, desde cuya fecha vienen disfrutando vacante de dicha clase.

A Don Pedro Miranda Portuñero, Don Juan Jesús Jiménez, Don Alfonso Moreno Rodríguez y Don José Antonio Aguirre Rodríguez, interinos en las plazas de Oficiales de la escuela técnico-administrativa, el haber anual de veintinueve mil (29.000.00)

pesos e indemnización suplementaria de residencia de diez mil quinientos (10.500.00) pesos, con efectos al primero de Atil último desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase, hasta el quince de Mayo siguiente en que cesó respecto al señor Marceda por naturalizo, y hasta el dieciséis de Junio próximo pasado, en que también cesaron los líos resáltés.

A don Esteban Martiñ Guandies, interino en la plaza vacante de Jefe de Administración, el haber anual de ochocientos mil (800.000) pesos e indemnización suplementaria de residencia de siete mil (7.000.00) pesos, con efectos al primero de Atil último, desde cuya fecha viene disfrutando la vacante de dicha clase.

A don Jesús Pérez Martiñ, interino en la plaza vacante de Bebejor del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el haber anual de doce mil quinientos (12.500.00) pesos e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesos, con efectos al primero de Atil último, desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase.

A don Jesús Montiverde Escario, interino en la plaza vacante de Jefe de la Sección de Lijos y Obras, el haber anual de dieciséis mil (16.000.00) pesos e indemnización suplementaria de residencia de ocho mil quinientos (8.500.00) pesos, con efectos al primero de Atil último, desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase.

A don Julián Melián Pascual, interino en la plaza vacante de Jefe del Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados de esta Capital, el haber anual de doce mil quinientos (12.500.00) pesos e indemnización suplementaria de residencia de seis mil doscientos cincuenta (6.250.00) pesos, con efectos al primero de Atil último, desde cuya fecha viene disfrutando vacante de dicha clase.

Los precedentes sucesos de reconocimiento de haberes, gratificaciones, sobresueldos, quinquenios, pagas extraordinarias e indemnizaciones suplementarias de residencia, como de cualquier otro derecho personal que lleve consigo derechos de alguna clase se entenderá referidos a todos los efectos al primero de Atil último, conforme dispone el artículo primero del Decreto Ley de doce de Atil de mil novecientos cincuenta y siete - Boletín Oficial del Estado del veintinueve -, cuando los funcionarios afectados con fecha dieciséis de Mayo de 1927 en el precepto de la cuantía actual de los mismos derechos económicos que viene disfrutando. Se exceptúan los oficiales de nuevo nombramiento y aquellos otros funcionarios o quince participacione se les fijan en las resoluciones



que surtiere en las fechas de precepto y cese.

165. El recibo por Bienes del Estado, con motivo de los aumentos referidos, se efectuará únicamente por la diferencia entre los nuevos sueldos y los anteriores, según constará en la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, comunicada por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local en oficio fecha veintiocho de junio último.

166. Mantienen en su grado mensual la Ayuda Familiar, con ocasión de los nuevos sueldos, conforme a lo establecido en la moneda VII de la Orden de días de Junio próximo pasado.

167. Asimismo continuará vigentes los acuerdos sobre el pago de Utilidades a la luz de lo establecido en la moneda IX.

168. Suplementan los respectivos créditos del presupuesto ordinario en vigor utilizando dicho suplemento del sobrante de liquidación del último ejercicio y transfiriendo los necesarios de otras partidas, para satisfacer las retenciones que se reconocen, sujetándose así a lo prevenido en la moneda XII de la última Orden de días de Junio último.

169. No hacen objeción de ninguna clase.

170. Mantienen las pagas extraordinarias de Julio y Navidad y la voluntaria de Octubre, sobre los sueldos establecidos en el Decreto 7º de Abril del actual año.

171. La cantidad que supone los aumentos referidos asciende a dos millones cuatrocientas noventa y cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesetas con veinticuatro céntimos (2.494.899'24) al año, y desde primero de Abril del año en curso a que se refieren los aumentos (artículo primero del Decreto 7º de doce de dicho mes) a trescientos y uno de setenta y cinco pesetas un millón ochocientos setenta y un mil ciento treinta y seis con noventa y cinco céntimos (1.871.136'95). Estos años deberán estimarse aumentados en cuatrocientos setenta y un mil novecientas treinta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (471.739'65) por razón de la paga extraordinaria de Octubre.

172. El importe de los gastos de personal de plantilla se eleva a diez millones seiscientos doce mil seiscientos sesenta y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (10.612.669'82)

173. Se elevan a la Presidencia para que concierte con cuatrosenta y cuatro mil trescientos de la Administración, una operación de Esencia con destino al pago de los años correspondientes a los cursos de primero de Abril a diciembre y uno del actual, con una operación

deberá quedar franquizada el licitud y uso de diecinueve veintidós.

Subsidiario

3.- Se concede al "Club Deportivo Benicafic" de esta capital, con destino al cumplimiento de sus finalidades deportivas, una subvención de dieciséis mil (16.000,00) pesetas, dentro del presupuesto de Ingresos en vigor, a cuyo efecto deberá proponerse por la Intervención de Fondos Destinados el oportuno suplemento de crédito.

Subvención Pública

4.- Aprobar la siguiente propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Bienestar:

Examinados los resultados obtenidos por los becarios inscritos en sus respectivos estudios, esta Comisión eleva a la Excelentísima Corporación la siguiente

Propuesta

1.- Lista de baja como becarios inscritos por haber finalizado sus estudios, a los siguientes estudiantes:

Estudio Eclesiástico: Don Judencio Pedroudo Tamayo.

Clonismo: Doña Olga Larios Férez.

Artes: Don Miguel Álvarez Cabrerizo.

Filosofía: Doña María Victoria Diego Torrado.

Comunicación: Don Tomás Pérez Casanovi, felicitándole especialmente por haber obtenido el número uno de la promoción de esta clase de licenciados.

Comercio: Doña Jesús Mitragas Férez Juas.

Conservatorio de Música: Doña Blanca Mauerol Arco.

Don José Manuel Ramos González.

Archivística: Doña Blanca Álvarez Moreno.

Doña Elena Fardillo Delgado.

Doña María Luisa Bejena Morales.

Doña Encarna Eloisa García Pastor.

Doña María Isabel Lourenço Ferrigón.

Don Manuel García Fadilla.

Doña María del Carmen Férez Juncos.

2.- Lista de baja a los siguientes becarios, por no haber dado cuenta del resultado obtenido en sus estudios, a pesar de haber sido inscritos con exceso el plazo reglamentario para cumplir con esta obligación y del requerimiento que al efecto



se les hizo:

Medicina: Don Ramon Garcia Compañon.

Filosofia: Doña Maria de los Dolores Amador Potoso.

Musica: (Estudios superiores)

Doña Josefina Garcia Marquez Fernandez.

Doña Rufarao Barrera Melian.

Preparación Medicina: Don Felice Ramos Sanchez.

Escuela Superior de Bellas Artes

Doña Maria de los Angeles Barquis Garcia.

Conservatorio Profesional de Musica

Doña Trinidad Marin Padilla.

Doña Mercedes Garcia Paredo.

Doña Angela Fernandez Paredo.

Doña Maria Estel Bonilla Cajena.

Magisterio: Don Jose Antonio Gutierrez Alfonso.

Escuelas Industriales: Don Leonardo Cova Pauso.

Bachillerato: Don Oscar Diaz Jorge.

Don Basilio Ruberto Martin Gonzalez.

Don Miguel Angel Garcia Bel.

3. A la de baja por haber terminado el tiempo reglamentario para cursar los correspondientes estudios:

Ingenieria: Don Roberto Moloney Paz.

Musica: (Estudios Superiores) Doña Agustina Morales Garcia.

Bachillerato: Don Miguel Angel Rodriguez Lopez,

h. A la de baja, por haber acumulado a la teca que le fuera concedida, o los siguientes tecarios:

Aparajadores: Don Pedro Hernandez Bedeis

Bachillerato: Doña Maria Beresa Hernandez Bedeis.

5. A la de baja, por los deficientes resultados obtenidos en sus estudios, o los siguientes tecarios:

Quimicas: Don Angel Rodriguez de Acun.

Don Francisco Mederos Aparicio.

Don Miguel Sampedro Negro

Filosofia: Doña Maria de la Cruz Martin Real.

Facultad de Medicina: Don Rafael Hernández Pérez.

6. Quedan eliminados de los resultados obtenidos en sus estudios por los siguientes licenciosos, los que continuaron disfrutando la beca que les era concedida.

Estudios en la Universidad

Medicina: Don Bonifacio González García.

Don Juan Antonio Rodríguez.

Don Santiago González Serrano.

Don Alfonso Sánchez de los

Filosofía: Don Albertá Lizar Ejezeta.

Ingeniería: Don Juan Manuel Suárez Gutiérrez.

Don Francisco Legaria Cabrera

Don Alcatraz Serrano González

Don Rafael Blanco Herrera

Don Domingo de la Haza Expósito

Don José Antonio González González

Don José Belgado González

Don Luis González Rocha

Agricultura: Don Francisco Goda Calamita

Don Gerardo Rodríguez de la Haza

Industria: Doña Susana de la Haza y de la Haza

Don Alfonso García Ramos y Hernández del Castillo.

Licenciosos Políticos

Don José Manuel Pérez Ponce

Universidad de la Laguna

Artes

Don Basilio Ramón Lugo Costa

Don Ángel Belgado Martín

Licenciosos Químicos

Don Pedro Gil Benjillo

Doña Rosario Gil Martín

Filosofía

Doña Susana Lugo Felipe

Doña María de los Mercedes Pérez Rodríguez

Doña María de la Concepción Hernández Hernández



Escuela Superior de Bellas Artes

Doña Mercedes Matos Martínez
Don Felix Beltracourt Hernández

Escuela Industriales

Don Sergio Adriano Couráter Espases

Comercio

Don José Batallero Mesa
Don Manuel Santos Hernández
Doña Concepción Elena Rodríguez
Doña María Becca Jovernodella
Doña Consuelo Marco Laiza
Doña Felicia Rodríguez Hernández
Doña Concepción Larios Lina

Conservatorio de Música y Declamación

Don Manuel Hernández Hernández
Doña Carmen Fílan Baranco Alonso

Magisterio

Doña María Dolanda Atreu Regalado
Doña Josefa Feol Couráter
Don Alfonso Salencia Ferrera
Doña María de los Dolores Atreu López
Doña María Juana Sillalta Moreno

Escuela Abanzadores

Don Ramón Ramos Liffens
Don Horacio Jesús Leiced Peña
Don Julio Rodríguez Leidejo
Don Gallo Castillo Mira

Bachillerato

Doña María de los Dolores Lina Torres
Doña Margarita Honrenti Linares
Doña María Victoria Arquero de Fierro
Don Julio Tajando Sanchez
Doña Guillermina Becca de las Martínez
Doña María Rosa Bello Medina

Don Juan José Boulicanas García
Doña María Inés García Domínguez Jaimes
Don José Feliciano Moreno Siles
Doña María Teresita Sureda Sureda
Doña María Felicia Barrera Esquivel
Don Gabriel Pedro Hernández Piñero
Don Santiago González Rodríguez
Don Miguel Enrique Pérez Benjillo
Don Juan Santos Pitti García
Don Honorario Díaz Becerra
Doña María del Carmen Bethencourt Maestre
Doña Teresita Landina Moreno González
Doña Aurora Galero González
Don Arcadio Manuel Pérez Domínguez
Doña Ana María Teresita Gómez
Doña Felicitas Gutiérrez González
Doña María Felicia Poulet Rojas
Don Máximo Federico Hernández
Don Adolfo Pérez Padrón
Don Andrés Ponges Pérez

II. Frecuencia a los trabajos que a continuación se consignaron para que concluyan o, en su caso, sustituyan los documentos presentados, justificativos de los notás obtenidos, por las correspondientes certificaciones, dándoseles un plazo que vencerá el día nueve de Septiembre próximo.

Medicina

Don Juan Potoso Maestre

Farmacología

Don Honorario Batrán Bustela

Don Feliciano Padilla López Ruiz

Ciencias Fisiológicas

Don Manuel Grauda Tenaza de Agaña

Conservatorio de Música

Doña Susana Pérez López

Bachillerato



Doña Concepción Rosqueti Mixanda

Doña María del Pilar García Barea

2. Se licita a la consideración del Excmo. Ayuntamiento si se continua o no otorgándosele la beca al estudiante don Heleón Maximiliano Rodríguez Jaraña, que cursa estudios en el Instituto Español de San Francisco Javier, para Misiones Obligatorias, en Burgos, toda vez que no está realizando estudios superiores eclesiásticos, en Universidades de esta Isla, y, por lo tanto, no está cumpliendo el fin que se propone esta Corporación al conceder esta clase de becas.

3. Se dan a concurso, en las condiciones que tiene reglamentadas la Corporación, las siguientes becas:

Ocho becas para seguir estudios en Universidades, Observatorios y Escuelas Especiales, en la Península, cuyos estudios no se puedan realizar en los Escuelas de Instrucción de esta Isla, dotadas de la pensión anual de nueve mil pesetas cada una.

Seis becas para seguir estudios en la Universidad de La Haguera, dotadas de la pensión anual de diez mil pesetas cada una.

Una beca para seguir estudios en la Escuela Superior de Bellas Artes de esta Capital, dotada de la pensión anual de diez mil pesetas.

Una beca para seguir estudios de Teoría Judicial, dotada de la pensión anual de diez mil pesetas.

Seis becas para seguir estudios en la Escuela Profesional de Comercio de esta Capital, dotada de la pensión anual de mil pesetas cada una.

Seis becas para seguir estudios en el Conservatorio Profesional de Música y Recreación de esta Capital, dotadas con la pensión anual de mil pesetas cada una.

Seis becas para seguir estudios en las Escuelas del Magisterio de esta Isla, dotadas con la pensión anual de mil pesetas cada una.

Una beca para seguir estudios de Teoría y Práctica en el Colegio Politécnico de La Haguera, dotada con la pensión anual de dos mil pesetas.

Seis becas para seguir estudios de Bachillerato, en Escuelas de esta Isla, dotadas de la pensión anual de mil pesetas cada una.

El plazo para presentación de solicitudes terminará el día nueve del próximo mes de Septiembre.

Esta Comisión propone a la Excmo. Corporación que, en lo sucesivo,

los trabajos que en sus estudios de Bachillerato en estudios distintos de los Sustitutos Oficiales de Enseñanza Media, justifiquen los resultados obtenidos en sus estudios con certificados expedidos por los referidos Sustitutos.

Judiciumado

5.- Si adquirió cinco ejemplares de la obra del escritor italiano Don Luis Alvarado titulada "El Hombre, la Tierra y el Bicho", con un importe total de dos mil quinientas (2.500,00) pesetas.

6.- A propuesta del señor consejero Don Benito Benavente, se acordó patrocinar la más sentida felicitación del excelentísimo batido al joven violinista Ximénez Agustín León Sosa, con el brillante éxito artístico recientemente obtenido al serle otorgado el primer premio de interpretación de música coral, con armonía en el concurso "Internacional", celebrado en la ciudad de (Huesca).

7.- Consignar en actos la especial congratulación de este excelentísimo batido por la concesión de la Gran Cruz del Mérito Civil y de la distinción de condecoración de la Orden de Isabel II al excelentísimo señor Don Juan María Martín, Gobernador Civil y Jefe del Movimiento de esta Provincia, y significar a dicha Superior Autoridad la más cordial felicitación de este cuerpo por tan merecidos distinciones.

8.- A propuesta de la Presidencia se acordó hacer presente la más sentida condolencia corporativa a Don Leopoldo y Doña Francisca de la Rosa Olivera, Secretario de la Excelentísima Mancomunidad Provincial y funcionario de este excelentísimo batido, respectivamente, por el fallecimiento de su señor padre Don Leopoldo de la Rosa Ferrand, a Doña Francisca de Ramos Barcia y familia, por el óbito de su esposo Don Juan Manuel Taberna Benito; al señor consejero Don José Ferrera Damas, por el de su hijo, Don Marcos Ferrera Martín; a Doña Benjamina Barroso y familia por el de su esposo Don Juan Martín de la Cruz Jajardo, ex-consejero de esta Excelentísima Corporación; y al señor Subversor de Dones Don Eduardo Olmos Mendosell y familia por el de su padre político Ilustre señor Don Isidoro Aguilera Cuadrado.

9.- A la vista de una instancia del Presidente de la Delegación en Benicafic de la Federación Barcinense de Fútbol, solicitando una ayuda económica para cubrir los gastos de desplazamiento de los equipos de esta Provincia, formando parte de la selección de torneos para participar en los torneos campeonatos nacionales de Fútbol que tendrán lugar en Valencia, próximamente, se acordó concederle la



suma de veinte mil (20.000.00) pesetas, con destino a los gastos de viaje de los ciudadanos limeñecos, y que por la Intervención de Fondos se habilitó el crédito necesario para el abono de dicha cantidad.

En oírlo particular, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas, de lo cual, yo el Secretario, doy fe.

La Presidencia de dicho Cabildo Insular

La Procurador General

La Intervención

La Dirección de Hacienda

Antonio Requena

Sesión ordinaria de 2ª convocatoria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Buenos Aires, el día 21 de Agosto de 1957.

En la ciudad de La Plata, a las tres de la tarde, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las dieciséis horas, se reunió el Excmo. Cabildo Insular, en el local habilitado al efecto en el Tabarín Insular, bajo la presidencia de don Feliciano Rodríguez González, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, en segunda convocatoria, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ella previstos, con asistencia del Interventor de Fondos, don Eduardo Duros Landocell, y del Secretario auxiliar.

Concurren los señores concejales don Feliciano Rodríguez González, don Julio Arcuata Quintanilla, don José Esteban Alemán, don Bonifacio Torres García, don José García

Hóber, don Manuel González Hernández, don Emilio Hernández Hóber, don Fígaro
do Hodgson Hernández, don Jerónimo Moje Moreno, don Santiago Félix Montel y
don Justino Físaro Burgada.

No asistieron los señores consejeros don Juan Álvarez delgado, don Sidero Hurtan-
bercía y don José María Dramas.

Asistió la sesión, se dio lectura al acta de la reunión extraordinaria celebrada
el día catorce de los corrientes, la cual fue aprobada por unanimidad.

Liquidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

1.º Dado el dictamen de la Comisión de Personal emitido con motivo de escasez
de la dirección de los establecimientos de labores de beneficencia, sobre la necesidad
de que se nombren Matronas honorarias a los fines de que sustituyan los servicios
de las que ocupan plaza de plantilla en el Hospital Central, en ocasión de ausencia
por éstas del descanso anual reglamentario, se acordó ratificar decreto de la Presi-
dencia por el que, conformándose con el referido dictamen, resolvió nombrar Ma-
trona honoraria y gratuita del Hospital de esta Capital a Doña María del Carmen
Parrón Jarama, que lo tenía solicitado, percibiendo la correspondiente retribución
solicitada a esta clase de personal, cuando sustituya plaza de plantilla y justifiere
dicha sustitución por razón del descanso anual de las que ocupan aquellas pla-
zas, abonándose con cargo al crédito del presupuesto en vigor destinado al expresado
objeto.

Beneficencia

2.º Don los gracias a la Junta Asistencial Provincial de Caridad y Ayuda Social
Huelviana, con motivo de la donación por la misma de determinados artículos
alimenticios con destino al consumo por los recogidos en el Jardín Infantil de
la Lagrada Familia, de que da cuenta la Administración de dicho Centro en es-
crito fecha veintinueve de Junio anterior.

Contabilidad

3.º Quedan enterada de las actas de los anejos verificados los días diecinue-
ve, veintinueve y veintinueve de Junio, y doce y trece de Julio del corriente
año, que amojaxon una existencia en baja de esta Corporación, respectivamente,
de dieciséis millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cinco pesetas
con sesenta y tres céntimos (16.951.405'63), dieciocho millones ciento veintinueve mil
seiscientos cincuenta pesetas con noventa y un céntimos (18.120.650'91), veinte



millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con sesenta y siete centimos (20.448.634.67), quince millones trescientos veintinueve mil ciento treinta y nueve pesetas con cuarenta y ocho centimos (15.321.139.48) y diecisiete millones cuatrocientos treinta y dos mil veintinueve pesetas con veintiseis centimos (17.432.921.26)

Fomento

h.- De conformidad con la propuesta del señor Director General de los Servicios Públicos, se acordó rescindir el contrato de trabajo con el productor de dicha bufalca don Juan Melián Rodríguez, que llevaba en la misma veintiocho años de servicios y que dado su especialidad no será aprovechable en la proyectada explotación de autobuses, indemnizándole con seis mil (6.000) pesetas, importe abonado de doce mensualidades de su haber.

5.- Visto el proyecto reformado con carácter de liquidación de las obras del Banco Insular del Baile de Jusefón de la Matanza a la cañalera de la Doctrina o del Aljofar, cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos diecinueve pesetas con ochenta y cuatro centimos (244.519.84) originando un presupuesto adicional de pesetas treinta y un mil noventa y cinco pesetas con noventa y un centimos (1.045.91), y un líquido adicional de veintiocho mil ochocientos sesenta y dos pesetas con sesenta centimos (28.872.70) se acordó, vistos los informes emitidos por la Comisión de Obras Públicas y para Obras y Mantenimiento de Fondos Insulares, aprobar el referido presupuesto y abogar su importe.

Placería Insular

6.- Se emitieron impresiones sobre los antecedentes relacionados con la instalación en Beneficte de una fábrica de abonos nitrogenados.

7.- Se da una instancia del Jefe de Hacienda don Domingo Pérez López, solicitando la devolución de seiscientos treinta y tres pesetas con cincuenta centimos (633.50) por ingreso indebido en declaración de Subvención número diecinueve mil seiscientos treinta y seis de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, relativo a cuatrocientos ochenta sacos de cemento cedidos a la Junta de Obras del Puerto, y visto el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Comercio, se acordó que vuelva dicho asunto a la expresada Comisión para nuevo estudio.

Judicialización

8.- Ratificamos los decretos dictados por la Presidencia de esta Excelentísima Con-

1901
nación, durante el mes de junio último.

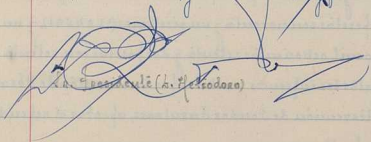
Justificación Jística

9. Vista una instancia de Don Manuel Siverio Hernández, solicitando una ayuda económica para poder asistir a oposiciones a plazas de Oficiales de Administración del Ministerio de Educación Nacional, se acordó facultar a la Presidencia para resolver lo que estime procedente.

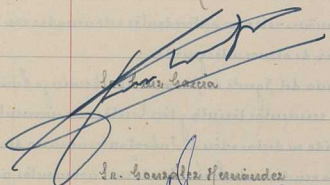
Otros Asuntos

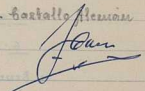
10. Se dio el presupuesto para la construcción y colocación de dos balcones de madera y del pulpito en el Seminario de Nuestra Señora de Guadalupe, confeccionado por el Arquitecto Don Felix Sacre Moreno, y cuyo presupuesto asciende a cincuenta mil (50.000.00) pesetas, se acordó aprobar dicho presupuesto y otorgar con cargo al Capítulo primero, artículo tercero, concepto segundo, partida veintidós del vigente presupuesto del actual ejercicio la suma de setenta y cinco mil pesetas (75.000.00) y consignar para el del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y ocho ochenta y cinco mil (15.000.00) pesetas para su total abono.

Los ocho participulan, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

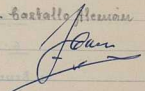

D. Manuel Siverio Hernández

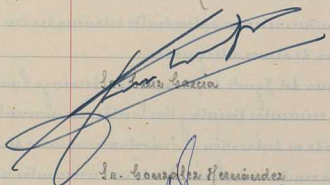

D. Manuel Siverio Hernández

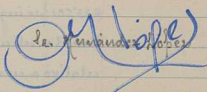

D. Manuel Siverio Hernández


D. Manuel Siverio Hernández


D. Manuel Siverio Hernández


D. Manuel Siverio Hernández


D. Manuel Siverio Hernández


D. Manuel Siverio Hernández


D. Manuel Siverio Hernández


D. Manuel Siverio Hernández



La. J. J. M. M. M.

Alvarado
E. J. J. J. J.

La. O. M. M. M.

Alvarado

Sesión extraordinaria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el día 11 de Octubre de 1927.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a once de Octubre de mil novecientos veintiséis y siete, siendo las dieciocho horas, se reunió el Excmo. Cabildo, en el local habilitado al efecto en el Palacio Insular, bajo la presidencia de don Melchor Rodríguez González, Gobernador civil accidental, para celebrar sesión extraordinaria de dicho Excmo. Cabildo, brevísimamente de todos los asuntos legales para ella prevenidos, con asistencia del Interventor de Cuentas accidental, don Matías Melero y Real y del Secretario accidental.

Concurrieron los señores Consejeros don Rufino Artero Adroán, don Juan Álvarez delgado, don Emilio Cruz García, don José García López, don Manuel González Hernández, don Ricardo Rodríguez Herrera, don José María Muñoz, don Santiago Pérez Huelgel y don Agustín Fígaro Juagada.

No asistieron los señores Consejeros don Julio Arciniegua Montesdeoca, don José Bartolomé Herrera, don Emilio Hernández López, don Sidoro Cruz Sánchez y don José Ferra de Amos.

Asistió la sesión, se dio lectura al acta de la ordinaria anterior celebrada el día veintinueve de Agosto último, la cual fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Personal

1.º Haciendo propuesta que eleva a este Excmo. Cabildo el Estatuto de segunda para juzgar el concurso para proveer la plaza de Director del Instituto de

Historia y Geografía Regionales de Venezuela, según convocatoria publicada al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia Miranda número 1006 y uno de Mérida y uno de Julio próximo pasado y en el Boletín Oficial del Estado número 20240 del día 1.º de Agosto del corriente año, se acordó aceptar en propiedad para ocupar el referido cargo al único concursante Don Bonifacio Tejada Baterra, toda vez que el interesado, en cumplimiento estricto del respectivo concurso a los requisitos documentalmente acreditados como a su favor además de las condiciones exigidas para ocupar dicho cargo una prestación de cuarenta y ocho años de servicio, con la gratificación anual de veintiseis mil (27.000.000) pesetas, aumentos quinquenales y demás emolumentos que las leyes otorgan y los que con carácter general establece el Decretísimo 10.º 11.º.

2.º Se conceda a Don Luis Álvarez Bastío, profesor de Lata adscrito al Hospital de Lucha Lesiona de los Doctores de la Laguna, el subsidio de cinco mil (5.000.000) pesetas anuales que ha solicitado en concepto a su hijo Don Teodoro, por razón de los estudios de Derecho que cursa en la Universidad de la Laguna, como comprendido en el apartado III del Reglamento de Dieciséis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, y esta correspondiente del artículo quinto del mismo, el cual se será otorgado con efectos al veintiseis de Abril último, fecha de su instancia en el registro de la Corporación, que acceden a lo solicitado, en concepto a sus hijos Don Luis y Doña María de los Doctores por no considerarse comprendidos en el caso V del referido Reglamento de Subsidios y Don Francisco porque los estudios de Derecho que cursa en Salamanca hechos hacerse en la Universidad de la Laguna, según resolución del Decretísimo 10.º 11.º de Lata de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro; aceptado dictamen de la Comisión de Personal y propuesta de la Sección respectiva.

3.º De conformidad con informe de la Sección respectiva y el dictamen de la Comisión de Personal teniendo en cuenta la resolución de este cuerpo de catorce de Agosto último, se acordó reconocer a Doña Lúdiva Beras Quintanilla Martínez, Auxiliar Administrativo de este Decretísimo 10.º 11.º, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del 10 por ciento de su haberes básico anual, o sea, desde el día dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco hasta el día 1.º de Marzo del corriente año, a razón de novecientos pesetas al año y a partir del primero de Abril siguiente a razón de mil cuatrocientas pesetas, diez boqueles de sus haberes básicos anuales de nueve mil (9.000.000) pesetas y de catorce mil



(1.000.000) pesetas, respectivamente, y se le otorgará sobre el referido haber más la indemnización suplementaria de residencia que por cada uno de dichos haberes le corresponde.

b. De conformidad con el informe de la Sección respectiva y el dictamen de la Comisión de Personal y teniendo en cuenta la resolución de este Cuerpo de catorce de agosto último, se acordó reconocer a don Fermín Flaviano Domínguez, Jefe de Administración de este Excmo. Cabildo, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del 10.º boniciclo de su gratificación básica anual, o sea, desde el sueldo de Belitxe de mil novecientos cincuenta y seis hasta el sueldo de marzo del corriente año, o razón de novecientos (900.000) pesetas al año y a partir del sueldo de abril siguiente a razón de mil cuatrocientas (1.400.000) pesetas, dicho boniciclo de sus gratificaciones básicas anuales de nueve mil (9.000.000) pesetas y de cincuenta mil (50.000.000) pesetas, respectivamente, y se le otorgará sobre la referida gratificación, más la indemnización suplementaria de residencia que por cada uno de dichos boniciclos le correspondan.

c. Prescinda a don José Martín Machín, Jefe de Investigador de Estadísticas de segunda clase, con efectos al seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, el derecho a percibir un quinquenio al coeficiente reglamentario del 10.º boniciclo de su haber básico anual de dieciocho mil (18.000.000) pesetas que actualmente disfruta, el cual asciende a la cantidad de mil ochocientos (1.800.000) pesetas y se le otorgará sobre el referido haber básico, más siete mil quinientos (7.500.000) pesetas anuales de indemnización suplementaria de residencia, según ha solicitado y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal e Informe de la Sección respectiva y teniendo en cuenta la resolución de este Cuerpo de catorce de agosto último.

Beneficencia

6. Quedan retiradas, con gran satisfacción, del donativo de artículos alimenticios con destino a los acogidos en el Jardín Infantil de la Lagana Insulita, hecho por la Junta Provincial de Benéficos en el mes de Setiembre último.

7. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Personal, se acordó conceder a la beneficiaria al servicio del Jardín Infantil de la Lagana Insulita, D.ª Susana Lagana Iglesias, un sueldo a la suficiencia de tres mil (3.000.000) pesetas, con arreglo a lo previsto por el Decreto de dos de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y Orden de veintinueve de Belitxe del mismo año, una vez que justifique la celebración del matrimonio.

8. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se acordó conceder a la Sociedad Sanitaria del Hospital de Nuestra Señora de las Angustias de esta Capital, Aguada Encarnación, un tercio a la Suplicación de diez mil (20000) pesetas, haciéndole exclusivo con tal fin los preceptos del Decreto de dos de Septiembre de mil novecientos once y cinco y de la Orden Ministerial de veintinueve de Octubre del mismo año.

Contabilidad

9. De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda y Economía, se acordó aprobar los siguientes modificaciones de créditos:

A. Suplemento de crédito, pesetas dos millones cuatrocientas ochenta y un mil trescientas cuarenta y cinco con cuarenta y cuatro céntimos 2.481.345.44

B. Modificación de crédito, pesetas un millón cuatrocientas ochenta y siete mil quinientos cuarenta y dos con treinta y cuatro céntimos. 1.487.542.34

C. Modificación de crédito, pesetas setecientos cincuenta y seis mil setecientos cinco con quince céntimos. 756.705.15

Se dan a los respectivos expedientes la tramitación legal.

Contabilidad

10. Quedan enclavada de las actas de las sesiones celebradas los días diecinueve y treinta y uno de Agosto, dieciséis, veintiseis y treinta de Septiembre, del año en curso que autorizan una existencia en la Caja de Reservas de diecisiete millones un mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos 17.001.385.33; veinte millones setenta y un mil ochocientos sesenta pesetas con veintinueve céntimos 20.071.860.24; dieciséis millones cuatrocientas cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y tres pesetas con cincuenta y tres céntimos (16.455.263.53); veinte millones quinientas once mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con sesenta y un céntimos (20.511.459.61) y veintinueve millones seiscientas setenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesetas con cuarenta y dos céntimos (29.678.775.42), respectivamente.

Institución Pública

11. Aprobada la siguiente propuesta de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación.

Examinado por esta Comisión el expediente relativo a concurso para adjudicación de becas para seguir diferentes estudios, y vistos los méritos y situación



Letras Baccalantes

Don José Antonio Rodríguez Barrera

Comercio

Doña Regina Quintana García

Música

Don Juan Batistá Rivero

Doña Rosario Llan Hernández

Doña Justina Marcos Hernández

Doña Juana J. Espinosa J. J. J.

Magisterio

Doña María del Carmen Hernández González

Doña María de las Flores García Casti

Bachillerato

Don Carlos Cabrera Suárez

Doña María Benosa Llan Rodríguez

Doña María de los Angeles Horta Gómez

Don Vicente Hernández Landiella

Doña Carmen Francisca Jetti García

Doña Hildegas Estivarez Taboan

Don Juan Manuel Carmona J. Theouant

Dadas las circunstancias que concurren en los concursantes Don Ricardo López de Sosa y Perea y Don Vicente Labran de Ciculi, principalmente las de índole económica, se propone un decreto para cada uno de ellos, en la materia de la posesión estatuida para las becas de Bachillerato, que son los estudios que realicen dichos solicitantes.

Igualmente el Excmo. Sr. D. D. acordó que, habiendo quedado una beca vacante por renuncia del becado de cursos anteriores Don Alberto Llan Echeverría, se adjudicase dicho beneficio al concursante Don Francisco González Rodríguez, para cursar estudios de Medicina en la Península.

12. Dado de nuevo una moción de la Presidencia sobre creación de becas o auxilios económicos para facilitar la concurrencia de graduandos a las oposiciones que se convocan para el ingreso en los diversos cuerpos de la Administración del Estado, y visto el informe favorable de la Comisión de Educación, Deportes y Recreación, se acordó adoptar la referida moción Presidencial, así como sancionar los números que para



la concesión de esta clase de franquicias, contiene la misma.

13: Fió un escrito de don Luis Diego Buscoy, solicitando la adquisición, por este título, de un número de ejemplares de la obra "Historia del Reino y la Barrota", relativa a líneas históricas y legendarias del Archipiélago, y visto el informe emitido por la Comisión de Educación, de Artes y Turismo, se acordó, de conformidad con dicho dictamen, considerarse de interés insular la expresada obra, de la que es autor el señor Diego Buscoy, y adquirir cuarenta ejemplares de la misma, en rústica, al precio de cuarenta (40.00) pesetas cada ejemplar, y diez (10.00) en tela, al precio de sesenta y cinco (65.00) pesetas cada uno.

14: Fió una instancia de doña María Estérea Diego Texeireda, solicitando una ayuda económica para atender a gastos de viaje de fin de semana de los alumnos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y visto el dictamen de la Comisión de Educación, de Artes y Turismo, se acordó significarle la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario para esta clase de gastos.

Fomento

15: De la cuenta de los antecedentes relativos a la instalación eléctrica-mecánica de un acceso de viajeros al Fieco de Beide, acordándose sucesiva y concursal, entre personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con la finalidad de seleccionar un proyecto de la referida instalación, dentro de un criterio de máxima economía, háylo en la constitución como en la explotación, de modo que quedara cubierta suculamente las necesidades del transporte de viajeros al Refugio de Alávislá y al castán del volcán, partiendo del Puerto Municipal de la pista que hoy ocupa el parking denominado "Pista Blanca", con las máximas garantías de seguridad y eficiencia. A tal fin se abrieron las bases que habrán de regir en el expresado concurso, el que, en fecha inmediata, se anunció en los periódicos oficiales y en la prensa nacional y extranjera.

16: De crónica escrito de don Andrés Luis García Laujean interesado del mencionado título abajo para la organización de la Sociedad Mercantil Hoteles de Tenerife S.A. (H.O.T.E.S.A.) con el fin de constituir varios establecimientos hoteleros, y la organización, estimando justo merecer la valiosa aportación de "Hoteles de Tenerife, S.A." (H.O.T.E.S.A.) a la solución de los problemas turísticos insulares, al concurrir con la constitución de un Gran Hotel en la Playa de Martiánez, del Puerto de la Cruz, acordó declarar de allí interés turístico insular el proyecto de referencia y hacer

381

Virarlo así a los señores Ministros competentes.

Asimismo se acordó pase de nuevo el expediente a estudio de la Comisión de Educación, Artes y Turismo.

Del mismo

17. De conformidad con el dictamen de la Comisión de Educación, Artes y Turismo, a la vista de una instancia del presidente de la Comisión organizadora de los festejos en honor de San Bartolomé, Patrono del Puerto de Guayaquil, solicitando una ayuda económica con destino a sufragar determinados gastos de dichas fiestas, se acordó significante la imposibilidad de acceder a lo solicitado por no existir crédito presupuestario para dichos gastos.

18. Ratifican los decretos dictados por la Presidencia de esta Excelsitísima Corporación durante los meses de Julio y Agosto últimos.

Otros asuntos

19. Vista una instancia suscita por el funcionario administrativo interino don Esteban Martín González, solicitando se le conceda una ayuda económica para contribuir a los gastos que le ocasiona su tratamiento médico en la Península ya que padece una grave afección en la rodilla, se acordó facultar a la Presidencia para que conceda al peticionario un donativo en la cuantía que estime necesaria.

20. Llama su atención el Excelsitísimo Tribunal al estudio del grave problema que la economía insular tiene planteado, a causa de las plantaciones plátaneras que empresas privadas explotadoras de los territorios coloniales de Guineas viene realizando en competencia con nuestros cultivos especiales y detrimentó de los tipos de aquella zona hipocata.

La Corporación examinó la documentación relacionada con la importante cuestión y por la Presidencia se hizo una sucinta exposición de antecedentes así como de los gestiones realizadas y de la situación presente de las peticiones formuladas ante el Gobierno Nacional, y en su vista, se acordó prestar su decidido, pleno y firme apoyo a las señaladas conclusiones adoptadas en la magna Asamblea celebrada en la Mancomunidad Provincial el viernes último, por entender que su contenido responde a exigencias vitales del Archipiélago, íntimamente ligadas a los intereses económicos nacionales, a los que los Gobiernos Nacionales tienen de dar cumplida satisfacción en evitación de las sensibles consecuencias que, en otro caso, podrían derivarse de mantenerse el inminente peligro actual.

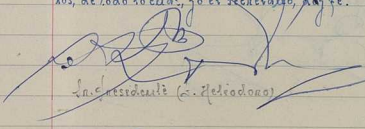



21. Lida la cuenta del presupuesto extraordinario F., que rinde la Hacienda, y el importe de la Comisión de Hacienda y Económica, la Compañía acordó:

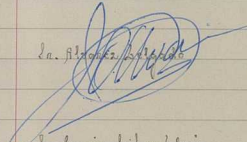
1.º Facilitar su aprobación, y que tanto dicha cuenta, como sus justificantes y el dictamen de la Comisión, se expongan al público en la forma reglamentaria;

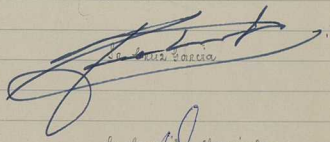
2.º Que la cantidad de sellos de cinco céntimos y seis mil sellos de cinco pesetas con quince céntimos (P. 6. 705. 15), que, como sobra en la liquidación de dicho presupuesto, se ingresen en el presupuesto ordinario del año actual, para cubrir la habilitación de crédito que ha sido aprobada en sesión de este mismo día.

En otro particular, se levantó la sesión, siendo las veintidós horas y treinta minutos, de lo cual, yo el Secretario, A. G.


La Presidencia (Sr. Meléndez)

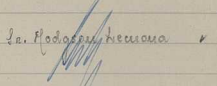

La Secretaría (Sr. G. G.)

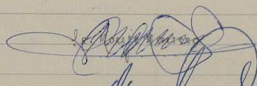

Sr. Filadelfo

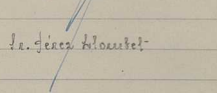

Sr. García

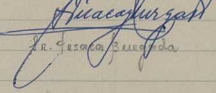

Sr. García López


Sr. González Hernández

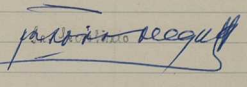

Sr. Rodríguez


Sr. Rodríguez


Sr. Jerez


Sr. Jerez


Sr. Jerez


Sr. Jerez

gación: ha extendido para hacer constar que el acta que antecede es la última que se consigna en el presente libro, del cual quedan, por tanto, inutilizados el resto de esta página y el siguiente folio número doscientos.

La sala tuvo de presente once de Delibere de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario,

para + requir

S: S:

El Presidente,

El Secretario.





200

